



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## AUDITORIA FINANCIERA

### EJERCICIO FISCAL 2006

#### DIRECCION NACIONAL DE ADUANA (DNA)

##### 1. ANTECEDENTES

Resolución CGR N° 1891/06 Contraloría General de La República ***"Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Financiera y Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal 2006 de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA)"***, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 ***"ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"***, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

##### 2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas.

Los trabajos fueron realizados de acuerdo a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas. Con los requerimientos de la planificación y ejecución de las pruebas a través de técnicas recomendadas, a fin de obtener certeza razonable de la operación. Que la información y la documentación analizadas no contengan exposiciones erróneas. Que las operaciones a las cuales corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

##### 3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006. Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos y sí fue elaborado conforme a Normas de Contabilidad.

##### Objetivos Específicos:

- Determinar la razonabilidad de los Estados Contables y Financieros.
- Determinar el cumplimiento, por parte de la entidad, de disposiciones legales, tanto internas como externas.
- Obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la legalidad y razonabilidad de los egresos.
- Obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la legalidad y razonabilidad de los ingresos.
- Determinar la calidad y efectividad del Sistema de Control Interno.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



#### 4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgieron de la información suministrada por la Dirección Nacional de Aduanas, como así también por los riesgos inherentes a la selección de la muestra.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### 5. ANTECEDENTE Y BASE LEGAL DE LA DNA

Las normas legales vigentes consideradas en los procedimientos de Auditoría son:

- ↳ Constitución Nacional.
- ↳ Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- ↳ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00".
- ↳ Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2006. Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento y el Decreto Reglamentario N° 7070/06.
- ↳ Ley N° 2422/04 "Código Aduanero".
- ↳ Decreto N° 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero".
- ↳ Convenios, Tratados, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentaciones Internas.

#### 6. DESARROLLO DEL EXAMEN

El Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

|                 |            |                                                  |
|-----------------|------------|--------------------------------------------------|
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>I</b>   | <b>ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b>                   |
| <b>CAPITULO</b> | <b>II</b>  | <b>ACTIVO</b>                                    |
| <b>CAPITULO</b> | <b>III</b> | <b>PASIVO</b>                                    |
| <b>CAPITULO</b> | <b>IV</b>  | <b>ESTADO DE RESULTADOS</b>                      |
| <b>CAPITULO</b> | <b>V</b>   | <b>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> |
| <b>CAPITULO</b> | <b>VI</b>  | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>            |
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>VII</b> | <b>ANEXOS</b>                                    |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## CAPITULO I

### ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

#### FUNCIÓN DE LAS ADUANAS

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), es la institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zonas primarias y realizar las tareas de represión del contrabando en zonas secundarias.

#### AUTONOMIA DEL SERVICIO ADUANERO

La DNA es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El Patrimonio del ente estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la ley de Presupuesto y los recursos que perciba por; el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la presente Ley y otras fuentes que establezca la legislación vigente.

#### BASE LEGAL

Ley Nº 2422/04 "Código Aduanero"

Decreto Nº 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero"

Convenios, Tratados, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentaciones Internas

#### BASE FILOSÓFICA

##### **Misión**

La Dirección Nacional de Aduanas es una Institución Autónoma que bajo los principios de legalidad, buena fe y transparencia, está encargada de aplicar la legislación aduanera facilitando el Comercio - fiscalizando con eficiencia el tráfico de mercancías, previniendo y reprimiendo el contrabando – protegiendo a la sociedad y generando importantes recursos para el Estado.

##### **Visión**

Ser una ADUANA moderna en constante actualización, con recursos humanos calificados, motivados y orgullosos de pertenecer a la institución, brindando un servicio eficiente, transparente, predecible, eficaz y con credibilidad para el desarrollo y bienestar del país.

##### **Política**

Establecer una organización ágil, flexible e innovadora con procedimientos simples y eficientes en el uso de recursos, reducción de costos y la satisfacción del usuario favoreciendo el desarrollo del comercio exterior.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

### **Objetivos Estratégicos**

- Sostenibilidad de la Reforma.
- Eficacia en la Recaudación.
- Facilitación del Comercio Exterior.
- Brindar Servicios de Calidad.

### **Objetivos Específicos**

- Prestar servicios aduaneros eficientes y estandarizados, posibilitando la participación de los agentes de comercio exterior.
- Elevar la productividad utilizando medios electrónicos y de tecnologías de información de vanguardia.
- Fortalecer políticas organizacionales que mejoren y mantengan los logros obtenidos basados en el desarrollo personal y profesional del funcionario para que esté motivado e identificado con la institución.
- Lograr una gestión eficiente en la lucha contra el contrabando y defraudación, fortaleciendo las acciones de Fiscalización A Posteriori como herramienta para combatir los fraudes aduaneros.
- Propiciar alianzas estratégicas multisectoriales de lucha contra el contrabando y detección de delitos aduaneros con agentes de comercio exterior u otras instituciones.
- Reducir los costos operativos a los usuarios del Comercio Exterior.
- Implementar sistemas de comunicación ágil y consistente con el público interno y externo.

### **Principales actividades de la entidad:**

De acuerdo al Artículo 385° de la Ley 2422/04 "Código Aduanero" la Dirección Nacional de Aduanas tiene como atribuciones los siguientes:

- Aplicar la legislación aduanera.
- Aplicar las normas relativas a clasificación, origen y valoración de mercaderías.
- Aplicar, percibir y fiscalizar el impuesto aduanero exigible en ocasión del ingreso o egreso de mercaderías del territorio aduanero y los demás gravámenes de carácter legal, monetario, cambiario y otros de cualquier naturaleza.
- Aplicar las normas relativas a prohibiciones y restricciones de carácter económico o no económico, relativas al ingreso o egreso de mercaderías del territorio aduanero.
- Requerir y proveer información a otros órganos de la Administración Pública y a organismos de terceros países, conforme a los convenios o tratados vigentes.
- Intercambiar información con sus similares extranjeros para la fiscalización y control de las operaciones aduaneras del tributo aduanero, conforme a los convenios y tratados.
- Reglamentar, controlar y fiscalizar la entrada permanente, circulación y salida de las personas, medios de transporte, unidades de carga y mercaderías en zona primaria y en otras áreas autorizadas para realizar operaciones aduaneras.
- Disponer lugares o áreas para la verificación o libramiento de mercaderías, en todos los regímenes aduaneros, para un mejor control, fiscalización del tráfico de mercaderías.
- Registrar a las personas habilitadas para el ejercicio de actividades relacionadas con operaciones aduaneras.

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



- Requerir directamente el auxilio inmediato de las fuerzas públicas que lo prestará obligatoriamente, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades.
- Efectuar la revisión de las actuaciones y documentos una vez concluida su tramitación ante las aduanas y, de conformidad con las disposiciones aplicables, formular rectificaciones, contra liquidaciones y cargos.
- Intervenir en la elaboración y determinación del Presupuesto de Gastos para el financiamiento de la gestión institucional.
- Participar en la elaboración y fijación del presupuesto de recaudación para la institución.
- Participar en la elaboración y modificación de normas que tengan relación con el procedimiento, control, fiscalización aduanera y otras relativas a la materia aduanera.
- Practicar las averiguaciones, investigaciones, análisis o verificaciones pertinentes para el cumplimiento de su cometido, como asimismo disponer por sí o con la colaboración de personas, órganos, entes públicos o privadas, las medidas necesarias para determinar el tipo, clase, especie, naturaleza, pureza, calidad, cantidad, medida, origen, procedencia, valor, costo de producción, manipulación, transformación, transporte y comercialización de las mercaderías.
- Solicitar y suscribir convenios sobre asistencia técnica o cooperación de organismos nacionales, regionales o internacionales.

#### RECURSOS FINANCIEROS DE LA DNA.

De acuerdo al Artículo N° 393° de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", constituyen recursos de la Dirección Nacional de Aduanas para financiar los gastos de su Presupuesto General, en los términos del Artículo N° 263° de la citada Ley, los siguientes:

- La tasa del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduana de las mercaderías importadas.
- El 50% (cincuenta por ciento) del producto de las multas por falta aduanera por diferencia.
- El 50% (cincuenta por ciento) del producto del remate de las mercaderías caídas en comiso por causa de contrabando.
- El 50% (cincuenta por ciento) del valor de las multas por causa de infracción de defraudación.
- Otras tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos.
- Tasa de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior.

#### SISTEMA INFORMATICO SOFIA

La mayor parte de las recaudaciones percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través del Sistema Informático SOFIA. Durante el Ejercicio Fiscal 2006, un 97,49% de las operaciones se realizaron a través de este sistema informático y en un 2,60% en forma manual.

SOFIA es un sistema informático de despacho aduanero suministrado por el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP), toma como base y punto de partida el Sistema SOFI (Sistema de Computación para el Flete Internacional) francés. A fin de instrumentar el sistema la Dirección General de Aduanas (que entonces dependía del Ministerio de Hacienda) suscribió un convenio con el Centro Despachantes Aduaneros



del Paraguay (CDAP) en fecha 5 de enero de 1993, con el propósito que este grupo gremial contrate la provisión de servicios y equipos con la firma SIF América SARL.

El sistema SOFIA interactúa en forma directa con sus usuarios: Importadores, Despachantes de aduanas, Depositarios, Funcionarios de aduanas y con los Organismos vinculados al Comercio Exterior. Les permite la conexión para la formulación de los despachos de Importación y Exportación desde sus propias oficinas a los Centros Públicos habilitados para el efecto y viceversa. A tal efecto la Dirección Nacional de Aduanas pone a disposición del Centro de Despachantes Aduaneros el "canon informático", dichos fondos recaudados son destinados por el Centro de Despachantes Aduaneros a sufragar los gastos que demandan los equipos, instalación y funcionamiento del servicio y del sistema informático SOFIA.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

1. El Despachante o Importador llega a la Aduana para realizar las operaciones correspondientes al despacho, verificación documental y física para el posterior retiro de las mercaderías conforme al canal selectivo asignado:

**Canal Rojo:** La mercadería objeto de selección para ese canal solamente será liberada después de la realización del análisis documental y de verificación física.

**Canal Naranja:** Se realiza solamente el análisis documental y de resultar conforme se libera la mercadería. En caso contrario queda sujeta a verificación física.

**Canal Verde:** La mercadería se libera inmediatamente sin la realización del análisis documental ni verificación física.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se registraron operaciones de despacho de Importación y Exportación dependiendo del canal de selectividad según el siguiente detalle:

| Tipo de Despacho | Cantidad de Operaciones a través de |               |               | Total de operaciones registradas 2006 |
|------------------|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------------|
|                  | Canal Rojo                          | Canal Naranja | Canal Verde   |                                       |
| Exportación      | 18.370                              | 165           | 9.048         | 27.583                                |
| Importación      | 66.119                              | 3.156         | 22.639        | 91.914                                |
| <b>Total</b>     | <b>84.489</b>                       | <b>3.321</b>  | <b>31.687</b> | <b>119.497</b>                        |

2. El Sistema SOFIA, para la registración de tributos opera con el dinero depositado en una cuenta de una institución bancaria de plaza o en las cajas habilitadas en la DNA, una vez acreditado el monto a la cuenta conjunta despachante/importador queda disponible para afectarse a las liquidaciones de los tributos, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1. El banco recibe una orden de depósito, siendo responsable de la validación de los datos.

- 2.2. El banco debe acreditar el monto de la operación a la cuenta correspondiente de la DNA (Tesorería General) en forma inmediata al ingreso del depósito. Las cuentas habilitadas para la recepción de los depósitos, en concepto de tributos por liquidaciones aduaneras durante el Ejercicio 2006 fueron: Cuenta N° 434 de Banco Central del Paraguay, Cta. N° 819537/6 del Banco Nacional de Fomento, Cta. N° 53248/1 del Banco Sudameris, Cta. N° 14700036/5 del Banco Amambay, Cta. N° 60832/3 del Interbanco.



En el cuadro siguiente se detallan las formas de operación:

| Categoría         | Banco                      | Cuenta N°  | Titularidad de Cuenta                          | Procedimiento de recepción y transferencias de fondos                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------|----------------------------|------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tesorería General | Banco Central del Paraguay | 434        | MH Créditos no afectados - Sistema SOFIA – DNA | Se depositan en esta cuenta todas las recaudaciones realizadas en las cajas de la DNA y las recaudaciones percibidas del Banco Amambay. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitidos por Contraloría de la DNA. |
| Tesorería General | Banco Nacional de Fomento  | 819537/6   | MH - Rec. de Aduanas Interior                  | Se depositan en esta cuenta todas las recaudaciones percibidas en las administraciones de: Concepción, Salto del Guairá, Pilar y PJC. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA.    |
| Tesorería General | Banco Sudameris            | 53248/1    | MH - Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA            | Corresponden a todas las recaudaciones percibidas en el Banco Sudameris. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA                                                                  |
| Tesorería General | Banco Amambay              | 14700036/5 | MH - Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA            | Corresponden a todas las recaudaciones percibidas en el Banco Amambay. El total recaudado se Transfiere a la Cuenta N° 434 del BCP a las 48 horas según contrato.                                                                                                                                                                                      |
| Tesorería General | Interbanco                 | 00060832/3 | DNA – Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA           | Corresponden a recepciones electrónicas de transferencias a través de las modalidades de interhome banking. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan por Orden de la DNA, en base al Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA.                                                                                                   |

**Fuente:** Contraloría de la Dirección Nacional de Aduanas. Nota D.C. N° 101/07 de fecha 15/06/07

- De la cuenta habilitada en el Banco Amambay, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, se transfiere la totalidad de los depósitos (Afectados o No afectados) a la Cuenta N° 434 del BCP, Tesorería General, a las 48 horas. El Tesoro Público distribuye a las cuentas definitivas en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

4. En las cuentas habilitadas para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros en los Bancos Sudameris y BNF, las órdenes de transferencias se realizan a las cuentas definitivas autorizadas por el Tesoro Público y sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
5. En las cuentas habilitadas para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros en el Interbanco S.A.E.C.A., las órdenes de transferencias son autorizadas directamente por la Dirección Nacional de Aduanas, sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP, en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
6. El anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la Dirección Nacional de Aduanas se confecciona en base al extracto bancario diario, a las informaciones obtenidas en el Sistema SOFIA y a los Partes Diarios de Recaudación de cada administración aduanera. Conforme a los conceptos percibidos se destinan las recaudaciones a las cuentas definitivas.

**Cuentas definitivas:**

Banco Central del Paraguay (\*)

Cuenta N° 430 – Dirección General de Aduanas

Cuenta N° 431 – Recaudación Tributaria en Aduanas

Cuenta N° 104 – I.N.D.I.

Cuenta N° 082 – Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Cuenta N° 080 – SENACSA.

Interbanco S.A. (\*\*)

Cuentas N° 44928/5 – DNA Ingresos,

Cuenta N° 45340/8 DNA Fianzas y Divergencias

Cuenta N° 45341 – DNA Lacres y Precintos.

\* Tesorería General: Son cuentas que componen la Tesorería General dependiente del Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, en las que se depositan todas las recaudaciones que conforman el Ingreso Nacional. Estas cuentas no emiten cheques.

\*\* Tesorería Institucional: Son Cuentas que componen las tesorerías de las instituciones y organismos públicos (en este caso a DNA). Son cuentas corrientes en las que se depositan recursos propios, contra los cuales pueden emitir orden de transferencias y/o pagos.

**CANON INFORMATICO**

El Decreto N° 15.830 del 21 de diciembre de 1992 "Por el cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas la habilitación de un servicio informático suministrado por el Centro de Despachantes de Aduana", la Resolución N° 1144 emanada del Ministerio de Hacienda, en fecha 30 de diciembre de 1992, que facultó a la Dirección General de Aduanas dependiente, en aquel entonces, de la Sub Secretaría de Estado de Tributación a suscribir con el Centro de Despachantes de Aduana un convenio para la habilitación de un servicio informático, convenio que fue firmado el 5 de enero de 1993,

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

que permitió la rúbrica del Contrato de Aduana y la firma SIF de Francia, representada por SIF América SRL.

Según el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP), a través de una Nota enviada a la Contraloría General de la República (CGR) señalaron cuanto sigue: "(...) poner en marcha la estructura del sistema informático requería contar con una inversión de dólares 3.818.600 (dólares tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos), que era el costo inicial del proyecto. El Estado Paraguayo no estaba en condiciones de asumir dicha suma, la Dirección General de Aduanas ni el Centro de Despachantes tampoco, se inició entonces gestiones ante la banca nacional para obtener un préstamo que permitiera echar a andar el mismo, pero todo fue imposible ninguna de las Instituciones a las cuales acudimos quería conceder al Centro de Despachantes un solo céntimo para empezar el trabajo. Fue así que **la propia firma SIF AMERICA, que se hallaba involucrada por el convenio, tomó a su cargo el riesgo y se iniciaron las primeras labores con el compromiso del Centro de ir abonándole a medida que se fuera percibiendo el CANON INFORMATICO** (...)" (La negrita y el subrayado son de la C.G.R.)

Por Resolución Aduanera DGA N° 25 del 1 de febrero de 1994 y DGA N° 55 del 20 de mayo de 2002, establecen que los aportes de los despachantes de aduanas que ingresan a través de la Dirección Nacional de Aduanas en concepto de "Canon Informático" serán transferidos al Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay. A través del convenio celebrado en fecha 5 de enero de 1993, se reiteraba que el 10% diez por ciento del canon informático cubriría los costos del Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay y el 90% de los percibido en concepto de canon informático sería destinado a infraestructura en las Administraciones de Aduanas del Interior y a instalaciones de comunicación.

#### PLANTEL DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCION

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la DNA Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006:

|                                                |                                 |
|------------------------------------------------|---------------------------------|
| Dirección Nacional de Aduanas                  | Margarita Díaz de Vivar         |
| Dirección Nacional Adjunto                     | Osvaldo Molina Riso             |
| Dirección Administrativa Financiera            | Luís Carlos Reyes Ovelar        |
| Dirección de Recursos Humanos                  | María Benigna Deleón            |
| Dirección de Procedimientos Aduaneros          | Arnaldo Samaniego / Justo Mateu |
| Dirección Jurídica                             | Edwin Vidovich                  |
| Dirección de Relaciones y Negociaciones Inter. | Miguel A. Ruiz Viera            |
| Dirección de Fiscalización:                    | Wilfrido Ayala                  |

#### ESTRUCTURA ADUANERA POR ADMINISTRACIÓN

Teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Aduanas es una entidad recaudadora, posee una distribución de sus Oficinas Administrativas que no precisamente están ubicadas en espacios físicos propios, cuyo detalle es la siguiente:

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**Oficinas Aduaneras en el Territorio Nacional:**

| Aduana                                                | Propiedad                    | Administrador               | Fecha de Ingreso |
|-------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------|
| Aduana de CDE (Puente)                                | ANNP                         | Elio Cabral González        | 22/11/04         |
| Aduana de Pedro Juan Caballero                        | ANNP                         | Sisinio Zaracho L.          | 15/06/05         |
|                                                       |                              | Carlos Kuster Guerrero      | 13/06/06         |
| Aduana de Salto del Guairá                            | ANNP                         | Enrique Casaccia F.         | 13/02/04         |
| Aduana del Aeropuerto Silvio Pettrossi Luque          | DINAC                        | Víctor Soler Presentado     | 13/09/04         |
|                                                       |                              | Blas Agüero De León         | 12/04/06         |
| Aduana de Pilar                                       | Ministerio de Hacienda       | Tomas Valdez Castillo       | 17/02/02         |
| Aduana de Villeta                                     | ANNP                         | Aníbal Machuca Benítez      | 13/09/04         |
|                                                       |                              | Víctor Soler Presentado     | 12/04/06         |
| Aduana de Falcón                                      | ANNP                         | Victoriano Barga Bernal     | 13/09/04         |
| Aduana de Itá Enramada                                | ANNP                         | Gladis Brugada de Soler     | 13/09/04         |
|                                                       |                              | José A. Ortiz Báez          | 30/09/06         |
| Aduana de Encarnación                                 | Ministerio de Hacienda       | Roberto Lovera Duarte       | 13/09/04         |
| Aduana de Concepción                                  | ANNP                         | Epifanio Ferrari Solían     | 27/10/04         |
| Aduana de Aeropuerto Guaraní Ciudad del Este          | DINAC                        | Justo Pastor Gavilán Cardús |                  |
|                                                       |                              | José A. Ortiz Báez          | 12/04/06         |
|                                                       |                              | José Segovia Flores         | 17/08/06         |
| Aduana de Mcal. Estigarribia                          | Ministerio de Hacienda       | José Félix Mendencia Zarza  | 13/09/04         |
| Aduana Sistema Informático SOFIA                      | Ministerio de Hacienda       | Oscar Sandoval Mendoza      | 28/02/05         |
| Puertos y Almacenes Generales S.A. (PAKSA)            | Kanonnikoff S.A.             | Arnulfo Delgado Fariña      | 15/06/05         |
| Terminal de Contenedores Chaco-í                      | ANNP                         | José Ortiz Báez             | 07/02/05         |
|                                                       |                              | Blas Agüero De León         | 03/03/06         |
|                                                       |                              | Justo Gavilán Cardús        | 12/04/06         |
| Aduana de Puerto Caacupemí                            | San Francisco S.A.C.I.A.E.I. | Jorge González A.           | 03/02/05         |
| Terminales Portuarias SA                              | Terminales Portuarias S.A.   | Juan Carlos Amarilla        | 13/09/04         |
|                                                       |                              | Gladis Brugada de Soler     | 30/09/06         |
| Terminal de Cargas Km. 12 Ruta VII. Ciudad del Este   | Terminal de Cargas S.A.      | Blas Agüero De León         | 26/09/05         |
|                                                       |                              | José Ortiz Báez             | 03/03/06         |
|                                                       |                              | Aníbal Machuca Benítez      | 12/04/06         |
| Aduana de Zona Franca Trans. Trade SA Ciudad del Este | Trans Trade S.A.             | José Duré Escobar           | 21/07/05         |
| Aduana de Zona Franca Global Km. 4,5 Ciudad del Este  | Global S.A.                  | José Ojeda Villalba         | 15/06/05         |
| Aduana de Zona Franca Campestre S.A. Km. 10           | Campestre S.A.               | Rafael Díaz Delmás          | 26/09/05         |
|                                                       |                              | Miguel Aguilera Dávalos     | 12/04/06         |
| Aduana de Puertos y Estibajes Fénix Asunción          | Puertos y Estibajes S.A.     | Carlos Salcedo              | 27/08/05         |
|                                                       |                              | Carlos Amarilla Rojas       | 03/02/05         |
| Aduana de la Capital                                  | ANNP                         | Ramón Admén Benítez         | 03/02/05         |
| Centro de Trámites Aduaneros                          | ANNP                         | Alberto Estigarribia Fretes | 30/09/06         |

**Oficinas Aduaneras en el Exterior**

| Aduana                      | Ubicación | Administrador           | Fecha    |
|-----------------------------|-----------|-------------------------|----------|
| EADI – Sul de Foz de Iguazú | Brasil    | Adolfo Almirón Gómez    | 01/01/06 |
| Puerto Franco de Bs. As     | Argentina | Américo Pereira Rodi    | 01/01/06 |
| Puerto Franco de Iquique    | Chile     | Miguel Torres Ramos     | 01/01/06 |
| Puerto Franco de Montevideo | Uruguay   | Gustavo Doria Centurión | 01/01/06 |
|                             |           | Arnaldo Samaniego G.    | 12/04/06 |
| Puerto Franco de Paranagua  | Brasil    | Roberto Ovelar Benítez  | 01/01/06 |
| Puerto Franco de Santos     | Brasil    | Jorge Fanego Segovia    | 01/01/06 |

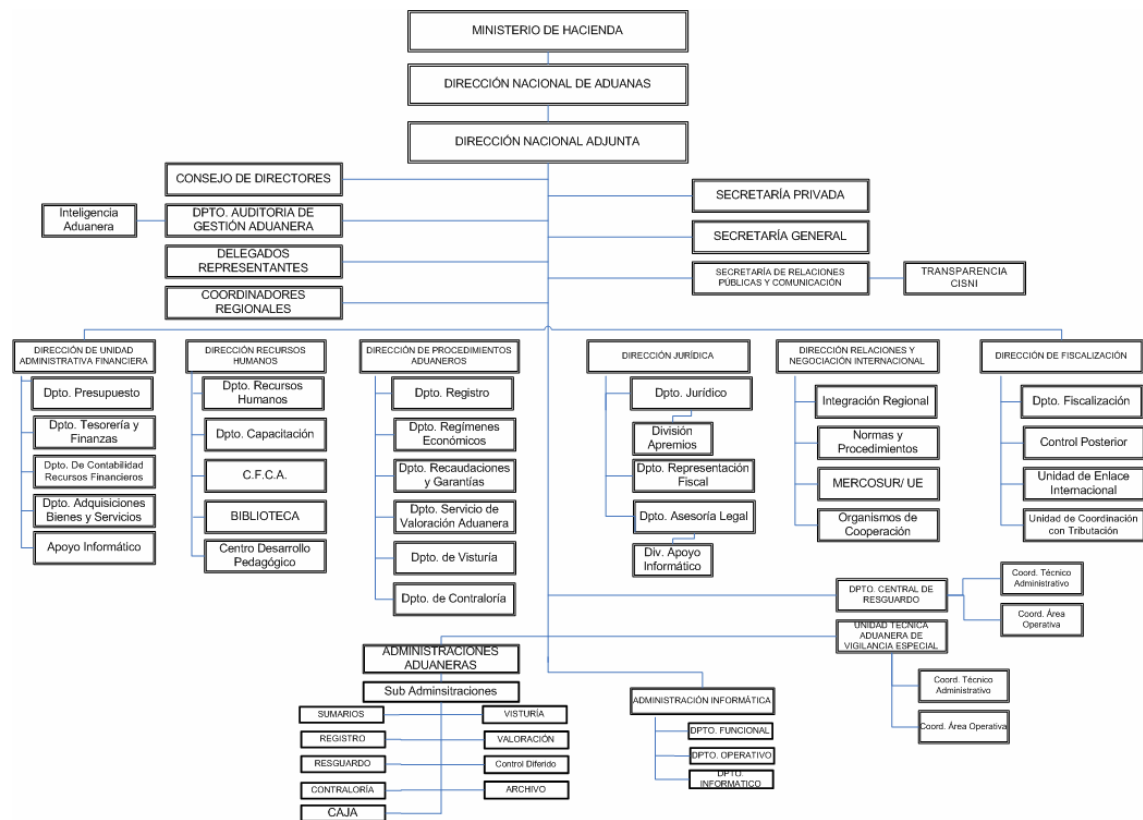
*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



## ORGANIZACION:

Según el Artículo 384° ítem 2, la Dirección Nacional de Aduanas propondrá la estructura organizacional que demande la dinámica del comercio para el mejor desempeño de las funciones y responsabilidades para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

La estructura organizacional deberá comprender, entre otros, los departamentos de Valoración, Fiscalización, Visturía y Capacitación. De acuerdo a lo expuesto, la Dirección Nacional de Aduana presenta el siguiente organigrama:



## IMPLEMENTACION DE NORMAS DE CALIDAD ISO 9001:2000

La Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006 obtuvo la Certificación de calidad de acuerdo a las Normas Internacionales de calidad ISO 9001:2000, en cinco administraciones en los procesos de importación al consumo (IC04) y exportación al consumo (EC04), incluyendo las áreas administrativas de adquisición de bienes y servicios (UOC), almacenes y suministros, control e inventario de bienes y servicios generales.

El Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 es aplicado en cinco administraciones, detalladas a continuación:

1. Capital (Centro de Trámites Aduanero),
2. Chaco'i,
3. Falcón,
4. Encarnación
5. Ciudad del Este (Puente)



## OBSERVACIONES

### I.1 La Dirección de Unidad Administrativa Financiera no ejerce el control sobre las recaudaciones percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas.

Del análisis de la estructura organizacional de la D.N.A, establecido para el Ejercicio Fiscal 2006, se constató que la Dirección de Unidad Administrativa Financiera no realiza el control y la verificación de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidos por la entidad.

Al respecto, la Dirección de Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Nacional de Aduanas debe cumplir con los siguientes objetivos, organización, competencia y responsabilidades y procesos de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivo: De acuerdo al Artículo 98° Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece que: ***"Las UAF,s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa"***.

Organización: De acuerdo al Artículo 100° Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece que: ***"Las UAF,s se conformarán con una estructura básica:***

- a) Titular de la UAF, quien contará con las siguientes dependencias:
- b) Informática
- c) Recursos Humanos
- d) Presupuesto
- e) **Tesorería**
- f) **Contabilidad**
- g) Adquisiciones, Bienes y Servicios

Competencia y Responsabilidades: De acuerdo al Artículo 101° Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece que: ***"Las UAF,s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable y emisión de estados contables y financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley y a la reglamentación que regula la Administración Financiera integrada del Estado y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades"***.

Principales Procesos: De acuerdo al Artículo 98° Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece que: ***"Los principales procesos que deberán administrar las UAF,s a través de sus dependencias son":***



c) **"En materia de Tesorería: Control de ingresos (fuentes de financiamientos), análisis financiero** (flujo de caja), aplicación de límites financieros de gastos (topes financieros de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Público), programación de caja (trimestral y mensual), ejecución presupuestaria (gestión de transferencia de fondos ante el Ministerio de Hacienda), pagos (cancelación de obligaciones a proveedores y prestadores de servicios, deuda flotante)".

d) **"En materia de Contabilidad: Control previo** (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), **registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios)**, archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuenta".

Por lo expuesto, precedentemente se evidencia que la Dirección de Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Nacional de Aduanas, no cumple con los objetivos y los principales procesos descritos en el Artículo 98° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, específicamente en materia de Tesorería ya que no ejerce el control y la verificación de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidas por la D.N.A. como así tampoco, sobre la porción de las recaudaciones que forman parte de los ingresos presupuestarios.

El Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la DNA, es el encargado de confeccionar las planillas de ingresos denominadas Partes Diario o Anexos de Contabilidad, en los conceptos descritos en el Artículo 393° de la Ley 2422/04, las cuales son remitidas al Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera para su registración una vez confrontadas con las Notas de Créditos de las transferencias ordenadas por el Tesoro Público para las recaudaciones percibidas o depositadas en las siguientes instituciones: Banco Central del Paraguay, Banco Nacional de Fomento, Banco Sudameris y Banco Amambay, y las transferencias ordenadas por la Dirección Nacional de Aduanas para las recaudaciones percibidas en Interbanco.

De lo expuesto precedentemente surge la limitación de la organización interna de la DNA, la que no contempla procedimientos de control por parte de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera, específicamente en materia de Tesorería, ya que ésta no ejerce el control efectivo de las recaudaciones.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

**"El proceso de recaudación de tributos y su respectivo control se encuentra a cargo de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, a través del Departamento de Recaudaciones y Garantías y el Departamento de Contraloría de Aduanas, respectivamente, en virtud a las competencias asignadas a las citadas dependencias por el Código Aduanero y su reglamentación".**

**"Lo anterior ocurre debido a que la RECAUDACIÓN es la esencia misma y la misión de la institución. No ocurre como en otras entidades donde la UAF se encarga de la percepción de los recursos que solventarán su presupuesto de gastos. En nuestro caso, Dirección de Administración y Finanzas (DAF) no tiene competencias suficientes para**



*intervenir en los procesos de percepción de control de los tributos, sino que se limita exclusivamente a administrar los recursos institucionales asignados por la Ley N° 2422/04".*

*"Cabe, señalar que la DAF ejerce funciones establecidas en la ley de Administración Financiera del Estado, controlando la correcta registración contable de los ingresos institucionales (FF 30), conforme a los partes diarios emitidos por el Departamento de Contraloría General de Aduanas, que a su vez es fiscalizada por la Auditoría de Gestión de Aduana. En efecto, la DAF ejerce del control de sus recursos propios con la verificación de partes diarios proveídos por las dependencias correspondientes, cotejadas con las notas de crédito bancario".*

*"Asimismo, la DAF controla la ejecución de los gastos con estricta observancia de los principios presupuestarios consagrados en la Ley N° 1535/99 y las disposiciones que regulan la ejecución del presupuesto general de la nación para cada ejercicio fiscal".*

*"Por tanto, y en virtud de lo expuesto precedentemente, la DAF ejerce un pleno control de los recursos institucionales que se generan a través de las actividades de la Dirección Nacional de Aduanas conforme lo establece la Ley N° 1535/06, no así de las recaudaciones debido a que las mismas son transferidas directamente a las cuentas del Tesoro Nacional".*

## CONCLUSION

La Dirección de Unidad Administrativa Financiera no registra contablemente ni realiza el control y la verificación de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidos por la DNA.

El Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, es el encargado de confeccionar las planillas de ingresos denominadas Partes Diario o Anexos de Contabilidad, en los conceptos descriptos en el Artículo 393° de la Ley N° 2422/04, las cuales son remitidas al Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera para su registración una vez confrontadas con las Notas de Créditos de las transferencias ordenadas por el Tesoro Público para las recaudaciones percibidas o depositadas en las siguientes instituciones: Banco Central del Paraguay, Banco Nacional de Fomento, Banco Sudameris y Banco Amambay, y las transferencias ordenadas por la Dirección Nacional de Aduanas para las recaudaciones percibidas en Interbanco.

De lo expuesto precedentemente surge la limitación de la organización interna, la que no contempla procedimientos de control por parte de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera, específicamente en materia de Contabilidad y Tesorería, ya que ésta no registra contablemente ni ejerce el control efectivo de las recaudaciones. Esta situación vulnera total y absolutamente los controles y principios establecidos por las normas de Administración del Estado y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

## RECOMENDACIÓN

La Dirección de Unidad Administrativa Financiera debe contabilizar las recaudaciones que en concepto de tributos a la importación y a la exportación percibe la DNA, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.



## I.2. La Certificación ISO 9001:2000 no incluye los procedimientos de elaboración de los Informes Oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Aduanas ("Partes Diarios" o "Anexos de Conciliación")

La certificación otorgada a la D.N.A. se basa en los procesos de importación al Consumo (IC04) y Exportación (EC01) de las Administraciones: Capital, Falcón, Chaco i, Ciudad del Este y Encarnación.

De la revisión de los procedimientos que comprenden el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, se observa que en los procesos de mejoramiento de calidad, no se incluyen los procedimientos de elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Conciliación que emite el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros. Estos documentos son remitidos al Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera, como insumo de la registración contable, una vez confrontadas con las Notas de Créditos de las transferencias ordenadas por el Tesoro Público.

Los Partes Diarios o Anexos de Conciliación sirven de base a la Dirección Nacional de Aduanas para el Informe Oficial de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidas como así también las que corresponden a los ingresos presupuestarios.

Al respecto, esta Auditoría por **Memorando AF-EP/DNA N° 25/06** del 4 de mayo de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

1. Detalle de las actividades y los departamentos o dependencias que integran las gestiones operativas y administrativas relacionadas con los procesos de importación al consumo (IC04) y exportación al consumo (EC04) que describe el Sistema de Gestión de Calidad implementado en la DNA, aplicados en las Administraciones Capital (Centro de Trámites Aduanero), Chaco'i, Falcón, Encarnación y Ciudad del Este (Puente).

En contestación a lo requerido, por **Nota D.C. N° 87/07** de fecha 31/05/07, las autoridades de la institución señalan cuanto sigue: *"Los procedimientos propios de cada División, contemplan las actividades y responsables de cada una de ellas son":*

### 1- ADMINISTRACIÓN CAPITAL

| Dependencia              | Código de Procedimiento                          | Procedimiento Operativo                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Administración           | PO_ADM_01                                        | Determinación de la providencia Administrativa                                                                                                                                                                               |
| División Registro        | PO_REG_01<br>PO_REG_02<br>PO_REG_03<br>PO_REG_04 | Verificación de Autenticidad de Firmas<br>Registro de firmas y Renovación anual de Habilitación<br>Apertura de registro de entrada y salida<br>Registro de la declaración detallada del despacho de importación/exportación. |
| División Visturía        | PO_VIS_01                                        | Verificación documental y física de la mercadería                                                                                                                                                                            |
| División Valoración      | PO_VAL_01                                        | Verificación del valor declarado de la mercadería                                                                                                                                                                            |
| División Contraloría     | PO_CTR_01                                        | Liquidaciones complementarias y autenticaciones de copias                                                                                                                                                                    |
| División Recaudaciones y | PO_REC_01                                        | Cobro de Impuestos y tasas                                                                                                                                                                                                   |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|                    |                                                  |                                                                                                                                                                  |
|--------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Garantías          | PO_REC_02                                        | Proceso Administrativo de recaudaciones y garantías                                                                                                              |
| División Resguardo | PO_RES_01<br>PO_RES_02<br>PO_RES_03<br>PO_RES_04 | Entrada de mercaderías a Aduanas<br>Acompañamiento de tránsito de mercaderías<br>Liberación para la salida de mercaderías de la Aduana despachos de exportación. |

2- ADMINISTRACIÓN JOSE A. FALCÓN

| Dependencia                        | Código de Procedimiento             | Procedimiento Operativo                                                                                               |
|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Administración                     | Ídem. Adm. Capital                  | Ídem Adm. Capital                                                                                                     |
| División Registro                  | Ídem Adm. Capital                   | Ídem Adm. Capital                                                                                                     |
| División Visturía                  | Ídem Adm. Capital                   | Ídem Adm. Capital                                                                                                     |
| División Valoración                | Ídem Adm. Capital                   | Ídem Adm. Capital                                                                                                     |
| División Contraloría               | Ídem Adm. Capital                   | Ídem Adm. Capital                                                                                                     |
| División Recaudaciones y Garantías | Ídem Adm. Capital                   | Ídem Adm. Capital                                                                                                     |
| División Resguardo                 | PO_RES_01<br>PO_RES_02<br>PO_RES_03 | Entrada de Mercaderías a la Aduana<br>Ingreso a depósito y liberación de mercaderías<br>Acompañamiento de mercaderías |

3- ADMINISTRACIÓN CHACO'I

| Dependencia                        | Código de Procedimiento | Procedimiento Operativo                                                                      |
|------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Administración                     | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital                                                                            |
| División Registro                  | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital                                                                            |
| División Visturía                  | PO_VIS_01<br>PO_VIS_02  | Verificación física de la mercadería<br>Verificación física de la mercaderías de exportación |
| División Valoración                | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital                                                                            |
| División Contraloría               | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital                                                                            |
| División Recaudaciones y Garantías | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital                                                                            |
| División Resguardo                 | PO_RES_01<br>PO_RES_03  | Entrada de mercaderías a la Aduana.                                                          |

4- ADMINISRACÓN CIUDAD DEL ESTE – PUENTE

| Dependencia          | Código de Procedimiento | Procedimiento Operativo |
|----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Administración       | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Registro    | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Visturía    | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Valoración  | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Contraloría | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



|                                    |                                     |                                                                                                                                                            |
|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| División Recaudaciones y Garantías | Ídem Adm. Capital                   | Ídem Adm. Capital                                                                                                                                          |
| División Resguardo                 | PO_REG_01<br>PO_RES_02<br>PO_RES_03 | Entrada de mercaderías a la Aduana<br>Acompañamiento y verificación de mercaderías y Contenedores<br>Liberación para la salida de mercaderías de la Aduana |

5- ADMINISTRACIÓN ENCARNACIÓN

| Dependencia                        | Código de Procedimiento | Procedimiento Operativo |
|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Administración                     | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Registro                  | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Visturía                  | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Valoración                | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Contraloría               | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |
| División Recaudaciones y Garantías | Ídem Adm. Capital       | Ídem Adm. Capital       |

No existen evidencias de implementación de mejoramiento de calidad, en los procedimientos de percepción, contabilización, depósitos, control y evaluación de las recaudaciones. El Departamento de Contraloría de la Aduana, es la encargada específicamente de la elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Conciliación, informes en el que se basa, tanto DNA y el Tesoro público para las transferencias de los fondos a las cuentas institucionales (en el caso de recursos propios) y a las cuentas de tesorería general (de las recaudaciones que correspondan al Ingreso Nacional).

Así mismo, esta Auditoría, por **Memorando AF-EP/DNA N° 41/06** del 4 de mayo de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

3. Informe Oficial de recaudaciones y los documentos que sustentan y respaldan tales ingresos. Ajustar copia autenticada.

En contestación al requerimiento solicitado, a través de la **Nota de fecha 28 de mayo de 2007**, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan cuanto sigue:

3. *“Los informes oficiales de la Dirección Nacional de Aduanas son los Anexos de Conciliación. Los documentos que sustentan y respaldan las recaudaciones son: los comprobantes de los despachos de importación y exportación; los comprobantes de ingresos de Recaudaciones y Garantías y para confeccionar los anexos de conciliación; los partes diarios de recaudación de cada administración, los extractos bancarios y el lanzamiento del día emitido por el sistema sofía”.*

De acuerdo a los informes remitidos por la Dirección Nacional de Aduanas, concluimos que la elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación, no fueron incluidos en los procesos de mejoramiento de calidad. Por lo tanto, la Certificación de Calidad ISO 9000 obtenida por la Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006, **es parcial e incompleta, pues no incluye las actividades que hacen a la función principal de la entidad, establecida claramente en el Artículo 1° de la Ley N° 2422/94 Código Aduanero.**

Por lo expuesto, se concluye que la principal actividad y razón de ser de la entidad queda excluido de un proceso de mejoramiento. Esta auditoría detectó en esta área,



deficiencias administrativas como; falta de registración contable de las recaudaciones, registración tardía de los ingresos presupuestarios, elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación incongruentes y con diferencias, disparidad en los procedimientos de recaudación, Órdenes de Transferencias emitidas con retrasos, etc. Esta situación amerita una revisión profunda de parte de las autoridades de la entidad, a fin de implementar los procesos de mejoramiento de calidad en forma continua y completa.

Al respecto en la Ley N° 2422/04 del Código Aduanero, en su artículo 1° establece cuanto sigue:

*"La Dirección Nacional de Aduanas es la Institución encargada de aplicar la legislación aduanera, **recaudar los tributos a la importación y a la exportación**, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zonas primarias y realizar las tareas de represión del contrabando en zonas secundarias"*

Entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"El alcance del Sistema de Gestión de Calidad de las Normas ISO 9001: 2000 es gradual y tiene prevista la inclusión de todos los procesos en el mediano y largo plazo, según las disponibilidades de recursos presupuestarios de los próximos ejercicios considerando que la implementación de dichas normas internacionales de calidad, conllevan un elevado costo para su total implementación".*

## CONCLUSION

La contabilización y control de las recaudaciones percibidas en concepto de la aplicación de tributos como así también la elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación, no fueron incluidos en los procesos de mejoramiento de calidad. Por lo tanto, la Certificación de Calidad ISO 9000 obtenida por la Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006, **es parcial e incompleta, pues no incluye las actividades que hacen a la función principal de la entidad, establecida claramente en el Artículo 1° de la Ley N° 2422/94 Código Aduanero**. Si bien la implementación es gradual, tal como se menciona en el descargo, se debió haber priorizado aquellos procesos claves de la Institución tales como: contabilización y control de las recaudaciones percibidas en concepto de la aplicación de tributos como así también los procedimientos de elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Conciliación que emite el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.

Por lo expuesto, se concluye que la principal actividad y razón de ser de la entidad queda excluido de un proceso de mejoramiento. Esta auditoría detectó en esta área, deficiencias administrativas como; falta de registración contable de las recaudaciones, registración tardía de los ingresos presupuestarios, elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación incongruentes y con diferencias, disparidad en los procedimientos de recaudación, Órdenes de Transferencias emitidas con retrasos, etc.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar procesos de control y verificación que incluyan a La Dirección de Unidad de Administración Financiera ya que esta es la Dirección encargada de los recursos financieros y presupuestarios que es una parte del total recaudado en concepto tributos por importación y exportación percibidos por la Aduana. Esta situación amerita una revisión profunda de parte de las autoridades de la entidad, a fin de implementar los procesos de mejoramiento de calidad en forma continua y completa.

Entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración.

---

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## COMPARATIVO DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE RESULTADO EJERCICIOS FISCALES 2005 – 2006

### BALANCE COMPARATIVO 2006 – 2005

| Cód.            | DENOMINACION DE CUENTAS           | EJERCICIO 2006  |                 | PARTICIPACION<br>VERTICAL<br>% | EJERCICIO 2005 |                | VARIACION<br>HORIZONTAL<br>% |
|-----------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|--------------------------------|----------------|----------------|------------------------------|
|                 |                                   | ACTIVO          | PASIVO          |                                | ACTIVO         | PASIVO         |                              |
| 2               | ACTIVO                            | 123.180.097.057 | 0               | 100,00                         | 52.747.612.552 | 0              | 133,53                       |
| 2.1             | CORRIENTE                         | 118.224.133.742 | 0               | 95,98                          | 50.982.271.332 | 0              | 131,89                       |
| 2.1.1           | Disponible                        | 104.978.750.711 | 0               | 85,22                          | 50.391.384.782 | 0              | 108,33                       |
| 2.1.2           | Cuentas por Cobrar - Deudores P.  | 0               | 0               | 0,00                           | 0              | 0              | 0,00                         |
| 2.1.6           | Existencias                       | 580.990.435     | 0               | 0,47                           | 0              | 0              | Incorporado                  |
| 2.1.8           | Anticipo a Proveedores            | 12.664.392.596  | 0               | 10,28                          | 590.886.550    | 0              | 2.043,29                     |
| 2.3             | PERMANENTE                        | 4.955.963.315   | 0               | 4,02                           | 1.765.341.220  | 0              | 180,74                       |
| 2.3.2           | Activo Fijo                       | 4.955.963.315   | 0               | 4,02                           | 1.765.341.220  | 0              | 180,07                       |
| 4               | PASIVO                            | 0               | 25.392.054.412  | 100,00                         | 0              | 8.824.238.197  | 187,75                       |
| 4.1             | CORRIENTE                         | 0               | 25.392.054.412  | 36,51                          | 0              | 8.824.238.197  | 187,75                       |
| 4.1.1           | Cuentas por Pagar - Acreedores P. | 0               | 19.808.603.585  | 28,48                          | 0              | 2.454.880.095  | 706,91                       |
| 4.1.4           | Otras Deudas Corrientes           | 0               | 4.614.567.815   | 6,64                           | 0              | 3.338.828.847  | 38,21                        |
| 4.1.5           | Retenciones y Garantías           | 0               | 912.123.205     | 1,31                           | 0              | 2.948.791.564  | -69,07                       |
| 4.1.6           | Impuestos a Pagar                 | 0               | 56.759.807      | 0,08                           | 0              | 81.737.691     | -30,56                       |
| 4.1.7           | Obligaciones Presupuestarias      | 0               | 0               | 0,00                           | 0              | 0              | 0,00                         |
| 8               | PATRIMONIO NETO                   | 0               | 44.154.411.496  | 63,49                          | 0              | 3.470.014      | 1.272.356,29                 |
| 8.1             | CAPITAL                           | 0               | 43.919.904.341  | 63,15                          | 0              | 0              | Incorporado                  |
| 8.1.1           | Capital Suscrito                  | 0               | 43.919.904.341  | 63,15                          | 0              | 0              | Incorporado                  |
| 8.2             | RESERVAS                          | 0               | 234.507.155     | 0,34                           | 0              | 3.470.014      | 6.658,10                     |
| 8.2.2           | Reserva de Revaluó                | 0               | 234.507.155     | 0,34                           | 0              | 3.470.014      | 6.658,10                     |
| SUMAS PARCIALES |                                   | 123.180.097.057 | 69.546.465.908  | 100,00                         | 52.747.612.552 | 8.827.708.211  | 687,82                       |
| RESULTADO       |                                   |                 | 53.633.631.149  | 77,12                          | 0              | 43.919.904.341 | 22,12                        |
| SUMA TOTAL      |                                   | 123.180.097.057 | 123.180.097.057 | 177,12                         | 52.747.612.552 | 52.747.612.552 | 133,53                       |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO 2006 – 2005

| Cód.            | DENOMINACION DE CUENTAS                        | EJERCICIO 2006  |                 | EJERCICIO 2005  |                 | VARIACION % |
|-----------------|------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------|
|                 |                                                | GASTOS          | INGRESOS        | GASTOS          | INGRESOS        |             |
| 3               | EGRESOS DE GESTION                             | 141.298.651.208 | 0               | 64.750.002.262  |                 | 118,22%     |
| 3.2             | GASTOS OPERACIONALES                           | 97.245.535.104  | 0               | 62.931.605.368  |                 | 54,53%      |
| 3.2.1           | Gastos de Administración                       | 97.245.535.104  | 0               | 62.931.605.368  |                 | 54,53%      |
| 3.2.1.01        | Servicios Personales                           | 44.624.488.541  | 0               | 35.481.676.213  |                 | 25,77%      |
| 3.2.1.02        | Servicios No Personales                        | 8.892.364.574   | 0               | 5.701.858.377   |                 | 55,96%      |
| 3.2.1.03        | Bienes de Consumo e Insumos                    | 957.904.901     | 0               | 674.416.382     |                 | 42,03%      |
| 3.2.1.04        | Transferencias                                 | 42.081.861.715  | 0               | 20.623.871.931  |                 | 104,04%     |
| 3.2.1.10        | Gastos por Impuestos, Tasas y Multas           | 362.414.943     | 0               | 0               |                 | 100,00%     |
| 3.2.1.13        | Otros Gastos                                   | 29.013.642      | 0               | 446.026.933     |                 | -93,50%     |
| 3.2.1.14        | Depreciaciones del Ejercicio                   | 297.486.788     | 0               | 3.755.532       |                 | 7821,30%    |
| 3.3             | GASTOS EXTRAORDINARIOS                         | 44.053.116.104  | 0               | 1.818.396.894   |                 | 2322,63%    |
| 3.3.2           | Resultados de Ejercicios Anteriores            | 31.573.080      | 0               | 1.780.575       |                 | 1673,20%    |
| 3.3.2.01        | Resultados de Ejercicios Anteriores            | 31.573.080      | 0               | 1.780.575       |                 | 1673,20%    |
| 3.3.3           | Regularización y Ajustes Presupuestarios       | 44.021.543.024  | 0               | 1.816.616.319   |                 | 2323,27%    |
| 3.3.3.01        | Ajustes de Debito                              | 44.021.543.024  | 0               | 1.816.616.319   |                 | 2323,27%    |
| 5               | INGRESOS                                       | 0               | 194.932.282.357 | 0               | 108.669.906.603 | 79,38%      |
| 5.1             | INGRESOS CORRIENTES                            | 0               | 149.793.998.216 | 0               | 106.853.290.284 | 40,19%      |
| 5.1.3           | Ing. No Tributarios, Regalías y Transferencias | 0               | 140.870.666.450 | 0               | 99.648.391.459  | 41,37%      |
| 5.1.3.02        | Tasas y Derechos                               | 0               | 135.911.581.139 | 0               | 97.577.674.846  | 39,29%      |
| 5.1.3.03        | Multas y Otros Derechos No Tributarios         | 0               | 4.959.085.311   | 0               | 2.066.803.459   | 139,94%     |
| 5.1.3.04        | Intereses Cobrados                             | 0               | 0               | 0               | 3.913.154       | -100,00%    |
| 5.1.4           | Venta de B y S de la Administrac. Pública      | 0               | 8.923.331.766   | 0               | 7.204.898.825   | 23,85%      |
| 5.1.4.01        | Venta de Bienes                                | 0               | 328.284.568     | 0               | 232.755.136     | 41,04%      |
| 5.1.4.02        | Ventas de Servicios                            | 0               | 8.595.047.198   | 0               | 6.972.143.689   | 23,28%      |
| 5.3             | INGRESOS NO OPERATIVOS                         | 0               | 1.061.399.167   | 0               | 0               | 100,00%     |
| 5.3.2           | Otros Ingresos No Operativos                   | 0               | 1.029.826.087   | 0               | 0               | 100,00%     |
| 5.3.2.03        | Ingresos Varios                                | 0               | 1.029.826.087   | 0               | 0               | 100,00%     |
| 5.3.3           | Alta de Bienes                                 | 0               | 31.573.080      | 0               | 0               | 100,00%     |
| 5.3.3.01        | Activos de Uso Institucional                   | 0               | 31.573.080      | 0               | 0               | 100,00%     |
| 5.6             | ACTUALIZACIONES                                | 0               | 44.076.884.974  | 0               | 1.816.616.319   | 2326,32%    |
| 5.6.1           | Regularización y Ajustes Presupuestarios       |                 | 44.076.884.974  |                 | 1.816.616.319   | 2326,32%    |
| 5.6.1.01        | Actualizaciones del Crédito                    |                 | 44.076.884.974  |                 | 1.816.616.319   | 2326,32%    |
| SUMAS PARCIALES |                                                | 141.298.651.208 | 194.932.282.357 | 64.750.002.262  | 108.669.906.603 | 79,38%      |
| RESULTADO       |                                                | 53.633.631.149  | 0               | 43.919.904.341  | 0               | 22,12%      |
| SUMA TOTAL      |                                                | 194.932.282.357 | 194.932.282.357 | 108.669.906.603 | 108.669.906.603 | 79,38%      |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



## CAPITULO II

### ACTIVO

El saldo del Activo total al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 es de G. 123.180.097.057 (Guaraníes ciento veintitrés mil ciento ochenta millones noventa y siete mil cincuenta y siete), compuesta por Activo Corriente y Activo permanente, tal como se detalla a continuación:

|                                 |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| <b>II ACTIVO</b>                | <b>G. 123.180.097.057</b> |
| <b>II – 1 ACTIVO CORRIENTE</b>  | <b>G. 118.224.133.742</b> |
| <b>II – 2 ACTIVO PERMANENTE</b> | <b>G. 4.955.963.315</b>   |

#### II – 1 ACTIVO CORRIENTE

Con el fin de aplicar los procedimientos de auditoría programados, se tomó el 99,20 % del total del Activo Corriente, que representa un 95,98 % del Activo Total. A continuación se expone la composición de la Cuenta Activo Corriente:

| Cód.         | Denominación                   | % del Total del Activo | % sobre Total Activo Corriente | Monto en G.            |
|--------------|--------------------------------|------------------------|--------------------------------|------------------------|
| <b>2.1</b>   | <b>ACTIVO CORRIENTE</b>        | 95,98 %                | <b>100 %</b>                   | <b>118.224.133.742</b> |
| <b>2.1.1</b> | <b>Disponible</b>              | 85,22 %                | 88,79 %                        | 104.978.750.711        |
| <b>2.1.6</b> | <b>Existencias</b>             | 0,47 %                 | 0,49 %                         | 580.990.435            |
| <b>2.1.8</b> | <b>Anticipos a Proveedores</b> | 10,28 %                | 10,71 %                        | 12.664.392.596         |

#### II – 1.1. DISPONIBLE

***“Esta cuenta se utiliza para registrar el movimiento de las cuentas corrientes bancarias en moneda nacional utilizadas para el ingreso de los recursos, pagos y cargos bancarios que se produzcan en el desarrollo de las actividades institucionales. Incluye los Ingresos Propios, Leyes Especiales, las Transferencias Recibidas del Tesoro, los Recursos del Endeudamiento, los Fondos de Terceros, etc.”.*** (Concepto extraído del Manual de Contabilidad Integrada)

De la verificación realizada al rubro “Disponible”, se constató que la cuenta con código contable 2.1.1, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 es de **G.104.978.750.711 (Guaraníes ciento cuatro mil novecientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil setecientos once)** está compuesto principalmente por montos depositados en los Bancos habilitados por la DNA.

En el marco de la Auditoría practicada se procedió a verificar los importes consignados como saldos en la Cuenta Disponible, tomando una muestra que abarca el 99,98 % del total de dicha Cuenta Contable al 31 de diciembre de 2006, tal como se detalla a continuación:



| Denominación                                       | Saldo según Balance al 31/12/06 G. | % del Total de la Cuenta Disponible |
|----------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Cta. 1470038/9 Banco Amambay Rec. Propios          | 15.000.000.000                     | 14,28 %                             |
| Cta. 04107031611 Banco Regional Rec. Propios       | 20.000.000.000                     | 19,05 %                             |
| Cta. 44928/5 Interbanco DNA Ingresos               | 64.573.174.790                     | 61,51 %                             |
| Cta. 44929/2 Interbanco DNA Sueldos                | 74.047.620                         | 0,07 %                              |
| Cta. 44930/2 Interbanco DNA Gastos                 | 152.481.685                        | 0,14 %                              |
| Cta. 45340/8 Interbanco DNA Fianzas y Divergencias | 4.619.560.549                      | 4,4 %                               |
| Cta. 45341/5 Interbanco DNA Lacres y Precintos     | 558.723.718                        | 0,53 %                              |
| <b>Total según Muestra escogida por Auditores</b>  | <b>104.977.988.362</b>             | <b>99,98 %</b>                      |

Del procedimiento de auditoría aplicado a las cuentas detalladas precedentemente, escogidas como muestra del total de Disponible, se constató cuanto sigue:

#### OBSERVACIONES

##### II.1.1.a Recursos Propios depositados en Cuentas Corrientes sin registrar movimientos.

De la verificación realizada, a las cuentas N° 1470038/9 Banco Amambay –Recursos Propios- y N° 04107031611 Banco Regional -Recursos Propios- con un depósito de Gs. 20.000.000.000 (guaraníes veinte mil millones) y Gs. 15.000.000.000 (guaraníes quince mil millones) respectivamente, surgen que; contra los montos mencionados no se emitieron orden de pago alguna –desde la fecha del depósito hasta la elaboración del presente informe-, constituyéndose en la práctica depósitos a la vista:

| Denominación                                 | Res. N° | Fecha    | Monto en G.           |
|----------------------------------------------|---------|----------|-----------------------|
| Cta. 1470038/9 Banco Amambay Rec. Propios    | 387/06  | 14/09/06 | 15.000.000.000        |
| Cta. 04107031611 Banco Regional Rec. Propios | 556/06  | 28/12/06 | 20.000.000.000        |
| <b>Totales</b>                               |         |          | <b>35.000.000.000</b> |

#### ANTECEDENTES

##### Cta. 1470038/9 Banco Amambay Recursos Propios G.15.000.000.000

Por Resolución N° 383 de fecha 14 de septiembre de 2006 la Directora Nacional de Aduanas Margarita Díaz de Vivar resuelve; "Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución a realizar las gestiones pertinentes para la habilitación de una cuenta corriente con Recursos Propios de la Dirección Nacional de Aduanas en el Banco Amambay S.A., por el monto total de G. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones).

##### Cta. 04107031611 Banco Regional Recursos Propios G. 20.000.000.000

Por Resolución N° 556 de fecha 28 de diciembre de 2006 la Directora Nacional de Aduanas Margarita Díaz de Vivar resuelve; "Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución a realizar las gestiones pertinentes para la habilitación de una cuenta corriente con Recursos Propios de la Dirección Nacional de Aduanas en el Banco Regional S.A., por el monto total de G. 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones).



Al respecto, este equipo de Auditores, a través del **Memorando AF-EP/DNA N° 50/06**, de fecha 5 de junio del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

2. Dictamen jurídico que avale la habilitación de cuentas corrientes con recursos propios de la Dirección Nacional de Aduanas por los montos de G. 15.000.000.000 (Guaraníes Quince mil millones) en el Amambay y G. 20.000.000.000 (Guaraníes Veinte mil millones) en el Banco Regional.

En respuesta, la DNA remitió la Nota D.C. N° 94/07 del 13 de junio de 2007, que en su segundo párrafo expone; *"Cabe señalar, que en respuesta a lo solicitado por el Equipo de Auditores con referencia a la habilitación de las Cuentas Corrientes con recurso propios de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) tanto en el Banco Amambay como en el Banco Regional, las mismas han sido autorizadas a través de las Resoluciones Nros. 387 y 556/2006 emanadas de la Máxima Autoridad y amparados en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado que en su artículo 35 **Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos inc. c)** dispone: los entes autónomos y autárquicos, los gobiernos departamentales, las entidades públicas de seguridad social y las empresas públicas deberán comunicar al Ministerio de Hacienda la habilitación de cuentas en los bancos autorizados, y los artículos 2° y 393° de la Ley N° 2.422/04 **Código Aduanero**".*

Así mismo, este equipo de Auditores, a través del **Memorando AF-EP/DNA N° 65/06**, de fecha 19 de junio del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución los siguientes requerimientos:

1. Criterio por el cual se depositaron los recursos en cuentas corrientes sin tener una contraprestación presupuestaria de gastos, constituyéndose por lo tanto en excedentes temporarios.
2. Motivo por el cual no se tuvieron en cuenta; el **artículo 39 de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado"**, que expresa; "El Ministerio de Hacienda reglamentará la inversión financiera de corto plazo, de todo o parte de los excedentes temporarios de recursos disponibles por las entidades del Estado", y el **artículo 1** del Decreto N° 20015 del 7 de enero de 2003, por la cual se establece el procedimiento para la inversión de excedentes temporarios de caja de los organismos y entidades del Estado; **"Dispónese la colocación de excedentes temporarios de recursos, en moneda nacional o extranjera, de los Organismos y Entidades el Estado descriptos en el artículo 3 de la Ley 1535/99, que se encuentren en el Sistema Financiero nacional e internacional, en Instrumentos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco Central del Paraguay y en Bonos del Tesoro Nacional"**.

Al respecto las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Nota D.N.A. N° 1189 de fecha 26 de junio de 2007, informan cuanto sigue;

*"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en respuesta al Memorando AF-EP/ADUANA N° 65/06, remitido a esta Dirección Nacional en el marco de la Auditoría Financiera y el Examen Presupuestal de los Recursos Financieros correspondientes al Ejercicio 2006, que viene realizando ese equipo de auditores, en virtud a lo establecido en la Resolución CGR N° 1891/2006, en el cual se consulta sobre los siguientes aspectos que se responden a continuación":*

1. *"En primer término, para una correcta interpretación del criterio adoptado por la Institución, a la luz de las disposiciones que regulan la administración de los*



recursos públicos, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 393, **CAPÍTULO 2 "DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES"**, de la Ley N° 2422/04 **CÓDIGO ADUANERO**, en virtud del cual se establece textualmente que: "Constituyen recursos institucionales para financiar los gastos del Presupuesto General de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263 de esta Ley, los siguientes: a) la tasa del 0,50 % (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduana de las mercaderías importada. b) el 50% (cincuenta por ciento) del producto de las multas por falta aduanera por diferencia. c) el 50% (cincuenta por ciento) del producto del remate de las mercaderías caídas en comiso por causa de contrabando. d) el 50% (cincuenta por ciento) del valor de las multas por causa de infracción de defraudación. e) otras tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos. f) tasa de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior".

"En virtud de la disposición transcrita precedentemente no se contempla entre los recursos institucionales de la Dirección Nacional de Aduanas la generación de intereses correspondientes al depósito de fondos propios en entidades del sistema financiero, y por el principio de la legalidad imperante en el ámbito del derecho público, conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción, el depósito de dichos fondos no genera intereses a favor de la institución ni tiene un contrapartida o afectación presupuestaria, en la estimación de ingresos institucionales ni en los gastos imputables al grupo **600 INVERSIÓN FINANCIERA**".

"Reforzando el argumento mencionado precedentemente, la Dirección General del Tesoro Público, sobre la base de las competencias asignadas por la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones vigentes, por Nota DGTP N° 943/D de fecha 18 de septiembre de 2006, textualmente menciona que: ...conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", la Dirección Nacional de Aduanas goza de Autonomía y está investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio y en el título XIV Organización y funciones de la DNA, Capítulo 2 "De los Recursos Institucionales" artículo 393 ° se describe la composición de sus recursos institucionales en los términos del artículo 263° de la presente ley, en la que no se incluye "intereses" generados por colocación de recursos".

"Asimismo, esta situación ha sido señalada en las auditorías efectuadas a la gestión administrativa institucional por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda (informe final de fecha 16 de agosto de 2005) y el dictamen final presentado por la firma PKF Controller Contadores & Auditores, cuyas copias se adjuntan a la presente".

"Los montos correspondientes a recursos institucionales que actualmente se encuentran en cuentas de bancos privados, han sido depositados en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 1535/99 que establece: **"Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.** La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: **a)...b)...c)** los entes autónomos y autárquicos, los gobiernos departamentales, las entidades públicas de seguridad social y las empresas públicas deberán comunicar al Ministerio de Hacienda la habilitación de cuentas en



bancos autorizados...", y su reglamentación establecida por el Decreto N° 8127/2000".

*"El criterio adoptado para la apertura de dichas cuentas en diversos bancos privados de plaza, fue específicamente la diversificación de los riesgos, teniendo en cuenta que constituyen importantes cifras y que deben estar resguardadas y protegidas de eventuales problemas en el sistema financiero nacional, en todos los casos se ha procedido a la comunicación de las aperturas a la Dirección General del Tesoro Público, del Ministerio de Hacienda dando cumplimiento a lo establecido en la disposición señalada precedentemente".*

2. *"Por los argumentos mencionados precedentemente, se aprecia que los recursos institucionales depositados en bancos privados habilitados a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, no generan intereses y por ende no constituyen excedentes temporarios establecidos en los términos del Decreto N° 20015/03, por lo que no ha existido violación alguna de la citada normativa, pues de hecho, no es aplicable a la situación planteada con esta institución".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Este punto fue contestado por Nota DC N° 94 del 13 de junio de 2007 del Departamento de Contabilidad y Nota DNA N° 1.189 del 26 junio de 2007, a los cuales nos remitimos".*

## CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deposita en cuentas corrientes recursos propios, que constituyen excedentes temporarios de caja, por un total de **G. 35.000.000.0000 (guaraníes treinta y cinco mil millones)**, contra los que no emitió orden de pago y/o transferencia alguna, constituyéndose en la práctica en depósitos a la vista, sin que le genere a la institución ningún tipo de interés (beneficios).

Estos depósitos se incrementaron durante el Ejercicio Fiscal 2007. En cada cuenta habilitada, se transfirió suma de 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones). Las cuentas N° 1470038/9 Banco Amambay –Recursos Propios y N° 04107031611 Banco Regional -Recursos Propios a mayo de 2007 ascienden a G 20.000.000.000 (guaraníes veinte mil millones) y G. 25.000.000.000 (guaraníes veinticinco mil millones) respectivamente. Se evidencia que la reestructuración organizativa de la DNA como Órgano del Estado de carácter autónomo y descentralizado, permitió disponer de excedentes temporarios que debieron generar intereses, hasta tanto sean destinados actividades específicas para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el marco legal vigente.

## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas, deberá depositar los recursos que constituyen excedentes temporarios de caja en modalidades o documentos financieros que generen beneficios hasta tanto sean destinados actividades específicas para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el marco legal vigente.



#### II.1.1.b Notas de Créditos no Contabilizadas

De la verificación realizada a las conciliaciones de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2006, detalladas en el Cuadro N° 2 y a los extractos bancarios, se observa que la DNA no contabilizó depósitos por un importe de **G. 152.722.751 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos veintidós mil setecientos cincuenta y uno)**. Sin embargo, según extracto bancario, estos depósitos fueron acreditados por los Bancos.

Los depósitos no contabilizados corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005; como así también a los meses de marzo, mayo y agosto de 2006, tal como se detalla a continuación:

| Saldos según mes y año                            | Monto en G.        |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| Saldos correspondiente al año 2005                | 1.555.282          |
| Saldos correspondiente a marzo de 2006            | 737.500            |
| Saldos correspondiente a mayo de 2006             | 112.500            |
| Saldo correspondiente a agosto de 2006 (09/08/06) | 150.315.469        |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>152.720.751</b> |

Para una mejor comprensión se detalla el total de las Notas de Créditos por Cuenta Bancaria no Contabilizadas:

| Banco        | Cta. Cte. N° | Denominación              | Monto en G.        |
|--------------|--------------|---------------------------|--------------------|
| Interbanco   | 44928/5      | D.N.A. Ingresos           | <b>150.315.469</b> |
| Interbanco   | 44929/2      | D.N.A. Sueldos            | <b>130.668</b>     |
| Interbanco   | 44930/2      | D.N.A. Gastos             | <b>1.391.614</b>   |
| Interbanco   | 45341/5      | D.N.A. Lacres y Precintos | <b>885.000</b>     |
| <b>TOTAL</b> |              |                           | <b>152.722.751</b> |

Con relación a la observación mencionada, esta Auditoría, por **Memorandum AF-EP/DNA N° 36/06** del 14 de mayo de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

1. Motivo por el cual no han sido registradas contablemente las partidas de antigua data según conciliación bancaria proveída a esta auditoría por la DNA.

En contestación a lo requerido, por Nota D.C. N° 87/07 de fecha 31/05/07, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduana, señalan cuanto sigue:

*"Respecto a la suma de G. 150.315.469 (Guaraníes ciento cincuenta millones trescientos quince mil cuatrocientos sesenta y nueve) de la Cuenta N° 44928/5 DNA – Ingresos, cabe mencionar que **no fue registrada por ser una cifra no conciliada con los Partes Diarios proveídos por el Departamento de Contraloría, dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros**. A la fecha, se viene realizando averiguaciones tendientes a aclarar la situación planteada, por la cual, se ha recurrido al Departamento de Contraloría e Interbanco, a través de notas remitidas por este Departamento, a las mismas".*

*"En lo que respecta a las sumas correspondientes a la Cuenta N° 45341/5 DNA – Lacres y Precintos, **no han sido registradas por un error involuntario**".*



*"Con relación a las notas de créditos no contabilizadas en las Cuentas N° 44929/2 DNA – Sueldos y la Cuenta N° 44930/2 DNA – Gastos, cabe destacar, que anteriormente en el Ejercicio 2005, estas cuentas tenían la habilitación paralela de Cajas de Ahorro las que generaban intereses, los que por recomendación del Equipo de Auditores del Ministerio de Hacienda, se dejaron sin efecto por no haber sido solicitada por la Dirección Nacional de Aduanas, así mismo, **no se contaba con una dinámica contable para la registración de los mismos**".*

Al respecto, este equipo de Auditores, a través del **Memorandum AF-EP/DNA N° 55/06**, de fecha 11 de mayo del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución los siguientes requerimientos:

1. Recomendación de los Auditores del Ministerio de Hacienda con relación a las Cajas de Ahorro en forma paralela a las Cuentas N° 44929/2 DNA – Sueldos y la Cuenta N° 44930/2 DNA – Gastos
2. Solicitud a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda de la dinámica contable para la registración de los intereses generados por dichas cajas de ahorro, teniendo en cuenta que "(...) *no se contaba con una dinámica contable para la registración de los mismos* (...)".

Por Nota D.C. N° 98/07 de fecha 14 de junio de 2007 las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, informan cuanto sigue:

1. *"Con relación a este punto, cumplimos en proveerle copia del Informe sobre Auditoría Financiera y de Gestión realizada por el equipo de Auditores del Ministerio de Hacienda, en donde observan y recomiendan cuanto sigue:*

Observación: *"Con relación a las Cajas de Ahorro, no encontramos disposiciones legales que lo habiliten y en su descargo la Dirección Nacional de Aduanas manifiesta que no solicitó y que no la manejan, que es un servicio proporcionado simplemente por el Banco. De cualquier manera los intereses pagados son sumamente bajos, 0,000123% mensual, 0,00127% anual que no compensa los pagos por mantenimiento de cuentas corrientes, por bajo promedio".*

Recomendación: *"Con relación a las Cajas de Ahorro, determinar la conveniencia de las mismas y aclarar su situación legal, se recomienda también administrar que no se tenga que pagar por mantenimiento de cuentas por bajo promedio".*

2. *"Se adjunta a la presente, Nota D.C.R.F. N° 40 de fecha 17 de junio de 2005, en la cual se solicita la Dinámica Contable para la registración de los intereses generados por las Cajas de Ahorro".* La Nota fue recepcionada por la Dirección General de Contabilidad Pública expediente N° 1816, en fecha 20/01/05.

Con relación a la no registración de débitos y créditos bancarios por ***"no contar con la dinámica contable"***, tal como lo expusieron en la Nota D.C. N° 98/07 de fecha 14 de junio de 2007, este equipo de auditores a través del Memorando AF-EP/ADUANA N° 68/06 de fecha 27 de junio de 2006 solicita los siguientes requerimientos:

1. Respuesta de la Dirección General de Contabilidad dependiente del Ministerio de Hacienda con relación a la Nota D.C.R.F N° 040/2005 de fecha 17 de junio de 2005, en donde solicitan *"Dinámica Contable para registrar contablemente los intereses percibidos que está generando la cuenta combinada, que consiste en un servicio que el Banco brinda realizando operaciones de débito y crédito"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

2. En caso de no contar con dicha respuesta, detallar las acciones tomadas por la Dirección Nacional de Aduanas a fin de contar con la dinámica contable para evitar créditos y débitos no contabilizados.

A través de la Nota DC N° 120 del 13 de julio de 2007 en respuesta al MEMO AF-EP/ADUANA N° 68/06 de fecha 26 de junio del 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan:

*"Respecto a este punto se adjunta a la presente copia de la Nota DGCP N° 406, recibida de la Dirección General de Contabilidad, dependiente del Ministerio de Hacienda en respuesta a la consulta efectuada por es DAF. Asimismo se adjunta a la presente copia de la Nota del Departamento de Presupuesto, aclarando sobre los procedimientos realizados para el efecto".*

#### **NOTA DGCP N° 406 del 6 de junio de 2005**

*"Me dirijo a usted con relación a la nota remitida por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Nacional de Aduanas, donde solicitan dinámica contable a seguir para el registro de los Intereses Recibidos en Caja de Ahorro y Ventas de Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones".*

*"Conforme al anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos Gastos y Financiamiento de la Ley 1530/2005 "Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación" corresponde que los intereses obtenidos sobre los depósitos bancarios o visto y a plazo fijo, se registrará el rubro presupuestario 161002 Intereses por Depósito utilizando la cuenta contable correspondiente". (Las negritas y el subrayado son de la CGR)*

*"Si no se halla presupuestada se deberá hacer las gestiones y solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la habilitación correspondiente en le Presupuesto de Recursos. Cumplido con este requerimiento se recomienda la dinámica contable".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Este punto fue contestado por notas DC N°s 87 del 31 de mayo de 2007, 98 de fecha 14 de junio de 2007, 120 de 13 de julio de 2007, del Departamento de Contabilidad, a los cuales nos remitimos".*

#### **CONCLUSIÓN**

La Dirección Nacional de Aduanas no contabilizó depósitos por un importe de **G. 152.722.751 (guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos veintidós mil setecientos cincuenta y uno)**. Según extracto bancario las acreditaciones datan de los meses; febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005. Como así también a los meses; marzo, mayo y agosto de 2006.

La no contabilización de los depósitos distorsiona el saldo que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 en el rubro de Disponibles. La información debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar o que se puede esperar, razonablemente, que represente.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Al respecto, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 56°, Contabilidad Institucional, señala:

**b) "Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras"**

Asimismo, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, **Infracciones**, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

**e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"**

Así mismo, se evidencian deficiencias en el control de las recaudaciones, teniendo en cuenta, la no registración de la suma de G. 150.315.469 (Guaraníes ciento cincuenta millones trescientos quince mil cuatrocientos sesenta y nueve) de la Cuenta N° 44928/5 DNA – Ingresos- **no fue registrada por ser una cifra no conciliada con los Partes Diarios proveídos por el Departamento de Contraloría, dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.**

Al respecto, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** TÍTULO IV y V DEL SISTEMA DE TESORERÍA, textualmente señala:

**Artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos:** "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;**

## RECOMENDACIONES

La Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar los saldos de los Bancos mencionados precedentemente, de tal forma que, el rubro Disponibles, exponga correctamente el saldo al cierre del Ejercicio Fiscal.

Deberá implementar un sistema de control mas eficiente y adecuado, a fin de evitar las exposiciones erróneas de sus saldos contables, teniendo en cuenta la importancia de las recaudaciones aduaneras para el estado paraguayo.

### II.1.1.c Notas de Débitos no Contabilizadas

De la verificación realizada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2006, y a los extractos bancarios correspondientes a las cuentas bancarias N° 44928/8 DNA Ingresos, N° 44929/2 DNA Sueldos, N° 44930/2 DNA Gastos, N° 45341/5 DNA Lacres y N° 45340/8 DNA Fianzas correspondiente al Interbanco S.A., se observa que la DNA no contabilizó débitos por un importe de **G. 99.597.877 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete)**. Los débitos no contabilizados corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, como así también a los meses; octubre, noviembre y diciembre de 2006, tal como se detalla a continuación:

| Detalle de los Saldos                      | Monto                |
|--------------------------------------------|----------------------|
| SalDOS correspondiente al año 2005         | G. 89.627.444        |
| SalDOS correspondiente a octubre de 2006   | G. 619.000           |
| SalDOS correspondiente a noviembre de 2006 | G. 2.066.193         |
| Saldo correspondiente a diciembre de 2006  | G. 7.285.240         |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>G. 99.597.877</b> |

Para una mejor comprensión se detalla el total de las Notas de Débitos por Cuentas Bancarias no Contabilizadas:

| Banco        | Cta. Cte. Nº | Denominación                  | Monto             |
|--------------|--------------|-------------------------------|-------------------|
| Interbanco   | 44928/8      | D.N.A. Ingresos               | 15.891.658        |
| Interbanco   | 44929/2      | D.N.A. Sueldos                | 79.138.552        |
| Interbanco   | 44930/2      | D.N.A. Gastos                 | 2.252.930         |
| Interbanco   | 45340/8      | D.N.A. Fianzas y Divergencias | 1.583.738         |
| Interbanco   | 45341/5      | D.N.A. Lacres y Precintos     | 730.999           |
| <b>TOTAL</b> |              |                               | <b>99.597.877</b> |

Con relación a la observación mencionada, esta Auditoría, por **Memorandum AF-EP/DNA Nº 36/06** del 14 de mayo de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

1. Motivo por el cual no fueron contabilizadas las partidas de antigua data según conciliación bancaria proveída a esta auditoría por la DNA.

En contestación a lo requerido, por Nota D.C. Nº 87/07 de fecha 31/05/07, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduana, señalan cuanto sigue:

*"Con relación a la suma de G. 69.550.755, incluidos en la Cuenta Bancaria Nº 44929/2 DNA SUELDOS, corresponde al saldo contable que se viene arrastrando desde el primer semestre del Ejercicio 2005, el cual es mencionado en el Informe elaborado por los auditores del Ministerio de Hacienda, **como primera medida se procedió inicialmente a eliminar la Deuda Flotante existente** y posteriormente subsanar **como un segundo paso se estaría solicitando una dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), del Ministerios de Hacienda (MH), con el visto bueno correspondiente de la auditoría institucional a fin de cerrar dicho saldo**".*

*"En cuanto a las notas de débitos de G. 44.000, de la Cuenta 44929/2 DNA – Sueldos, se refieren a comisiones por Servicios Bancarios, en concepto de emisión de cheques administrativos para pagos de Descuentos Judiciales, los mismos a partir del mes de octubre de 2006 **no han podido ser registrados en tiempo y forma, por no contar con créditos presupuestarios en el objeto del gasto correspondiente**".*

*"Los montos citados en las Cuentas Nº 44928/5 DNA – Ingresos, 44929/2 DNA – Sueldos y 44930/2 DNA – Gastos, 45340/8 DNA – Fianzas y Divergencias, 45341/5 Lacres y Precintos, corresponden a Comisiones por mantenimiento de cuentas, las*



cuales **no fueron registradas por no contar con la dinámica contable necesaria para el efecto**".

Al respecto, este equipo de Auditores, a través del **Memorando AF-EP/DNA N° 55/06**, de fecha 11 de mayo del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución los siguientes requerimientos:

2. Recomendación de los Auditores del Ministerio de Hacienda con relación a las Cajas de Ahorro en forma paralela a las Cuentas N° 44929/2 DNA – Sueldos y la Cuenta N° 44930/2 DNA – Gastos
3. Solicitud a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda de la dinámica contable para la registración de los intereses generados por dichas cajas de ahorro, teniendo en cuenta que "(...) *no se contaba con una dinámica contable para la registración de los mismos* (...)".

Por Nota D.C. N° 98/07 de fecha 14 de junio de 2007 las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, informan cuanto sigue:

3. "Con relación a este punto, cumplimos en proveerle copia del Informe sobre Auditoría Financiera y de Gestión realizada por el equipo de Auditores del Ministerio de Hacienda, en donde observan y recomiendan cuanto sigue:

Observación: "Con relación a las Cajas de Ahorro, no encontramos disposiciones legales que lo habiliten y en su descargo la Dirección Nacional de Aduanas manifiesta que no solicitó y que no la manejan, que es un servicio proporcionado simplemente por el Banco. De cualquier manera los intereses pagados son sumamente bajos, 0,000123% mensual, 0,00127% anual que no compensa los pagos por mantenimiento de cuentas corrientes, por bajo promedio".

Recomendación: "Con relación a las Cajas de Ahorro, determinar la conveniencia de las mismas y aclarar su situación legal, se recomienda también administrar que no se tenga que pagar por mantenimiento de cuentas por bajo promedio".

4. "Se adjunta a la presente, Nota D.C.R.F. N° 40 de fecha 17 de junio de 2005, en la cual se solicita la *Dinámica Contable para la registración de los intereses generados por las Cajas de Ahorro*". La Nota fue recepcionada por la Dirección General de Contabilidad Pública expediente N° 1816, en fecha 20/01/05.

Al respecto, con relación a la no registración de débitos y créditos bancarios por "**no contar con la dinámica contable**", tal como lo expusieron en la Nota D.C. N° 98/07 de fecha 14 de junio de 2007, este equipo de auditores a través del Memorando AF-EP/ADUANA N° 68/06 de fecha 27 de junio de 2006 solicita los siguientes requerimientos:

1. Respuesta de la Dirección General de Contabilidad dependiente del Ministerio de Hacienda con relación a la Nota D.C.R.F N° 040/2005 de fecha 17 de junio de 2005, en donde solicitan "*Dinámica Contable para registrar contablemente los intereses percibidos que está generando la cuenta combinada, que consiste en un servicio que el Banco brinda realizando operaciones de débito y crédito*".
2. En caso de no contar con dicha respuesta, detallar las acciones tomadas por la Dirección Nacional de Aduanas a fin de contar con la dinámica contable para evitar créditos y débitos no contabilizados.



En respuesta al MEMO AF-EP/ADUANA N° 68/06 de fecha 26 de junio del 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, informan cuanto sigue:

*"Respecto a este punto se adjunta a la presente copia de la Nota DGCP N° 406, recibida de la Dirección General de Contabilidad, dependiente del Ministerio de Hacienda en respuesta a la consulta efectuada por es DAF. Asimismo se adjunta a la presente copia de la Nota del Departamento de Presupuesto, aclarando sobre los procedimientos realizados para el efecto".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Este punto fue contestado por notas DC N°s 87 del 31 de mayo de 2007, 98 de fecha 14 de junio de 2007, 120 de 13 de julio de 2007, del Departamento de Contabilidad, a los cuales nos remitimos".*

## CONCLUSIÓN

La DNA no contabilizó los saldos débitos que según extractos bancarios, fueron debitados por los Bancos por un importe de **G. 99.597.877 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete)**. Estos débitos no registrados contablemente datan de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005; como así también a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006.

Este equipo de auditores, se ratifica en que la falta de crédito presupuestario no impide la registración de las notas de débitos. Por lo tanto se evidencia que la no contabilización se deben a una deficiencia de la Dirección Nacional de Aduanas.

La no registración de los débitos distorsiona el saldo que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 en el rubro de Disponibilidades, por el monto no registrado. La información debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar o que se puede esperar, razonablemente, que represente. Así mismo denota las deficiencias administrativas de la Institución.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 56°, Contabilidad Institucional, señala:

**b) "Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras"**

Asimismo, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, **Infracciones**, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

**e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"**



## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduana (DNA) debe arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar los saldos de los Bancos mencionados precedentemente, de tal forma que, el rubro Disponible, quede expuesto correctamente.

### II.1.1.d Partidas pendientes de Conciliación, no contabilizadas y sin identificar la fecha del débito bancario.

Del análisis de las conciliaciones bancarias remitidas por la Dirección Nacional de Aduanas, se ha observado que se detallan partidas sin identificar la fecha de los débitos bancarios en las Conciliaciones de las Cuentas N° 44929/2 DNA Sueldos y N° 44930/2 DNA Gastos la Cuenta por un monto total de **G. 51.786.355 (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco)**. Tampoco se visualizan registros contables de la operación. Para una mejor comprensión se detalla el total de las partidas sin la fecha del débito y sin la registración contable:

| Fecha     | Cuenta N° | Denominación             | Beneficiario               | Monto      |
|-----------|-----------|--------------------------|----------------------------|------------|
| Sin fecha | 44930/2   | D.N.A. Gastos Interbanco | Viáticos para funcionarios | 13.063.240 |
| Sin fecha | 44930/2   | D.N.A. Gastos Interbanco | Transferencia N° 386       | 38.723.115 |
| TOTAL     |           |                          |                            | 51.786.355 |

Como se puede observar en el cuadro precedente, los montos debitados fueron identificados según los conceptos detallados, sin ser contabilizados y sin tener datos de la fecha de débito.

En contestación a lo requerido, por Nota D.C. N° 87/07 de fecha 31/05/07, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduana, señalan cuanto sigue:

*El mismo monto de G. 38.723.115 correspondiente a la Orden de Transferencia N° 386, que al 31/12/2006, se encontraba aún en su etapa de pago, motivo por el cual la documentación respectiva no obraba en el Departamento de Contabilidad, imposibilitando realizar el egreso, una vez que dicha transferencia fue totalmente pagada recién se ha procedido a contabilizar, la misma situación se plantea con la suma de G. 13.063.240. Por otra parte, el caso del monto de G. 725.500 de la Cuenta N° 45341/5 DNA – Lacres y Precintos, como se puede apreciar en el extracto de Interbanco, es un Error/Crédit N° 008973 de la Institución Financiera y que ya fue subsanado"*

*"Por todo lo expuesto precedentemente, cabe señalar, que esta Dirección se encuentra abocada en la realización de tareas a corregir los errores involuntarios en la registración arrastrados desde el Ejercicio Fiscal 2005, donde no se contaba con los RRHH calificados y con la cantidad necesaria para el efecto – conclusión y recomendación brindada por el Equipo de Auditores del Ministerio de Hacienda".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Este punto fue contestado por notas DC N°s 87 del 31 de mayo de 2007, 98 de fecha 14 de junio de 2007, 120 de 13 de julio de 2007, del Departamento de Contabilidad, a los cuales nos remitimos".*



## CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas no realizó correctamente la conciliación bancaria, ya que en las mismas no se detallan la fecha de los débitos por un total de **G. 51.786.355 (guaraníes cincuenta y un millones setecientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco)**. Los montos debitados fueron identificados en la conciliación como "Otros Débitos", "Viáticos para funcionarios" y "Transferencia N° 386, tal como se detalló anteriormente, sin tener datos de la fecha de débito lo cual no permite un control adecuado que permita identificar a que ejercicio corresponden dichos saldos, con ello se vulnera el principio de la exposición contable.

## RECOMENDACIÓN

La DNA debe arbitrar los procedimientos necesarios para la realización de las conciliaciones bancarias con mayor eficiencia a fin de regularizar los saldos de los bancos, de tal forma que, el rubro Disponibles, quede valuado correctamente

### II – 1.2. EXISTENCIAS

**"Registra el movimiento de los materiales y suministros adquiridos para su consumo en las actividades institucionales sin destino final, que se encuentran en stock y respecto de los cuales se lleva un control valorizado en el activo".**  
(Concepto extraído del Manual de Contabilidad Integrada)

Se procedió la verificación de los saldos de la cuenta Existencias que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 totalizan la suma de G. 580.990.435 (guaraníes quinientos ochenta millones novecientos noventa mil cuatrocientos treinta y cinco), detallada a continuación:

| Denominación                | Saldo según Balance al 31/12/06 |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Existencia de Bienes de Uso | 580.990.435                     |

Con relación a la observación mencionada, esta Auditoría, por **Memorándum AF-EP/DNA N° 11**, del 27 de marzo del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

2. Inventario general de la cuenta Activo Fijo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.
3. Listado de bienes adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por Nota N.D.C.I.B N° 48/07 del 28 de marzo 2007, la Institución remitió el inventario de la cuenta Activo Fijo del cual se obtuvo el Inventario de Bienes de Uso en existencia en depósito, detallado a continuación:

| INVENTARIO DE BIENES DE USO EN DEPOSITO |                          |                         |                   |                         |                   |             |
|-----------------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|-------------|
| Maq. y Eq. de Oficina                   | Maq. y Eq. Agropecuarios | Equipos de Comunicación | Muebles y Enseres | Herr., Ap. Y Eq. Varios | Eq. de Ens. y rec | TOTAL       |
| 82.399.994                              | 18.348.000               | 45.593.480              | 336.342.550       | 67.403.800              | 29.086.611        | 579.174.435 |

Del análisis del inventario de Bienes de Uso en depósito como así también del Mayor Contable de la cuenta 2.1.6 "Existencias de Bienes de uso" surgen las siguientes observaciones:



## OBSERVACIÓN:

### II – 1.2.a Diferencia entre el Inventario de Bienes de Uso y el saldo expuesto en el Balance al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Se constató diferencias entre el Inventario de Bienes en Existencia en Depósito y el saldo expuesto en la cuenta contable N° 2.1.6.03.00.000 "Existencia De Bienes de Uso" según Balance Consolidado al cierre del Ejercicio 2006, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| Saldo en G. S/ Dpto. de Control e Inventario de Bienes | Saldo en G. S/ Cuenta del Balance | Diferencias |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|
| 579.173.435                                            | 580.990.435                       | -1.817.000  |

Al respecto, La Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en su artículo 56° Contabilidad Institucional establece: "(...) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la Reglamentación respectiva (...)*"

Con relación a la observación mencionada, esta Auditoría, por **Memorándum AF-EP/DNA N° 30**, del 09 de mayo del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

1. Informes y documentos que expliquen la diferencia expuesta en el cuadro precedente. Adjuntar asiento contable.

En contestación a lo requerido, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) por nota D.C.N° 76/07, remiten adjunto el informe elaborado por el Departamento de Control de Inventario y Bienes en donde mencionan cuanto sigue: "*Con relación a la diferencia existente entre el saldo según el Departamento de Control de Inventario de Bienes y el saldo según cuenta del Balance, corresponde a la adquisición de pizarras adjudicadas a la empresa Arcondo Industrias & Construcciones según Orden de Compra N° 232 de fecha 19/07/2006. La misma fue imputada dentro de la Cuenta N° 26.1.10. Equipos de Enseñanzas y Recreacionales que posteriormente fue modificado por la Cuenta N° 26.1.12 Muebles y Enseres debido a que el bien mencionado fue imputada dentro de la Cuenta Muebles y Enseres por la Unidad Operativa de Contrataciones para la adquisición de la misma*".

En base a la respuesta obtenida por las Autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas se evidencia la modificación de los Formularios FC-02 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito", correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, a fin de evitar las diferencias mencionadas, con lo cual se demuestra la total vulnerabilidad de las registraciones contables.

Cabe destacar que el Formulario FC-02 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito" es de uso obligatorio para las Entidades del Sector Público cuya reglamentación se basa en el Decreto N° 20132 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado*". Cuyo objeto es controlar el inventario de bienes almacenados mediante control cruzado de las existencias registradas en libros con los bienes físicos encontrados en la fecha de realización.



Al respecto, este equipo de Auditores, a través del **Memorándum AF-EP/DNA N° 44/06**, de fecha 28 de mayo del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución los siguientes requerimientos:

1. Motivo por el cual el Formulario F.C. 02 de fecha 31/12/06 por un monto de G. 9.489.236 fue cambiado por el Formulario F.C. 02 de fecha 31/12/06 de G. 7.672.236.
2. Registración Contable en las que fueron imputadas hasta el momento en que se transfirió en fecha 29/12/07 a la Cuenta 2.1.6 "Existencias".
3. Informes remitidos al Departamento de Bienes del Estado dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas sobre los bienes adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por Nota D.C. N° 96/07 de fecha 14 de junio de 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan cuanto sigue:

*"Sobre este punto, me permito informarle que dicho Formulario fue cambiado debido a un error en la imputación del Objeto del Gasto (O.G) por la adquisición de pizarras de corchos, debiendo ser en el Objeto de Gasto 530 y no en el Objeto de Gasto 540, dicho error provino de la Dirección de Contrataciones Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda, por lo tanto, el mismo fue obligado en el Objeto de Gasto 541 "Adquisiciones de Muebles y Enseres". Por ese motivo hubo una descoordinación con el Departamento de Patrimonio, ya que el mismo procedió a incrementar dicha compra en el Objeto de Gasto 534 "Equipos Educativos y Recreacionales"*

*"Por todo lo expuesto precedentemente, el Departamento de Patrimonio realizó el cambio de formularios a fin de que no existan problemas en el momento del cierre contable del Ejercicio Fiscal 2006. Así mismo, se están tomando las medidas correctivas a fin de subsanar en la brevedad posible dentro del presente ejercicio dicho inconveniente".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Este punto fue contestado por Nota DC Nos 76 y 96/2007 del Departamento de Contabilidad, a los cuales nos remitimos".*

## CONCLUSIÓN

La DNA no cuenta con un registro contable que refleje con exactitud los saldos durante el transcurso del ejercicio fiscal 2006, ya que la diferencia de G. 1.817.000 (Guaraníes un millón ochocientos diez y siete mil) existente entre el saldo según el Departamento de Control de Inventario de Bienes y el saldo según cuenta del Balance, modificado recién en fecha 29/12/07, cinco meses después de la adquisición de dicho bien, con lo cual se demuestra que la registración no se realiza en forma precisa y oportuna. La diferencia corresponde a la adquisición de pizarras adjudicadas a la empresa Arcondo Industrias & Construcciones según Orden de Compra N° 232 de fecha 19/07/2006, imputada dentro de la Cuenta N° 26.1.10. Equipos de Enseñanzas y Recreacionales por un monto inferior de G. 7.672.236 (Guaraníes siete millones seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis). Posteriormente fue modificado por la Cuenta N° 26.1.12 Muebles y Enseres por un monto superior de G. 9.489.237 (guaraníes nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y siete) debido a que el bien



mencionado fue imputado incorrectamente en la Cuenta Muebles y Enseres por la Unidad Operativa.

Al respecto el Manual de Contabilidad Pública de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio Hacienda identifica principalmente como objetivos específicos los siguientes puntos:

- a) "Producir información de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial, que sea útil para apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión pública en sus distintos niveles y las acciones de control y auditoría gubernamental".
- b) "Asegurar que la información que se obtenga sea oportuna y confiable";
- c) "Establecer un marco doctrinario y normativo sustentado en la aplicación de los principios de contabilidad de general aceptación".
- d) "Facilitar el control de las operaciones y la simplificación de los procedimientos contable-administrativos".

## RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Aduanas deberá producir la información contable en forma oportuna y precisa a fin de contar con el control de las operaciones y la exposición de los saldos en forma correcta.

### II – 1.2.b Deficiencias en la transferencia definitiva (incremento) de los bienes a las unidades que lo requieren.

De los procedimientos aplicados en la cuenta contable N° 2.1.6.03.00.000 "Existencia De Bienes de Uso" según Balance Consolidado al cierre del Ejercicio 2006, se evidenció que la transferencia definitiva, es decir la afectación definitiva como activo fijo de los bienes en existencia en depósito presentan deficiencias. Un ejemplo de ello, lo constituye la falta de informe técnico del área correspondiente, que justifique la necesidad de adquisición de los bienes de uso, por parte de la entidad. Así, se constató que habiendo transcurrido varios meses de la adquisición no se había trasferido a los departamentos beneficiarios de dichos bienes.

En los depósitos existen gran cantidad de los bienes adquiridos en espera de su distribución a las reparticiones de la entidad. A continuación se detalla el inventario de bienes en existencia en depósito al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, clasificado por cuenta:

#### Maquinas y Equipos de Oficina

| Descripción              | En Inventario Físico |                   |
|--------------------------|----------------------|-------------------|
|                          | Cantidad             | Valor en G.       |
| Otros equipos de Oficina | 17                   | 82.399.994        |
| <b>TOTAL</b>             | <b>17</b>            | <b>82.399.994</b> |

#### Maquinas y Equipos Agropecuarios

| Descripción                     | En Inventario Físico |                   |
|---------------------------------|----------------------|-------------------|
|                                 | Cantidad             | Valor en G.       |
| Maquina de recolección agrícola | 1                    | 18.348.000        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>1</b>             | <b>18.348.000</b> |



Equipos de Comunicación

| Descripción                               | En Inventario Físico |             |
|-------------------------------------------|----------------------|-------------|
|                                           | Cantidad             | Valor en G. |
| Micrófonos                                | 3                    | 3.754.080   |
| Amplificadores                            | 2                    | 4.356.000   |
| Otros equipos y aparatos de comunicación  | 11                   | 15.668.400  |
| Otros equipos e instalaciones telefónicas | 1                    | 890.000     |
| Equipos de transmisión y recepción        | 3                    | 20.925.000  |
| TOTAL                                     | 20                   | 45.593.480  |

Muebles y Enseres

| Descripción                 | En Inventario Físico |             |
|-----------------------------|----------------------|-------------|
|                             | Cantidad             | Valor en G. |
| Escritorio                  | 86                   | 55.197.900  |
| Armario                     | 24                   | 11.641.300  |
| Mesas                       | 81                   | 55.415.800  |
| Fichero                     | 137                  | 57.454.700  |
| Sillas                      | 202                  | 66.300.850  |
| Enseres de Cocina y comedor | 6                    | 2.278.000   |
| Biombos y Estantes          | 60                   | 13.200.000  |
| Aires Acondicionados        | 7                    | 19.844.000  |
| Enseres de alojamiento      | 4                    | 8.000.000   |
| Caja de Seguridad           | 6                    | 47.010.000  |
| TOTAL                       | 613                  | 336.342.550 |

Herramientas, Aparatos y Equipos varios

| Descripción                                     | En Inventario Físico |             |
|-------------------------------------------------|----------------------|-------------|
|                                                 | Cantidad             | Valor en G. |
| Enceradora                                      | 2                    | 16.005.600  |
| Aspiradora                                      | 5                    | 6.442.200   |
| Otras herramientas, aparatos y máquinas menores | 14                   | 38.081.000  |
| Trituradora                                     | 5                    | 6.875.000   |
| TOTAL                                           | 26                   | 67.403.800  |

Equipos de Enseñanza y Recreacionales

| Descripción              | En Inventario Físico |             |
|--------------------------|----------------------|-------------|
|                          | Cantidad             | Valor en G. |
| Equipo recreativo        | 138                  | 26.993.611  |
| Mobiliario especializado | 13                   | 2.093.000   |
| TOTAL                    | 151                  | 29.086.611  |

DESCARGO DE LA INSTITUCION

“En este caso, los bienes mencionados en el listado generado por la CGR, han sido adquiridos a través de procesos de licitación tendientes al equipamiento de las Administraciones de Aduanas en todo el interior del país, cuyos edificios se encuentran en proceso de refacción, ampliación e incluso construcción de nuevas infraestructura edilicias, que serán distribuidas un vez concluidas las obras. Ejemplos concretos de ellos son: los edificios nuevos de las Aduanas de Carmelo Peralta y Gral. Garay (ambos ubicados en el Chaco Paraguayo), así como los edificios que se encuentran en etapa de reacondicionamiento como Itá Enramada, Picada 500, Aeropuerto Silvio Pettirossi y Aeropuerto Guaraní. Asimismo, la compra ha sido realizada con resguardo a los



principios de economía y eficiencia de las contrataciones públicas del Estado, establecidas en los artículos 4° y 13° de la Ley 2051/03, que establecen que cada institución podrá consolidar sus requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad".

"Por tanto, una vez que se concluyan los trámites de movimientos de bienes para las administraciones de Aduanas antes mencionadas, se procederá a la comunicación oficial a la CGR, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 677/05".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

#### CONCLUSION

Las transferencias definitivas, es decir la afectación definitiva como activo fijo de los bienes en existencia en depósito presentan deficiencias. Un ejemplo de ello, lo constituye la falta de informe técnico del área correspondiente, que justifique la necesidad de adquisición de los bienes de uso, por parte de la entidad. Así, se constató que habiendo transcurrido varios meses de la adquisición no se había trasferido a los departamentos beneficiarios de dichos bienes. Si bien en su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, admiten que los bienes adquiridos no son transferidos a los departamentos beneficiarios de dichos bienes debido a que: "los edificios se encuentran en proceso de refacción, ampliación e incluso construcción de nuevas infraestructura edilicias y que las mismas serán distribuidas un vez concluidas las obra". Sin embargo no se adjuntan como sustento del descargo el informe técnico del área correspondiente, que justifique la necesidad de adquisición de los bienes de uso, por parte de la entidad. Así mismo en los depósitos existen gran cantidad de los bienes adquiridos en espera de su distribución a las reparticiones de la entidad.

#### RECOMENDACIÓN

La DNA deberá gestionar la adquisición de bienes, con mayor eficiencia y bajo el criterio de necesidad a fin de contar con los mismos en tiempo y forma.

#### II – 1.3 ANTICIPO A PROVEEDORES

**"Registra en forma transitoria los valores invertidos en bienes de uso aún no recepcionados o no destinados a su uso definitivo".** (Concepto extraído del Manual de Contabilidad Integrada)

Se verificaron los saldos de la cuenta Anticipo a Proveedores que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 totalizan la suma de G. 12.664.392.596 (Guaraníes Doce mil seiscientos sesenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y seis).

Composición del saldo de la Cuenta Contable N° 2.1.8 "Anticipo a Proveedores está compuesta de la siguiente manera:

| CODIGO             | DENOMINACIÓN                                | SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2006 |
|--------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
| 2.1.8.02.02.00.000 | Máquina y Equipo de Oficina en transito     | 32.671.646                         |
| 2.1.8.02.03.00.000 | Equipo de Computación en tránsito           | 11.729.961.380                     |
| 2.1.8.02.04.00.000 | Máquina y Equipos Agropecuarios en Transito | 7.800                              |



|                    |                                              |                       |
|--------------------|----------------------------------------------|-----------------------|
| 2.1.8.02.06.00.000 | Máquinas y Equipos Industriales en tránsito  | 43.967.000            |
| 2.1.8.02.09.00.000 | Equipo de Comunicación en tránsito           | 267.720.090           |
| 2.1.8.02.10.00.000 | Muebles y Enseres en tránsito                | 156.110.800           |
| 2.1.8.02.12.00.000 | Herramientas, Aparatos y Equipos en tránsito | 433.953.880           |
| <b>TOTAL</b>       |                                              | <b>12.664.392.596</b> |

Del análisis realizado a las Cuentas, citadas precedentemente y que conforman el saldo de Anticipo a Proveedores según Balance Consolidado al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 surgieron las siguientes observaciones:

#### OBSERVACIONES:

##### II – 1.3.a Imputación incorrecta en la Cuenta Anticipo a Proveedores (2.1.8).

De la verificación a los saldos expuestos en la Cuenta 2.1.8 "Anticipo a Proveedores" se constató que fueron registrados incorrectamente en esta cuenta, obligaciones por compra de Bienes de Uso y luego de recibir el informe del Departamento de Patrimonio, se procedía a registrar como un Activo definitivo. Es decir, la DNA registraba como un Activo las obligaciones por compra de Bienes de Uso, que por su naturaleza constituyen una cuenta pasiva.

Con relación a la observación mencionada, esta Auditoría, por **Memorandum AF-EP/DNA N° 35**, del 14 de mayo del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

1. Inventario y composición especificando fecha, concepto, monto y documentaciones respaldatorias de los saldos de apertura del ejercicio 2006 correspondiente a la Cuenta Contable N° 2.1.8 "Anticipo a Proveedores".

Por Nota D.C. N° 80/07 de fecha 23 de mayo de 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informa cuanto sigue:

1. "Los saldos de apertura del Ejercicio 2006 de la Cuenta Contable N° 2.1.8 Anticipo a Proveedores, corresponden a montos no incrementados durante el Ejercicio 2005. Así mismo, resulta importante destacar que durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, **por un error involuntario en la registración de la Obligación en el momento de la compra de los Bienes de Uso, se registraba dichos Bienes como Cuentas de Activos en Tránsito** y recién en el momento de recibir el informe denominado FC-04 Incremento Patrimonial, remitido por el Departamento de Patrimonio dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, se procedía a registrarlo como un Activo Definitivo. Al respecto, cabe mencionar que por recomendación de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) dependiente del Ministerio de Hacienda (MH), recién al término del Ejercicio Fiscal 2006 este inconveniente pudo ser subsanado parcialmente, realizando un cambio de denominación de la Cuenta Activos en Tránsito a las Cuentas Existencias de Bienes, **quedando pendiente algunas cuentas con saldos durante al presente año**, las cuales serán regularizadas conforme a las recomendaciones recibidas por dicho ente rector. Se adjunta registro mayor correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:



"Este punto fue contestado por Nota DC N° 80 del 23 de mayo de 2007 del Departamento de Contabilidad, al cual nos remitimos".

## CONCLUSION

La DNA registraba como un Activo las obligaciones por compra de Bienes de Uso, cuando las mismas constituyen una cuenta pasiva, tal como lo mencionaron las autoridades en respuesta al requerimiento de este Órgano Superior de Control, en donde informaron: *"que durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 **por un error involuntario en la registración de la Obligación** en el momento de la compra de los Bienes de Uso, se registraba dichos Bienes como Cuentas de Activos en Tránsito".* Esta situación denota las deficiencias administrativas de la Institución.

Al respecto, el Manual de Contabilidad Pública de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, determina claramente la estructura del plan de cuentas: *"Para la estructuración del plan de cuentas se parte de los conceptos fundamentales de la contabilidad, teniendo presente la base fundamental constituida por la ecuación patrimonial  $ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO$ , siendo las cuentas desagregaciones mayores de estos conceptos que permiten registrar las variaciones de esta igualdad durante el ejercicio, como resultado de las operaciones económico-financieras que efectúan las entidades. **Los pasivos** son todas aquellas obligaciones económicas generadas por recursos obtenidos de terceros ajenos a la entidad, sujetos a su restitución en plazos previamente convenidos".*

## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera deberá regularizar los saldos correspondientes a obligaciones por compra de Bienes de Uso que habían sido registradas como Cuenta de Activos en Tránsito. A fin de lograr la correcta exposición de los saldos contables y demás sucesos que pretende representar o que se puede esperar, razonablemente, que represente.

### II – 1.3.2 Saldos de antigua data pendientes de regularización al 31/12/05, correspondiente a anticipos otorgados a proveedores.

De la verificación realizada a los saldos por Anticipo a Proveedores se constataron saldos correspondientes al ejercicio fiscal 2005, que al cierre del ejercicio fiscal 2006 aún no fueron regularizados. La composición del saldo corresponde a una incorrecta registración ya que se imputaban en dicha cuenta las obligaciones por compra de Bienes de Uso. Conforme a lo informado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas en respuesta al Memorando AF-EP/DNA N° 35 del 14 de mayo del 2007, en donde textualmente expresan: *"(...) durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, por un error involuntario en la registración de la Obligación en el momento de la compra de los Bienes de Uso, se registraba dichos Bienes como Cuentas de Activos en Tránsito, quedando pendiente algunas cuentas con saldos durante al presente año, (...)"*

Los saldos pendientes de regularización de antigua data, ascienden a la suma de **G. 290.453.640 (guaraníes doscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta)**. El detalle de las cuentas se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Fecha de Anticipo | Proveedor              | Bien o Servicio         | Saldo G.    |
|-------------------|------------------------|-------------------------|-------------|
| 24/08/05          | Lic. Hugo Studnitz     | Lectores Biométricos    | 29.600.000  |
| 31/08/05          | TIME S.R.L.            | Equipos de oficina      | 6.633.000   |
| 24/11/05          | Lic. Hugo Studnitz     | Lectores Biométricos    | 29.600.000  |
| 30/12/05          | Docunet S.A.           | Equipos Informáticos    | 94.719.240  |
| 13/10/06          | Compusaver S.A.        | Discos Duros Externos   | 12.086.600  |
| 12/08/05          | Cotepa S.R.L.          | Banco de Capacitadotes  | 50.600.000  |
| 29/07/05          | Teléfonos              | Equipos de Comunicación | 11.718.800  |
| 30/12/05          | Publicitaria Nasta     | Indicadores y Cuadros   | 10.800.000  |
| 31/07/06          | Fabrica Pya de Sierras | Tractores corta césped  | 36.696.000  |
| 11/08/06          | Extintores Chaco       | Escalera de Metal       | 8.000.000   |
| TOTAL             |                        |                         | 290.453.640 |

Al respecto esta auditoría solicitó a las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, a través del **Memorandum AF-EP/DNA N° 56**, de fecha 11/06/07, los siguientes requerimientos:

1. Informe si los saldos fueron liquidados en el 2007, adjuntar mayor contable.
2. Motivo por el cual se registraron saldos pendientes de regularización por los anticipos otorgados.
3. Informe si los trabajos realizados por los proveedores citados anteriormente, en cuyo concepto se le concedió anticipos, han culminado en el plazo establecido en sus contratos respectivos. Si aún no han finalizado, en qué situación se encuentran.

Por Nota **D.C. N° 99/07** de fecha 15 de junio de 2006, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas en respuesta al Memorando **AF-EP/ADUANA N° 56/06**, informan cuanto sigue:

- 1 y 2. "Al respecto de los solicitado por el Equipo de Auditores, me permito informar sobre el **punto 1 y punto 2**, los saldos no fueron liquidados dentro del Ejercicio fiscal 2007, pero si liquidados dentro del ejercicio fiscal respectivo al que pertenecían las distintas cuentas de proveedores, siempre enmarcados en lo establecido por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. "Sobre el **punto 3**, cabe mencionar que todos los proveedores citados en el listado proveído por el Equipo de Auditores han culminado en el plazo establecido en sus respectivos contratos.

Sin embargo este equipo de auditores constató saldos que al cierre del ejercicio fiscal 2006 aun no fueron regularizados por un total de **G. 290.453.640 (guaraníes doscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta)**, dichos saldos corresponden al ejercicio fiscal 2005 debido a que registraban como un Activo las obligaciones por compra de Bienes de Uso, que corresponde a una cuenta pasiva, tal como informaron las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas en respuesta al Memorando AF-EP/DNA N° 35, del 14 de mayo del 2007.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Este punto fue contestado por Nota DC N° 99 del 15 de junio de 2007 del Departamento de Contabilidad, al cual nos remitimos".



En base a las respuestas brindadas por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, esta Auditoria concluye lo siguiente:

CONCLUSION

Se constataron saldos correspondientes al ejercicio fiscal 2005, que al cierre del ejercicio fiscal 2006 aún no fueron regularizados. La composición del saldo corresponde a una incorrecta registración ya que se imputaban en dicha cuenta las obligaciones por compra de Bienes de Uso, tal como informaron las autoridades de la Dirección Nacional.

Es decir registraban como un Activo las obligaciones por compra de Bienes de Uso, que corresponde a una cuenta pasiva, por un total de G. 290.453.640 (guaraníes doscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta).

RECOMENDACION

Las autoridades de la DNA deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto, de manera tal que los saldos reflejen la real situación patrimonial al cierre del ejercicio fiscal.

II – 2 ACTIVO PERMANENTE

A fin aplicar los procedimientos de Auditoría programados, se tomó el 100 % de la cuenta Activo Permanente, lo que representa un 4,02 % del Activo Total, a continuación de detalla la composición de la Cuenta Activo Corriente:

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| ACTIVO PERMANENTE | G. 4.955.963.315 |
| Activo Fijo       | G. 4.955.963.315 |

El Activo Permanente, según el Balance al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 está constituido tal como se detalla a continuación:

| Código                                           | Denominación                                             | Saldo según Balance al 31/12/06 |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 2.3.2.1.01.00.000                                | Edificaciones                                            | 50.687.147                      |
| 2.3.2.01.02.00.000                               | Obras de Infraestructura                                 | 37.383.975                      |
| 2.3.2.01.03.00.000                               | Equipo de Transporte                                     | 602.892.800                     |
| 2.3.2.01.04.00.000                               | Máquinas y Equipos de Oficina                            | 255.315.162                     |
| 2.3.2.01.05.00.000                               | Equipos de Computación                                   | 368.986.705                     |
| 2.3.2.01.06.00.000                               | Maquinarias y Equipos de Agropecuarios                   | 27.726.212                      |
| 2.3.2.01.08.00.000                               | Maquinarias y Equipos Industriales                       | 7.460.800                       |
| 2.3.2.01.11.00.000                               | Equipo de Comunicación                                   | 176.984.440                     |
| 2.3.2.01.12.00.000                               | Muebles y Enseres                                        | 1.209.771.630                   |
| 2.3.2.01.14.00.000                               | Herramientas, Aparatos y Equipos varios                  | 49.628.099                      |
| 2.3.2.01.21.00.000                               | Obras Civiles en ejecución                               | 2.357.049.720                   |
| 2.3.2.03.01.00.000                               | Construcciones de Obras de Uso Público                   | 113.787.635                     |
| 2.3.2.06.01.03.000                               | Deprec. Acum. De Equipo de Transporte                    | -108.520.704                    |
| 2.3.2.06.01.04.000                               | Deprec. Acum. De Máquinas y Equipos de Oficina           | -25.087.516                     |
| 2.3.2.06.01.05.000                               | Deprec. Acum. De Equipos de Computación                  | -83.022.021                     |
| 2.3.2.06.01.06.000                               | Deprec. Acum. De Maquinarias y Equipos de Agropecuarios  | -844.040                        |
| 2.3.2.06.01.08.000                               | Deprec. Acum. De Maquinarias y Equipos Industriales      | -671.471                        |
| 2.3.2.06.01.11.000                               | Deprec. Acum. De Equipo de Comunicación                  | -7.086.923                      |
| 2.3.2.06.01.12.000                               | Deprec. Acum. De Muebles y Enseres                       | -70.020.277                     |
| 2.3.2.06.01.14.000                               | Deprec. Acum. De Herramientas, Aparatos y Equipos varios | -6.458.058                      |
| Saldo Según Balance al cierre del Ejercicio 2006 |                                                          | 4.955.963.315                   |



Del análisis de los bienes que constituyen el Activo Fijo de la Dirección Nacional de Aduanas al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 se obtuvieron la siguiente observación:

## OBSERVACIONES

### II – 2.a Bienes no transferidos a la Dirección Nacional de Aduana por parte del Ministerio de Hacienda.

De la verificación realizada a los saldos de la Cuenta Activo Fijo se constató que no se realizó la transferencia de dominio de inmuebles y rodados afectados al Patrimonio del Ministerio de Hacienda a favor de la Dirección Nacional de Aduanas por un monto de G. 3.628.718.376 (Guaraníes tres mil seiscientos veinte y ocho millones setecientos diez y ocho trescientos setenta y seis) correspondiente a 3881 bienes de acuerdo a los Registros que obran en el Sistema Patrimonial.

Los bienes no transferidos se detallan a continuación:

| DESCRIPCIONES                       | Importe              | Cantidad     |
|-------------------------------------|----------------------|--------------|
| Edificaciones                       | 1.098.184.400        | 5            |
| Maquinas y Equipos de Oficina       | 225.516.612          | 315          |
| Equipos de Computación              | 416.330.646          | 246          |
| Maquinas y Equipos Industriales     | 55.470.200           | 5            |
| Equipos de Enseñanza y Recreación   | 105.000              | 2            |
| Equipos de Comunicación             | 130.185.766          | 203          |
| Mubles y Enseres                    | 617.322.554          | 3.021        |
| Herramientas, Aparatos y Eq. Varios | 37.106.030           | 75           |
| Terreno                             | 1.040.672.168        | 1            |
| Bibliotecas y Museos                | 7.825.000            | 8            |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>3.628.718.376</b> | <b>3.881</b> |

Con relación a la observación mencionada, esta Auditoría, por **Memorándum AF-EP/DNA N° 11**, del 27 de marzo del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

- Informe sobre el Patrimonio asignado por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas, detallando los bienes muebles e inmuebles, así mismo, recursos financieros y/o humanos considerando su independencia de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación de dicha cartera de Estado.

Al respecto las autoridades de la DNA, por Memorando N.D.C.I.B N° 48/07 de fecha 28/03/07 informan que remiten:

- "Copia del Informe sobre el Patrimonio asignado por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas, el cual expresa textualmente cuanto sigue: "De acuerdo a los registros que obran en el Sistema Patrimonial esta Dirección cuenta con 3881 (tres mil ochocientos ochenta y uno) bienes por valor de G. 3.628.718.376 (guaraníes tres mil seiscientos veinte y ocho millones setecientos diez y ocho mil trescientos setenta y seis), de las cuales fueron ubicados 3339 bienes por un valor de G. 3.206.470.644 (guaraníes tres mil doscientos seis millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro) y no fueron ubicados 542 (quinientos cuarenta y dos) bienes por un valor de G. 422.247.732"*



(guaraníes cuatrocientos veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos)".

La Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en su artículo 56° Contabilidad Institucional establece: "(...) **mantener actualizado** el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como **la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la Reglamentación respectiva** (...)"

Al respecto, esta Auditoría, por **Memorándum AF-EP/DNA N° 51**, del 06 de junio de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

1. Motivo por el cual aún no fue transferido los Bienes Muebles e Inmuebles asignados por el estado para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Aduana.
2. Acciones tomadas por parte de las Autoridades de la Dirección Nacional de Aduana, a fin de registrar las transferencias de los Bienes Muebles e Inmuebles, asignados por el Estado según Art. N° 2 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero".

A través, de la Nota D.C.N° 95/07 de fecha 13 de junio de 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, informan cuanto sigue:

- 1 y 2 "Con relación al motivo por la cual aun no fue trasferido los bienes, el Ministerio de Hacienda en fecha 21 de octubre del 2005 remite a través de la Nota D.C.I.B N° 238 del Departamento de Control e Inventario de Bienes, en la cual presenta el informe final de los relevamientos de inventario realizados en todas las Administraciones de Aduanas.

En dicho informe menciona que de acuerdo a los registros que obran en el sistema Patrimonial, **la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con 3.881 (Tres mil ochocientos ochenta y un) bienes por un valor de Gs. 3.628.718.376 (Tres mil seiscientos veintiocho millones setecientos dieciocho trescientos setenta y seis guaraníes)** tales bienes fueron analizados en forma individual con los bienes que fueron levantados en las distintas oficinas de la Aduana, de **los cuales fueron ubicados 3.339 (tres mil trescientos treinta y nueve) bienes por un valor Gs. 3.206.470.644 (Tres mil doscientos seis millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro guaraníes)** de **los cuales no fueron ubicados 542 (Quinientos cuarenta y dos) bienes por un valor de Gs. 422.247.732 (Cuatrocientos veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos guaraníes)**, y a la fecha no se llegó a ningún acuerdo respecto a que existen discrepancias entre el inventario realizado por el Departamento de Control e Inventario de Bienes del Ministerio de Hacienda y los bienes que se encuentran efectivamente en las dependencias y administraciones aduaneras.

Por ello se solicitó por Nota DNA N° 1667/06, se arbitren los mecanismos administrativos para que la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, realicen los trámites tendientes a transferir por lo menos los Bines Rodados, e Inmuebles, para lo cual se remitió en dicha oportunidad un Proyecto de Decreto "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES Y RODADOS AL PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA A AFAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", el cual no fue aceptado por el Departamento de Control e Inventario de Bines del M. H., por diferencias mencionadas por dicho departamento.



*En fecha 8 de agosto del 2006, se remitió un cronograma de trabajo a fin de poner en marcha el trabajo in situ de los inmuebles a ser transferidos a la DNA, propuesta que no fue aceptada nuevamente por el Departamento de Control e Inventario del Ministerio de Hacienda, quienes presentaron un monto de viático mucho más elevado al presentado por esta Institución, quedando nuevamente sin realizar el trabajo. Por lo expuesto se deja evidenciado el empeño que ha puesto la Dirección Nacional de Aduanas a través del Departamento de Control e Inventario de Bienes y a su vez las incontables trabas con la que ha tropezado desde el año 2005 y sigue tropezando ante el Ministerio de Hacienda.*

*Se adjuntan fotocopias de todos los antecedentes que obran en este Departamento, con la intención de que todo llegue a una pronta culminación y acuerdo entre las partes, quedando en manos de la Superioridad dicha tarea y se eleva el presente informe para su remisión a la Contraloría General de la República "*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Este punto fue contestado por Memorando N.D.C.I.B N° 48 del 28 de marzo de 2007 del Departamento de Control de Inventario de Bienes, ampliado por Nota DC N° 95 del 13 de junio de 2007 del Departamento de Contabilidad. No obstante, es importante señalar que la Dirección Nacional de Aduanas ha agotado todas las instancias ante el Ministerio de Hacienda, de manera a que la misma transfiera la totalidad de bienes muebles e inmuebles que figuran a nombre de dicha Cartera de Estado, pero que son utilizadas efectivamente por esta Institución".*

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la DNA, aún no concretaron las transferencias de los Bienes Muebles e Inmuebles por un total de G. 290.453.640 (guaraníes doscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta), que fueron asignados por el Estado para su funcionamiento, tal como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley N° 2422/04 de fecha 04 de agosto de 2001 que establece el nuevo Código Aduanero, que taxativamente expresa: *"La Dirección Nacional de Aduanas es un Órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El Patrimonio de la Aduana estará formado por los Bienes Muebles e Inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la Ley de Presupuesto y los recursos que perciba por el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la Ley N° 2422/04 Código Aduanero".*

Con lo cual se demuestra el incumplimiento de disposiciones legales vigentes por parte del Estado y la deficiencia por parte de las Autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 2 de la Ley N° 2422/04 del Código Aduanero.

De los bienes no transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas que totalizan 3.881 bienes por un valor de G. 3.628.718.376 (Tres mil seiscientos veintiocho millones setecientos dieciocho trescientos setenta y seis guaraníes), no fueron ubicados 542 (Quinientos cuarenta y dos) bienes por un valor de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



---

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Gs. 422.247.732 (Cuatrocientos veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos guaraníes), tal como informaron las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, en su Nota D.C.N° 95/07 de fecha 13 de junio de 2007.

### **RECOMENDACIÓN**

Las Autoridades de la entidad deberán tomar las medidas correctivas necesarias, a fin de lograr la transferencia de los Bienes Muebles e Inmuebles otorgados por el Estado Paraguayo.

Con relación a los 542 bienes no ubicados por un total de G. 422.247.732 (Cuatrocientos veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos guaraníes). Se recomienda realizar el sumario correspondiente a fin de aclarar dicha situación y deslindar responsabilidades por el daño patrimonial causado al Estado Paraguayo.

---

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



### CAPITULO III

#### III. PASIVO

El saldo del Pasivo total al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 es de G. 25.392.054.412 (guaraníes veinticinco mil trescientos noventa y dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos doce), compuesta en su totalidad por el pasivo corriente, tal como se detalla a continuación:

| Cód.  | Denominación                                   | % del Total del Pasivo | Monto en G.    |
|-------|------------------------------------------------|------------------------|----------------|
| 4     | PASIVO                                         | 100 %                  | 25.392.054.412 |
| 4.1   | PASIVO CORRIENTE                               | 100 %                  | 25.392.054.412 |
| 4.1.1 | Cuentas Por Pagar – Acreedores Presupuestarios | 78,01 %                | 19.808.603.585 |
| 4.1.4 | Otras deudas corrientes                        | 18,17 %                | 4.614.567.815  |
| 4.1.5 | Retenciones y Garantías                        | 3,59 %                 | 912.123.205    |
| 4.1.6 | Impuesto a pagar                               | 0,22 %                 | 56.759.807     |

#### III – 1 PASIVO CORRIENTE

A fin de aplicar los procedimientos de auditoría programados se tomó el 78,01 % del Pasivo total, es decir se incluyó los saldos al 31/12/06 de las cuentas: "Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios". Las mismas se detallan a continuación:

|                                                        |                   |         |
|--------------------------------------------------------|-------------------|---------|
| PASIVO CORRIENTE                                       | G. 25.392.054.412 | 100 %   |
| III.1.1 Cuentas Por Pagar – Acreedores Presupuestarios | G. 19.808.603.585 | 78,01 % |

#### III – 1.1. CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

***"Registra las obligaciones por pagar y pagos de gastos especificados en el Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto de Gasto: Servicios Personales, Servicios No Personales, Bienes de Consumo e Insumo, Bienes de Cambio, Inversión Física, Transferencias y Otros Gastos."*** (Concepto extraído del Manual de Contabilidad Integrada)

La cuenta contable "Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios" cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 es de G. 19.808.603.585 (guaraníes diez y nueve mil ochocientos ocho millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y cinco), compuesta según el siguiente detalle:

| Rubro | Denominación               | Monto en G.    |
|-------|----------------------------|----------------|
| 100   | Servicios Personales       | 4.232.739.690  |
| 200   | Servicios No Personales    | 1.551.127.552  |
| 300   | Bienes de Consumo e Insumo | 65.569.496     |
| 500   | Inversiones Físicas        | 13.838.565.134 |
| 800   | Transferencias             | 120.601.713    |
| TOTAL |                            | 19.808.603.585 |



Para una mejor comprensión se detalla la composición de los saldos de la Cuenta Contable "Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios" de los diferentes objetos de Gastos por Rubro:

Servicios Personales (100)

| Objeto del Gasto                     |                                          | Fecha de OP | Monto         | %      |
|--------------------------------------|------------------------------------------|-------------|---------------|--------|
| 114                                  | Aguinaldo                                | 29/12/2006  | 520.833       | 0,00%  |
| 122                                  | Gastos de Residencia                     | 29/12/2006  | 1.176.498.120 | 5,94%  |
| 123                                  | Remuneración Extraordinaria              | 29/12/2006  | 2.538.695.481 | 12,82% |
| 125                                  | Remuneración Adicional                   | 29/12/2006  | 89.085.801    | 0,45%  |
| 131                                  | Subsidio Familiar                        | 27/12/2006  | 2.000.000     | 0,01%  |
| 133                                  | Bonificación y Gratificaciones           | 29/12/2006  | 11.940.548    | 0,06%  |
| 137                                  | Gratificaciones por Servicios Especiales | 29/12/2006  | 15.000.000    | 0,08%  |
| 144                                  | Jornales                                 | 29/12/2006  | 383.998.907   | 1,94%  |
| 145                                  | Honorarios Profesionales                 | 29/12/2006  | 15.000.000    | 0,08%  |
| Total Rubro 100 Servicios Personales |                                          |             | 4.232.739.690 | 21,37% |

Servicios No Personales (200)

| Objeto del Gasto                        |                                                             | Fecha de OP | Monto         | %     |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------|---------------|-------|
| 210                                     | Servicios Básicos                                           | 29/12/2006  | 65.083.811    | 0,33% |
| 220                                     | Transporte y Almacenaje                                     | 29/12/2006  | 2.475.000     | 0,01% |
| 230                                     | Pasajes y Viáticos                                          | 29/12/2006  | 208.044.431   | 1,05% |
| 240                                     | Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación | 29/12/2006  | 174.586.683   | 0,88% |
| 250                                     | Alquileres y Derechos                                       | 29/12/2006  | 8.750.000     | 0,04% |
| 260                                     | Servicios Técnicos y Profesionales                          | 29/12/2006  | 129.985.768   | 0,66% |
| 280                                     | Otros Servicios en General                                  | 29/12/2006  | 817.916.463   | 4,13% |
| 290                                     | Servicios de Capacitación y Adiestramiento                  | 29/12/2006  | 143.782.740   | 0,73% |
| Total Rubro 200 Servicios no Personales |                                                             |             | 1.550.624.896 | 7,83% |

Bienes de Consumo e Insumo (300)

| Objeto del Gasto                            |                                                 | Fecha de OP | Monto      | %     |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------|------------|-------|
| 340                                         | Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos         | 29/12/2006  | 8.479.996  | 0,04% |
| 350                                         | Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales | 29/12/2006  | 7.089.500  | 0,04% |
| 360                                         | Combustibles y Lubricantes                      | 29/12/2006  | 50.000.000 | 0,25% |
| Total Rubro 300 Bienes de Consumo e Insumos |                                                 |             | 65.569.496 | 0,33% |

Inversiones Físicas (500)

| Objeto del Gasto            |                                                       | Fecha de OP | Monto          | %      |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|----------------|--------|
| 520                         | Construcciones                                        | 29/12/2006  | 1.457.950.447  | 7,36%  |
| 530                         | Adquisiciones de Maq., Equipos y Herramientas Mayores | 29/12/2006  | 706.772.000    | 3,57%  |
| 540                         | Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación     | 29/12/2006  | 11.623.155.540 | 58,68% |
| 590                         | Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores      | 29/12/2006  | 50.687.147     | 0,26%  |
| Total Rubro 500 Inversiones |                                                       |             | 13.838.565.134 | 69,86% |



### Transferencia (800)

| Objeto del Gasto               |                                             | Fecha de OP | Monto       | %     |
|--------------------------------|---------------------------------------------|-------------|-------------|-------|
| 849                            | Otras Transferencias Corrientes             | 29/12/2006  | 120.467.688 | 0,61% |
| 851                            | Transferencias Corrientes al Sector Externo | 29/12/2006  | 134.025     | 0,00% |
| Total Rubro 800 Transferencias |                                             |             | 120.601.713 | 0,61% |

Verificados los registros contables de la Cuenta N° 4.1.1 "Cuentas Por Pagar Acreedores Presupuestarios y del análisis comparativo de los saldos según los proveedores, obtenidos a través de la circularización de saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 y el Inventario de Deuda Flotante correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, proveído por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Nacional de Aduana, hemos obtenido el siguiente resultado:

| Proveedor                    | Objeto de Gasto | Saldo s/ Proveedor | Saldo s/ Deuda Flotante | Diferencia   |
|------------------------------|-----------------|--------------------|-------------------------|--------------|
| Ritter Construcciones S.R.L. | 520             | 200.741.399        | 527.289.899             | -326.548.500 |
| Forma Ind. y Com. S.R.L.     | 590             | 10.328.087         | 56.121.207              | -45.793.120  |
| Neón Publicidad S.R.L.       | 530             | 222.336.400        | 247.160.320             | -24.823.920  |
| Prosegur Paraguay            | 280             | 259.398.937        | 809.803.614             | -550.404.677 |
| Fabrica Pya de Sierras S.A.  |                 | 36.703.800         | 0                       | 36.703.800   |
| Winner S.R.L.                | 540             | 292.750.000        | 163.500.000             | 129.250.000  |
| Todo Brillo S.R.L.           | 240             | 8.332.500          | 5.822.500               | 2.510.000    |

Del análisis de los Informes y documentos remitidos se obtienen las siguientes observaciones:

### OBSERVACIONES

#### III.1.1.a Registros realizadas sin considerar la fecha del pago.

Del análisis realizado se evidenció que en la Cuenta por Pagar - Acreedores Presupuestarios, fueron registrados egresos sin considerar la fecha real de pago por importe de **G. 36.703.800 (guaraníes treinta y seis millones setecientos tres mil ochocientos)**, al proveedor Fabrica Paraguayas de Sierras S.A., tal como se detalla a continuación:

| Proveedor                  | Saldo s/ Proveedor | Saldo s/ Deuda Flotante | Diferencia | Fecha de Pago | Recibo N° |
|----------------------------|--------------------|-------------------------|------------|---------------|-----------|
| Fabrica Pya de Sierra S.A. | 36.703.800         | 0                       | 36.703.800 | 08/01/07      | 30127     |

Como se puede observar en el cuadro precedente, estas registraciones corresponden a pagos realizados en el Ejercicio Fiscal 2007 según recibo N° 30127 de fecha 08/01/07, por tanto, debió formar parte de la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal 2006.

En base a lo expuesto, este equipo de Auditores por Memorando AF-EP/ADUANA N° 45 has solicitado los siguientes requerimientos:

- Motivo por cual se registró contablemente en fecha 29/12/06 el pago al Proveedor Fábrica Paraguaya de Sierra correspondiente a la Factura N° 144162 de G. 36.703.800 (guaraníes treinta y seis millones setecientos tres mil ochocientos), considerando que el pago se realizó en fecha 08/01/07 según Recibo N° 30127



Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, por Nota DAF N° 159 de fecha 04 de junio de 2007 informa cuanto sigue: "El pago se efectuó según Orden de Transferencia 388 de fecha 26/12/06".

Con relación a lo señalado, es importante acotar que, es el usual en contabilidad, que el pago se registre en el momento de ejecutar el mismo y no al realizar transferencia tal como se hizo en dicha oportunidad.

Al respecto cabe destacar que en el Artículo 22° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece, en lo referente el gasto cuanto sigue: "Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

**Previsión:** Asignación específica del crédito presupuestario.

**Obligación:** Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.

**Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones".

"El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios"

Así mismo, el manual de Contabilidad Integrada, determina claramente la registración contable de las obligaciones y de los pagos:

### Registro Contable de las Obligaciones

"En esta etapa se registrarán todas las operaciones o transacciones financieras que generen una responsabilidad efectiva de pago (pasivo o cuenta por pagar), conforme a las normas legales administrativas o contractuales que la regulen".

### Pago

"Esta etapa representa la entrega de una determinada suma de dinero originada por una obligación".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Este punto fue contestado por nota DAF N° 159 del 4 de junio de 2007 de la Dirección de Administración y Finanzas, al cual nos remitimos. Asimismo, es importante tener en cuenta que los pagos cuestionado en el informe de referencia, se ha efectuado correctamente dentro de los plazos establecidos en la Resolución MH N° 543 de fecha 7 de diciembre de 2006, del Ministerio de Hacienda "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PERESUPUESTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 1535/99 Y 2869/05" en virtud del cual se establece el calendario de cierre contable de dicho ejercicio para entidades de la Administración Central y Descentralizada, que registran sus operaciones económico-financieras en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y se establece como fecha de cierre para la Dirección Nacional de Aduanas, el día sábado 20 de enero de 2007, conforme al **Anexo N° 2** de la citada Resolución, cuya copia se adjunta a esta presentación".



## CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas registró en el Ejercicio Fiscal 2006 pagos realizados efectivamente en el mes de enero de 2007, por el importe de **G. 36.703.800 (guaraníes treinta y seis millones setecientos tres mil ochocientos)**.

## RECOMENDACIÓN

Los funcionarios del área de contabilidad deberán realizar las operaciones de acuerdo la Ley N° 1535/99 Administración Financiera del Estado y las normas y principios contables generalmente aceptados, a fin de mantener un adecuado registro.

### III.1.1.b Facturas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 obligadas en el Ejercicio Fiscal 2007.

De los trabajos de Auditoría realizado, se constató que no fueron incluidas como deuda flotante del Ejercicio Fiscal 2006 Facturas de Créditos por un monto de G. 129.250.000 (Guaraníes Ciento veinte y nueve millones doscientos cincuenta mil), correspondientes al año 2006, tal como se detalla a continuación:

| Factura N° | Fecha    | Proveedor  | Monto en G. |
|------------|----------|------------|-------------|
| 3179       | 26/12/06 | Winner SRL | 99.998.250  |
| 3180       | 26/12/06 | Winner SRL | 29.251.750  |
| TOTAL      |          |            | 129.250.000 |

En base a lo expuesto, este equipo de Auditores por Memorando AF-EP/ADUANA N° 45 solicitó los siguientes requerimientos:

1. Motivo por el cual no se incluyó como Deuda Flotante las facturas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 según circularización de saldos remitida por los proveedores, tal como se detallan a continuación:

**Winner SRL.:** Facturas Créditos N° 3179 y 3180 de fecha 26/12/06 de G. 99.998.250 (guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta) y G. 29.251.750 (veintinueve millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta) respectivamente.

Por Nota D.C. N° 159/07 de fecha 04/06/07, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan cuanto sigue:

**Winner SRL:** "Se fundamenta en el Decreto N° 8885/07, en cuyo anexo A establece: Regularización de los compromisos y obligaciones. De conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 28, Inc. B de la Ley N° 1535 y artículo 40, Inc. B del Decreto Reglamentario 8127/2000, los compromisos de gastos afectados al presupuesto e ejercicios fiscales anteriores, avalados por documentos probatorios de pagos emitidos por proveedores o acreedores en dicho ejercicios fiscales anteriores, que por los procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones SICO para las entidades conectadas al SIAF, o en su caso en los registros de ejecución presupuestaria y contables de las entidades no conectadas al SIAF, deben ser afectadas e imputadas con créditos



*previstos y disponibles del Presupuesto 2007, en el mismo objeto del gasto que dieron origen a dichos compromisos, con el requisito legal exigido de la emisión de los documentos respaldatorios con fecha dentro del Ejercicio Fiscal 2007".*

Con relación a lo expuesto por las autoridades de la DNA, se evidencia que no se cumple con lo establecido en la Ley 1535/99 en su artículo 28, inciso b: "Con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción" como así también el Decreto 8885/07 "Por lo tanto los compromisos de gastos afectados al presupuesto de ejercicios fiscales anteriores avalados por documentos probatorios de pago emitidos por proveedores o acreedores en dichos ejercicios fiscales anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones, deben ser afectadas e imputadas con créditos previstos y disponibles del Presupuesto 2007, en el mismo objeto del gasto que dieron origen a dichos compromisos, con el requisito legal exigido de la emisión de los documentos respaldatorios con fecha dentro del Ejercicio Fiscal 2007"., cuestión que no fue tenida en cuenta ya que no se cambiaron las facturas.

Al respecto, a través de la Nota CGD/SET/N° 1277 de fecha 21 de junio de 2007, la Sub Secretaría de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda, remitió a esta Contraloría el Dictamen D.P.T.T. N° 187/07 en donde expresan cuanto sigue: *"Es criterio de esta Administración Tributaria que **deberá exigirse la nueva factura para dar cumplimiento a la reglamentación del Presupuesto General de la Nación 2007, reglamentado por el Decreto N° 8885/07 y sus anexos**; dichos proveedores afectados emitirán la nueva factura y además emitirán una Nota de Crédito, para ajustar la factura anterior, y así, fiscalmente podrá declarar el crédito para compensar el débito de dicha factura ya declarada en el periodo o ejercicio 2006".* (La negrita y el subrayado son de las CGR)

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*Este punto fue contestado por nota DAF N 159 del 4 de junio de 2007 de la Dirección de Administración y Finanzas, al cual nos remitimos. En cuanto a la empresa Winner S.RL., se ha producido el respectivo cambio de factura con fecha correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 (se adjunta copia de la respectiva factura)".*

*"El tratamiento de los compromisos de gastos no registrados contablemente ni convertidos en obligaciones se encuentra reglamentado por el Decreto N 8885/07, que en el Anexo A Guía de los Procesos del PGN 2007, numeral 4) textualmente establece: De conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 28, Inc. b de la Ley N 1535/99 y Artículo 40, Inciso b del Decreto Reglamentario N 8127/2000, los compromisos de gastos afectados al Presupuesto de ejercicios fiscales anteriores, avalados por documentos probatorios de pago emitidos por proveedores o acreedores en dichos ejercicios fiscales anteriores, que por los procedimiento de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de ejecución presupuestaria y contable de las Entidades no conectadas al SIAF, **deben ser afectadas e imputadas con créditos previstos y disponibles del Presupuesto 2007, en el mismo objeto del gasto que dieron origen a dichos compromisos, con el requisito legal exigido de la emisión de los documentos respaldatorios con fecha dentro del Ejercicio Fiscal 2007...**"*

**Conclusión**



Se ha constatado facturas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 obligadas en el Ejercicio Fiscal 2007 por un monto de G. 129.250.000 (Guaraníes Ciento veinte y nueve millones doscientos cincuenta mil). Con relación a lo expuesto por las autoridades de la DNA, se evidencia que no se cumplió con lo establecido en la Ley 1535/99 en su artículo 28, inciso b. Si bien las autoridades informan, en su descargo, que la factura fue regularizada, la misma fue un hecho posterior al cierre del ejercicio fiscal 2006.

### Recomendación

Los funcionarios de la DNA deberán cumplir con las normas legales establecidas específicamente en la Ley 1535/99 en su artículo 28, inciso b.

#### III.1.1.c Diferencia entre el saldo de Acreedores Presupuestario según Balance y el saldo según el Inventario de las Obligaciones Pendientes de Pago.

De la verificación y comparación realizada a la composición de los saldos de la cuenta contable "Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestario" expuesto en el Balance al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 y los saldos de la deuda flotante detallados en la planilla de "Verificación de las Obligaciones Pendientes de pago", se constató una diferencia de G. 502.656 (guaraníes Quinientos dos mil seiscientos cincuenta y seis).

Con relación a la observación mencionada, esta Auditoría, por **Memorándum AF-EP/DNA N° 7**, del 15 de marzo del 2007, solicitó a las autoridades de la Institución los siguientes:

1. Detalle de la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal 2006.
2. Ejecución Presupuestaria mensual de egresos e ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.
3. Listado detallado de proveedores (*RUC, domicilio comercial y representante legal*), con sus correspondientes estados de cuentas, con los cuales mantiene relación operacional con la Dirección Nacional de Aduanas al 31/12/06.

En contestación a lo requerido por Memorando de fecha 22 de marzo de 2007 la DNA remitió adjunto la planilla de "Verificación de las obligaciones pendientes de pago", Listado de Proveedores de la Dirección Nacional de Aduanas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, Inventario de Saldo de Código de Contrataciones Agrupado por Rubro Presupuestario y por Proveedor.

Analizadas las planillas remitidas por las Autoridades de la entidad, se detallan las diferencias observadas según el siguiente cuadro demostrativo:

| Rubro | Denominación                   | Saldo en G.<br>Según Balance<br>al 31/12/96<br>(A) | Saldo en G.<br>Listado de la<br>Deuda Flotante<br>al 31/12/06<br>(B) | Diferencias<br>en G.<br>(A-B) |
|-------|--------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 100   | Aguinaldo                      | 520.833                                            | 520.833                                                              | 0                             |
| 122   | Gasto de Resistencia           | 1.176.498.120                                      | 1.176.498.120                                                        | 0                             |
| 123   | Remuneración Extraordinaria    | 2.538.695.481                                      | 2.538.695.481                                                        | 0                             |
| 125   | Remuneración Adicional         | 89.085.801                                         | 89.085.801                                                           | 0                             |
| 131   | Subsidio Familiar              | 2.000.000                                          | 2.000.000                                                            | 0                             |
| 133   | Bonificaciones y Gratificación | 11.940.548                                         | 11.940.548                                                           | 0                             |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|                  |                                  |                |                |         |
|------------------|----------------------------------|----------------|----------------|---------|
| 137              | Gratificación Serv. Especiales   | 15.000.000     | 15.000.000     | 0       |
| 144              | Jornales                         | 383.998.907    | 383.998.907    | 0       |
| 145              | Honorario Profesionales          | 15.000.000     | 15.000.000     | 0       |
| 210              | Servicios Básicos                | 65.083.811     | 65.083.811     | 0       |
| 220              | Transporte y Almacenaje          | 2.475.000      | 2.475.000      | 0       |
| 230              | Pasajes y Viáticos               | 208.547.087    | 208.044.431    | 502.656 |
| 240              | Gastos de Serv. Aseo y Rep.      | 174.586.683    | 174.586.683    | 0       |
| 250              | Alquileres y Derechos            | 8.750.000      | 8.750.000      | 0       |
| 260              | Serv.Técnicos y Profesionales    | 129.985.768    | 129.985.768    | 0       |
| 290              | Serv. de Capacitación y Adies.   | 143.782.740    | 143.782.740    | 0       |
| 340              | Bienes de Consumo de oficina     | 8.479.996      | 8.479.996      | 0       |
| 350              | Productos e Instr. Quím. y Med.  | 7.089.500      | 7.089.500      | 0       |
| 360              | Combustible y Lubricantes        | 50.000.000     | 50.000.000     | 0       |
| 520              | Construcciones                   | 1.457.950.447  | 1.457.950.447  | 0       |
| 530              | Adquisición de Máq. Equi. y H    | 706.772.000    | 706.772.000    | 0       |
| 540              | Adquisición de Equi. de Ofi      | 11.623.155.540 | 11.623.155.540 | 0       |
| 590              | Otros gastos de Inv. y Rep       | 50.687.147     | 50.687.147     | 0       |
| 849              | Otras Transf.. Corrientes        | 120.467.688    | 120.467.688    | 0       |
| 851              | Tranf. Corrientes al sector Ext. | 134.025        | 134.025        | 0       |
| DIFERENCIA TOTAL |                                  |                |                | 502.656 |

Como se observa en el cuadro precedente, hay una diferencia de G. 502.656 (guaraníes quinientos dos mil seiscientos cincuenta y seis) entre el saldo según el balance y la Planilla de Deuda Flotante remitido a este equipo de Auditores, específicamente en el Rubro 230 "Pasajes y viáticos".

Al respecto, este equipo de Auditores solicito por Memorando AF-EP/ADUANA N° 38/06 de fecha 22/05/07, los siguientes requerimientos:

1. Informes y documentos que expliquen la diferencia expuesta en el cuadro precedente. Adjuntar documentación respaldatoria.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), a través de la Nota D.C.N° 79/07 de fecha 23 de Mayo de 2007, informan que: **"La diferencia observada en el Rubro 230 Pasajes y Viáticos se debió a la anulación de la Obligación N° 1949 por el monto de G. 502.656 (Guaraníes quinientos dos mil seiscientos cincuenta y seis). Se Adjunta la Nota N° 129/06 presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda"**.

Como se puede observar la diferencia detectada en el rubro 230 no fue regularizada contablemente al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, a pesar de haberse detectado antes y de haber enviado la nota en fecha 28/11/2006.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Este punto fue contestado por nota DC N 79 del 23 de mayo de 2007 del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, se debe agregar a dicho descargo que la situación planteada ha sido debidamente regularizada ante el Ministerio de Hacienda, **sin embargo, el Sistema Integrado de Contabilidad seguía registrando dicha diferencia al cierre del Ejercicio**, lo cual actualmente se encuentra totalmente subsanado". (La negrita y el subrayado son de la CGR)

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



## CONCLUSIÓN

Se constató una diferencia de de G. 502.656 (guaraníes Quinientos dos mil seiscientos cincuenta y seis), la misma se debió a la anulación de la Obligación 1949, sin embargo no fue regularizada contablemente al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, a pesar de haberse detectado antes y de haber enviado la nota en fecha 28/11/2006.

## RECOMENDACIÓN

Los funcionarios encargados de la registración contable de la Dirección Nacional de Aduanas deben realizar las registraciones correspondientes como los establece los principios de contabilidad a fin de llevar adecuadamente los registros contables de la DNA.

### III.1.1.a Inventario de Deuda Flotante remitido por la Institución conteniendo información no actualizada.

Del análisis comparativo realizado a los saldos de la cuenta contable según Balance Consolidado N° 4.1.1. "Cuentas por Pagar-Acreedores Presupuestarios" con el "Inventario de saldo de Códigos de Contrataciones por Proveedor y Rubro" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, proveído por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y remitido a través del Departamento de Contabilidad de la DNA, hemos obtenido el siguiente resultado:

| Objeto de gasto | Saldo S/ Inventario por Proveedor y Rubro (UOC) | Saldo S/ Balance Consolidado | Diferencia         |
|-----------------|-------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 220             | 2.475.000                                       | 2.475.000                    | 0                  |
| 230             | 272.476.218                                     | 208.547.087                  | 63.929.131         |
| 240             | 393.284.340                                     | 174.586.683                  | 218.697.657        |
| 250             | 8.750.000                                       | 8.750.000                    | 0                  |
| 260             | 538.720.554                                     | 129.985.768                  | 408.734.786        |
| 280             | 881.206.890                                     | 817.916.463                  | 63.290.427         |
| 290             | 143.782.740                                     | 143.782.740                  | 0                  |
| 330             | 8.165.331                                       | 0                            | 8.165.331          |
| 340             | 27.641.017                                      | 8.479.996                    | 19.161.021         |
| 350             | 7.089.500                                       | 7.089.500                    | 0                  |
| 360             | 50.000.000                                      | 50.000.000                   | 0                  |
| 390             | 0                                               | 0                            | 0                  |
| 520             | 1.490.145.218                                   | 1.457.950.447                | 32.194.771         |
| 530             | 720.561.921                                     | 706.772.000                  | 13.789.921         |
| 540             | 11.635.157.541                                  | 11.623.155.540               | 12.002.001         |
| 590             | 50.687.147                                      | 50.687.147                   | 0                  |
| <b>TOTAL</b>    | <b>16.230.143.417</b>                           | <b>15.390.178.371</b>        | <b>839.965.046</b> |

Como se puede apreciar en el cuadro precedente se observa diferencias, que totalizan la suma de G. 839.965.046 (Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y seis) entre los saldos de la cuenta contable según Balance Consolidado N° 4.1.1. "Cuentas por Pagar-Acreedores Presupuestarios" y el "Inventario de saldo de Códigos de Contrataciones por Proveedor y Rubro" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, proveído por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y remitido a través del Departamento de Contabilidad de la DNA.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En base a lo expuesto, este equipo de Auditores por Memorando AF-EP/ADUANA N° 39/06 de fecha 29/05/07 ha solicitado lo siguiente:

1. Informes y documentos que expliquen la diferencia expuesta en el cuadro precedente. Adjuntar documentación respaldatoria.
2. Motivo por el cual los inventarios de saldos de código de contratación por Proveedor y Rubro no contienen la información correcta con relación a los saldos de proveedores para el Ejercicio Fiscal 2006.

Por Nota D.C. N° 81/07 de fecha 25 de mayo 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, informan cuanto sigue: *"Las diferencias existentes entre el contenido del código de contratación (CC), consignados en la planilla de saldo de Código de Contratación por Proveedor que es generada por el SICO y las Obligaciones Pendientes de Pago, resultan de que la Información inserta en la planilla más arriba mencionada no cuenta con la discriminación del rango por fechas, lo que hace que el sistema genere los datos de la deuda flotante del 2005 e inclusive las obligaciones de los Códigos correspondientes al 2007, allí es donde los datos consignados no son coincidentes con la obligación contable pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006"*.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Este punto fue contestado por nota DC N 81 del 25 de mayo de 2007 del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas"*.

## CONCLUSIÓN

Se constató diferencias, que totalizan la suma de G. 839.965.046 (Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y seis) entre los saldos de la cuenta contable según Balance Consolidado N° 4.1.1. "Cuentas por Pagar-Acreedores Presupuestarios" y el "Inventario de saldo de Códigos de Contrataciones por Proveedor y Rubro" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, proveído por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y remitido a través del Departamento de Contabilidad de la DNA.

## RECOMENDACIÓN

La entidad deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de informar a la Dirección de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda sobre los errores e inconsistencia de los informes elaborados dentro del sistema SICO.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



## CAPITULO IV

### IV ESTADO DE RESULTADOS

El resultado de la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006 presenta la siguiente composición:

|                    |                           |
|--------------------|---------------------------|
| Ingresos           | G. 194.932.282.357        |
| Egresos de Gestión | <u>G. 141.298.651.208</u> |
| Resultado          | G. 53.633.631.149         |

El resultado obtenido durante el Ejercicio Fiscal 2006 representa el 27,51 % del total de Ingresos percibidos por la DNA como recursos propios.

#### IV - 1 EGRESOS DE GESTION

*"Corresponden a las erogaciones de cualquier naturaleza en que han incurrido los organismos y entidades del estado y que han sido consumidos o transferidos a otros sectores de la economía durante un ejercicio financiero, en términos de bienes y servicios producidos o de financiamiento. Técnicamente, los gastos constituyen variaciones negativas brutas del patrimonio".*

El total de egresos ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006 representa el 72,48 % del total de ingresos registrados tal como se detalla a continuación:

| Cód.       | DENOMINACION DE CUENTAS                  | EJERCICIO 2006         |                |
|------------|------------------------------------------|------------------------|----------------|
|            |                                          | GASTOS EN G            | GASTOS EN %    |
| <b>3</b>   | <b>EGRESOS DE GESTION</b>                | <b>141.298.651.208</b> | <b>100,00%</b> |
| <b>3.2</b> | <b>GASTOS OPERACIONALES</b>              | <b>97.245.535.104</b>  | <b>68,82%</b>  |
| 3.2.1.01   | Servicios Personales                     | 44.624.488.541         | 31,58%         |
| 3.2.1.02   | Servicios No Personales                  | 8.892.364.574          | 6,29%          |
| 3.2.1.03   | Bienes de Consumo e Insumos              | 957.904.901            | 0,68%          |
| 3.2.1.04   | Transferencias                           | 42.081.861.715         | 29,78%         |
| 3.2.1.10   | Gastos por Impuestos, Tasas y Multas     | 362.414.943            | 0,26%          |
| 3.2.1.13   | Otros Gastos                             | 29.013.642             | 0,02%          |
| 3.2.1.14   | Depreciaciones del Ejercicio             | 297.486.788            | 0,21%          |
| <b>3.3</b> | <b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>            | <b>44.053.116.104</b>  | <b>31,18%</b>  |
| 3.3.2      | Resultados de Ejercicios Anteriores      | 31.573.080             | 0,02%          |
| 3.3.2.01   | Resultados de Ejercicios Anteriores      | 31.573.080             | 0,02%          |
| 3.3.3      | Regularización y Ajustes Presupuestarios | 44.021.543.024         | 31,16%         |
| 3.3.3.01   | Ajustes de Debito                        | 44.021.543.024         | 31,16%         |

Como puede observarse del monto total registrado como egresos de gestión durante el Ejercicio Fiscal 2006 de G. 141.298.651.208 (Guaraníes ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos ocho), corresponde 31,58% para Servicios Personales, el 6,29 % al Rubro Servicios No Personales, el 0,68% al Rubro Bienes de Consumo e Insumo, el 29,78,% a Transferencias, el 0,26 % a Gastos por Impuestos, Tasas y Multas, 0,02 % a Otros Gastos y 0,21% a Depreciaciones del Ejercicio.

#### IV – 1.1 – SERVICIOS PERSONALES

*"Retribuciones a los funcionarios y empleados de todos los niveles, que prestan servicios en los organismos y entidades públicas. Comprende remuneraciones básicas,*



temporales y complementarios, contratados y otros gastos de personal".

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

### **OBSERVACIONES**

#### **IV.1.1.a Deficiencias en el control del registro de entrada y salida**

De la verificación a la documentación proveída, se ha constatado la deficiencia existente en la registración de entrada y salida de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas durante los meses comprendidos entre enero a agosto de 2006 como así también el ineficiente control y aplicación de sanciones en conceptos de multas por llegadas tardías, ausencias injustificadas, no marcación de entradas o salidas.

Esta Auditoria por Memorando AF-EP/ADUANA N° 18 de fecha 17/04/07 ha solicitado los siguientes requerimientos:

1. Procedimientos de marcación de entrada y salida de los funcionarios permanentes y contratados en todas las administraciones aduaneras del país durante el ejercicio fiscal 2006.
2. Reglamento Interno del Personal y Resolución que lo aprueba.
3. Horario de entrada y salida de los funcionarios, establecidos por la Entidad.
4. Nómina de funcionarios con horarios especiales (detallar horario).

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Nota D.C.N° 70 de fecha 14/05/07 informan:

1. *"El registro de marcación de funcionarios permanentes, contratados y comisionados de la Dirección Nacional de Aduanas se realizaban mediante planilla de asistencia a través del sistema biométrico huellero con tres aparatos en la capital y posteriormente fueron instalándose en la administración de Aduana de Terminal de Contenedores Chaco i, Administración de Aduana de Ciudad del Este, Administración de Aduana de Pedro Juan Caballero y la Administración de Aduana de Falcón, llegando a cubrir el 57% del control de asistencia de funcionarios mediante el Sistema Huellero".*
2. *"Se adjunta el Reglamento Interno del Personal y Resolución que lo apruebe"*
3. *"Jornada Ordinaria: 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes para funcionarios permanentes y comisionados del sector administrativo. Los funcionarios contratados que perciben en forma proporcional el equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente será desde las 7:00 hasta las 15:00 horas de lunes a viernes. En el caso de los funcionarios contratados que perciban en forma proporcional el equivalente a menos de 1 (un) salario mínimo legal, el horario será desde las 7:00 hasta las 13:00 horas.*
4. *En los casos de los funcionarios que prestan servicios en las áreas operativas (Visturía, Valoración, Caja, Registro) de la Administración de Capital y de la Administración del Interior, deberán cumplir el horario de atención del MERCOSUR desde las 7:00 hasta las 19:00 horas. Cada Administrador será responsable de organizar la conformación de los grupos de trabajo para garantizar el cumplimiento del horario de atención MERCOSUR.*

A fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal de la Dirección Nacional de Aduanas, teniendo en cuenta que



durante los meses de enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2006 no hubo descuentos en conceptos de multas por llegadas tardías, ausencias injustificadas y no marcación de entradas o salidas, lo que hace suponer que todo el Personal de la Dirección Nacional de Aduanas cumple a cabalidad con su reglamento interno, en lo que refiere a las asistencia y puntualidad o bien existe un ineficiente control y aplicación de sanciones.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 58 de fecha 11/06/07 los siguientes requerimientos:

1. Registro de entrada y salida de todo el personal de las oficinas de Administrativas de la DNA, durante los meses de enero a agosto de 2006.
2. Fecha de instalación del sistema biométrico "huellero" en las Oficinas administrativas de Chaco i, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Falcón y Asunción.
3. Reglamentación Interna para los Funcionarios de la DNA, antes de la aprobación y vigencia de la Resolución N° 352 de fecha 29/08/06.
4. En caso de no contar con una reglamentación interna antes de la Resolución N° 352/06, especificar cual era el marco legal establecido para el control y aplicación de sanciones.
5. Se realizaba el control de entrada y salida de funcionarios antes de la vigencia de la Resolución N° 352 de fecha 29/08/06.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota DC N° 109 de fecha 28/06/07 informó cuanto sigue:

1. *"Considerando el proceso de migración de datos a la nueva base de datos, en el marco de implementación de la nueva versión del Sistema de Recursos Humanos, momentáneamente no se dispone de los registros solicitados correspondiente a ese periodo".*
2. *"Detalle de la Instalación de los Sistemas biométrico Huellero, en las Administraciones de Aduana":*

| Nº | Administración           | Fecha    |
|----|--------------------------|----------|
| 1  | Terminal de Cont. Chacoi | 24/10/06 |
| 2  | Ciudad del Este          | 15/11/06 |
| 3  | Pedro Juan Caballero     | 02/11/06 |
| 4  | José Falcón              | 01/01/07 |
| 5  | Asunción                 | 01/10/05 |

3. *"Antes de la aprobación y reglamentación interna de la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas N° 352, no se contaba con Reglamentación Interna para los funcionarios de la Institución".*
4. *"El marco legal establecido para el control y aplicación de las sanciones, se establecía de acuerdo a las reglamentaciones interna emanadas por el Ministerio de Hacienda, ya que la Dirección Nacional de Aduanas era una repartición del Ministerio de Hacienda".*
5. *"Si se realizaba el control de entrada y salida de funcionarios de las Administraciones de Aduanas antes de la Resolución N° 352/06, en planillas de firma y tarjetas de marcación".*



Del análisis realizado a las planillas de asistencias de las Administraciones del Interior se observa las siguientes observaciones:

- No se presentan las planillas en su totalidad en algunas Administraciones
- No se observan registro de entrada y salida de algunos funcionarios
- No se observa la firma de un responsable en varias Administraciones
- No se especifica en algunas planillas las horas de entrada y salida
- Funcionarios que registran llegadas tardías
- Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma hora de entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios.
- Algunas Administraciones no presentan planilla de asistencia

A modo de ejemplo se detalle las observaciones por administración:

Planilla de Asistencia Administración de Concepción

| Mes   | Observación                                                                                        |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marzo | No se observa registro de entrada y salida del funcionario Matías Díaz Escurra, Oficial de guarda. |
| Julio | No se observan planillas de fecha 01 al 08 de junio/06                                             |
| Julio | No se observa registro de entrada y salida del funcionario Matías Díaz Escurra                     |

Planilla de Asistencia de Aduana Aeropuerto Internacional Guaraní

| Mes   | Observación                                                                                                                                  |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marzo | En las planillas no se observa la firma de un responsable                                                                                    |
| Junio | En las planillas no se observa la firma de un responsable                                                                                    |
| Junio | Se observa funcionarios que no registran entrada y salida como ser. José Ortiz en fecha del 26 al 30/06/06                                   |
| Julio | En las planillas no se observa la firma de un responsable                                                                                    |
| Julio | Se observa funcionarios que no registran entrada y salida como ser. Derlis Chavez en fecha 19/07/06; Adolfo R Ocampos en fecha 27 y 28/07/06 |

Planilla de Asistencia de la Aduana Mariscal Estigarribia

| Mes                                             | Observación                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre Diciembre | No se especifica en la Planilla las horas de entrada y salida                   |
| Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre Diciembre | Las planillas no se encuentran firmadas por un responsable de la Administración |

Planilla de Asistencia Aduana Puertos y Estibajes S.A. (Fénix)

| Mes   | Observación                                                      |
|-------|------------------------------------------------------------------|
| Julio | Funcionarios que no registran entrada y salida en fecha 29/07/06 |
| Julio | Funcionarios que registran llegadas tardías                      |



Planilla de Asistencia de la Administración Trans Trade

| Mes   | Observación                                                                                                                      |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marzo | No se observa la firma de un responsable de la Administración                                                                    |
| Julio | No se observa planilla de asistencia de los días sábados 8 y 15                                                                  |
| Julio | Se observa funcionarios que no firman la entrada y salida                                                                        |
| Julio | No se registra entrada y salida del funcionario Enrique Sorazabal en fechas 4,5,6,7 de julio/06, Vidal Ocampos en fecha 03/07/06 |
| Julio | No se observa firma de un responsable de la Administración                                                                       |

Planilla de Asistencia de la Administración de Santa Helena Brasil.

| Mes     | Observación                                                                                                                                                               |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Febrero | No se observa hora de entrada y salida, solo firma                                                                                                                        |
| Febrero | Solo se observa planilla desde fecha 06/02/06 al 28/02/06                                                                                                                 |
| Marzo   | No se observa las horas de entrada y salida en las planillas de asistencia. Las planillas de asistencia no se encuentran firmadas por el responsable de la Administración |
| Junio   | No se observa las horas de entrada y salida en las planillas de asistencia. Las planillas de asistencia no se encuentran firmadas por el responsable de la Administración |

Planilla de Asistencia de la Administración de Villeta

| Mes   | Observación                                                                  |
|-------|------------------------------------------------------------------------------|
| Marzo | En la planilla no se observa la firma de un responsable de la Administración |

Planilla de Asistencia de la Administración de Ita Enramada

| Mes   | Observación                                                                                                                                            |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Julio | Las planillas no se encuentran firmadas por el responsable de la Administración.<br>Se observan no registración de entradas y salidas de funcionarios. |

Planilla de Asistencia de la Administración Paksa

| Mes     | Observación                                                                                                    |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Febrero | En fecha 15/02/06 no se observa firma de la Planilla de Asistencia del funcionario Leonardo Aguilera Caballero |
| Marzo   | La planilla no es firmada por un responsable de la Administración                                              |

Registro de llegadas tardías en el horario de las 7:30 durante el mes de marzo:

| Funcionario             | 13   |       | 14   |       | 15   |       | 16   |       |
|-------------------------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|
| Miguel Espinoza Barrios | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |
| Leonardo Aguilera       | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |
| Nidia C González        | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |
| Florentino Fernández    | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |
| Diosnel González        | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |
| Derlis Chávez           | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |
| Ángel Figueredo         | 7:30 | 19.30 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |



Registro de llegadas tardías en el horario de las 7:30 durante el mes de junio:

| Funcionario              | 27   |       | 28   |       | 29   |       | 30   |       |
|--------------------------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|
| Edgar Ibanez             | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |
| Fernando Acosta          | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |
| Viviana Nuñez de Benitez | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19.00 | 7:30 | 19:00 | 7:30 | 19:00 |

Planilla de Asistencia de la Administración Zona Franca Global

| Mes     | Observación                                                                                                                                                                                                       |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Febrero | Se observa que las horas de entrada y salida se encuentran impresas.                                                                                                                                              |
| Febrero | No se observa firma del Of. Guarda Francisco Rojas V.                                                                                                                                                             |
| Febrero | Solo se observa planilla desde fecha 06/02/06 al 28/02/06                                                                                                                                                         |
| Marzo   | Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma hora de entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios |
| Marzo   | Se observa planilla sin firma de funcionarios: Francisco Rojas, Antonio Fleitas                                                                                                                                   |
| Marzo   | En las planillas de asistencia no se observa firma de un responsable de la Administración                                                                                                                         |
| Julio   | Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma hora de entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios |
| Julio   | Se observa planilla sin firma de funcionarios: Francisco Rojas, Gerardo Martínez, Pedro Benítez                                                                                                                   |
| Julio   | En las planillas de asistencia no se observa firma de un responsable de la Administración                                                                                                                         |

Planilla de Asistencia de la Administración Terminal de Carga Km. 12

| Mes   | Observación                                                   |
|-------|---------------------------------------------------------------|
| Marzo | No se observa planillas de fecha 01/06, 02/06 y 03/06         |
| Marzo | No se observa la firma de un responsable de la Administración |

Planilla de Asistencia de la Administración Terminal de Contenedores Chaco i

| Mes     | Observación                                                                                                    |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Febrero | En las planillas de asistencia no se observan en algunos casos hora de entrada de cada funcionario y/o salida. |
| Marzo   | En las planillas no se observa la firma de un responsable                                                      |
| Julio   | En las planillas no se observa la firma de un responsable                                                      |

Planilla de Asistencia de la Administración de Eadi Isul

| Mes   | Observación          |
|-------|----------------------|
| Marzo | No presento planilla |

Planilla de Asistencia de la Administración de Gical S.A.

| Mes   | Observación |
|-------|-------------|
| Marzo | No presento |

Planilla de Asistencia de la Administración de Business

| Mes   | Observación                                                                            |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Marzo | Se observa planilla sin firma de funcionarios: José M Rodríguez, Antonio Osorio Medina |



Planilla de Asistencia de la Administración de Silvio Pettirossi

| Mes     | Observación                                                                                                                                                           |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Febrero | No se observa hora de entrada y salida del Sr. Víctor Soler, Administrador de Aduana.                                                                                 |
| Febrero | Se observa que el funcionario Víctor H. Cuquejo firma la planilla de asistencia a las 7:30 hs, mientras que los demás a la 7:00 hs.                                   |
| Febrero | Se observa que el Sr. Luís González en fecha 17/02/06, 15/02/06, 08/02/06, 07/02/06, 03/02/06 su hora de entrada fue 07:30, mientras que los demás días era de 07:00. |
| Julio   | Las planillas de asistencia no se encuentran firmadas por un responsable                                                                                              |

Planilla de Asistencia de la Administración Puente de la Amistad de CDE

| Mes     | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Febrero | No se observa hora de entrada y salida de los funcionarios, solo firma                                                                                                                                                                                                               |
| Febrero | No se observa firma de los funcionarios Raúl Meza Samudio, Omar Testti, Luís Cabo de Vila                                                                                                                                                                                            |
| Febrero | No se observa firma de asistencia del funcionario José Duarte en la fecha 16/02/06 y 17/02/06.                                                                                                                                                                                       |
| Febrero | En fecha 18/02/06 no se observa asistencia del Funcionario Carlos Núñez Yubero, Ángel Martínez Ríos, José Zárate, Raúl Meza Samudio, Omar Testti, José Di Natale, Enrique Rojas Fretes, Gustavo Aquino Britos, Virgilio Silva Morai, Eduvigis Sosa, Luis Cabo de Vila, Agustín Ruiz, |
| Marzo   | En las planillas no se registran los horarios de entrada y salida                                                                                                                                                                                                                    |
| Julio   | Las planillas de asistencia no se encuentran firmadas por un responsable                                                                                                                                                                                                             |
| Julio   | En las planillas no se registran los horarios de entrada y salida                                                                                                                                                                                                                    |

Planilla de Asistencia de la Administración de Terpor

| Mes   | Observación                                                           |
|-------|-----------------------------------------------------------------------|
| Marzo | En la planilla de asistencia no se observa la firma de un responsable |
| Julio | En la planilla de asistencia no se observa la firma de un responsable |

Planilla de Asistencia de la Administración de Caacupemì

| Mes   | Observación                                                         |
|-------|---------------------------------------------------------------------|
| Marzo | Se observa planilla de asistencia sin fecha                         |
| Marzo | Se observa varios funcionarios que no firman entrada y salida       |
| Marzo | No se observa la firma de un responsable de la Administración       |
| Marzo | Se observa funcionarios que registran varias llegadas tardías como: |
| Junio | Se observa funcionarios que registran varias llegadas tardías como: |

Planilla de Asistencia de la Administración de Pedro Juan Caballero

| Mes     | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Febrero | Se observa que las horas de entrada y salida se encuentran impresas.                                                                                                                                                                                                                   |
| Marzo   | Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios. La planilla no se encuentra firmada por un responsable de la Administración |
| Julio   | Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios. La planilla no se encuentra firmada por un responsable de la Administración |
| Julio   | Las planillas de asistencia no tienen fechas                                                                                                                                                                                                                                           |
| Julio   | Funcionarios que no registran entrada y salida                                                                                                                                                                                                                                         |



#### Planilla de Asistencia de la Administración de Encarnación

| Mes   | Observación                                                                     |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Julio | Las planillas no se encuentran firmadas por un responsable de la Administración |

#### Encarnación – Resguardo Aduanero del Centro Administrativo de Fronteras

| Mes     | Observación                                                           |
|---------|-----------------------------------------------------------------------|
| Febrero | No se observa hora de entrada y/o salida en la planilla de asistencia |

Al respecto, el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Capítulo II – Del Control Interno, establece cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Algunos puntos observados, fueron debidamente contestados por las siguientes notas: DC N 70/07 del 14 de mayo de 2007 y 109/07 de fecha 28 de junio de 2007, del Departamento de Contabilidad. Sin embargo, la CGR ha realizado nuevas observaciones sobre los mismos, a las cuales respondemos cuanto sigue":*

- "En cuanto a la observación que afirma que no se presenta la totalidad de las planillas en algunas administraciones, es importante señalar que no es posible realizar un control del 100% de los funcionarios, debido a que existen puestos de resguardo distantes a mas de 50, 100 y hasta 200 kilómetros de las respectivas administraciones de aduanas de las cuales dependen, ejemplo de ello son los puestos de Paso de Patria, General Bruguéz, Humaitá, Chirihuelo, Capitán Brado, kilómetro 60, Bella Vista Norte y otros. Como se podrá apreciar, en estos puntos resulta imposible desde el punto de vista operativo controlar los registros de entrada y salida de cada uno, y obviamente, tampoco es probable la colocación de huelleros en cada puesto".*
- "Por otra parte, existen funcionarios que prestan servicios en las Delegaciones del Exterior del país, como: Foz de Iguazú, Santa Helena, Paranagua, Santos, en Brasil; Antofagasta e Iquique en Chile, Montevideo en Uruguay y Buenos Aires en Argentina, a quienes por los constantes viajes y por la naturaleza misma de sus funciones les resulta imposible registrar sus respectivas entradas y salidas".*
- "Finalmente, es importante acotar que la labor aduanera operativa no tiene horario ni días específicos, sino que se puede iniciar en cualquier horario, como en horas de la madrugada y feriados que son los momentos en los que delitos como el contrabando en los puntos fronterizos del país se producen con mayor frecuencia, y función de la institución velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del Código Aduanero y resguardar los intereses económicos del Estado".*

#### CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto precedentemente y considerando que en el descargo elaborado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, admiten la imposibilidad de *realizar un control del 100% de los funcionarios*, con lo cual demuestra



el incumplimiento de las funciones y responsabilidad de los funcionarios designados en el área de Recursos Humanos. Se concluye que existen deficiencias en la registración de entrada y salida de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas durante los meses comprendidos entre enero a agosto de 2006 como así también un ineficiente control y aplicación de sanciones en conceptos de multas por llegadas tardías, ausencias injustificadas y no marcación de entradas o salidas. Dichas deficiencias son:

- No se presentan las planillas en su totalidad en algunas Administraciones
- No se observan registro de entrada y salida de algunos funcionarios
- No se observa la firma de un responsable en varias Administraciones
- No se especifica en algunas planillas las horas de entrada y salida
- Funcionarios que registran llegadas tardías
- Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma hora de entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios.
- Algunas Administraciones no presentan planilla de asistencia

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la entidad deberán realizar una verificación pertinente con relación a la marcación de todos los funcionarios, de tal manera a ejercer la aplicación de las sanciones correspondientes por llegadas tardías. Dicha verificación podrá ser en forma descentralizada, por cada administración teniendo en cuenta la cantidad de Administraciones Aduaneras.

#### IV.1.1.b Diferencias y Retrasos en el pago de las erogaciones en concepto de Aportes Jubilatorios.

De la verificación de los legajos y documentos que sustentan el pago de los Aportes Jubilatorios, se ha constatado diferencias pagadas de menos por el importe de G 627.604 (Guaraníes seiscientos veintisiete mil seiscientos cuatro), entre lo pagado según Nota de Depósito Fiscal y según la Planilla de liquidación de Aporte Jubilatorio correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, como así también se observa que la Dirección Nacional de Aduanas realiza el pago en concepto de Aportes Jubilatorios con retrasos que en algunos meses superan mas de un mes, ya que el vencimiento es el quince de cada mes. Para una mejor comprensión de la observación se detalla la planilla de pago de Aportes Jubilatorios:



| Mes          | Pago Aporte Jubilatorio S/Nota de Depósito Fiscal (A) | Aporte Jubilatorio s/ Planilla de Liquidación de pago (B) | Diferencia (A-B) | Fecha de Pago del Aporte |
|--------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| Enero        | 339.651.662                                           | 340.279.266                                               | -627.604         | 20/02/06                 |
| Febrero      | 335.719.026                                           | 335.719.026                                               | 0                | 18/05/06                 |
| Marzo        | 336.687.593                                           | 336.687.593                                               | 0                | 18/05/06                 |
| Abril        | 307.102.419                                           | 308.528.745                                               | -1.426.326       | 18/05/06                 |
| Mayo         | 303.731.164                                           | 302.304.838                                               | 1.426.326        | 21/06/06                 |
| Junio        | 313.283.624                                           | 313.283.624                                               | 0                | 18/07/06                 |
| Julio        | 312.757.216                                           | 312.757.216                                               | 0                | 07/09/06                 |
| Agosto       | 307.511.847                                           | 307.511.847                                               | 0                | 11/10/06                 |
| Septiembre   | 308.383.519                                           | 308.383.519                                               | 0                | 11/10/06                 |
| Octubre      | 318.659.536                                           | 318.659.536                                               | 0                | 15/11/06                 |
| Noviembre    | 308.140.872                                           | 308.140.872                                               | 0                | 08/12/06                 |
| Diciembre    | 0                                                     | 0                                                         | 0                | -                        |
| <b>TOTAL</b> | <b>3.491.628.478</b>                                  | <b>3.492.256.082</b>                                      | <b>-627.604</b>  |                          |

Como se puede observar en el cuadro precedente los pagos en concepto de Aportes Jubilatorios son abonados en forma tardía.

**Artículo 247.** — Ninguna autoridad podrá disponer de los fondos de jubilaciones y pensiones ni retardar su entrega para darles otra aplicación que no sea la que expresamente les está asignada. Los que violen esta disposición serán acusados ante la jurisdicción criminal como defraudadores de caudales públicos, según sea la aplicación que se haya dado a los fondos

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"En este punto es importante aclara que la Ley de Organización Administrativa no contempla plazo para el deposito en la cuenta respectiva de los aportes jubilatorios. Para el cumplimiento de la mencionada disposición la Dirección Nacional de Aduanas procede a la liquidación y pago de todas las remuneraciones (básicas y complementarias)".*

*"Una vez honrados los conceptos mencionados se confecciona la planilla de aportes jubilatorios y la correspondiente Nota de Deposito Fiscal para la cuenta N 20, habilitada en el Banco Central de Paraguay, cuya presentación a la DGJP y pago correspondiente, no supera los primeros 20 días del siguiente mes, y teniendo en cuenta que no existe un plazo estipulado por citada disposición para su cumplimiento, consideramos que no existe un parámetro que permita determinar un retraso en el cumplimiento de la obligación legal establecida por la misma"*

## CONCLUSIÓN

Se ha constatado diferencias pagadas de menos por el importe de G 627.604 (Guaraníes seiscientos veintisiete mil seiscientos cuatro), entre lo pagado según Nota de Depósito Fiscal y según la Planilla de liquidación de Aporte Jubilatorio correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, como así también se observa que la Dirección Nacional de Aduanas realiza el pago en concepto de Aportes Jubilatorios con retrasos que en algunas ocasiones superan mas de un mes. Tal como se detalla a continuación:



| Mes        | Pago Aporte Jubilatorio S/Nota de Depósito Fiscal (A) | Aporte Jubilatorio s/ Planilla de Liquidación de pago (B) | Diferencia (A-B) | Fecha de Pago del Aporte |
|------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| Enero      | 339.651.662                                           | 340.279.266                                               | -627.604         | 20/02/06                 |
| Febrero    | 335.719.026                                           | 335.719.026                                               | 0                | 18/05/06                 |
| Marzo      | 336.687.593                                           | 336.687.593                                               | 0                | 18/05/06                 |
| Abril      | 307.102.419                                           | 308.528.745                                               | -1.426.326       | 18/05/06                 |
| Mayo       | 303.731.164                                           | 302.304.838                                               | 1.426.326        | 21/06/06                 |
| Junio      | 313.283.624                                           | 313.283.624                                               | 0                | 18/07/06                 |
| Julio      | 312.757.216                                           | 312.757.216                                               | 0                | 07/09/06                 |
| Agosto     | 307.511.847                                           | 307.511.847                                               | 0                | 11/10/06                 |
| Septiembre | 308.383.519                                           | 308.383.519                                               | 0                | 11/10/06                 |
| Octubre    | 318.659.536                                           | 318.659.536                                               | 0                | 15/11/06                 |
| Noviembre  | 308.140.872                                           | 308.140.872                                               | 0                | 08/12/06                 |
| Diciembre  | 0                                                     | 0                                                         | 0                | -                        |
| TOTAL      | 3.491.628.478                                         | 3.492.256.082                                             | -627.604         |                          |

RECOMENDACIÓN

El pago de los aportes jubilatorios deben ser presentados dentro de los quince a veinte días del mes posterior al pago de sueldos, así mismo los funcionarios responsables de dichas área deben velar por el cumplimiento irrestricto del mismo.

IV.1.1.c Orden de Pago sin firma del Director

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones correspondientes al Rubro 113 Gastos de Representación, se constató una orden de pago que no cuenta con la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera, según el siguiente detalle:

| Nº Orden de Pago | Fecha    | Monto      |
|------------------|----------|------------|
| 24               | 23/02/06 | 11.797.716 |

Al respecto, este equipo de auditores a través del **Memorando AF-EP/ADUANA Nº 69/06 de fecha 27/06/07**, solicitó el siguiente requerimiento:

1. Motivo por el cual, las órdenes de pago no contaban con la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera.

Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por **Nota Nº 111 de fecha 29/06/07** informaron cuanto sigue: "...todas las Órdenes de Pago indefectiblemente deben estar firmadas por el Director de Administración y Finanzas de la DAF, o en ausencia de este por el encargado de despacho, teniendo en cuenta que es exigencia del Banco operante que dichas Ordenes de Pago deben contar con todas las firmas autorizadas para la operaciones de pago de salarios, requisito sin el cual son rechazadas por la Entidad Bancaria. Por otra parte es importante aclarar, que en algunos casos las que si carecen de la firma del Director de Administración Finanzas son las planillas de salarios, porque en algunos casos el se encuentra de viaje por lo cual la firma de las respectivas planillas se posterga para su regreso".



Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Título VIII - Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas - Capítulo único, establece cuanto sigue:

Artículo 97°: "Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de los Recursos Humanos, financieros y materiales dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas – UAF".

Artículo 98°: "Las UAF,s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales (...)"

Artículo 99°: "Las unidades denominadas UAF,s dependerán directamente de la máxima autoridad de la Institución".

Artículo 102°: "Los principales procesos que deberán administrar la UAF, s y SUAF,s, a través de sus dependencias", entre otras son:

d) En materia de Contabilidad: **Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)**, registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingresos y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones de altas, bajas y traspaso de bienes), rendición de cuentas".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Este punto ya fue contestado por nota N 111/07 fe fecha 29 de junio de 2007, al cual nos remitimos. No obstante, se ha tomado nota de dicha observación y será tomada en cuenta para casos futuros. Sin embargo, quisiéramos aclarar que en todos los casos, cualquier pago, es autorizado por la máxima autoridad institucional, que es la única ordenadora de gastos, función que no ha sido delegada al director de administración y finanzas".

## CONCLUSION

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

## RECOMENDACIÓN

Así mismo, es indispensable la firma del responsable en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.



#### IV.1.1.e Pagos en concepto de Gastos de Residencia sin la documentación exigida

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los pagos en conceptos de gastos de residencia (Objeto de gasto 122), se ha constatado que no se adjuntan a las ordenes de pago los documentos establecidos en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia). El cual establece: *"Cada funcionario que desee contar con el beneficio mencionado en el Artículo anterior deberá presentar su contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuesto municipales, certificado de vida y residencia, además de cualquier otro documento que la Dirección de Recursos Humanos considere necesario"*

A modo de ejemplo se citan las diferentes órdenes de pago sin la documentación respaldatoria:

| Orden de Pago | Fecha      | Concepto                                                     | Monto en G.   |
|---------------|------------|--------------------------------------------------------------|---------------|
| 12            | 14/02/2006 | Gasto de Residencia en el Interior Enero/06                  | 277.800.000   |
| 23            | 22/02/2006 | Gasto de Residencia en el Interior Enero/06                  | 30.300.000    |
| 30            | 07/03/2006 | Gastos de Residencia en el Interior Febrero/06               | 323.249.997   |
| 39            | 23/03/2006 | Pago Complement de José Zarate Mes de Febrer/06              | 750.000       |
| 49            | 10/04/2006 | Gatos de Residencia en el Interior Marzo/06                  | 330.725.805   |
| 61            | 28/04/2006 | Gastos de Residencia en el Interior Enero a Marzo/06         | 4.933.333     |
| 65            | 04/05/2006 | Pago Gtos de Residencia en el Interior Abril/06              | 229.026.000   |
| 84            | 05/06/2006 | Pago Gtos de Residencia en el Interior Mayo/06.              | 227.633.332   |
| 91            | 21/06/2006 | Pago Complementario Gtos del Interior Mes marzo y Abril/06   | 2.933.333     |
| 101           | 05/07/2006 | Pago Gtos de Residencia el Interi Junio/06.                  | 214.233.338   |
| 102           | 07/07/2006 | Pago Complementario Gtos del Interior Mayo/06                | 1.000.000     |
| 106           | 14/07/2006 | Pago Complementario Gtos del Interior Junio/06               | 1.000.000     |
| 119           | 04/08/2006 | Pago Gtos Resid en el Interior Julio/06.                     | 210.833.333   |
| 132           | 05/09/2006 | Pago Gtos Resid en el interior Agosto/06.                    | 218.599.999   |
| 132           | 05/09/2006 | Pago Complementario Gtos del Interior Mes junio/06           | 2.000.000     |
| 138           | 05/09/2006 | Pago Complementario Gtos del Interior Mes mayo/06            | 2.866.667     |
| 138           | 05/09/2006 | Pago Complementario Gtos del Interior Mes mayo/06            | 1.000.000     |
| 139           | 05/09/2006 | Pago Complementario Gtos del Interior Mes julio/06           | 833.333       |
| 143           | 26/09/2006 | Pago Complement Gtos del Interior Mes junio y julio/06       | 2.900.000     |
| 146           | 02/10/2006 | Pago Gtos Resid en el Interior Setiembre/06.                 | 228.833.333   |
| 160           | 01/11/2006 | Pago Gtos Resid en el Interior Octubre/06.                   | 218.933.332   |
| 167           | 13/11/2006 | Pago Gtos Resid en el Interior Octubre/06.                   | 1.000.000     |
| 170           | 14/11/2006 | Pago Gtos Resid en el Interior Julio, Agosto, Septiembre/06. | 3.000.000     |
| 171           | 16/11/2006 | Pago Gtos Resid en el Interior Octubre/06.                   | 1.866.648     |
| 177           | 29/11/2006 | Pago Gtos Resid en el Interior Noviembre/06.                 | 224.599.999   |
| 200           | 28/12/2006 | Pago Gtos Resid en el Interior Diciembre/06.                 | 229.866.666   |
| TOTAL EN G.   |            |                                                              | 2.990.718.448 |

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, existen ordenes de pago por un total de G. **2.990.718.448 (Guaraníes dos mil novecientos noventa millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho)** que no presentan los documentos de respaldos.

Al respecto, este equipo de auditores a través del Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 25 de junio de 2007, solicitó el siguiente requerimiento:



2. Documentos respaldatorios del Objeto de Gasto 122 "Gasto de Residencia", para el interior del país, establecidos en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia).

Al respecto, las autoridades de la DNA no han remitido respuestas de los requerimientos solicitados.

## CONCLUSION

Se ha constatado Ordenes de Pago por un total de G. **2.990.718.448 (Guaraníes dos mil novecientos noventa millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho)** que no presentan los documentos de respaldos establecidos en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia). El cual establece: *"Cada funcionario que desee contar con el beneficio mencionado en el Artículo anterior deberá presentar su contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuesto municipales, certificado de vida y residencia, además de cualquier otro documento que la Dirección de Recursos Humanos considere necesario"*

## RECOMENDACIÓN

La DNA deberá cumplir con lo establecido en las reglamentaciones internas, específicamente en lo establecido en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06 a fin de dar cumplimiento con el control y evaluación de la ejecución de egresos.

### IV- 1.1.f Pagos por doble remuneración en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los pagos en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de gasto 133), se puede observar el pago por doble remuneración en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente bonificaciones por **"Habilitador Pagador"** a Directores y funcionarios que cobran de igual forma Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133) en concepto de **"Responsabilidad en el Cargo"**.

En la planilla de pagos del personal permanente se observa beneficios monetarios percibidos por funcionarios que a pesar de cobrar Responsabilidad en el Cargo también lo hacen por Habilitador Pagador y Verificadores, lo cual genera erogaciones durante el transcurso del Ejercicio Fiscal 2006 por valor de G. 219.266.667 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

La nómina de los Directores y Funcionarios durante el Ejercicio Fiscal 2006, que cobrando en concepto de Responsabilidad en el Cargo, también cobraron en concepto de Habilitador Pagador o Verificadores dentro del mismo Objeto de Gasto "Bonificaciones y Gratificaciones" (133), se detalla a continuación:

| Nro | Beneficiario              | Cargo                                  | Concepto            | Total Percibido |
|-----|---------------------------|----------------------------------------|---------------------|-----------------|
| 1   | Díaz de Vivar, Margarita  | Directora General                      | Habilitador Pagador | 26.000.000      |
| 2   | Reyes Ovelar, Luís Carlos | Director Unidad Administrac Financiera | Habilitador Pagador | 26.000.000      |
| 3   | Cándia Giménez, Francisco | Coordinador de Recursos Financieros    | Habilitador Pagador | 26.000.000      |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|                       |                               |                                               |                     |             |
|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|-------------|
| 4                     | Kuster Rachid, Ale Ernesto    | Jefe División Sumarios Administrativos        | Habilitador Pagador | 11.700.000  |
| 5                     | Suárez de Barrios, Crescencia | Jefe Dpto. Presupuesto Direc Administ Financ  | Verificador         | 15.600.000  |
| 6                     | Mendieta Zarza, José Félix    | Administrador Aduana Mcal Estigarribia        | Verificador         | 6.500.000   |
| 7                     | Martínez Ramírez, Antonio     | Jefe Dpto. Contabilidad Direcc admin.. Finanz | Verificador         | 15.600.000  |
| 8                     | Martínez Campusano, Marcos    | Jefe Unidad de Apoyo Informática              | Verificador         | 15.600.000  |
| 9                     | Sotto Cabrera, Gustavo        | Jefe Recursos Humanos                         | Verificador         | 15.600.000  |
| 10                    | Martínez Arellano, Fernando   | Jefe Dpto Adquisiciones Bienes y Servicios.   | Verificador         | 15.600.000  |
| 11                    | Buzarquis Rivas, Ramón M      | Jefe Dpto. Recaudaciones                      | Verificador         | 15.600.000  |
| 12                    | Albera, José Alberto          | Jefe Dpto. Contabilidad Direcc admin.. Finanz | Verificador         | 6.500.000   |
| 13                    | Cárdenas Ruiz, Luís E         | Jefe Dpto. Control e Inventario de Bienes     | Verificador         | 6.500.000   |
| 14                    | Patiño Pico, Edgar Antonio    | Jefe Dpto. Tesorería                          | Verificador         | 9.966.667   |
| 15                    | Riveros Ecurra, Marta Irene   | Jefe Dpto. Almacenes y Suministros            | Verificador         | 6.500.000   |
| Total percibido en G. |                               |                                               |                     | 219.266.667 |

Si bien, el clasificador presupuestario aprobado por la Ley N° 2869/2006 y reglamentado por el Decreto N° 7070/06 apartados a) Bonificación por Responsabilidad en el cargo y apartado b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de de fondos y/o valores, establecen el pago en estos conceptos, esta auditoría considera que las bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo incluyen a aquellas funciones tales como Habilitador Pagadores y Verificadores descriptas en las asignaciones en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"En este punto, nos remitimos in extenso en los términos de la respuesta emanada de la Dirección General de Presupuesto, a la consulta remitida por ese órgano superior de control, por nota del Equipo de auditores/DGP N° 32 de fecha 27 de junio de 2007, en virtud de la cual se solicitan informes sobre la legalidad de los pagos realizados en la Dirección Nacional de Aduanas en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, haciendo mención específica a cada uno de los conceptos señalado en la reglamentación interna de la DNA correspondiente al ejercicios fiscal 2006, en cuyo informe se concluye mencionando expresamente que los pagos autorizados por dicha disposición se encuadran en las normativas vigentes del citado ejercicio fiscal.*

El citado informe de la DGP, concluye textualmente cuanto sigue: "...la asignación de una Bonificación mensual a funcionarios que cumplen funciones de 1) HABILITADORES PAGADORES, guaraníes Dos millones (G. 2.000.000), 2) CAJEROS Y VERIFICADORES Guaraníes un millón doscientos mil (G. 1.200.000), 3) TRABAJOS INSALUBRES, Guaraníes Cuatrocientos mil (G. 400.000), **se encuadran dentro del concepto de bonificaciones por "responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores" descritos en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones del Clasificador Presupuestarios aprobado por Ley N° 2869/06 y reglamentado por el Decreto N° 7070/2006.** Anexo A (Guía de procesos del PGN 2006), Numeral 03. Clasificador Presupuestario. 03.2 Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, Apartados b) Bonificaciones por responsabilidad por

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



administración o custodia de fondos y/o valores. B.1), b2), b3), b4) y b5), ya señalado en el punto 3.1 anterior del presente informe, al cual nos remitimos, aclarando en cuanto a los montos de las remuneraciones en este concepto no debe sobrepasar el 60% del sueldo básico mensual, más gastos de representación del personal...Y por el apartado c) Modalidades de liquidación y pago...que la asignación en los diversos conceptos de remuneración de bonificaciones descritas en el Objetos del Gasto 133 (bonificaciones por responsabilidad en el cargo, Bonificaciones por Responsabilidad en la Custodia de Fondos y valores, antigüedad en la función, labores insalubres o riesgosos), podrá ser otorgada hasta el 100 % (cien por ciento) sobre el Sueldo mensual más Gastos de Representación. En el caso de las Gratificaciones, hasta el total de 4 (cuatro) pagos ocasionales en el año".

Por lo tanto, se puede cotejar que la DNA siempre actuó en concordancia con los criterios presupuestarios del órgano rector normativo, de acuerdo a las competencias que le asigna la Ley de Administración Financiera y sus respectivas reglamentaciones vigentes, así como lo ejecutan las demás entidades del sector público, como el propio Ministerio de Hacienda, el Honorable Congreso Nacional y el Poder Judicial, que aplican estos mismos criterios y parámetros para la ejecución del mencionado concepto, como se establece en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, aprobado por Ley N° 2869/06 y sus reglamentaciones"

En base al descargo presentado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, esta Auditoria concluye lo siguiente:

## CONCLUSION

Se observa beneficios monetarios por valor de G. 219.266.667 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), percibidos por funcionarios que a pesar de cobrar Responsabilidad en el Cargo también lo hacen por Habilitador Pagador y Verificadores.

Si bien, el clasificador presupuestario aprobado por la Ley N° 2869/2006 y reglamentado por el Decreto N° 7070/06 apartados a) Bonificación por Responsabilidad en el cargo y apartado b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de de fondos y/o valores, establecen el pago en estos conceptos, esta auditoría considera que las bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo incluyen a aquellas funciones tales como Habilitador Pagadores y Verificadores descritas en las asignaciones en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.

## RECOMENDACION

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y las autoridades que aprueban el presupuesto deberán considerar para la ejecución de años posteriores los pagos por doble remuneración en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente por "**Habilitador Pagador**" a Directores y funcionarios que cobran de igual forma Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133) en concepto de "**Responsabilidad en el Cargo**".

### IV.1.1.g Pagos injustificados por incorrecta asignación de bonificaciones

Del análisis realizado a las planillas de pago en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, Objeto de Gasto 133 y a los documentos respaldatorios, se constató



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

pagos injustificados, durante el ejercicio fiscal 2006 que totalizan la suma de G. 173.766.667 (guaraníes ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete). Dicho pagos son injustificados debido a que no se especifican en las solicitud para ser beneficiario de la Bonificación por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores, las tareas realizadas de tal manera a verificar si concuerdan con las especificadas en la Resolución N° 31 de fecha 26 de enero de 2006, en la que se resuelve, entre otras, asignar una Bonificación mensual de G. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), en concepto de "Verificadores" a funcionarios que sean responsables de la efectiva realización inherente de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueo diario de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y actualización de pago por caja chica y/o fondo rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gasto". La nómina de los Funcionarios que durante el Ejercicio Fiscal 2006 cobraron en forma indebida por no realizar las funciones descriptas en la resolución mencionada la, se detalla a continuación:

| N°          | Funcionario                      | Cargo                                                                | Concepto      | Total Percibido |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| 2           | Santacruz Samaniego, Salustiano  | Jefe División Patrimonio Dirección Administrativa Financiera         | Verificadores | 15.600.000      |
| 3           | Patiño Pico, Edgar Antonio       | Jefe de División Programación del Gasto                              | Verificadores | 9.100.000       |
| 4           | Penayo, Rubén Reinaldo           | Jefe División Registros Contables                                    | Verificadores | 8.060.000       |
| 5           | Cárdenas Ruiz, Luís E            | Jefe División Adquisiciones, Bienes y Servicios                      | Verificadores | 9.100.000       |
| 6           | Riveros Ecurra, Marta Irene      | Jefe División Patrimonio Dpto. Adquisiciones y Bienes                | Verificadores | 9.100.000       |
| 7           | Díaz Benítez, Christian Manuel   | Jefe División Control y Evaluación Presupuestaria                    | Verificadores | 15.600.000      |
| 8           | Medina Espinola, Antonio Tomás   | Auxiliar Contraloría Falcón                                          | Verificadores | 3.900.000       |
| 9           | Duarte de Vargas, Isidoro        | Jefa Documentación Dpto. Contabilidad                                | Verificadores | 14.300.000      |
| 10          | Albera, José Alberto             | Funcionario en el Dpto. de Tesorería                                 | Verificadores | 6.500.000       |
| 11          | Altamirano de González, Graciela | Funcionario en la Unidad de Apoyo Informático                        | Verificadores | 7.800.000       |
| 12          | Gómez Amarilla, Sergio           | Funcionario en la Unidad Operativa de Contratación                   | Verificadores | 13.000.000      |
| 13          | Asilvera F, Arnold A             | Asistente Administrativa Recursos Humanos                            | Verificadores | 11.440.000      |
| 14          | Tufari Coronel, Pablo            | Funcionario Dirección de Procedimientos Aduaneros                    | Verificadores | 10.400.000      |
| 15          | Cardozo, Indalecio               | Sub Jefe Dpto. Contraloría General de Aduana                         | Verificadores | 1.300.000       |
| 16          | Ovando, Adelaida                 | Asistente de Administración Adquisición Bienes y Servicios           | Verificadores | 9.100.000       |
| 17          | Hellion de Garcete, Ma. Elena    | Coordinador General – Control de Calidad                             | Verificadores | 2.600.000       |
| 18          | Apodaca Vera, Viviana            | Asistente Administrativa Dirección de Administración Financiera      | Verificadores | 8.666.667       |
| 19          | Unzain Durañona, Elizabeth       | Jefe Dirección Control Previo Dpto. Contabilidad                     | Verificadores | 9.100.000       |
| 20          | Gómez Velilla, Jacqueline        | Funcionario Dpto. Presupuesto Dirección de Administración Financiera | Verificadores | 5.200.000       |
| 21          | Caceres Bogado, Ana Hídalia      | Funcionario Dpto. Servicios Generales                                | Verificadores | 3.900.000       |
| TOTAL EN G. |                                  |                                                                      |               | 173.766.667     |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Como puede observarse, los funcionarios citados precedentemente han sido beneficiados por bonificaciones en concepto de verificadores cuyas funciones no concuerdan con las especificadas en la reglamentación.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"El Clasificador Presupuestario, vigente durante el Ejercicio Fiscal 2006, textualmente describe el citado objeto del gastos en los siguientes términos: **"133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES:** Asignaciones complementarias en concepto de Bonificaciones a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos..."

"La enumeración establecida en el Clasificador Presupuestario, **no es restrictiva**, sino que enumera los posibles concepto que pueden ser asignado a través del Objeto del Gasto 133, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto N° 7070/06, que en su guía de procesos del PGN 2006, textualmente establece: 03 **Clasificador Presupuestario. Origen del Ingreso, Objeto del Gasto, 03.2 Objeto del Gastos, 133 Bonificaciones y Gratificaciones: b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores.** El pago en concepto de responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores serán asignados a:

- o B1 Ordenador de Gastos y habilitador pagador o Tesorero, quienes tenga a su cargo cuentas de origen de recursos y cuentas corrientes administrativas.
- o B2 Cajeros y verificadores cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheque o valores y arqueos de caja.
- o B3 Verificadores, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, de recepción de dineros, cheques arqueo de caja diario.
- o B4 Y otros cargos del personal que tenga funciones y responsabilidades a la administración de fondos y valores que serán especificadas en la reglamentación interna de la institución.
- o B5) Las bonificaciones detalladas precedentemente se asignarán hasta un máximo del 60% sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación.

En concordancia con lo anteriormente señalado, la DNA ha dictado la Resolución N° 31/06, que en su artículo 7° expresa: Asignar una Bonificación mensual a funcionarios cuyas funciones se detallan a continuación:

- 1) **HABILITADOS PAGADORES**, Guaraníes Dos millones (G. 2.000.000.-)
- 2) **CAJEROS Y VERIFICADORES**, Guaraníes Un millón doscientos mil (G. 1.200.000.-)
- 3) **TRABAJOS INSALUBRES**, guaraníes cuatrocientos mil (G.400.000.-)

Para el efecto, cada responsable de la repartición recurrente, presentará a la Dirección de Administración y Finanzas, la nómina de os funcionarios que cumplen efectivamente con las funciones mencionadas más arriba y sujeto al control por funcionarios designados por la Dirección de Recursos Humanos, para la verificación caso por caso del pago enunciado precedentemente, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Habilitados Pagadores, con especificación de la Cta .Cte. de giro de cheques



- 2) Cajeros, cuya función efectiva consista en la recepción de dinero efectivo o cheques, siendo responsable por su salvaguarda durante un periodo de tiempo y su correspondiente elaboración del arqueo diario de caja.
- 3) Verificadores, responsables de la efectiva realización inherentes de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueo diario de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y autorización de pago pro caja chica y/o Fondo Rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gastos.
- 4) Trabajo insalubres: responsables de los trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de los edificios de la institución, que por la naturaleza de su labor realizan insalubres, de acuerdo a la certificación de la labor realizada por la Dirección de Recursos Humanos.

"Como puede apreciarse, la legalidad de los pagos realizados en los diversos conceptos, está plenamente justificado con la legislación citada en los párrafos anteriores. Por otro lado, la lista de funcionarios que consigna el informe del equipo de auditores, se trata de personas que conforme a la reglamentación interna institucional cumplen la delicada tarea de verificación de las documentaciones respaldatorias de gastos efectuado por la institución. De hecho, su firma y control validan la realización efectiva o la recepción de bienes tan delicados como los precintos (que utilizan los contenedores), o la custodia y distribución de Certificados de Nacionalización (que utiliza un mecanismo de seguridad inviolable) y los comprobantes de ingresos para los distintos que se perciben a través de la institución, cuya pérdida ocasionaría un gravísimo perjuicio al Estado".

"Tal como lo señaláramos precedentemente, la institución ha actuado de acuerdo a los criterios presupuestarios del órgano rector normativo, así como lo ejecutan las demás entidades del sector público, como el propio Ministerio de Hacienda, el Honorable Congreso Nacional, Poder Judicial y muchas otras instituciones del estado, que aplican estos mismos criterios y parámetros para la ejecución del mencionado concepto, como se establece en le Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, aprobado por Ley N° 2869/06 y sus reglamentaciones".

## CONCLUSION

Se constató pago en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, durante el ejercicio fiscal 2006 que totalizan la suma de G. 173.766.667 (guaraníes ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete). Dicho pagos son injustificados debido a que no se especifican en las solicitud para ser beneficiario de la Bonificación por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores, las tareas realizadas de tal manera a verificar si concuerdan con las especificadas en la Resolución N° 31 de fecha 26 de enero de 2006, en la que se resuelve, entre otras, asignar una Bonificación mensual de G. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), en concepto de "Verificadores" a funcionarios que sean responsables de la efectiva realización inherente de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueo diario de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y actualización de pago por caja chica y/o fondo rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gasto".

## RECOMENDACION

Las autoridades de la entidad, para poder otorgar Bonificaciones y Gratificaciones deberán contar con las solicitudes, en donde se describa las tareas realizadas para ser



acreedores del beneficio de Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores a fin de evaluar la correcta asignación de recursos institucionales.

Los funcionarios beneficiarios de las Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores, deben cumplir con las tareas especificadas en la reglamentación dictadas por la máxima autoridad.

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y las autoridades que aprueban el presupuesto deberán considerar para la ejecución de años posteriores mejorar la reglamentación de los pagos en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.

**IV -1.1.h Dualidad y no Concordancia de Funciones con el Manual de Funciones.**

En base al pedido del pago por verificador se observa que los siguientes funcionarios realizan las mismas tareas para ser beneficiarios del citado objeto de gasto como ser:

| Funcionario                 | Cargo                                                                                                                               | Tareas Desarrolladas                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Kuster Rachid, Ale Ernesto  | Jefe División Sumarios Administrativos                                                                                              | Elaboración del Plan Anual de Contrataciones, Control de la Ejecución del Plan Anual Contrataciones. (1) |
| Cárdenas Ruiz, Luís E       | Jefe División Adquisiciones dependiente del Dpto. de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Dirección de Administración Financiera | Elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones. (2)                                   |
| Martínez Arellano, Fernando | Jefe Dpto. Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de la Unidad de Administración Financiera                            | Elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones. (2)                                   |

Además las funciones citadas no concuerdan con las actividades que deben realizar los citados funcionarios según lo expresado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas como:

(1) Funciones del Dpto. de Representación Fiscal de la Dirección Jurídica:

- Intervenir en todos los sumarios administrativos en carácter de parte, actuando como contralor para que se dé cumplimiento a las disposiciones legales y formalidades establecidas en la legislación aduanera.
- Presentar en tiempo y forma escritos de alegatos y emitir dictámenes en los sumarios administrativos instruidos.
- Solicitar diligencias de mejor proveer en los sumarios administrativos a los efectos de esclarecer el hecho investigado.
- Ofrecer pruebas y solicitar su diligenciamiento dentro del plazo, conforme a lo establecido en la legislación aduanera, en salvaguarda del interés fiscal.
- Velar por la observancia del Código Aduanero, reglamentos y demás disposiciones que rigen la materia aduanera.
- Impulsar el procedimiento sumarial, proponiendo diligencias, conforme a las disposiciones que establece las legislaciones respectivas para que las resoluciones sena dictadas dentro de los plazos establecidos.
- Realizar el seguimiento de las intervenciones realizadas por el Ministerio Público y el Poder Judicial.



(2) Funciones del Dpto. de Almacenes y Suministros de la Dirección Administración y Finanzas:

- Aprobar los sistemas de control de calidad de las adquisiciones de bienes y/o servicios de acuerdo a la modalidad de compra, conforme con las normas y procedimientos vigentes.
- Aprobar los documentos de recepción de las adquisiciones de bienes y/o servicios, verificando que las mismas reúnan los aspectos técnicos de conformidad con las normas y procedimientos vigentes y de conformidad al Plan Anual de Contrataciones.
- Verificar y efectuar reclamos a los Proveedores cuando existen diferencias entre cantidades recibidas y cantidades facturadas o por diferencias en la calidad, etc.
- Recibir informes respecto a la ubicación y estado de conservación de los materiales y útiles almacenados y elevar copia al Coordinador.
- Controlar la actualización de los registros de movimientos de entradas y salidas de bienes muebles, materiales y útiles de oficina de los Depósitos.
- Supervisar la recepción de todos los bienes adquiridos por la Institución.
- Recibir y firmar la nota de pedido de los materiales y útiles que cuenten con stock mínimo y remitir a consideración del Coordinador

Las funciones propiamente relacionadas con la elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones son actividades que deben realizar los funcionarios dependientes de la Unidad Operativa de Contrataciones según lo expresa el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas como se expresa a continuación:

Responsabilidad Funcional Relacionada con:

a) Contrataciones:

- Validar y elevar a consideración del Director de Administración y Finanzas, el anteproyecto de Presupuesto de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a las necesidades básicas y las normas y procedimientos vigentes.
- Determinar, conjuntamente con los responsables de los sectores a su cargo, que datos e informaciones deberán generar los mismos con el fin de contar con un buen sistema de información, que facilite la toma de decisiones, así como, el control general de las actividades de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- Consolidar el Programa Anual de Contrataciones de la Entidad y remitir a consideración del Director de Administración y Finanzas.

b) Operativas:

- Elaborar el Programa Anual de Contrataciones de cada Ejercicio Fiscal, y someterlo a consideración y aprobación del Director de Administración y Finanzas

b) Compras:

- Solicitar los programas de compras a las distintas dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas a fin de facilitar la elaboración del programa anual de compras, conforme con las normas y procedimientos vigentes.
- Elaborar el plan anual de contrataciones, conforme al Plan Financiero aprobado.
- Controlar la ejecución del presupuesto asignado a su Sector y sugerir las medidas que correspondan.



c) Concurso de Precios y Licitación Pública:

- Programar el Plan Anual de Contrataciones para la compra de mobiliarios, inmuebles, vehículos, maquinarias e instrumentos de comunicaciones de acuerdo a las necesidades de las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"En este punto, se debe considerar que los funcionarios mencionados en el informe de referencia, además de cumplir las funciones inherentes a los cargos citados en el mismo, fueron designados como miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones, por Resolución de la máxima autoridad institucional".*

**CONCLUSION**

Se constató el pago a funcionarios que realizan las mismas tareas para ser beneficiarios de bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores. Además de no remitir como sustento del descargo las Resoluciones de la máxima autoridad institucional que designa a dichos funcionarios como miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones, las funciones citadas no concuerdan con las actividades que deben realizar los citados funcionarios según lo expresado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas,

Las funciones propiamente relacionadas con la elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones son actividades que deben realizar los funcionarios dependientes de la Unidad Operativa de Contrataciones según lo expresa el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas.

**RECOMENDACION**

Los funcionarios beneficiarios de las Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores, deben cumplir con las tareas especificadas en la reglamentación dictadas por la máxima autoridad.

**IV - 1.1.i Cajeros y Jefes de cajas no son beneficiarios del Objeto de Gasto 133**

En el análisis realizado al Listado de funcionarios Permanente y Contratado de la Dirección Nacional de Aduanas conforme al pedido realizado por el equipo de auditores por Memo N° 3 de fecha 02/02/07 se observa que existen cajeros y jefes de cajas que no son beneficiarios del objeto de gasto correspondiente a bonificaciones y gratificaciones (cajeros y verificadores) a pesar de realizar funciones inherentes a la recepción de dinero efectivo o cheque, que se citan a continuación:

| Nº | C.I. Nº   | Funcionario               | Sector                                | Puesto     |
|----|-----------|---------------------------|---------------------------------------|------------|
| 1  | 3.971.033 | Ayala Mercado, Sandra     | Recaudaciones y Garantía              | Cajero     |
| 2  | 864.988   | Benítez Rotela, Graciela  | División Caja – Aduana de Encarnación | Jefe       |
| 3  | 333.359   | Sachelaridi Benítez, Juan | División Caja - CDE                   | Liquidador |
| 4  | 2.443.513 | Domínguez Gaona, Divo     | División Caja Pedro Juan Caballero    | Jefe       |



Al respecto el Clasificador Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 especifica en el rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones lo siguiente:

*"Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por:*

*3) Responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores,*

Así mismo por Resolución N° 31/06 la Aduana reglamentó el pago de remuneraciones temporales y asignaciones complementarias a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2869/05 y su Decreto Reglamentario N° 7070/06, que en su art. 7° dice: *"Asignar una Bonificación mensual a Funcionarios cuyas funciones se detallan a continuación:*

*2) CAJEROS Y VERIFICADORES, Guaraníes Un Millón Doscientos mil (G 1.200.000)*

*Para el efecto, deberán reunir los siguientes requisitos:*

*2) Cajeros, cuya función efectiva consista en la recepción de dinero efectivo o cheque, siendo responsable por su salvaguarda durante un periodo de tiempo y su correspondiente elaboración del arqueo de caja.*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*Es importante tener en cuenta que la propia Resolución DNA N° 31/06, en virtud de la cual se reglamentan los diversos conceptos de pago al personal, establece en su artículo 7° que para la viabilidad de dichos pagos, cada responsable de la repartición recurrente, debía presentar a la Dirección de la Unidad de Administración Financiera, la nómina de los funcionarios que cumplen efectivamente con las funciones mencionadas en esa normativa y sujeto al control por funcionarios designados por la Dirección de Recursos Humanos, y en el caso de los funcionarios por no contar con la nota de solicitud de la repartición en la cual prestaban servicios, tal como lo señalara la citada disposición interna.*

## CONCLUSION

Los funcionarios que realmente deberían ser beneficiarios con el pago en concepto Cajeros y Verificadores, a través del Objeto de gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, no lo son, sin embargo aquellos que no cumplen dicha función si lo hacen, con lo cual se demuestra la total arbitrariedad en la que se maneja la Dirección Nacional de Aduanas en la ejecución de las erogaciones establecidas en la Ley 2860 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006 y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".

## RECOMENDACION

Todos los funcionarios que realicen tareas, que estén en concordancias con las citadas en la reglamentación emanada por la máxima autoridad, deben ser beneficiarios de Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.



**IV - 1.1.j No coinciden las Planillas de pago con las Resoluciones de nombramiento.**

Del análisis realizado a los documentos respaldatorios que sustentan las erogaciones del Objeto de Gasto "Bonificaciones y Gratificaciones (133)", se constató Ordenes de Pagos en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago, según el siguiente detalle:

| Funcionario                      | Cargo Según Planilla de Pago | Cargo Según Resolución            | Resolución N° | Fecha de Resolución | Orden de Pago |
|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------|---------------------|---------------|
| Cándia Jiménez, Francisco        | Jefe Dpto. de Contabilidad   | Jefe Dpto. de tesorería           | 441           | 10/12/05            | 2             |
| Antonio Cirilo, Martínez Ramírez | Jefe Dpto. de Contabilidad   | Jefe Dpto. de Contabilidad        | 441           | 10/12/05            | 2             |
| José Alberto Albera              | Jefe Dpto. de Contabilidad   | Jefe Dpto. de Contabilidad        | 340           | 19/08/06            | 124           |
| Antonio Cirilo Martínez Ramírez  | Jefe Dpto. de Contabilidad   | Coordinador de Recursos Adm.      | 340           | 19/08/06            | 124           |
| Crescencia Suárez de Barrios     | Jefe Dpto. de Presupuesto    | Jefe de Dpto. Servicios Generales | 340           | 19/08/06            | 124           |
| Sergio Gómez Amarilla            | Jefe Dpto. de Presupuesto    | Jefe Dpto. de Presupuesto         | 340           | 19/08/06            | 124           |

Por Resolución N° 441 de fecha 10/12/05 se designó al Lic. Francisco Marino Candia Giménez, como Jefe del Departamento de Tesorería y Finanzas de la Dirección de Unidad de Administración Financiera (DUAF) en reemplazo del Econ. Antonio Cirilo Martínez Ramírez y este último fue designado como Jefe del Departamento de Contabilidad en reemplazo del Lic. Francisco Marino Candia Giménez.

Por Resolución N° 340 de fecha 19/08/06 fue designado como Jefe del Departamento de Contabilidad en reemplazo del Señor Antonio Martínez. Así mismo el Econ. Antonio Martínez fue designado como Coordinador de Recursos Administrativos.

Por Resolución N° 340 de fecha 19/08/06, fue designado el Abogado Sergio Gómez Amarilla como Jefe del Departamento de Presupuesto en reemplazo de la Señora Crescencia Suárez de Barrios, quien pasa a ocupar el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Se toma nota de la observación realizada por el equipo de auditores, dejando constancia que los cargos ocupados por los mencionados funcionarios, se encuentran enumerados en la disposición interna que establece las modalidades de liquidación y pago de remuneraciones temporales y complementarias, en concordancia con las disposiciones que rigen la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en cuestión, por lo que no ha existido pago indebido de los citados conceptos".*



## CONCLUSION

Se constató Ordenes de Pagos que sustentan las erogaciones del Objeto de Gasto "Bonificaciones y Gratificaciones (133) en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago

## RECOMENDACION

Es indispensable que las resoluciones de nombramiento coincidan con las órdenes de Pago a los efectos de contar con la documentación respaldatoria.

### IV - 1.1.k Ordenes de Pagos sin firma del Director

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones correspondientes al Rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", se constató órdenes de pagos que no cuenta con la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera, según el siguiente detalle:

| Nº Orden de Pago | Fecha    | Monto       |
|------------------|----------|-------------|
| 9                | 08/02/06 | 8.721.729   |
| 24               | 23/02/06 | 106.405.522 |
| 24               | 23/02/06 | 47.749.834  |

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Título VIII - Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas - Capítulo único, establece cuanto sigue:

Artículo 97°: "Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de los Recursos Humanos, financieros y materiales dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas – UAF".

Artículo 98°: "Las UAF,s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales (...)"

Artículo 99°: "Las unidades denominadas UAF,s dependerán directamente de la máxima autoridad de la Institución".

Artículo 102°: "Los principales procesos que deberán administrar la UAF, s y SUAF,s, a través de sus dependencias", entre otras son:

d) En materia de Contabilidad: **Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)**, registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingresos y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones de altas, bajas y traspaso de bienes), rendición de cuentas".

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las



SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Se ha tomado nota de dicha observación y será considerada para casos futuros. Sin embargo, quisiéramos aclarar, como se expresó en puntos anteriores, que en todos los casos, cualquier pago, es autorizado por la máxima autoridad institucional, que es la única ordenadora de gastos, función que no ha sido delegada al director de administración y finanzas. Finalmente es importante mencionar que las instituciones bancarias con quienes opera la DNA, no aceptan ninguna transferencia u orden de pago sin la firma de los funcionarios debidamente autorizados para validar dichos pagos, en este caso: La directora nacional, el director de administración y finanzas, el coordinado de recursos financieros y el tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia de los mismos, con autorización expresa de la máxima autoridad institucional".*

## CONCLUSION

Se constató Ordenes de Pagos en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

## RECOMENDACION

Es indispensable contar con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.

### IV - 1.1.I Ausencia de documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se verificó la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación:

Comprobantes no adjuntados: **Facturas que respaldan el total Obligado, Contratos de Prestación de Servicio y Resoluciones de nombramiento.**

Hemos verificado los documentos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Nacional de Aduanas correspondientes al Ejercicio 2006 proveídos a este equipo de auditores.

De la verificación realizada, en algunos casos, no se observan las facturas, contratos y resoluciones por la totalidad del monto obligado, como se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Nº Orden de Pago | Fecha    | Monto      |
|------------------|----------|------------|
| 6                | 07/02/06 | 17.372.728 |
| 7                | 07/02/06 | 2.386.364  |
| 24               | 23/02/06 | 17.372.728 |
| 27               | 03/03/06 | 2.386.364  |
| TOTAL EN G.      |          | 39.518.184 |

Por Memorando AF-EP/ADUANA Nº 63/06 de fecha 18/06/07 se solicitó informes y documentos que se citan a continuación:

1. Contratos firmados entre la Dirección Nacional de Aduana (DNA) y los beneficiarios del pago en concepto de Honorarios Profesionales, objeto de gasto 145, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Por Nota DC Nº 110 de fecha 28 de junio de 2007 informaron cuanto sigue:

*Punto 1: "Contratos firmados entre la Dirección Nacional de Aduana (DNA) y los beneficiarios del pago en concepto de honorarios profesionales, objeto de gastos 145, correspondiente al ejercicio fiscal 2006"*

Del análisis realizado a los contratos proporcionados se constató que no fueron proveídos en su totalidad, siendo los faltantes los siguientes beneficiarios:

| Nº | Apellidos            | Nombres       | Salario   |
|----|----------------------|---------------|-----------|
| 1  | Céspedes Colman      | Sergio Manuel | 3.600.000 |
| 2  | Ferreira Centurión   | Cesar Omar    | 3.500.000 |
| 3  | Ríos de Kreis        | Olga DINA     | 2.500.000 |
| 4  | Tieperman Woistchach | Romy          | 2.500.000 |

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"En cuanto al cuestionamiento efectuado en este punto, los funcionarios mencionados cuyos datos no fueron proveídos, corresponden a personas que fueron nombradas como funcionarios permanentes de la institución e incorporadas en las planillas del objeto de gasto 111 Sueldos durante el citado Ejercicio Fiscal"*.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



## CONCLUSION

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorias externas e internas de dicha institución.

Si bien, en la actualidad ya son funcionarios nombrados, tal como lo expresaron en su descargo, en las ordenes de pagos correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2006, estas personas percibieron remuneraciones como personal contratado en concepto de Honorarios Profesionales (145) por lo cual la emisión del contrato es obligatoria, independientemente a que en ejercicios posteriores hallan sido nombradas.

## RECOMENDACION

La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

### IV - 1.1.m Falta de resolución a Profesionales.

De la verificación realizada al legajo de pagos a los beneficiarios del Rubro 145 "Honorarios Profesionales" se observó que no había resoluciones por la totalidad del monto obligado.

Por Memorando AF-EP/ADUANA N° 63/06 de fecha 18/06/07 se solicitó informes y documentos que se citan a continuación:

2. Resoluciones que aprueban los contratos correspondientes al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales", ejercicio fiscal 2006.

Por Nota DC N° 110 de fecha 28 de junio de 2007 informaron cuanto sigue:

*Punto 2: Los contratos han sido firmados por la máxima autoridad por lo que no se ha dictado resolución para la aprobación de los mismos.*

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*



En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Fue contestado por nota DC N 110 de fecha 28 de junio de 2007. Cabe aclarar que todos los contratos del personal bajo el objeto del gasto 144 jornales y 145 honorarios profesionales son suscriptos directamente entre el beneficiarios y la máxima autoridad institucional, por lo que se considera innecesaria una resolución que autorice la contratación, puesto que la firma de dichos acuerdos por parte de la directora nacional constituye suficiente autorización para el efecto".*

## CONCLUSIÓN

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorias externas e internas de dicha institución. Por tanto, todos los contratos firmados por la Dirección Nacional de Aduanas con terceros deben contar con resoluciones.

## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

### IV - 1.1.n Pago realizado sin el respaldo documentario

Se realizo el pago por honorarios a profesionales sin la presentación de facturas, debido a que se observa que existen facturas que fueron impresas con fecha posterior al pago. Inclusive se pagó al Fisco en concepto de retención del impuesto al valor agregado sin la presentación de la factura a la Dirección Nacional de Aduanas, como se cita en el siguiente caso:

| Profesional                 | Nº y Fecha de Factura Contado | Fecha de Impresión | Fecha de Pago del IVA |
|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------|
| Romy Tiepermann – Psicóloga | 0002 – 23-02-06               | Abril - 2006       | 30-03-06              |
| Romy Tiepermann – Psicóloga | 0003 – 23-03-06               | Abril - 2006       | 20-04-06              |

Al respecto, la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece en su art. 65 Capítulo IV del Examen de Cuentas que: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*



Al respecto, este equipo de auditores a través del Memorando AF.EP/ADUANA N° 70/06 de fecha 27 de junio de 2006, solicitó los siguientes requerimientos:

1. Motivo por el cual fue aceptado por los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas las facturas N° 0002 y N° 0003 de fecha 23 de febrero de 2006 y 23 de marzo de 2006 emitidas irregularmente por Romy Tiepermann en concepto de Honorarios Profesionales Objeto de Gasto 145, teniendo en cuenta que las mismas fueron impresas en abril de 2006.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota DC N° 113 de fecha 03/07/07 cumplió en informar que copia de dicho Memorandum fue remitida a la funcionaria afectada, cuya nota de fecha 02/06/07 dirigida al Lic. Edgar Patiño dice: *"Me dirijo a Usted en relación a la nota remitida por Usted, referente a las facturas que fueran emitidas en concepto de honorarios profesionales en los meses de febrero y marzo del año 2.006; en tal sentido quiero mencionar que por inconvenientes en la Sub Secretaría de Estado de Tributación 8 (excesiva demanda, por la inscripción de nuevos contribuyentes), la Orden de Impresión me ha sido concedida a fines del mes de marzo/06, razón por la cual me vi imposibilitada para facturar con anterioridad."*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Contestado por nota DC N 113 de fecha 3 de julio de 2007, al cual nos remitimos".*

## CONCLUSIÓN

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la entidad, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución.

## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

### IV - 1.1.ñ Ordenes de Pagos sin firma del Director

Del análisis realizado se observa la falta de firma del Director de Unidad de Administración Financiera de las siguientes órdenes de pagos:

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones correspondientes al Rubro 145 "Honorarios Profesionales", se constató ordenes de pagos que no cuenta con la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera, según el siguiente detalle:

| N° Orden de Pago | Fecha    | Monto      |
|------------------|----------|------------|
| 6                | 07/02/06 | 17.372.728 |
| 7                | 07/02/06 | 2.386.364  |
| 24               | 23/02/06 | 17.372.728 |



Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Título VIII - Unidades y sub. Unidades de Administración y Finanzas - Capítulo único, establece cuanto sigue:

Artículo 97°: "Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de los Recursos Humanos, financieros y materiales dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas – UAF".

Artículo 98°: "Las UAF,s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales (...)"

Artículo 99°: "Las unidades denominadas UAF,s dependerán directamente de la máxima autoridad de la Institución".

Artículo 102°: "Los principales procesos que deberán administrar la UAF, s y SUAF,s, a través de sus dependencias", entre otras son:

d) En materia de Contabilidad: **Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)**, registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingresos y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones de altas, bajas y traspaso de bienes), rendición de cuentas".

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Así mismo es indispensable contar con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Se ha tomado nota de dicha observación y será considerada para casos futuros. Sin embargo, quisiéramos aclarar, como se expresó en puntos anteriores, que en todos los casos cualquier pago, es autorizado por la máxima autoridad institucional, que es la única ordenadora de gastos función que no ha sido delegada al director de administración y finanzas. Finalmente es importante mencionar que las instituciones bancarias con quienes opera la DNA, no aceptan ninguna transferencia u orden de pago sin la firma de los funcionarios debidamente autorizados para validar dichos pagos, en este caso: La directora nacional, el director de administración y finanzas, el coordinador de recursos financieros y el tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia de los mismos, con autorización expresa de la máxima autoridad institucional".



## CONCLUSION

Se constató Ordenes de Pagos en concepto "Honorarios Profesionales", sin la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

## RECOMENDACION

Es indispensable contra con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.

## IV – 1.2 SERVICIOS NO PERSONALES

*"Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc."*

Del análisis a la documentación proveída por la institución surgen las siguientes observaciones:

## OBSERVACIONES

### IV.1.2.a Adjudicaciones sin los trámites legales cumplidos

Analizados los documentos que respaldan las erogaciones ejecutadas durante el Ejercicio Fiscal 2006, se constataron adjudicaciones a Prosegur Paraguay S.A., para la prestación de servicios en concepto de Transporte de caudales, por un monto total de G. 895.231.666 (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis) sin cumplir en tiempo y forma con las disposiciones legales que rigen en las contrataciones públicas.

Se observaron facturas a crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A. con fechas anteriores a las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | BENEFICIARIO           | OP Nº | FACTURA Nº | FECHA FACTURA | OBJETO DE GASTO | MONTO EN G |
|----|------------------------|-------|------------|---------------|-----------------|------------|
| 1  | Prosegur Paraguay S.A. | 36    | 73325      | 06/12/2005    | 263             | 12.387.461 |
| 2  | Prosegur Paraguay S.A. | 36    | 73324      | 06/12/2005    | 263             | 21.955.907 |
| 3  | Prosegur Paraguay S.A. | 124   | 74816      | 28/02/2006    | 288             | 41.215.430 |
| 4  | Prosegur Paraguay S.A. | 124   | 74817      | 28/02/2006    | 288             | 20.300.500 |
| 5  | Prosegur Paraguay S.A. | 124   | 74818      | 28/02/2006    | 288             | 32.801.126 |
| 6  | Prosegur Paraguay S.A. | 124   | 74819      | 28/02/2006    | 288             | 3.234.000  |
| 7  | Prosegur Paraguay S.A. | 124   | 74820      | 28/02/2006    | 288             | 23.794.225 |
| 8  | Prosegur Paraguay S.A. | 124   | 75376      | 31/03/2006    | 288             | 3.234.000  |
| 9  | Prosegur Paraguay S.A. | 124   | 75377      | 31/03/2006    | 288             | 23.678.238 |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|       |                        |     |       |            |     |             |
|-------|------------------------|-----|-------|------------|-----|-------------|
| 10    | Prosegur Paraguay S.A. | 124 | 75378 | 31/03/2006 | 288 | 21.721.494  |
| 11    | Prosegur Paraguay S.A. | 124 | 75379 | 31/03/2006 | 288 | 32.149.764  |
| 12    | Prosegur Paraguay S.A. | 124 | 75380 | 31/03/2006 | 288 | 40.610.969  |
| 13    | Prosegur Paraguay S.A. | 124 | 75913 | 29/04/2006 | 288 | 3.761.624   |
| 14    | Prosegur Paraguay S.A. | 124 | 75914 | 29/04/2006 | 288 | 20.088.338  |
| 15    | Prosegur Paraguay S.A. | 124 | 75915 | 29/04/2006 | 288 | 37.424.368  |
| 16    | Prosegur Paraguay S.A. | 124 | 75916 | 29/04/2006 | 288 | 35.342.937  |
| 17    | Prosegur Paraguay S.A. | 124 | 75917 | 29/04/2006 | 288 | 26.293.505  |
| 18    | Prosegur Paraguay S.A. | 163 | 76661 | 31/05/2006 | 288 | 21.778.888  |
| 19    | Prosegur Paraguay S.A. | 163 | 76658 | 31/05/2006 | 288 | 26.727.733  |
| 20    | Prosegur Paraguay S.A. | 163 | 76659 | 31/05/2006 | 288 | 34.350.285  |
| 21    | Prosegur Paraguay S.A. | 196 | 76660 | 31/05/2006 | 288 | 42.796.686  |
| 22    | Prosegur Paraguay S.A. | 196 | 77183 | 30/06/2006 | 288 | 45.754.850  |
| 23    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77186 | 30/06/2006 | 288 | 4.103.590   |
| 24    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77184 | 30/06/2006 | 288 | 23.538.081  |
| 25    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77187 | 30/06/2006 | 288 | 26.543.289  |
| 26    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77653 | 31/07/2006 | 288 | 26.506.816  |
| 27    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 78169 | 31/08/2006 | 288 | 26.438.082  |
| 28    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 78171 | 31/08/2006 | 288 | 21.204.459  |
| 29    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77185 | 30/06/2006 | 288 | 35.379.643  |
| 30    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77650 | 31/07/2006 | 288 | 25.107.184  |
| 31    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77652 | 31/07/2006 | 288 | 37.225.352  |
| 32    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 76681 | 07/07/2006 | 288 | 11.936.944  |
| 33    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 76662 | 31/05/2006 | 288 | 3.761.624   |
| 34    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77651 | 31/07/2006 | 288 | 3.932.607   |
| 35    | Prosegur Paraguay S.A. | 322 | 77654 | 31/07/2006 | 288 | 43.808.299  |
| TOTAL |                        |     |       |            |     | 895.231.666 |

Al respecto este equipo de auditores a través de Memorando AF-EP/ADUANA N° 77/06 de fecha 05 de julio de 2007, solicitó los siguientes requerimientos:

1. Contrato de Prestación de Servicio entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma Prosegur Paraguay S.A., correspondiente a la Resolución N° 479 de fecha 29 de diciembre de 2005 de G. 280.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones) cuyo saldo al 31 de diciembre del 2006 es de G. 34.343.368 (Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho), obligado en fecha 28/02/06.
2. Motivo por el cual las Facturas a Crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A., en concepto de Transporte de caudales presentan fechas anteriores a: las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato, de acuerdo al detalle adjunto.

Al respecto, por Nota DAF N° 193 de fecha 10 de julio de 2007, las autoridades de la DNA responden los siguientes:

1- La obligación presupuestaria de la suma de G. 34.343.368 (guaraníes treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho), realizada el 28 de febrero de 2006, se trata de un compromiso de gasto no convertido en obligación del Ejercicio Fiscal anterior, cuya modalidad de pago se encuentra establecido en el Artículo 40 del Decreto 8127/2000 (Reglamento de la Ley de Administración Financiera) que textualmente establece al respecto: **"CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución de presupuestaria se registrarán por las siguientes disposiciones: ...b) los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en el



obligaciones al 31 de diciembre, quedarán cancelados sin ejecución y se afectarán en los mismos objetos del gasto previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondientes". Y en concordancia con la citada normativa, la **GUÍA DE PROCESOS DE LA LEY N° 2869/05 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2006"**, aprobada como anexo al Decreto Reglamentario N° 8887/06, en su numeral 5.25) estipula **"Regularización de los compromisos y obligaciones"**. De conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 28, Inc. b de la Ley 1535/99 y el artículo 40, Inciso b del Decreto Reglamentario N° 8127/2000, los compromisos de gastos afectados al Presupuesto de ejercicios anteriores, avalados por documentos probatorios de pago emitidos por proveedores o acreedores en discos ejercicios fiscales anteriores, que por los procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones SICO para las Entidades conectadas al SIAF, o en sus caso en los registros de ejecución presupuestaria y contable de las Entidades no conectadas al SIAF, deben ser afectadas e imputadas con créditos previstos y disponibles del presupuesto 2006m en el mismo objeto de gasto que dieron origen a dichos compromisos, con el requisito legal exigido de la emisión de los documentos respaldatorios con fecha dentro del Ejercicio Fiscal 2006. A tal efecto se debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado", en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso (Informe de Ejecución Presupuestaria de la Entidad). Los documentos probatorios de pago deben estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el momento del origen del compromiso (leyes N° 25/91, 26/91 o 1535/99). A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el Ejercicio Fiscal 2006 adecuados al PFI y Plan de caja asignados".

Por lo tanto, se ha obrado en base a la normativa vigente en el citado ejercicio fiscal, en el sentido de la afectación presupuestaria dentro del Presupuesto 2006, del compromiso de gasto no obligado en el ejercicio fiscal 2005, dentro del mismo objeto de gasto que dio origen a la obligación de pago respectiva, con el cumplimiento del requisito legal de renovación de las documentaciones respaldatorias y con la existencia de créditos presupuestarios suficientes y Plan Financiero disponible en el mes en el cual se realizó la obligación en los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera.

2. En cuanto a los puntos 2 y 3 del cuestionario de referencia, es importante mencionar cuanto sigue:

Para una mejor ilustración de la situación planteada, es importante tener en cuenta que con anterioridad, el Banco Central del Paraguay era el responsable de la custodia y transporte de los fondos recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas en los diferentes puntos aduaneros del país, cuyo servicio era financiado con fondos presupuestarios de la mencionada institución bancaria, y desarrollado por la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. Sin embargo, y sorpresivamente durante el citado Ejercicio Fiscal 2005, el Banco Central del Paraguay, comunica el vencimiento del contrato firmado con la empresa PROSEGUR S.A., en el marco de los Decretos 20.511/03 y 21.290/03.

Esta situación obligó a la Dirección Nacional de Aduanas a buscar los mecanismos administrativos tendientes a la prosecución de tan importante servicio que de ninguna manera podía ser interrumpido. Es así que por Resolución N° 439 del citado año "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y



SERVICIOS A SER UTILIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", la institución llevó adelante el proceso por vía de la excepción para dar continuidad al mencionado servicio, el cual fue adjudicado a la firma en cuestión, por tratarse de una continuación del servicio que hasta entonces venía siendo prestado.

En ese sentido, resultaba de vital importancia contar con el referido servicio a los efectos de realizar los depósitos periódicos de las recaudaciones de esta institución, y siendo un servicio que no estaba contemplado dentro de la planificación presupuestaria establecida en el momento de la elaboración del Presupuesto institucional, el exiguo tiempo que se tuvo para la realización del aludido llamado, impidió que se pueda obtener información oportuna sobre el monto estimado que representaría la contratación del servicio durante el resto del ejercicio, así como la imputación presupuestaria o rubro al cual debía afectarse dicha obligación, la cual fue imputada al objeto del gasto 263 Servicios Bancarios, del Presupuesto institucional, que incluía en el clasificador presupuestario del citado ejercicio los gastos inherentes al servicio prestado por las entidades financieras.

Es importante considerar que el artículo 35 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" estipula: **"Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.** La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a)... b)... c)... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. F)... g)... Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;

En concordancia con la citada disposición, el Decreto N 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", en su artículo 63, dispone: **"Cuentas de la Tesorería General.** Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las Cuentas de Ingresos y las Cuentas Perceptoras. En las Cuentas de Ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del artículo 35 de la Ley. Los ingresos correspondientes a partir, de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: - Un día hábil en la Capital de la República; - Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, - Tres días hábiles en otras localidades del país. En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos en las cuentas fiscales. b) ..."

En efecto, el retardo que hubiese generado un análisis más profundo y exacto sobre todas las circunstancias que envolvían al proceso de contratación del servicio, desembocaría en la violación de la normativa de administración financiera lo cual constituye hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública, razón que sobradamente obligaba a la firma del referido contrato en la mayor brevedad, y mas aún considerando que los servicios se venían prestando efectivamente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Como acciones correctivas para el ejercicio fiscal año 2006 se han tomado la previsiones para el llamado en el rubro correspondientes así como alternativas de solución orientadas a la reducción de costos, a través de alianzas estratégicas con los Bancos de Plaza que ha posibilitado la firma de convenio para el pago a través del Sistema de Pago Electrónico vía Internet, que posee todos los atributos para el pago desde cualquier lugar durante las 24 horas. Asimismo, la Institución ha suscrito convenios para la habilitación de Cajas Auxiliares de modo a dar cobertura a los despachantes e importadores que aun no están conectadas a Internet (Banco Amambay, Banco Regional y SUDAMERIS)

Asimismo, se ha incluido para el presente ejercicio fiscal "Objetivos Específicos de Calidad" con la intención de reducir a cero cajas siempre y cuando podamos superar el inconveniente del horario de atención definido por el Sistema bancario y adecuarlo al Horario MERCOSUR., de manera a reducir los costos que implica el transporte de caudales desde cada una de las veintitrés (23) Administraciones de Aduanas del país, de manera que los contribuyentes realicen el pago de sus impuestos de manera más segura, transparente y ágil, contando para ello con plataformas tecnológicas que permiten realizar on-line vía Internet desde cualquier parte.

Se adjunta a la presente copias de las circulares y notas que se mencionan a continuación circular N° 147/05 5/05 19/05 30/05 57/05 79/05 115/05 117/05 130/05 132/05 91/05 89/05 Notas DNA 1238/06 1842/05 1830/05.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Punto respondido según Nota DAF N° 193 de fecha 10 de julio de 2007, al cual nos remitimos".

## CONCLUSIÓN

Se constataron adjudicaciones a Prosegur Paraguay S.A., para la prestación de servicios en concepto de Transporte de caudales, por un monto total de G. 895.231.666 (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis) sin cumplir en tiempo y forma con las disposiciones legales que rigen en las contrataciones públicas, ya que se observaron facturas a crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A. con fechas anteriores a las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato

## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

### IV.1.2.b Facturas correspondientes al Ejercicio 2005 obligadas y pagadas en el Ejercicio Fiscal 2006.

Analizados los documentos que contienen los comprobantes de gastos del Ejercicio 2006, que fueron proveídos por la Dirección Nacional de Aduanas, se pudo observar que existen facturas que respaldan gastos correspondientes al Ejercicio 2006, pero con fecha del Ejercicio anterior (2005).

Dichas facturas se detallan a continuación:.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Nº       | BENEFICIARIO           | FECHA FACTURA | OBLIGADO   | PAGADO     | MONTO      |
|----------|------------------------|---------------|------------|------------|------------|
| 1        | Prosegur Paraguay S.A. | 06/12/2005    | 28/02/2006 | 28/03/2006 | 12.387.461 |
| 2        | Prosegur Paraguay S.A. | 06/12/2005    | 28/02/2006 | 28/03/2006 | 21.955.907 |
| 3        | Editorial Azeta S.A.   | 19/07/2005    | 23/05/2006 | 24/05/2006 | 61.420     |
| 4        | Editorial Azeta S.A.   | 15/12/2005    | 23/05/2006 | 24/05/2006 | 66.330     |
| TOTAL G. |                        |               |            |            | 34.471.118 |

Al respecto, la Ley N° 1535/99 en el art. 28 b) dice: **"...con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción..."**

**IV.1.2.c No se visualizan documentos exigidos por el manual de Rendición y Examen de Cuentas**

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la DNA, se constata la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación.

Comprobante no adjuntado: **Recibo de dinero.**

Verificados los comprobantes de egresos de la entidad correspondientes a los rubros 260, 280 y 290, de enero a diciembre de 2006, se observan facturas de créditos canceladas, cuyos recibos de pagos no se visualizan en el legajo. Se detallan en el presente cuadro la situación verificada.

| Nº          | Beneficiario         | OP Nº | Fecha      | Factura Nº                                          | Objeto de Gasto | Monto G.  |
|-------------|----------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------|-----------------|-----------|
| 1           | Editorial Azeta S.A. | 25    | 02/03/2006 | 2427520<br>2427503                                  | 262             | 132.660   |
| 2           | Editorial Azeta S.A. | 316   | 19/10/2006 | 2576088<br>2577968<br>2577976<br>2577969<br>2576087 | 265             | 352.876   |
| 3           | Copipunto            | 331   | 08/11/2006 | 606                                                 | 269             | 432.000   |
| 4           | Embassy Flores       | 2     | 02/02/2006 | 4601<br>4606<br>4607<br>4706<br>4741<br>4742        | 281             | 1.650.000 |
| 5           | Embassy Flores       | 25    | 02/03/2006 | 4750 / 4751                                         | 281             | 600.000   |
| 6           | Embassy Flores       | 331   | 08/11/2006 | 5867                                                | 281             | 200.000   |
| TOTAL EN G. |                      |       |            |                                                     |                 | 3.367.536 |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Comprobante no adjuntado: **Orden de Pago.**

No se visualizan la orden de pago que respalde la reposición de los gastos de caja chica del **Rubro 200 Servicios No Personales** realizados en Enero de 2006.

Al respecto, se detallan las siguientes facturas que no cuentan con órdenes de pago:

| Nº      | BENEFICIARIO                       | FACTURA Nº                                     | FECHA                                                              | OBJETO DEL GASTO | MONTO G.  |
|---------|------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| 1       | Editorial Azeta S.A.               | 2388503                                        | 07/01/2006                                                         | 262              | 66.330    |
| 2       | Copipunto S.R.L.                   | 244822                                         | 05/01/2006                                                         | 262              | 25.000    |
| 3       | Editorial Azeta S.A.               | 2254950 /<br>2388492 /<br>2370797 /<br>2386124 | 19/07/2005<br>07/01/2006<br>15/12/2005<br>04/01/2006               | 262              | 260.410   |
| 6       | Telefono's                         | 2120 / 2109 /<br>2111                          | 27/01/2006<br>13/01/2006<br>19/01/2006                             | 269              | 1.040.000 |
| 9       | Foto Cine Paraguay                 | 16425                                          | 04/02/2006                                                         | 262              | 45.000    |
| 10      | Asociación de Empleados de Aduanas | 133 / 134 / 135 /<br>136                       | 24/01/2006<br>24/01/2006<br>15/05/2006<br>24/01/2006               | 262              | 536.000   |
| 15      | Sibol S.A.                         | 43341                                          | 09/01/2006                                                         | 284              | 49.500    |
| 16      | Madera & Metal S.R.L.              | 6029                                           | 28/01/2006                                                         | 281              | 445.280   |
| 17      | Rodizio S.A.                       | 23952                                          | 24/01/2006                                                         | 284              | 40.100    |
| 18      | Don Vito S.R.L.                    | 170278 / 170047                                | 11/01/2006<br>05/01/2006                                           | 284              | 162.200   |
| 20      | Embassy Flores                     | 4566 / 4565 /<br>4561 / 4596 /<br>4595         | 06/01/2006<br>05/01/2006<br>02/01/2006<br>31/01/2006<br>31/01/2006 | 284              | 1.550.000 |
| TOTAL G |                                    |                                                |                                                                    |                  | 4.219.820 |

Comprobante no adjuntado: **Resolución de Adjudicación y/o Resolución que autorice la contratación:**

En los legajos correspondientes al **Rubro 200 Servicios No Personales**, no se visualizan resoluciones respectivas que autorizan la adjudicación y/o la contratación de los servicios. Las erogaciones, que requieren de estos requisitos y que fueron obviados, según se desprende del análisis a los legajos respectivos, se detallan a continuación:

| Nº      | BENEFICIARIO                                             | OP Nº | FECHA      | COMPROBANTE Nº | FECHA      | RUBRO | MONTO G.   |
|---------|----------------------------------------------------------|-------|------------|----------------|------------|-------|------------|
| 1       | Torneria Mecánica Lorenzi                                | 383   | 21/12/2006 | 80             | 19/09/2006 | 269   | 2.500.000  |
| 2       | Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Paraguay | 39    | 10/03/2006 | 30             | 10/03/2006 | 291   | 36.000.000 |
| 3       | Asociación Paraguaya de Presupuesto Público              | 230   | 28/08/2006 | 231            | 20/07/2006 | 291   | 5.940.000  |
| TOTAL G |                                                          |       |            |                |            |       | 44.440.000 |

Comprobante no visualizado: **Contrato del Servicio**

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Nº          | Beneficiario                      | OP Nº | Fecha      | Comprobante Nº | Objeto del Gasto | Monto G.    |
|-------------|-----------------------------------|-------|------------|----------------|------------------|-------------|
| 1           | Hotel Excelsior                   | 82    | 11/09/2006 | 252533/254797  | 281              | 1.633.698   |
| 2           | Publicitaria Nasta S.A.           |       | 18/04/2006 | 31602          | 262              | 36.000.000  |
| 4           | Colegio de Grad. en C. Económicas | 39    | 10/03/2006 | 30             | 291              | 36.000.000  |
| 5           | Asoc. Pya. De Presupuesto Público | 230   | 28/08/2006 | 231            | 291              | 5.940.000   |
| 6           | Asoc. Cultural Pyo Británica      | 282   | 27/09/2006 | 11399/11400    | 291              | 6.740.000   |
| 7           | Incade S.A.                       | 288   | 02/10/2006 | 8236/8234/8233 | 291              | 44.223.600  |
| 8           | RH Group                          | 383   | 21/12/2006 | 11             | 291              | 13.500.000  |
| TOTAL EN G. |                                   |       |            |                |                  | 144.037.298 |

Comprobante no adjuntado: Carta de Invitación a Proveedores

| Nº       | BENEFICIARIO                                             | OP Nº | FECHA      | OBJETO DEL GASTO | MONTO G.    |
|----------|----------------------------------------------------------|-------|------------|------------------|-------------|
| 1        | Alimentos y Servicios                                    | 99    | 02/05/2006 | 281              | 3.682.800   |
| 3        | Alimentos y Servicios                                    | 119   | 22/05/2006 | 281              | 818.059     |
| 5        | Alimentos y Servicios                                    | 150   | 21/06/2006 | 281              | 9.773.887   |
| 9        | Alimentos y Servicios                                    | 199   | 31/07/2006 | 281              | 2.967.388   |
| 10       | Prosecur Paraguay                                        | 196   | 28/07/2006 | 288              | 88.551.536  |
| 14       | Hotel Excelsior                                          | 255   | 11/09/2006 | 281              | 1.633.698   |
| 16       | Alimentos y Servicios                                    | 314   | 17/10/2006 | 281              | 2.932.740   |
| 17       | Prosecur Paraguay                                        | 322   | 25/10/2006 | 288              | 289.485.970 |
| 18       | El Molino S.R.L.                                         | 348   | 15/11/2006 | 281              | 3.830.800   |
| 19       | Bahía S.A.                                               | 333   | 09/11/2006 | 281              | 1.560.000   |
| 20       | El Molino S.R.L.                                         | 381   | 18/12/2006 | 281              | 1.117.000   |
| 23       | Asoc. Pya. de Presupuesto Público                        | 230   | 28/08/2006 | 291              | 5.940.000   |
| 26       | ICC                                                      | 341   | 13/11/2006 | 291              | 6.545.000   |
| 28       | Centro Pyo. de Estudios de Desarrollo Económico y Social | 388   | 26/12/2006 | 291              | 3.500.000   |
| TOTAL G. |                                                          |       |            |                  | 422.338.878 |

Al respecto, el Artículo IV – Del examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorias externas e

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



internas de dicha institución. Asimismo, se evidencia la carencia total de control interno, responsabilidad que recae en la Administración de la institución.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se solicitó por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

1. Documentos faltantes, correspondiente a los Rubros 200, según el detalle adjunto y de acuerdo al Manual de Rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, aprobados por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/09.

A través de la Nota D.C. N° 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007 informan: "Que los pedidos de pagos en conceptos de caja chica vienen acompañados por las facturas de compras correspondiente que constituye el único documento válido para el proceso de pago".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"La orden de pago correspondiente a la documentación respaldatoria de caja chica o fondo fijo, se solicita por el monto total de la reposición correspondiente para cada mes, en cuanto al reembolso con cargos a las facturas, se realizan a través de un comprobante de pago. Por otra parte se adjuntan fotocopia de las documentaciones requeridas sobre la resoluciones de adjudicación, contrato de servicio y carta de invitación a proveedores".

#### IV.1.2.d Mala imputación de Rubros

Verificados los comprobantes de gastos de la Institución correspondientes al Ejercicio 2006, se pudo observar que las facturas que se detallan en el cuadro mas abajo fueron imputadas en el Rubro 263 **Servicios bancarios**: "Gastos para atender los servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700".

| Nº       | BENEFICIARIO            | OP Nº | FECHA      | COMPROBANTE Nº | FECHA      | RUBRO IMPUTADO | MONTO G.   |
|----------|-------------------------|-------|------------|----------------|------------|----------------|------------|
| 1        | Prosegur Paraguay S. A. | 36    | 09/03/2006 | 73325          | 06/12/2005 | 263            | 12.387.461 |
| 2        | Prosegur Paraguay S. A. | 36    | 09/03/2006 | 73324          | 06/12/2005 | 263            | 21.955.907 |
| TOTAL G. |                         |       |            |                |            |                | 34.343.368 |

Al respecto, según el Clasificador presupuestario dichas facturas detalladas debían ser imputadas en el Rubro 288 **Servicios en general**: "Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales; contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas mediante procedimientos realizados por agentes fiscales; contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros; contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras; contratación de servicios de seguridad especializada; de servicios de administración de instituciones penales; y otros servicios en general"



En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Respondido por Nota DAF N° 193 de fecha 10 de julio de 2007, al cual nos remitimos".*

#### **Conclusión:**

La entidad realiza obligaciones y pagos sustentados con documentos correspondientes a ejercicios anteriores, por un monto de G. 34.471.118 (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ciento diez y ocho).

No presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

#### **Recomendación:**

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1535/99 en el art. 28 y en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

#### **IV.1.3. – Bienes de Consumo e Insumo**

*"Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente".*

De la documentación proveída por los responsables de la DNA surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

#### **OBSERVACIONES**

##### **IV.1.3.a Falta documentos exigidos por el manual de rendición y examen de cuentas**

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la DNA, se verificó la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación:

Comprobante no adjuntado: **Presupuesto de Proveedores**



Verificados los documentos que respaldan los gastos de la Institución correspondientes al Ejercicio 2006, de Enero a diciembre, no se pudo observar el presupuesto de los proveedores correspondientes a los siguientes pagos:

| Nº          | BENEFICIARIO             | OP Nº | FECHA      | OBJETO DEL GASTO | COMPROBANTE Nº | FECHA      | MONTO G.   |
|-------------|--------------------------|-------|------------|------------------|----------------|------------|------------|
| 1           | DALMI SRL                | 119   | 22/05/2006 | 342              | 9876           | 11/05/2006 | 1.540.000  |
| 2           | GOLDEN TRADE             | 202   | 02/08/2006 | 342              | 20685          | 13/07/2006 | 1.320.110  |
| 3           | Kuatiapo S.A.            | 118   | 22/05/2006 | 331              | 17159          | 10/05/2006 | 3.795.000  |
| 4           | Dalmi                    | 125   | 26/05/2006 | 331              | 9285           | 11/05/2006 | 32.184.405 |
| 5           | Martínez Hermanos S.R.L. | 125   | 26/05/2006 | 331              | 20867          | 10/05/2006 | 5.921.649  |
| 6           | Copel S.A. Papelería     | 125   | 26/05/2006 | 331              | 102012         | 09/05/2006 | 16.470.300 |
| 7           | Casa Gómez               | 281   | 27/09/2006 | 392              | 157444         | 14/09/2006 | 5.864.200  |
| TOTAL EN G. |                          |       |            |                  |                |            | 67.095.664 |

Comprobante no visualizado: **Nota de pedido interno**

De los documentos que respaldan los gastos de la Dirección Nacional de Aduanas, que fueron proveídos a este equipo de auditores, correspondientes al Ejercicio 2006, no se observa la nota de pedido interno para la realización de las compras, correspondientes al siguiente detalle:

| Nº | BENEFICIARIO                     | OP Nº | FECHA      | OBJETO DEL GASTO | COMPROBANTE Nº                   | FECHA      | MONTO G.   |
|----|----------------------------------|-------|------------|------------------|----------------------------------|------------|------------|
| 1  | DALMI SRL                        | 119   | 22/05/2006 | 342              | 9876                             | 11/05/2006 | 1.540.000  |
| 2  | CARIMBOS IND. Y COM.             | 126   | 29/05/2006 | 342              | 459088                           | 11/05/2006 | 511.746    |
| 3  | COMPU SHOP                       | 125   | 26/05/2006 | 342              | 4479 /4480                       | 03/05/2006 | 25.966.710 |
| 4  | FUSION S.A.                      | 157   | 27/06/2006 | 341              | 3200                             | 01/06/2006 | 8.273.045  |
| 5  | CARIMBOS                         | 157   | 27/06/2006 | 342              | 459108                           | 16/06/2007 | 661.350    |
| 6  | CARIMBOS                         | 167   | 05/07/2006 | 342              | 459118<br>459119                 | 22/06/2006 | 1.422.027  |
| 7  | SAVIROSA IMPORT                  | 167   | 05/07/2006 | 341              | 459118<br>459120                 | 07/06/2006 | 20.510.025 |
| 8  | DISTRIBUIDORA MULTIMERC          | 167   | 05/07/2006 | 342              | 930<br>931<br>932                | 01/06/2006 | 64.362.012 |
| 9  | TELEXP                           | 167   | 05/07/2006 | 342              | 12519<br>12520                   | 20/06/2006 | 37.686.019 |
| 10 | GOLDEN TRADE                     | 167   | 05/07/2006 | 342              | 20.508                           | 02/06/2006 | 6.612.650  |
| 11 | COPEL                            | 167   | 05/07/2006 | 342              | 109.182                          | 04/12/2198 | 1.640.430  |
| 12 | DISTRIBUIDORA EL ARTE            | 163   | 02/07/2006 | 342              | 42029<br>68482<br>68483<br>42030 | 26/05/2006 | 11.095.640 |
| 13 | M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES | 170   | 10/07/2006 | 341              | 513                              | 08/06/2006 | 7.683.500  |
| 14 | GOLDEN TRADE                     | 202   | 02/08/2006 | 342              | 20685                            | 13/07/2006 | 1.320.110  |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|          |                                      |     |            |     |                                                          |                                                                       |             |
|----------|--------------------------------------|-----|------------|-----|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------|
| 15       | CARIMBOS IND. Y COM.                 | 202 | 02/08/2006 | 342 | 459127                                                   | 19/07/2006                                                            | 158.820     |
| 16       | DISTRIBUIDORA EL ARTE                | 256 | 11/09/2006 | 342 | 44884                                                    | 38.933                                                                | 2.204.136   |
| 17       | CARIMBOS                             | 342 | 27-09-06   | 342 | 459141<br>459148<br>459150<br>459151<br>459152<br>459153 | 24/08/06<br>30/08/06<br>04/09/06<br>04/09/06<br>/07/09/06<br>08/09/06 | 1.303.795   |
| 18       | Co. De COMUNICACIÓN                  | 342 | 27-09-06   | 342 | 1050<br>1051<br>1059<br>1060                             | 04/09/06<br>04/09/06<br>19/09/06<br>19/09/06                          | 29.894.396  |
| 19       | TELEXP                               | 342 | 27-09-06   | 342 | 17075                                                    | 38951                                                                 | 7.523.175   |
| 20       | COMPAÑÍA COMERCIAL PYA.              | 236 | 30-08-06   | 343 | 312691<br>312692                                         | 26/07/06<br>26/07/06                                                  | 23.710.742  |
| 21       | PIROY S.A.                           | 236 | 30-08-06   | 343 | 342698<br>342699<br>342700                               | 24/07/06<br>24/07/06<br>24/07/06                                      | 13.844.450  |
| 22       | SAVIROSA IMPORT. EXPORT              | 236 | 30-08-06   | 343 | 5004<br>5005                                             | 26/07/06                                                              | 11.729.874  |
| 23       | CARIMBOS                             | 237 | 31-08-06   | 342 | 459131<br>459132<br>459134                               | 07/08/06                                                              | 1.078.489   |
| 24       | Ocelibros S.A.                       | 127 | 29/05/2006 | 335 | 21417                                                    | 29/04/06                                                              | 2.800.000   |
| 25       | Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L. | 127 | 29/05/2006 | 335 | 46466                                                    | 28/04/2006                                                            | 2.448.500   |
| 26       | Kiosko La Victoria                   | 127 | 29/05/2006 | 335 | 167                                                      | 12/05/2006                                                            | 1.002.000   |
| 27       | Kuatiapó S.A.                        | 118 | 22/05/2006 | 331 | 17159                                                    | 10/05/2006                                                            | 3.795.000   |
| 28       | Dalmi                                | 125 | 26/05/2006 | 331 | 9285                                                     | 11/05/2006                                                            | 32.184.405  |
| 29       | Martínez Hermanos S.R.L.             | 125 | 26/05/2006 | 331 | 20867                                                    | 10/05/2006                                                            | 5.921.649   |
| 30       | Copel S.A. Papelería                 | 125 | 26/05/2006 | 331 | 102012                                                   | 09/05/2006                                                            | 16.470.300  |
| 31       | Editorial Siglo 21                   | 98  | 02/05/2006 | 333 | 217                                                      | 21/04/2006                                                            | 600.000     |
| 33       | Kiosko La Victoria                   | 170 | 10/07/2006 | 335 | 173                                                      | 29/06/2006                                                            | 1.335.000   |
| 34       | Editorial Siglo 21                   | 161 | 30/06/2006 | 335 | 220                                                      | 07/07/2006                                                            | 600.000     |
| 35       | Gráfica Marcelo                      | 161 | 30/06/2006 | 333 | 26                                                       | 02/05/2006                                                            | 350.000     |
| 38       | M C R Librería                       | 161 | 30/06/2006 | 334 | 174                                                      | 27/06/2006                                                            | 17.000      |
| 39       | Kiosko La Victoria                   | 261 | 12/09/2006 | 335 | 180                                                      | 07/09/2006                                                            | 1.311.000   |
| 40       | ZCH Representaciones                 | 198 | 31/07/2006 | 336 | 234                                                      | 07/07/2006                                                            | 230.000     |
| 41       | Gráfica Marcelo                      | 198 | 31/07/2006 | 333 | 58                                                       | 10/07/2006                                                            | 250.000     |
| 42       | Kiosko La Victoria                   | 350 | 20/11/2006 | 335 | 190                                                      | 10/11/2006                                                            | 1.311.000   |
| 56       | Distribuidora Melody                 | 220 | 21/08/2006 | 354 | 6                                                        | 02/08/2006                                                            | 9.527.232   |
| 57       | Seguridad Industrial Gloria          | 236 | 30/08/2006 | 351 | 718                                                      | 22/06/2006                                                            | 39.842.000  |
| 59       | Estación Bahía S.R.L.                | 220 | 21/08/2006 | 361 | 34969                                                    | 27/07/2006                                                            | 50.000.000  |
| Total G. |                                      |     |            |     |                                                          |                                                                       | 450.728.227 |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Comprobante no adjuntado: **Nota de Remisión a unidades solicitantes**

De la verificación realizada a los comprobantes de respaldo de los egresos correspondiente al Ejercicio 2006 no se observó las notas de Remisión de los siguientes pagos:

| Nº | BENEFICIARIO                         | OP Nº | FECHA      | OBJETO DEL GASTO | COMPROBANTE Nº      | FECHA      | MONTO G.   |
|----|--------------------------------------|-------|------------|------------------|---------------------|------------|------------|
| 2  | COMPU SHOP                           | 125   | 26/05/2006 | 342              | 4479                | 03/05/2006 | 25.966.710 |
| 4  | CARIMBOS                             | 157   | 27/06/2006 | 342              | 4480                |            |            |
| 6  | CARIMBOS                             | 167   | 05/07/2006 | 342              | 459108              | 16/06/2007 | 661.350    |
| 9  | TELEXP                               | 167   | 05/07/2006 | 342              | 459118              | 22/06/2006 | 1.422.027  |
| 11 | COPEL                                | 167   | 05/07/2006 | 342              | 459119              |            |            |
| 12 | DISTRIBUIDORA EL ARTE                | 163   | 02/07/2006 | 342              | 12519               | 20/06/2006 | 37.686.019 |
| 16 | Co. De COMUNICACIÓN                  | 342   | 27/09/2006 | 342              | 12520               |            |            |
| 17 | TELEXP                               | 342   | 27/09/2006 | 342              | 109.182             | 04/12/2198 | 1.640.430  |
| 18 | COMPAÑÍA COMERCIAL PYA.              | 236   | 30/08/2006 | 343              | 42029               | 26/05/2006 | 11.095.640 |
| 19 | PIROY S.A.                           | 236   | 30/08/2006 | 343              | 68482               |            |            |
| 20 | SAVIROSA IMPORT. EXPORT              | 236   | 30/08/2006 | 343              | 68483               |            |            |
| 21 | CASA MARCO                           | 314   | 17/10/2006 | 345              | 42030               |            |            |
| 22 | ELYON SRL                            | 288   | 02/10/2006 | 343              | 1050/1051/1059/1060 | 04/09/2006 | 29.894.396 |
| 24 | Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L. | 127   | 29/05/2006 | 335              | 342698              | 04/09/2006 |            |
| 25 | Kiosko La Victoria                   | 127   | 29/05/2006 | 335              | 342699              | 19/09/2006 |            |
| 28 | Copel S.A. Papelería                 | 125   | 26/05/2006 | 331              | 342700              | 19/09/2006 |            |
| 29 | Kiosko La Victoria                   | 170   | 10/07/2006 | 335              | 17075               | 22/08/2006 | 7.523.175  |
| 30 | Editorial Siglo 21                   | 161   | 30/06/2006 | 335              | 312691/312692       | 26/07/2006 | 23.710.742 |
| 31 | Kiosko La Victoria                   | 261   | 12/09/2006 | 335              | 342698              | 26/07/2006 |            |
| 32 | Kiosko La Victoria                   | 350   | 20/11/2006 | 335              | 342699              | 24/07/2006 | 13.844.450 |
| 33 | Herimarc S.R.L.                      |       |            | 357              | 342700              | 24/07/2006 |            |
| 34 | Polar Paraguay S.A.                  |       |            | 357              | 5004                | 26/07/2006 | 11.729.874 |
| 35 | Quinta Santa Rosa                    |       |            | 353              | 5005                | 26/07/2006 |            |
| 36 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 2004                | 05/10/2006 | 4.404.400  |
| 37 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 2004                | 12/09/2006 | 19.825.430 |
| 38 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 46466               | 28/04/2006 | 2.448.500  |
| 39 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 167                 | 12/05/2006 | 1.002.000  |
| 40 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 102012              | 09/05/2006 | 16.470.300 |
| 41 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 173                 | 29/06/2006 | 1.335.000  |
| 42 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 220                 | 07/07/2006 | 600.000    |
| 43 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 180                 | 07/09/2006 | 1.311.000  |
| 44 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 190                 | 10/11/2006 | 1.311.000  |
| 45 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 303604              | 07/02/2006 | 55.000     |
| 46 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 1424                | 03/03/2006 | 132.000    |
| 47 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 13721               | 12/04/2006 | 9.000      |
| 48 | Seguridad Industrial Gloria          | 236   | 30/08/2006 | 351              | 718                 | 22/06/2006 | 155.000    |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|          |                     |  |  |     |      |            |             |
|----------|---------------------|--|--|-----|------|------------|-------------|
| 37       | Distribuidora Ducol |  |  | 355 | 3291 | 01/11/2006 | 278.000     |
| Total G. |                     |  |  |     |      |            | 214.511.443 |

Comprobante no adjuntado: **Nota de Recepción a unidades solicitantes**

De la verificación realizada a los comprobantes de respaldo de los egresos correspondiente al Ejercicio 2006 no se observó las notas de Recepción de los siguientes pagos:

| Nº | BENEFICIARIO                     | OP Nº | FECHA      | OBJETO DEL GASTO | COMPROBANTE Nº      | FECHA      | MONTO G.   |
|----|----------------------------------|-------|------------|------------------|---------------------|------------|------------|
| 1  | DALMI SRL                        | 119   | 22/05/2006 | 342              | 9876                | 11/05/2006 | 1.540.000  |
| 2  | COMPU SHOP                       | 125   | 26/05/2006 | 342              | 4479                | 03/05/2006 | 25.966.710 |
|    |                                  |       |            |                  | 4480                |            |            |
| 3  | FUSION S.A                       | 157   | 27/06/2006 | 341              | 3200                | 01/06/2006 | 8.273.045  |
| 4  | CARIMBOS                         | 157   | 27/06/2006 | 342              | 459108              | 16/06/2007 | 661.350    |
| 5  | DOCUNET S.A.                     | 131   | 02/06/2006 | 342              | 8825                | 22/05/2006 | 47.369.983 |
| 6  | CARIMBOS                         | 167   | 05/07/2006 | 342              | 459118              | 22/06/2006 | 1.422.027  |
|    |                                  |       |            |                  | 459119              |            |            |
| 7  | SAVIROSA IMPORT                  | 167   | 05/07/2006 | 341              | 459118              | 07/06/2006 | 20.510.025 |
|    |                                  |       |            |                  | 459120              |            |            |
| 8  | DISTRIBUIDORA MULTIMERC          | 167   | 05/07/2006 | 342              | 930                 | 01/06/2006 | 64.362.012 |
|    |                                  |       |            |                  | 931                 |            |            |
|    |                                  |       |            |                  | 932                 |            |            |
| 9  | TELEXP                           | 167   | 05/07/2006 | 342              | 12519               | 20/06/2006 | 37.686.019 |
|    |                                  |       |            |                  | 12520               |            |            |
| 10 | GOLDEN TRADE                     | 167   | 05/07/2006 | 342              | 20.508              | 02/06/2006 | 6.612.650  |
| 11 | COPEL                            | 167   | 05/07/2006 | 342              | 109.182             | 04/12/2198 | 1.640.430  |
| 12 | DISTRIBUIDORA EL ARTE            | 163   | 02/07/2006 | 342              | 42029               | 26/05/2006 | 11.095.640 |
|    |                                  |       |            |                  | 68482               |            |            |
|    |                                  |       |            |                  | 68483               |            |            |
|    |                                  |       |            |                  | 42030               |            |            |
| 13 | M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES | 170   | 10/07/2006 | 341              | 513                 | 08/06/2006 | 7.683.500  |
| 14 | GOLDEN TRADE                     | 202   | 02/08/2006 | 342              | 20685               | 13/07/2006 | 1.320.110  |
| 15 | DISTRIBUIDORA EL ARTE            | 256   | 11/09/2006 | 342              | 44884               | 04/08/2006 | 2.204.136  |
| 16 | Co. De COMUNICACIÓN              | 342   | 27/09/2006 | 342              | 1050/1051/1059/1060 | 04/09/2006 | 29.894.396 |
|    |                                  |       |            |                  |                     | 04/09/2006 |            |
|    |                                  |       |            |                  |                     | 19/09/2006 |            |
|    |                                  |       |            |                  |                     | 19/09/2006 |            |
| 17 | TELEXP                           | 342   | 27/09/2006 | 342              | 17075               | 22/08/2006 | 7.523.175  |
| 18 | COMPAÑÍA COMERCIAL PYA.          | 236   | 30/08/2006 | 343              | 312691/312692       | 26/07/2006 | 23.710.742 |
|    |                                  |       |            |                  |                     | 26/07/2006 |            |
| 19 | PIROY S.A.                       | 236   | 30/08/2006 | 343              | 342698              | 24/07/2006 | 13.844.450 |
|    |                                  |       |            |                  | 342699              | 24/07/2006 |            |
|    |                                  |       |            |                  | 342700              | 342700     |            |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|          |                                      |     |            |     |        |            |             |
|----------|--------------------------------------|-----|------------|-----|--------|------------|-------------|
| 20       | SAVIROSA IMPORT. EXPORT              | 236 | 30/08/2006 | 343 | 5004   | 26/07/2006 | 11.729.874  |
| 21       | CASA MARCO                           | 314 | 17/10/2006 | 345 | 5005   | 05/10/2006 | 4.404.400   |
| 22       | ELYON SRL                            | 288 | 02/10/2006 | 343 | 2004   | 12/09/2006 | 19.825.430  |
| 23       | Ocelibros S.A.                       | 127 | 29/05/2006 | 335 | 21417  | 29/04/2006 | 2.800.000   |
| 24       | Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L. | 127 | 29/05/2006 | 335 | 46466  | 28/04/2006 | 2.448.500   |
| 25       | Kiosko La Victoria                   | 127 | 29/05/2006 | 335 | 167    | 12/05/2006 | 1.002.000   |
| 26       | Kuatiapo S.A.                        | 118 | 22/05/2006 | 331 | 17159  | 10/05/2006 | 3.795.000   |
| 27       | Dalmi                                | 125 | 26/05/2006 | 331 | 9285   | 11/05/2006 | 32.184.405  |
| 28       | Copel S.A. Papelería                 | 125 | 26/05/2006 | 331 | 102012 | 09/05/2006 | 16.470.300  |
| 29       | Kiosko La Victoria                   | 170 | 10/07/2006 | 335 | 173    | 29/06/2006 | 1.335.000   |
| 30       | Editorial Siglo 21                   | 161 | 30/06/2006 | 335 | 220    | 07/07/2006 | 600.000     |
| 31       | Kiosko La Victoria                   | 261 | 12/09/2006 | 335 | 180    | 07/09/2006 | 1.311.000   |
| 32       | Kiosko La Victoria                   | 350 | 20/11/2006 | 335 | 190    | 10/11/2006 | 1.311.000   |
| 33       | Herimarc S.R.L.                      |     |            | 357 | 303604 | 07/02/2006 | 55.000      |
| 34       | Polar Paraguay S.A.                  |     |            | 357 | 1424   | 03/03/2006 | 132.000     |
| 35       | Quinta Santa Rosa                    |     |            | 353 | 13721  | 12/04/2006 | 9.000       |
| 36       | Seguridad Industrial Gloria          | 236 | 30/08/2006 | 351 | 718    | 22/06/2006 | 155.000     |
| 37       | Distribuidora Ducol                  |     |            | 355 | 3291   | 01/11/2006 | 278000      |
| 38       | Estación Bahía S.R.L.                | 220 | 21/08/2006 | 361 | 34969  | 27/07/2006 | 50.000.000  |
| 39       | Estación Bahía S.R.L.                | 236 | 30/08/2006 | 361 | 34968  | 27/07/2006 | 50.000.000  |
| 40       | Estación Bahía S.R.L.                | 371 | 11/12/2006 | 361 | 59884  | 29/11/2006 | 100.000.000 |
| Total G. |                                      |     |            |     |        |            | 613.166.309 |

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

La falta de documentos respaldatorios de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



2. Documentos faltantes, correspondiente a los Rubros 300, según el detalle adjunto y de acuerdo al Manual de Rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, aprobados por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/09.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas aún no han remitido respuestas de los requerimientos solicitados.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Se adjuntan fotocopias de las documentaciones solicitadas".*

#### **Conclusión:**

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

#### **Recomendación:**

La entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

#### **IV. 1.4. Transferencias Corrientes**

*"Aportes al sector privado varios tales como el pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimiento al mérito de personas o entidades privadas. Así como también la participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público".*

Detalle de beneficiados (Funcionarios, Oficiales y Suboficiales, Agentes Fiscales.) por el pago en concepto de participación de multas, Objeto de Gastos 849, durante el Ejercicio Fiscal 2006:

| Beneficiarios          | Monto en G           | Porcentaje |
|------------------------|----------------------|------------|
| Funcionarios de la DNA | 1.671.175.760        | 91,58      |
| Fiscales               | 74.233.124           | 4,07       |
| Policías               | 32.824.037           | 1,80       |
| Otros No definidos     | 46.674.636           | 2,56       |
| <b>Total</b>           | <b>1.824.907.557</b> | <b>100</b> |

Al respecto este equipo de auditores, solicitó por Memorando AF-EP/ADUANA N 09 de fecha 27 de marzo de 2007, los siguientes requerimientos:

3. Marco Legal y reglamentación interna que guarde relación con los pagos a los denunciantes en concepto de participación por multas.
5. Mecanismo y cálculo de liquidación utilizados para el pago a los denunciantes por participación de multas, describiendo si los mismos se realiza exclusivamente a funcionarios o a terceros.
6. En que caso se realizan las "Ventas Directas" de las mercaderías declaradas en abandono y/o caídas en comiso.



Por nota D.C. N° 71/07 de fecha 16 de mayo de 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan cuanto sigue:

3. "En el punto 3 sobre el marco legal y reglamentación interna que guarde relación con los pagos a los denunciantes en concepto de participación por multas y comisos en los casos de contrabando y tentativa de contrabando, manifiesta cuanto sigue":

**"Artículo N°329, del Código Aduanero**, que reza cuanto sigue, sobre adjudicación y distribución en la falta aduanera por diferencia: En los casos previstos en el artículo anterior el resultado del monto de la multa será adjudicado y distribuido de la siguiente manera":

"El 50% (Cincuenta por ciento) para los denunciantes.

El 50% (Cincuenta por ciento) para la Aduana que constituirá recursos institucionales para financiar el presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263 de esta Ley".

**"Artículo N°346, del Código Aduanero**. Así también lo que dice el Artículo sobre Adjudicación del resultado de las multas y comisos en los casos de contrabando y tentativa de contrabando se adjudicará a los denunciantes y aprehensores de la siguiente manera".

El 50% (Cincuenta por ciento) para los Denunciantes y en caso de participar aprehensores, el 50% (cincuenta por ciento) del monto resultante para ambas partes.

El 50% (Cincuenta por ciento) para la Aduana que constituirá recursos institucionales para financiar el presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263 de esta Ley.

5. "Sobre el Punto 5, en cuanto mecanismo y cálculo de liquidación, utilizados para el pago a los denunciantes por participación de multas, el Código Aduanero en el Artículo supra mencionado N°329 manifiesta cuanto sigue":

**"Artículo 329 del Código Aduanero**, sobre adjudicación y distribución en la falta Aduanera por diferencia: En los casos previstos en el Artículo anterior el resultado del monto de la multa será adjudicado y distribuido de la siguiente manera":

"El 50% (Cincuenta por ciento) para los Denunciantes.

El 50% (Cincuenta por ciento) para la Aduana que constituirá recursos institucionales para financiar el presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263 de esta Ley".

6. "En el punto 6 del memorando que nos ocupa, sobre el caso que se relaciona a las Ventas Directas de las mercaderías declaradas en abandono y/o caídas en comiso. El Código Aduanero en el Capítulo 1, relacionado a las Ventas Directas sobre la comercialización de mercaderías generales, manifiesta cuanto sigue":

**"Artículo N° 300, mercaderías generales en situación de ser comercializadas.**

La Dirección Nacional de Aduanas dispondrá la comercialización de mercaderías generales que han sido declaradas en abandono o caídas en comiso.

La comercialización de mercaderías podrá realizarse por concurso de precios, licitación pública u subasta pública. En el caso de mercaderías perecederas, el Administrador de Aduanas con autorización del Director Nacional de Aduanas, podrá disponer su venta



.por otros medios de comercialización con notificación a las partes y al Juez sumariante".

**"Artículo N° 301.- Presunción de abandono de mercaderías con plazo vencido.**

*Se considerarán en abandono las mercaderías con plazo de almacenamiento vencido y quedarán automáticamente, por imperio de la Ley sujetas a subasta pública u otros medios de comercialización sin necesidad de notificación alguna, de conformidad a lo establecido en este Código y a las normas reglamentarias".*

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

#### **OBSERVACIONES**

##### **IV. 1.4. a. Pago en concepto de participación de multas a funcionarios cuya función dentro de la Institución es la verificación y control**

Del pago de **G. 1.824.907.557** (Guaraníes Un mil ochocientos veinticuatro millones novecientos siete mil quinientos cincuenta y siete), en concepto de participación de multas a denunciantes y aprehensores durante el Ejercicio Fiscal 2006 el 91,58 %, equivalentes a **G 1.671.175.760**, (Guaraníes Un mil seiscientos setenta y un millones ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta) corresponden a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuyas funciones y obligaciones son precisamente las de fiscalizar, verificar y controlar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, siendo estos los mas beneficiados en cuanto a los pagos en concepto de participación de multas a denunciantes y aprehensores, registrados en el Objeto de Gasto 849 "Transferencias al Sector Privado".

Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y los Administradores, Sub Administradores, Jefes y Sub Jefes de los Distintos Departamentos son los encargados de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zonas secundarias, pero como se puede observar en el cuadro los funcionarios de esta Institución son los más beneficiados en cuanto al pago en concepto de participación de multas a denunciantes y aprehensores.

A continuación se detalla el listado de los beneficiados durante el Ejercicio Fiscal 2006:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| N° | BENEFICIARIO                      | MONTO<br>COBRADO<br>DURANTE EL<br>PERIODO FISCAL<br>2006 | CARGO                                     |
|----|-----------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1  | González Medina, Aldo.            | 172.208.768                                              | Jefe Sección Visturia                     |
| 2  | Segovia Flores, Jesús María       | 142.655.658                                              | Administrador                             |
| 3  | Filippini Soto, Pedro             | 105.139.595                                              | Jefe UTAVE                                |
| 4  | Gavilán, Justo Pastor             | 94.876.700                                               | Administrador                             |
| 5  | Roche, Serafín                    | 90.706.269                                               | Jefe División Enlace                      |
| 6  | Acosta, Nadin                     | 88.577.216                                               | Jefe División Revisión Y Control          |
| 7  | Mora Estigarribia, Carlos Esteban | 84.326.608                                               | Jefe Departamento de Control a Posteriori |
| 8  | Benítez Romero, Alejandro R.      | 72.676.764                                               | Jefe Departamento de Fiscalización        |
| 9  | Cardozo Knopfelmache, Hugo        | 62.496.792                                               | Jefe División Banco de Datos              |
| 10 | Ayala, Wilfredo                   | 62.121.604                                               | Director Dirección de Fiscalización       |
| 11 | Chávez Brizuela, Julián           | 48.523.832                                               | Jefe Control Diferido 5                   |
| 12 | González, Luís                    | 48.019.637                                               | Sub Jefe Visturia                         |
| 13 | Godoy García, Carlos Marcial      | 44.282.516                                               | Jefe Visturia                             |
| 14 | Flores, Luís                      | 40.971.104                                               | Vista                                     |
| 15 | Alarcón, Torres Felipe Nery       | 38.504.757                                               | Jefe División Fiscalización Y Control     |
| 16 | Casaccia, José Luís               | 37.116.562                                               | Agente Fiscal                             |
| 17 | Merlo, Ricardo                    | 37.116.562                                               | Agente Fiscal                             |
| 18 | Benítez Bogado, Cesar             | 36.509.934                                               | Vista                                     |
| 19 | Martínez, Rubén                   | 33.865.529                                               | Jefe División Programación y Estadística  |
| 20 | Palacios, Osvaldo                 | 33.539.369                                               | Jefe Control Diferido 5                   |
| 21 | Figueredo Vázquez, Porfirio       | 28.838.296                                               | Funcionario UTAVE                         |
| 22 | Sanabria Ferreira, Ricardo        | 28.363.729                                               | Funcionario UTAVE                         |
| 23 | Faella Ferreira, Oscar Javier     | 28.363.728                                               | Funcionario UTAVE                         |
| 24 | Woischatch, Luís                  | 24.440.787                                               | Jefe Control Diferido 6                   |
| 25 | Duarte Guerrero, Mariano          | 22.470.946                                               | sub. Administrador                        |
| 26 | Jiménez, Pedro                    | 18.924.661                                               | Jefe Control Diferido 9                   |
| 27 | Ramírez Cáceres, Derlis O.        | 18.160.454                                               | Sub Administrador                         |
| 28 | Arriola Socol, Remigio            | 17.864.960                                               | Jefe Visturia                             |
| 29 | Arroyos Vázquez, Juan             | 17.864.960                                               | Sub Administrador                         |
| 30 | Dávalos Vázquez, Enrique          | 17.864.960                                               | Sub Jefe Visturia                         |
| 31 | Garcete Galli, Luís Higinio       | 14.184.716                                               | Funcionario UTAVE                         |
| 32 | Mendieta Candía, Sebastiana       | 14.148.927                                               | Vista                                     |
| 33 | Garcete Galli, Luís               | 13.131.845                                               | Funcionario UTAVE                         |
| 34 | Ojeda Villalba, Expedito Eleno    | 9.623.077                                                | Jefe Visturia                             |
| 35 | Francia Zaracho, Vidal            | 8.903.574                                                | No definido                               |
| 36 | Villalba González, Ernesto        | 8.557.939                                                | Jefe Visturia                             |
| 37 | Benítez Benítez, Jorge            | 7.465.736                                                | Vista                                     |
| 38 | Muñoz, Ignacio                    | 7.273.837                                                | Oficiales                                 |
| 39 | Ramírez ,Juan Roberto             | 6.491.614                                                | Oficiales                                 |
| 40 | Lugo, Cristian                    | 6.491.610                                                | Oficiales                                 |
| 41 | Riveros Santos, Juan Francisco    | 5.539.154                                                | Vista                                     |
| 42 | Báez López, José                  | 5.444.444                                                | No definido                               |
| 43 | Duarte, Eustaquio                 | 5.444.444                                                | No definido                               |
| 44 | Jara, Américo                     | 5.444.444                                                | No definido                               |
| 45 | Quintana, Ángel                   | 5.444.444                                                | No definido                               |
| 46 | Rojas, Mario                      | 5.444.444                                                | No definido                               |
| 47 | Sanabria, Flavio                  | 5.444.444                                                | No definido                               |
| 48 | Pereira Rodi, Basilio             | 5.129.587                                                | Jefe Visturia                             |
| 49 | Britos, Julio Cesar               | 5.129.586                                                | Sub Jefe Visturia                         |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
★

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|       |                                   |               |                                          |
|-------|-----------------------------------|---------------|------------------------------------------|
| 50    | Duarte, Enis Eligio               | 4.801.436     | Jefe División Auditoria                  |
| 51    | Guanes Gómez, Jhon Fernando       | 4.725.208     | Sub Jefe Visturia                        |
| 52    | Benítez Acevedo, Ricardo          | 4.725.208     | Vista                                    |
| 53    | Benítez, Cristina                 | 4.537.701     | Jefe Control Diferido                    |
| 54    | Aguilera Galeano, Juan Ángel      | 3.666.854     | A prestar servicio Control Diferido 5    |
| 55    | Benítez Cantero, Alejandro R.     | 3.413.968     | No definido                              |
| 56    | Pereira, David                    | 3.351.128     | Oficiales                                |
| 57    | Chávez Derlis, Gustavo            | 3.099.928     | Vista                                    |
| 58    | Montiel B., Jorge Romilio         | 2.881.388     | Vista                                    |
| 59    | Chaparro A., Eladio               | 2.689.137     | Vista                                    |
| 60    | Brizuela, Celso                   | 2.303.962     | Oficiales                                |
| 61    | Ramírez, Juan Alberto             | 2.303.962     | Oficiales                                |
| 62    | Ibarrola Benítez, Benicio         | 2.129.550     | Vista                                    |
| 63    | Benítez, Aureliano                | 1.933.336     | Vista                                    |
| 64    | Florenciañez, Antonio             | 1.829.393     | Coordinador Área Operativa               |
| 65    | Lezme, Pedro                      | 1.829.393     | Oficiales                                |
| 66    | Valdez, Fidel                     | 1.829.393     | Oficiales                                |
| 67    | Galeano, Hernán Pastor            | 1.690.430     | A prestar servicio portón de ingreso     |
| 68    | Cuenca G., Alfredo Andrés         | 1.690.430     | Jefe Resguardo                           |
| 69    | Millán, Leonardo                  | 1.690.430     | Oficial Guarda – Resguardo               |
| 70    | Cardozo, Carlos Gustavo           | 1.690.430     | Oficial Guarda Resguardo                 |
| 71    | Trinidad G., Wilson Tomás         | 1.690.430     | Sub Jefe Resguardo                       |
| 72    | Garcete Maciel, Ricardo           | 1.690.430     | No definido                              |
| 73    | Martínez Ch., Nicolás Alfredo     | 1.690.429     | Oficial Guarda – Resguardo               |
| 74    | Benítez Ortiz, Félix              | 1.551.782     | Sub Jefe Visturia                        |
| 75    | Martínez Gavilán, Rubén Antonio   | 1.521.735     | Vista                                    |
| 76    | Ocampos Ferreira, Adolfo Rafael   | 1.507.628     | Vista                                    |
| 77    | Cuquejo Castagnino, Javier        | 1.047.166     | Jefe División Apremios                   |
| 78    | Chaparro Chamorro, Cristian       | 1.047.166     | Valorador                                |
| 79    | Macchi Piganez, Leoncio Federico  | 1.001.431     | Vista                                    |
| 80    | Pérez de Núñez, Susana            | 953.890       | Vista                                    |
| 81    | Carvallo Fernández, Máx A.        | 912.512       | Jefe Contraloría                         |
| 82    | Morel Morel Graciela F.           | 898.691       | Vista                                    |
| 83    | Agüero Martínez, Javier Marcelo   | 857.150       | Sub Jefe Visturia                        |
| 84    | Florenciañez Gibbons, José Aníbal | 700.143       | Vista                                    |
| 85    | Garcete, Rubén                    | 699.724       | Jefe Control Diferido                    |
| 86    | Paredes, Rodney                   | 699.723       | A prestar servicio Control Diferido N° 4 |
| 87    | García, Wilson                    | 699.723       | División Programación y Estadística.     |
| 88    | Trinidad, Oscar                   | 699.723       | Sub Jefe Control Diferido N° 6           |
| 89    | Amarilla Rojas, Cristóbal         | 674.844       | Sub Administrador                        |
| 90    | Ramírez Centurión, Luís Orlando   | 543.823       | Vista                                    |
| 91    | Moreno González Hugo Alberto      | 540.453       | Jefe Visturia                            |
| 92    | Báez, Alberto                     | 474.569       | Oficiales                                |
| 93    | Rivas, Edgar,                     | 474.569       | Oficiales                                |
| 94    | Alcaraz Ramos, Justo              | 474.569       | Sub Administrador                        |
| 95    | Franco González, Carmelo E.       | 355.555       | Vista                                    |
| 96    | Román Barrios, Oscar F.           | 199.751       | Vista                                    |
| 97    | Riveros V., Carlos Alberto        | 199.750       | Administrador a cargo                    |
| 98    | Ferrari González, Eusebio F.      | 156.410       | Control Diferido                         |
| TOTAL |                                   | 1.824.907.557 |                                          |

A modo de ejemplo detallamos las siguientes Órdenes de Pago:

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



**Orden de Pago N° 186** de fecha 19 de julio de 2006, por valor de G. 157.381.778 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y ocho), a favor del Jefe de Sección Visturia Aldo Rubén González Medina.

Por nota presentada en Ciudad del Este en fecha 12 de julio de 2006, dirigido AL Señor Edgar Ernesto Villalba, Jefe de Visturia, cuya copia textual transcribimos: *"Tengo el agrado de dirigirme a UD., y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la adjudicación y distribución del importe correspondiente a los denunciantes, de la multa aplicada al Despacho de importación N° 06021ZF2I000268X, consignado a la firma ATLANTICO IMPORTACION EXPORTACION S.A., como consecuencia de la reverificación realizada en cumplimiento a instrucciones recibidas de la Dirección Nacional. El pedido obedece se realiza en virtud a lo establecido en los Arts. 334 y 335 de la Ley N° 2.422/04 "Código Aduanero". Firma: Dr. ALDO RUBEN GONZALEZ MEDINA, C.I. 1.199.733.*

De esta nota podemos deducir que la reverificación fue solicitada por la Dirección Nacional de Aduanas y no por el Jefe de Visturia, razón por la cual no correspondería según esta auditoria a abonar el importe mencionado precedentemente, **por ser función del mismo cumplir las instrucciones de trabajo recibidas de la Dirección Nacional.**

**Orden de Pago N° 234**, del 30/08/2006, correspondiente al pago por Contraliquidación practicada al Despacho de importación N° 04001IC04001804 E, y al despacho de importación N° 06022ZF21000439J a los siguientes funcionarios detallados a continuación:

| BENEFICIARIO              | FECHA      | IMPORTE COBRADO   | Cargo y/o Función Desempeñada       |
|---------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------|
| Acosta Mir, Nadin         | 30/08/2006 | 377.685           | Jefe División Revisión y Control    |
| Ayala Garcia, Wilfrido    | 30/08/2006 | 7.715.280         | Director Dirección de Fiscalización |
| Mora Estigarribia, Carlos | 30/08/2006 | 7.715.280         | Director Dirección de Fiscalización |
| Roche Pereira Serafín     | 30/08/2006 | 377.685           | Jefe División Enlace                |
| <b>TOTAL DE OP N° 234</b> |            | <b>16.185.930</b> |                                     |

Fueron beneficiados de estos cobros varios Funcionarios que ejercen sus funciones en el Departamento de Fiscalización y Control a Posteriori. A modo de ejemplo mencionamos al Funcionario Carlos Esteban Mora Estigarribia, Jefe Departamento de Control a Posteriori que durante el periodo 2006, cobró en concepto de participación por multas G. 84.326.608 (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos veinte y seis mil seiscientos ocho).

A continuación se transcriben las normativas utilizadas por el Departamento de Control a Posteriori":

**Ley 2422/04 Código Aduanero**

**Artículo 126.- Control a Posteriori.** La autoridad aduanera podrá, aun después del libramiento, efectuar el análisis de los despachos, documentos y datos comerciales relativos a las operaciones de importación y exportación, así como realizar el examen físico de las mercaderías en los casos que corresponda, verificar su clasificación arancelaria, origen, valoración y liquidación de tributo.



**Artículo 127.-** Aplicación de contra liquidaciones, multas y accesorios suplementarios. Cuando se trate de contra liquidaciones, multas y accesorios suplementarios del tributo aduanero, corresponderá conocer primariamente a la dependencia de la Administración de Aduanas encargada de la revisión de los documentos aduaneros cancelados, como también a la oficina central encargada de la revisión a posteriori de los citados documentos, de conformidad a lo establecido en las normas reglamentarias.

**Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero**

**Artículo 331.** Revisión de la Declaración una vez finalizado el trámite del Despacho. La Dirección Nacional de Aduanas podrá, después de la liberación de la mercancía, efectuar controles que comprenderán dos niveles:

- a. primer nivel de control de las declaraciones proveniente de todos los canales de selección.
- b. Segundo nivel controles de los documentos en la empresa incluso informatizada, contabilidad, depósitos con referencia a una operación aduanera sea de ingreso o de egreso.

**Artículo 332.** Oficinas encargadas de realizar el control. Para este efecto la Dirección Nacional de Aduanas establecerá las normas para las oficinas dedicadas al control posterior. La normativa permitirá el control de todos y demás datos de las declaraciones aduaneras, el control del valor, la partida arancelaria, el origen, el régimen aduanero y de los demás elementos con relación al tributo aduanero y a las medidas de control de comercio exterior.

**Artículo 333.** Requerimiento de datos e informaciones. Cuando del referido control surgiera que las normas que regulaban el régimen aduanero correspondiente hubieran sido aplicadas sobre la base de elementos, datos o informaciones inexactos o incompletos, La Dirección Nacional de Aduanas tendrá la potestad de pedir informaciones, muestras y toda explicación complementaria para comprobar, examinar, y rectificar el régimen otorgado o el importe de los tributos percibidos o los beneficios otorgados y para que en su caso se aplican cuando proceda las sanciones que correspondieren. La rectificación del régimen otorgado o de la liquidación de tributos o beneficios otorgados, no podrá fundarse en una interpretación de la legislación aduanera que se hubiera adoptado con posterioridad al momento en que dicho régimen, tributos o beneficios hubieran sido otorgados o percibidos.

**Artículo 334.** Aplicación supletoria. Las disposiciones sobre las controversias del Artículo 117 del Código Aduanero se aplicarán a las controversias originadas del control posterior.

**Artículo 335.** Facultad de fiscalización. La Dirección Nacional de Aduanas ejercerá la facultad de control posterior y fiscalización aduanera en el territorio nacional sobre todas las personas físicas o jurídicas indicadas de manera enunciativa y no limitativa, involucradas en operaciones aduaneras de importación o exportación de cualquier régimen aduanero: Importadores. Exportadores. Transportadores. Despachantes y Agencias de Despachantes. Tiendas libres de impuestos (Duty Free). Depósitos aduaneros. Concesionarios de Zonas Francas. Usuarios de Zonas Francas. Consolidadores y Desconsolidadores. Empresas de Remesa Expresa. Agentes de carga. Aseguradoras. Toda empresa física o jurídica vinculada a la actividad aduanera.



**Artículo 336.** Atribuciones. Para los efectos del control posterior objeto del Artículo 126 del Código Aduanero, la dirección Nacional de Aduanas podrá:

- a) Requerir la presentación de libros y registros contables, declaraciones aduaneras, inventarios de mercaderías y documentos comerciales relacionados directamente con las operaciones aduaneras.
- b) Practicar las medidas necesarias para determinar el tipo, clase, especie, naturaleza, pureza, cantidad, calidad, medida, origen, procedencia, valor, costo de producción, manipulación, transformación, transporte y comercialización de las mercaderías.
- c) Inspeccionar los sistemas informáticos de las personas naturales o jurídicas vinculadas con operaciones aduaneras, los datos y registros almacenados en los sistemas de los depósitos aduaneros, zonas francas, tiendas libres, y otros establecimientos vinculados al comercio exterior.
- d) Realizar inspección e inventario de mercaderías, en establecimientos vinculados con el comercio exterior, requerir información, a otras instituciones del Estado y Entidades privadas, relacionadas con las operaciones de comercio exterior.
- e) Solicitar a las Aduanas de otros países, instituciones, organismos internacionales u otras organizaciones, en forma directa o a través de Convenios Internacionales, información o documentos relacionados con operaciones aduaneras realizadas en el territorio nacional.
- f) Realizar actuaciones de inspección material de bienes, almacenes e instalaciones relacionadas con operaciones de comercio exterior.
- g) En caso de resistencia, la Dirección Nacional de Aduanas deberá recabar orden de allanamiento de la Autoridad competente y, en su caso, podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública para asegurar las funciones de fiscalización. Asimismo, podrá solicitar ante la autoridad competente la custodia temporal de los libros y registros contables, archivos de documentos, incluyendo medios magnéticos, con el fin de precautelar la información, sin impedir el normal desenvolvimiento de los operadores de comercio exterior.

**Artículo 337.** Formalidad para realizar el control. Los funcionarios de Aduanas dedicados al control posterior, previo identificación, deberán presentar la orden de fiscalización suscrita por las autoridades competentes, en cualquier lugar, edificio o establecimiento de personas físicas o jurídicas deberán presentar la orden escrita de fiscalización suscrita por las autoridades competentes.

De igual manera se encuentran vigentes las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas, que se detallan a continuación:

**Resolución DNA 297** del 6 de setiembre de 2005 "Por la cual Establecen los Procedimientos para la realización de Verificaciones Ex post de las Declaraciones Aduaneras en las Distintas Administraciones de la República del Paraguay.

**Resolución DNA N° 318** del 4 de octubre de 2005 "Por la que se establecen funciones de la Dirección de Fiscalización, los Departamentos y Divisiones dependientes de la misma".

**Resolución DNA N° 434** del 4 de octubre de 2006, "Por la que se Modifican los Art.1º y 2º de la Resolución D.N.A. 318 del 4 de octubre de 2005" por la que se establecen funciones de la Dirección de Fiscalización, los Departamentos y Divisiones dependientes de la misma".



Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 13/06 de fecha 3 de abril de 2007 los siguientes requerimientos:

2. Procedimiento y mecanismo de control, verificación y fiscalización durante la liquidación y posterior a ella. Conforme a las diferentes asignaciones de canales.

Por Nota D.C. N° 55/07 de fecha 19 de abril de 2007 las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan cuanto sigue:

*"El Departamento de Control a Posteriori, es el encargado de realizar los controles una vez finiquitados los despachos (ex post), así como realizar el segundo nivel de control a través de Auditorías a las Operaciones de Comercio Exterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 2422/04 "Código Aduanero" y en el Decreto N° 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero", así como lo normado a través de las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas, y del Plan de Fiscalización para el año en curso".*

*"Los controles concurrentes de los despachos de importación son realizados por las distintas oficinas de las Administraciones Aduaneras, y los Servicios Locales de Controles Diferidos son los encargados de realizar el primer nivel de control en las administraciones del país".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"El pago en concepto de participación por multas se encuentra reglamentado en el código aduanero y su respectiva reglamentación, en virtud de los cuales se establecen las condiciones necesarias para la adjudicación y distribución del citado concepto, las citadas disposiciones no contemplan clasificaciones ni discriminación para los eventuales beneficios. Por lo tanto, el beneficio puede ser otorgado a funcionario o a terceros que efectúen denuncias (incluyendo las contra liquidaciones practicadas an los despachos con posterioridad al libramiento de las mercadería en las importaciones de importación y exportación) o actúen en carácter de aprehensores en casos de faltas o infracciones aduaneras, independientemente de las funciones que desarrollen".*

## CONCLUSION

Del monto total de **G. 1.824.907.557** (Guaraníes Un mil ochocientos veinticuatro millones novecientos siete mil quinientos cincuenta y siete), en concepto de participación de multas a denunciantes y aprehensores durante el Ejercicio Fiscal 2006 el 91,58 %, equivalentes a **G 1.671.175.760**, (Guaraníes Un mil seiscientos setenta y un millones ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta) corresponden a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuyas funciones y obligaciones son precisamente las de fiscalizar, verificar y controlar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, siendo estos los mas beneficiados en cuanto a los pagos en concepto de participación de multas a denunciantes y aprehensores, registrados en el Objeto de Gasto 849 "Transferencias al Sector Privado".

Si bien se encuentra reglamentado en el código aduanero el pago del 50% para los denunciantes y aprehensores del resultado de las multas y comisos, estos pagos en la mayoría de los casos se dieron a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuya función específica es la de realizar la verificación, control y vistas de las mercadería con lo cual se estaría gratificando a funcionarios por actividades inherentes a sus funciones y responsabilidades. Con esta modalidad de pago se estaría



beneficiando a funcionarios cuya actividad desarrollada ya es remunerada y bien podría generar mecanismos que obliguen errores para posteriormente denunciarlos.

Así mismo se ha constatado órdenes de pagos en concepto de participación por multas a funcionarios, que precisamente no reúnen los requisitos de denuncia. A modo de ejemplo detallamos las siguientes Órdenes de Pago:

**Orden de Pago N° 186** de fecha 19 de julio de 2006, por valor de G. 157.381.778 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y ocho), a favor del Jefe de Sección Visturia Aldo Rubén González Medina.

Por nota presentada en Ciudad del Este en fecha 12 de julio de 2006, dirigido AL Señor Edgar Ernesto Villalba, Jefe de Visturia, cuya copia textual transcribimos: *"Tengo el agrado de dirigirme a UD., y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la adjudicación y distribución del importe correspondiente a los denunciados, de la multa aplicada al Despacho de importación N° 06021ZF2I000268X, consignado a la firma ATLANTICO IMPORTACION EXPORTACION S.A., como consecuencia de la reverificación realizada en cumplimiento a instrucciones recibidas de la Dirección Nacional. El pedido se realiza en virtud a lo establecido en los Arts. 334 y 335 de la Ley N° 2.422/04 "Código Aduanero". Firma: Dr. ALDO RUBEN GONZALEZ MEDINA, C.I. 1.199.733.*

De esta nota podemos deducir que la reverificación fue solicitada por la Dirección Nacional de Aduanas y no por el Jefe de Visturia, razón por la cual no correspondería según esta auditoria a abonar el importe mencionado precedentemente, **por ser función del mismo cumplir las instrucciones de trabajo recibidas de la Dirección Nacional.**

**Orden de Pago N° 234**, del 30/08/2006, correspondiente al pago por Contraliquidación practicada al Despacho de importación N° 04001IC04001804 E, y al despacho de importación N° 06022ZF21000439J a los siguientes funcionarios detallados a continuación:

| BENEFICIARIO              | FECHA      | IMPORTE COBRADO   | Cargo y/o Función Desempeñada       |
|---------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------|
| Acosta Mir, Nadin         | 30/08/2006 | 377.685           | Jefe División Revisión y Control    |
| Ayala Garcia, Wilfrido    | 30/08/2006 | 7.715.280         | Director Dirección de Fiscalización |
| Mora Estigarribia, Carlos | 30/08/2006 | 7.715.280         | Director Dirección de Fiscalización |
| Roche Pereira Serafín     | 30/08/2006 | 377.685           | Jefe División Enlace                |
| <b>TOTAL DE OP N° 234</b> |            | <b>16.185.930</b> |                                     |

Fueron beneficiados de estos cobros varios Funcionarios que ejercen sus funciones en el Departamento de Fiscalización y Control a Posteriori. A modo de ejemplo mencionamos al Funcionario Carlos Esteban Mora Estigarribia, Jefe Departamento de Control a Posteriori que durante el periodo 2006, cobró en concepto de participación por multas G. 84.326.608 (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos veinte y seis mil seiscientos ocho).



## RECOMENDACIÓN

La DNA deberá implementar mecanismos que posibiliten un control de las funciones y responsabilidades asignadas a cada funcionario a fin de evitar la doble remuneración a los mismos como así también mecanismos que obliguen errores para posteriormente denunciarlos y ser beneficiario del 50% de las multas y comisos a favor de los denunciantes y aprehensores.

### IV.1.4.b Ausencia de documentos exigidos por el manual de rendición y examen de cuentas

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la entidad, se verificó la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación:

Documento no visualizado: **Faltan Resoluciones firmes y ejecutoriadas que autorizan el pago en concepto de distribución de multas.**

Verificados los documentos que sustentan los pagos en concepto de multa, se ha constatado la ausencia de Resoluciones Firmes y Ejecutoriadas que avalan y respaldan el pago por participación de multa por un monto de G. 1.515.294.379 (Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve), tal como se exige en el Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01. Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro el listado de Órdenes de Pago sin la Resolución Firme y ejecutoriada correspondiente.

| Nº | ORDEN DE PAGO Nº | FECHA DE OPERACIÓN | MONTO PAGADO |
|----|------------------|--------------------|--------------|
| 1  | 40               | 10/03/2006         | 41.357.521   |
| 2  | 56               | 28/03/2006         | 96.417.756   |
| 3  | 52               | 22/03/2006         | 53.594.880   |
| 4  | 75               | 11/04/2006         | 25.216.518   |
| 5  | 97               | 28/04/2006         | 31.041.374   |
| 6  | 100              | 04/05/2006         | 109.529.802  |
| 7  | 114              | 17/05/2006         | 3.867.797    |
| 8  | 109              | 10/05/2006         | 78.791.070   |
| 9  | 123              | 25/05/2006         | 43.870.993   |
| 10 | 138              | 07/06/2006         | 8.313.421    |
| 11 | 158              | 29/06/2006         | 4.941.219    |
| 12 | 150              | 21/06/2006         | 70.476.387   |
| 13 | 153              | 23/06/2006         | 3.151.303    |
| 14 | 197              | 28/07/2006         | 14.148.927   |
| 15 | 174              | 11/07/2006         | 3.545.747    |
| 16 | 186              | 19/07/2006         | 157.381.778  |
| 17 | 195              | 28/07/2006         | 66.346.656   |
| 18 | 5                | 07/02/2006         | 3.942.938    |
| 19 | 215              | 16/08/2006         | 20.976.262   |
| 20 | 211              | 14/08/2006         | 130.190.720  |
| 21 | 233              | 29/08/2006         | 4.179.492    |
| 22 | 234              | 30/08/2006         | 16.185.930   |
| 23 | 237              | 30/08/2006         | 648.284      |
| 24 | 291              | 26/09/2006         | 39.680.146   |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|       |     |            |               |
|-------|-----|------------|---------------|
| 25    | 273 | 20/09/2006 | 6.827.936     |
| 26    | 268 | 15/09/2006 | 36.632.250    |
| 27    | 258 | 11/09/2006 | 45.267.264    |
| 28    | 294 | 04/10/2006 | 26.231.975    |
| 29    | 321 | 25/10/2006 | 42.580.623    |
| 30    | 315 | 18/10/2006 | 15.229.710    |
| 31    | 304 | 11/10/2006 | 84.831.895    |
| 32    | 351 | 20/11/2006 | 4.271.121     |
| 33    | 345 | 14/11/2006 | 37.459.609    |
| 34    | 380 | 15/12/2006 | 104.107.961   |
| 35    | 378 | 15/12/2006 | 35.057.114    |
| 36    | 389 | 27/12/2006 | 49.000.000    |
| TOTAL |     |            | 1.515.294.379 |

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

1. Documentos faltantes, correspondiente a los Rubros 800, según el detalle adjunto y de acuerdo al Manual de Rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, aprobados por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/07.

En contestación al requerimiento realizado por esta auditoría las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Nota D.C.N° 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007 informaron lo siguiente:

*"Sobre el rubro 849 Transferencias corrientes en las cuales se solicita copia de la Resoluciones, firmes y ejecutoriadas, que autorice el pago en concepto de distribución de multas, le informo que la documentación respaldatoria de dicha solicitud debe estar acompañada del informe del Departamento de Contraloría, Dictamen Jurídico, además de la autorización de la máxima autoridad de la DNA, a través de la providencia"*.

Sin embargo, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduana no remitieron las copias de las resoluciones, firmes y ejecutoriadas por un monto de G. 1.515.294.379

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



(Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve), tal como se exige en el Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Para todos los casos relacionados al pago de participación de multas, cada administrador de aduana u otra dependencia que efectúan controles en los procesos de importación o exportación, elabora la correspondiente resolución por la que se califica la falta aduanera, disponiendo el pago de los respectivos tributos, la aplicación de las multas y su distribución (y en su caso se determinan los beneficiarios del pago). Dichas resoluciones son elaboradas como resultado de los sumarios administrativos realizados para el efecto, **y las mismas no forman parte del legajo de pedido de pago**".*

*"El legajo de los pagos, se compone de las siguientes documentaciones: la solicitud del Beneficiario, el visto bueno del jefe de la repartición, los informes del Departamento de Contraloría, Recaudación y Garantía, Dirección Jurídica y del Departamento de Contabilidad, y el visto bueno de la máxima autoridad institucional".*

*Se adjunta como ejemplo la Resolución N° 01 de fecha 26 de marzo de 2007, emanada de la Administración de Aduana de Puertos y Estibajes "POR LA CUAL SE SANCIONA A LA FIRMA B.G. IMPORT. EXPORT., SE CALIFICA FALTA ADUANERA POR DIFERENCIA, SE DISPONE EL PAGO DE TRIBUTOS ADEUDADOS Y SE APLICA SANCIÓN DE MULTA".*

## CONCLUSION

El descargo realizado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas además de demostrar una incorrecta interpretación del Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01, corrobora la observación constatada por este equipo de auditores teniendo en cuenta la Resolución N° 01 de fecha 26 de marzo de 2007. Ya que se ha constatado la ausencia de Resoluciones Firmes y Ejecutoriadas que avalan y respaldan el pago por participación de multa por un monto de **G. 1.515.294.379 (Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve)**, tal como se exige en el Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01. Con los cual se ha realizado pagos, por el monto mencionado, sin adjuntar las respectivas resoluciones firmes y ejecutoriadas que autorizan el pago en concepto de distribución de multas.

## RECOMENDACIÓN

En adelante la Dirección Nacional de Aduanas deberá abocarse a considerar los requisitos previstos en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 7 de marzo del 2001.

### IV.4.c Erogaciones realizadas sin tener en cuenta el Dictamen correspondiente.

Del análisis realizado a los documentos respaldatorios de las erogaciones en concepto de participación de multas a través del objeto de gasto de 849 "Transferencias del sector privado, se constató erogaciones realizadas sin tener en cuenta el dictamen correspondiente, a modo de ejemplo se detalla los siguientes casos:



**Orden de pago N° 9 del 13/02/06**, por G. 70.528.964 (Guaraníes setenta millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro), que según Dictamen Jurídico N° 541 del 28/03/06, debe ser distribuido en forma equitativa entre las siguientes personas: Pedro Filippini Soto, Miguel Ángel González, Sub Oficial Principal Ceferino Almada, Contralmirante Vidal Villalba, Tte. N. Pan. Cristian Rotela, Sub Oficial NPR Pedro Martínez, Sub Oficial Edgar Torres, y el Sub Oficial Cesare Maldonado, y solo fue adjudicado a Pedro Filippini Soto por el monto de G. 70.528.964 (Guaraníes setenta millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro).

**Orden de pago N° 5 del 07/02/2006**, por G. 3.942.937, que debía ser distribuido en forma equitativa entre varios funcionarios, sin embargo solo fue emitido a favor de Pedro Filippini Soto.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 67/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

2. Informar por escrito si la distribución de multas en que caso corresponde a los Administradores y Sub administradores, Sub Jefes de Visturia, Visturia, Jefe Control Diferido, Contraloría, Jefe Valoración, y Agentes Fiscales.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota Nota D.C.N° 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007, informan cuanto sigue:

*"Sobre el punto 2 del Memo 67, cabe mencionar que el Código Aduanero en su Art. N° 346, Adjudicación, "del resultado de las multas y comisos en los casos de contrabando y tentativa de contrabando se adjudicara a los denunciantes y aprehensores de la siguiente manera":*

- a) *"El 50% para los denunciantes y en caso de participar aprehensores el 50% del monto resultante para ambas partes".*
- b) *"El 50% para la Dirección Nacional de Aduanas, que constituirá recursos instituirá recursos institucionales para financiar el Presupuesto de Gastos de la DNA, en los términos del Artículo 263 de esta Ley".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"El pago en concepto de participación por multas se encuentra reglamentado en el código aduanero y su respectiva reglamentación, en virtud de los cuales se establecen las condiciones necesarias para la adjudicación y distribución del citado concepto. En virtud a la Resolución recaída en el sumario administrativo correspondiente, se determina el beneficiario de la participación de las multas aplicadas, de conformidad al artículo 329 inciso a) de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero".*

#### **CONCLUSION:**

La Dirección Nacional de Aduanas no cumple con lo establecido en los Dictámenes que sustentan el pago en concepto de participación por multas (Ribro 849) ya que se constató erogaciones realizadas sin tener en cuenta el dictamen correspondiente, específicamente en cuanto a los beneficiarios de dicho pago a modo de ejemplo se detalla los siguientes casos:



**Orden de pago N° 9 del 13/02/06**, por G. 70.528.964 (Guaraníes setenta millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro), que según Dictamen Jurídico N° 541 del 28/03/06, debe ser distribuido en forma equitativa entre las siguientes personas: Pedro Filippini Soto, Miguel Ángel González, Sub Oficial Principal Ceferino Almada, Contralmirante Vidal Villalba, Tte. N. Pan. Cristian Rotela, Sub Oficial NPR Pedro Martínez, Sub Oficial Edgar Torres, y el Sub Oficial Cesare Maldonado, y solo fue adjudicado a Pedro Filippini Soto por el monto de G. 70.528.964 (Guaraníes setenta millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro).

**Orden de pago N° 5 del 07/02/2006**, por G. 3.942.937, que debía ser distribuido en forma equitativa entre varios funcionarios, sin embargo solo fue emitido a favor de Pedro Filippini Soto.

Esta situación constituye una falta a lo establecido como procedimiento para el pago en concepto de transferencia al sector externo (Rubro 849)

## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con las disposiciones legales y los procedimientos establecidos.

### IV.4.d Pagos no registrados contablemente.

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de participación de multas, objeto de gasto 849 "Transferencia al Sector privado" se ha constatado que no fue registrado contablemente la Orden de pago N° 386 de fecha 23 de diciembre de 2006 por un total de G. 38.723.115 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento quince), quedando como deuda flotante al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, sin embargo dichos pagos se efectuaron en fecha 23 de diciembre de 2006.

A continuación se detalla el listado de los beneficiados con la Orden de Pago N° 386:

| Nº                                      | Beneficiario                | Orden de Pago | Fecha      | Monto en G.       |
|-----------------------------------------|-----------------------------|---------------|------------|-------------------|
| 1                                       | Báez López, José            | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 2                                       | Casaccia, José              | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 3                                       | Duarte, Eustaquio           | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 4                                       | Faella Ferreira, Oscar      | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 5                                       | Figueredo Vázquez, Porfirio | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 6                                       | Filippini Soto, Pedro       | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 7                                       | Garcete Galli, Luis Higinio | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 8                                       | Jara, Américo               | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 9                                       | Lugo, Cristian              | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 10                                      | Merlo, Ricardo              | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 11                                      | Muñoz, Ignacio              | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 12                                      | Quintana, Ángel             | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 13                                      | Ramírez, Juan               | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 14                                      | Rojas, Mario                | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 15                                      | Sanabria Ferreira, Ricardo  | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 16                                      | Sanabria, Flavio            | 386           | 23/12/2006 | 1.777.752         |
| 17                                      | Martínez, Rubén             | 386           | 23/12/2006 | 10.279.083        |
| <b>Total de la Orden de Pago N° 386</b> |                             |               |            | <b>38.723.115</b> |



Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

3. Motivo por el cual no fue registrado la Orden de pago N° 386 del 23/12/06 de G. 38.723.115.

En contestación al requerimiento realizado por esta auditoría las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Nota D.C.N° 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007 informaron lo siguiente:

*"Respecto al Memo 62 punto 3, cabe mencionar que el mismo no fue registrado porque la deuda fue cancelada en el mes de febrero de 2007 constituyendo una deuda flotante. Asimismo informamos que el expediente de los antecedentes de dicho pago fue recibido en el Departamento de Contabilidad el 23 de febrero del 2007, procediéndose a su registración correspondiente".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Con relación a este punto, se menciona que la obligación presupuestaria para dicho pago fue realizado en fecha 22 de diciembre de 2006, la transferencia a la cuenta respectiva se produjo en fecha 23 de diciembre, esto no necesariamente implica que se haya efectuado el pago en esa fecha, si no la provisión para cumplir con dicho compromiso. En este sentido, los funcionarios beneficiarios de la participación por multas, que perciben sus haberes a través de la red bancaria, percibiendo el pago en la fecha señalada, quedando pendiente el pago para los beneficiarios que actuaron como aprehensores y los fiscales intervinientes (pago por cheques.*

*Considerando que la obligación fue realizada por la totalidad y quedando pendiente los beneficiarios mencionados precedentemente al cierre del ejercicio, dicha obligación fue trasladada como deuda flotante en una cuenta no presupuestaria, hasta el efectivo pago para los demás beneficiarios, situación registrada en fecha 23 de febrero de 2007.*

## CONCLUSION

Se ha constatado que no fue registrado contablemente la Orden de pago N° 386 de fecha 23 de diciembre de 2006 por un total de G. 38.723.115 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento quince), quedando como deuda flotante el monto total al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, sin embargo dichos pagos se efectuaron en fecha 23 de diciembre de 2006, específicamente aquellos que se realizaron a través de la red bancaria, tal como informaron en el descargo presentado, en el cual admiten que *"los funcionarios beneficiarios de la participación por multas, que perciben sus haberes a través de la red bancaria"*, percibieron el pago en fecha 23 de diciembre de 2006.

## RECOMEDACION

La Administración Nacional de Aduanas deberá producir la información contable en forma oportuna y precisa a fin de contar con el control de las operaciones y la exposición de los saldos en forma correcta.



#### IV – 2 INGRESOS CORRIENTES

De acuerdo al Artículo 393° de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", constituyen recursos de la Dirección Nacional de Aduanas para financiar los gastos del Presupuesto General de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263° de la citada Ley, los siguientes:

- La tasa del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduana de las mercaderías importadas.
- El 50% (cincuenta por ciento) del producto de las multas por falta aduanera por diferencia.
- El 50% (cincuenta por ciento) del producto del remate de las mercaderías caídas en comiso por causa de contrabando.
- El 50% (cincuenta por ciento) del valor de las multas por causa de infracción de defraudación.
- Otras tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos.
- Tasa de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior.

Estos recursos financieros de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) se encuentran constituidos por ingresos propios (FF30), según el clasificador presupuestario de acuerdo a los Rubros especificados a continuación:

1. Rubro 132 - Tasas y Derechos:

En este concepto se registran los servicios de valoración que implica la Tasa del 0,5% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduanas de las mercaderías importadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 393° de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero"

2. Rubro 133 - Multas y Otros Derechos no Tributarios:

Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Las multas cobradas por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) corresponden al 50% (cincuenta por ciento) del producto de las multas por falta aduanera por diferencia o por infracción de defraudación al fisco.

3. Rubro 141 - Venta de bienes de la administración pública:

En este concepto la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) registra como ingreso la venta de pliegos de bases y condiciones y por ventas de lacres y precintos.

4. Rubro 142 - Venta de Servicios de la Administración Pública:

Para la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) en este concepto se registran los servicios varios, tales como tasas de intervención aduanera por el cual se percibe USD 50 (Dólares cincuenta) por cada conocimiento de embarque, según Ley N° 13087/96 se le incluye también el 50% del producto de remate de las mercaderías caídas en comiso por causa del contrabando (remate público aduanero).



## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

1. El Despachante o Importador llega a la Aduana para realizar las operaciones correspondientes al despacho, verificación documental y física para el posterior retiro de las mercaderías conforme al canal selectivo asignado:

**Canal Rojo:** La mercadería objeto de selección para ese canal solamente será liberada después de la realización del análisis documental y de verificación física.

**Canal Naranja:** Se realiza solamente el análisis documental y de resultar conforme se libera la mercadería. En caso contrario queda sujeta a verificación física.

**Canal Verde:** La mercadería se libera inmediatamente sin la realización del análisis documental ni verificación física.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se registraron operaciones de despacho de Importación y Exportación dependiendo del canal de selectividad según el siguiente detalle:

| Tipo de Despacho | Cantidad de Operaciones a través de |               |               | Total de operaciones registradas 2006 |
|------------------|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------------|
|                  | Canal Rojo                          | Canal Naranja | Canal Verde   |                                       |
| Exportación      | 18.370                              | 165           | 9.048         | 27.583                                |
| Importación      | 66.119                              | 3.156         | 22.639        | 91.914                                |
| <b>Total</b>     | <b>84.489</b>                       | <b>3.321</b>  | <b>31.687</b> | <b>119.497</b>                        |

2. El Sistema SOFIA, para la registración de tributos trabaja con el dinero depositado en una cuenta de una institución bancaria de plaza o en las cajas habilitadas en la DNA. Una vez acreditado el monto a la cuenta conjunta despachante/importador queda disponible para afectarse a las liquidaciones de los tributos, de acuerdo al siguiente detalle:
  - 2.1 El banco recibe una orden de depósito, siendo responsable de la validación de los datos.
  - 2.2 El banco debe acreditar el monto de la operación a la cuenta correspondiente de la DNA (Tesorería General) en forma inmediata al ingreso del depósito. Las cuentas habilitadas para la recepción de los depósitos, en concepto de tributos por liquidaciones aduaneras durante el Ejercicio 2006 fueron: Cuenta N° 434 de Banco Central del Paraguay, Cta. N° 819537/6 del Banco Nacional de Fomento, Cta. N° 53248/1 del Banco Sudameris, Cta. N° 14700036/5 del Banco Amambay, Cta. N° 60832/3 del Interbanco.

En el cuadro precedente se detallan las formas de operación:

| Categoría         | Banco                      | Cuenta N° | Titularidad de Cuenta                          | Procedimiento de recepción y transferencias de fondos                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|----------------------------|-----------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tesorería General | Banco Central del Paraguay | 434       | MH Créditos no afectados - Sistema SOFIA – DNA | Se depositan en esta cuenta todas las recaudaciones realizadas en las cajas de la DNA y las recaudaciones percibidas del Banco Amambay. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitidos por Contraloría de |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|                   |                           |            |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------|---------------------------|------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   |                           |            |                                      | la DNA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tesorería General | Banco Nacional de Fomento | 819537/6   | MH - Rec. de Aduanas Interior        | Se depositan en esta cuenta todas las recaudaciones percibidas en las administraciones de: Concepción, Salto del Guairá, Pilar y PJC. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA. |
| Tesorería General | Banco Sudameris           | 53248/1    | MH - Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA  | Corresponden a todas las recaudaciones percibidas en el Banco Sudameris. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA                                                               |
| Tesorería General | Banco Amambay             | 14700036/5 | MH - Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA  | Corresponden a todas las recaudaciones percibidas en el Banco Amambay. El total recaudado se Transfiere a la Cuenta N° 434 del BCP a las 48 horas según contrato.                                                                                                                                                                                   |
| Tesorería General | Interbanco                | 00060832/3 | DNA – Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA | Corresponden a recepciones electrónicas de transferencias a través de las modalidades de interhome banking. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan por Orden de la DNA, en base al Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA.                                                                                                |

Fuente: Contraloría de la Dirección Nacional de Aduanas. Nota D.C. N° 101/07 de fecha 15/06/07

- De la cuenta habilitada en el Banco Amambay, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, se transfiere la totalidad de los depósitos (Afectados o No afectados) a la Cuenta N° 434 del BCP, Tesorería General, a las 48 horas. El Tesoro Público distribuye a las cuentas definitivas en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
- En las cuentas habilitadas para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros en los Bancos Sudameris y BNF, las órdenes de transferencias se realizan a las cuentas definitivas autorizadas por el Tesoro Público y sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
- En las cuentas habilitadas para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros en el Interbanco S.A.E.C.A., las órdenes de transferencias son autorizadas directamente por la Dirección Nacional de Aduanas, sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP, en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



6. El anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la Dirección Nacional de Aduanas se confecciona en base al extracto bancario diario, a las informaciones obtenidas en el Sistema SOFIA y a los Partes Diarios de Recaudación de cada administración aduanera. Conforme a los conceptos percibidos se destinan las recaudaciones a las cuentas definitivas.

**Cuentas definitivas:**

Banco Central del Paraguay (\*)

Cuenta N° 430 – Dirección General de Aduanas

Cuenta N° 431 – Recaudación Tributaria en Aduanas

Cuenta N° 104 – I.N.D.I.

Cuenta N° 082 – Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Cuenta N° 080 – SENACSA.

Interbanco S.A. (\*\*)

Cuentas N° 44928/5 – DNA Ingresos,

Cuenta N° 45340/8 DNA Fianzas y Divergencias

Cuenta N° 45341 – DNA Lacres y Precintos.

\* Tesorería General: Son cuentas que componen la Tesorería General dependiente del Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, en las que se depositan todas las recaudaciones que conforman el Ingreso Nacional. Estas cuentas no emiten cheques.

\*\* Tesorería Institucional: Son Cuentas que componen las tesorerías de las instituciones y organismos públicos (en este caso a DNA). Son cuentas corrientes en las que se depositan recursos propios, contra los cuales pueden emitir orden de transferencias y/o pagos. De los trabajos de auditoría realizados a las cuentas de Ingresos Corrientes registrados durante el Ejercicio Fiscal 2006, detalladas precedentemente surgieron las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES**

**IV.2.a No se registra las recaudaciones en el momento de la percepción**

La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente las recaudaciones en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El monto recaudado durante el Ejercicio Fiscal 2006, asciende a **G. 3.547.384.555.225 (Guaraníes tres billones quinientos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco)**, tal como se detalla a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Meses                | Recaudaciones del Sistema SOFIA en concepto de Tributos Aduaneros incluyendo créditos fiscales en G. (A) | Recaudaciones Manuales de Mcal Estigarribia en conceptos de Tributos Aduaneros en G. (B) | Total de Recaudaciones S/ Departamento de Contraloria de la DNA en G. (A+B) = (C) |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Enero                | 275.302.692.451                                                                                          | 0                                                                                        | 275.302.692.451                                                                   |
| Febrero              | 263.855.499.050                                                                                          | 0                                                                                        | 263.855.499.050                                                                   |
| Marzo                | 275.736.186.267                                                                                          | 99.043.705                                                                               | 275.835.229.972                                                                   |
| Abril                | 255.441.882.166                                                                                          | 0                                                                                        | 255.441.882.166                                                                   |
| Mayo                 | 288.600.478.894                                                                                          | 980.474                                                                                  | 288.601.459.368                                                                   |
| Junio                | 279.312.140.087                                                                                          | 1.549.904                                                                                | 279.313.689.991                                                                   |
| Julio                | 303.856.454.198                                                                                          | 3.888.281                                                                                | 303.860.342.479                                                                   |
| Agosto               | 310.702.541.715                                                                                          | 17.657.902                                                                               | 310.720.199.617                                                                   |
| Septiembre           | 287.517.768.221                                                                                          | 4.510.727                                                                                | 287.522.278.948                                                                   |
| Octubre              | 339.316.782.750                                                                                          | 7.326.130                                                                                | 339.324.108.880                                                                   |
| Noviembre            | 327.290.456.269                                                                                          | 6.728.960                                                                                | 327.297.185.229                                                                   |
| Diciembre            | 340.280.722.767                                                                                          | 29.264.307                                                                               | 340.309.987.074                                                                   |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>3.547.213.604.835</b>                                                                                 | <b>170.950.390</b>                                                                       | <b>3.547.384.555.225</b>                                                          |

OBS: Datos Proveídos por la Contraloría de la DNA en respuesta el Memo AF-EP/ADUANA N° 41/06

Las liquidaciones de los despachos aduaneros ingresados a través del Sistema Sofía y a través de sistemas manuales, son depositadas en cuentas de Tesorería General habilitadas en diversos bancos de plaza, sin la contabilización pertinente por parte de la Institución recaudadora, que en este caso es la Dirección Nacional de Aduanas. Contando solo con los Anexos de Contabilidad o Partes Diarios elaborados por la Contraloría de Aduanas dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y el registro proveído por el Sistema SOFIA suministrado por el Centro de Despachantes Aduaneros (CDAP), según convenio firmado en fecha 5 de enero de 1993, entre el Centro de Despachantes de Aduaneros del Paraguay y la Dirección General de Aduanas (hoy Dirección Nacional de Aduanas),

Las recaudaciones registradas a través del Sistema SOFIA es conciliada diariamente por la Contraloría de Aduanas dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros que a su vez se encarga de emitir el Parte Diario o los Anexos de Conciliación para la remisión al Tesoro Público para la transferencia a las cuentas definitivas a excepción de Interbanco cuya orden es emitida por la DNA en base a los Partes Diarios emitidos por Contraloría de Aduanas.

La no contabilización de los tributos a las importaciones y a las exportaciones recaudadas por la Dirección Nacional de Aduanas impide el control de las recaudaciones, debilita la exposición en los estados financieros, origina procedimientos inadecuados que repercuten en la disponibilidad de los recursos institucionales en tiempo y forma.

El art. 35 inc a) de la Ley 1535/05 Administración financiera del Estado establece que; **"el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;"**

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



El principio de lo **devengado** establece que la "**contabilidad registra todos los recursos y las obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados**"

El principio de la **Exposición** establece que "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables".

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.C. N° 101/07 del 15 de junio de 2007, con relación al punto 3, respondieron lo siguiente:

Conciliaciones de Cuentas: Las conciliaciones de cuentas se realizan en la Sección Conciliaciones del Departamento de Contraloría de Aduanas. Para los efectos, diariamente cada administración de aduanas envía a este Departamento el parte diario de recaudaciones, especificando el importe de lo recaudado para cada tributo con estos datos se confecciona una planilla consolidada de todas las aduanas; y a partir de esta planilla, **junto con los extractos bancarios**, surgen los anexos de las conciliaciones de los Bancos BCP y BNF de la siguiente manera:

**Anexo de la Cuenta BCP 434:** Todas las recaudaciones que son depositadas en el Banco Central del Paraguay. La fecha de la conciliación corresponde a las recaudaciones del día anterior.

**Anexo de la Cuenta BNF:** todas las recaudaciones que son depositadas en el Banco Nacional de Fomento. Este banco funciona para las administraciones de: Concepción, Saltos del Guairá, Pilar y Pedro Juan Caballero. La Fecha de la conciliación corresponde a las recaudaciones del día anterior.

**Anexo de la Cuenta Sudameris Bank:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Sudameris. La Fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas por bancos.

**Anexo de la Cuenta Banco Amambay:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Amambay. La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas y por bancos.

**Anexo de la Cuenta Interbanco:** todas las recaudaciones realizadas por Interbanco en cualquiera de sus modalidades (caja o Inter home banking). La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuenta y por bancos.

**Anexo de la Cuenta Banco Regional:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Regional. La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas y por bancos.

**Trasferencias a las Cuentas definitivas:** estas se confeccionan en base a los extractos bancarios, y las notas de débito/crédito de los bancos. En todos los casos son autorizadas y ordenadas por la Dirección del Tesoro, en base a los informes de las conciliaciones, (anexos) que se envían diariamente al Ministerio de Hacienda.



**Observaciones:**

- El Banco Amambay transfiere el total de los depósitos a la Cuenta BCP 434, a las 48hs.
- El Banco Regional transfiere el total de los depósitos a la Cuenta BCP N 434, a las 72 horas.
- El Sudameris Bank, BCP, BNF realiza las transferencias en base a las órdenes autorizadas por la Dirección del Tesoro Público.
- Interbanco transfiere en base a la orden autorizada por la Dirección Nacional de Aduanas.
- Todas estas metodologías de transferencias están especificadas en los contratos con cada banco.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Contestado por notas DC N° 101 de fecha 15 de junio de 2007 y DC N° 107 del 25 de julio de 2007 a los cuales nos remitimos".*

**CONCLUSION**

Analizado el informe remitido como descargo, esta auditoría no encontró evidencias suficientes de que la Dirección Nacional de Aduanas haya registrado contablemente las recaudaciones percibidas en concepto de los tributos a la importación y exportación, vulnerando absolutamente los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas administrativas vigentes.

La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente las recaudaciones en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta situación dificulta los procedimientos de control tanto de la auditoría interna y externa como así también los desarrollados por este Organismo Superior de Control. Por lo tanto, no se tiene certeza de la información financiera proporcionada por la entidad en cuanto integridad y oportunidad, teniendo en cuenta que corresponde un alto porcentaje de las recaudaciones del Tesoro Nacional.

**RECOMENDACIÓN**

La entidad debe realizar los mecanismos necesarios, conjuntamente con la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de registrar contablemente las recaudaciones aduaneras, en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 *inc a)* de la Ley 1535/05 Administración financiera del Estado. Comunicar a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a 10 días las acciones tomadas al respecto.

**IV.2.b Procedimientos de percepción de ingresos propios inadecuado**

Los procedimientos de percepción de los ingresos presupuestarios son inadecuados e ineficientes debido a la no actualización de la titularidad de las Cuentas bancarias y a los diferentes mecanismos de transferencias de acuerdo a cada banco, lo que hace que no se perciba en tiempo y forma los recursos financieros.



Durante el Ejercicio Fiscal 2006 la Dirección Nacional de Aduanas, contaba con además de las cuentas bancarias en el Banco Central del Paraguay (BCP) y en el Banco Nacional de Fomento (BNF) con cuentas recaudadoras en los Bancos de Amambay, Sudameris e Interbanco. Las cuales presentan diferencias en el mecanismo de percepción de las recaudaciones y transferencias de los ingresos presupuestarios propios de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Los cuales se detallan a continuación:

#### Procedimiento de recepción y transferencias de fondos

1. De la cuenta habilitada en el Banco Amambay, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, se transfiere la totalidad de los depósitos (Afectados o No afectados) a la Cuenta N° 434 del BCP, Tesorería General, a las 48 horas. El Tesoro Público ordena la transferencia a las cuentas definitivas en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
2. En las Cuentas habilitadas, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, en los Bancos Sudameris y BNF, las órdenes de transferencias son autorizadas por el Tesoro Público, sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP, en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
3. En las Cuentas habilitadas, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, en Interbanco la Orden de Transferencias son autorizadas directamente por la Dirección Nacional de Aduanas, sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP, en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 48/06 de fecha 4 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

3. Motivo por el cual existe disparidad de criterio de acuerdo a cada banco en el procedimiento de transferencias de las recaudaciones.
4. Motivo por el cual no se actualizó el criterio de recepción y transferencias a las cuentas definitivas del Tesoro y a las cuentas Institucionales de la DNA con relación a las recaudaciones aduaneras a partir de la aprobación de la Ley 2422/05 "Código Aduanero", teniendo en cuenta su autonomía.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.C. N° 101/07 del 15 de junio de 2007, con relación al punto 3, respondieron lo siguiente:

3. Conciliaciones de Cuentas: Las conciliaciones de cuentas se realizan en la Sección Conciliaciones del Departamento de Contraloría de Aduanas. Para los efectos, diariamente cada administración de aduanas envía a este Departamento el parte diario de recaudaciones, especificando el importe de lo recaudado para cada tributo con estos datos se confecciona una planilla consolidada de todas las aduanas; y a partir de esta planilla, **junto con los extractos bancarios**, surgen los anexos de las conciliaciones de los Bancos BCP y BNF de la siguiente manera:
  - o **Anexo de la Cuenta BCP 434:** Todas las recaudaciones que son depositadas en el Banco Central del Paraguay. La fecha de la conciliación corresponde a las recaudaciones del día anterior.



- o **Anexo de la Cuenta BNF:** todas las recaudaciones que son depositadas en el Banco Nacional de Fomento. Este banco funciona para las administraciones de: Concepción, Saltos del Guairá, Pilar y Pedro Juan Caballero. La Fecha de la conciliación corresponde a las recaudaciones del día anterior.
- o **Anexo de la Cuenta Sudameris Bank:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Sudameris. La Fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas por bancos.
- o **Anexo de la Cuenta Banco Amambay:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Amambay. La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas y por bancos.
- o **Anexo de la Cuenta Interbanco:** todas las recaudaciones realizadas por Interbanco en cualquiera de sus modalidades (caja o Inter home banking). La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuenta y por bancos.
- o **Anexo de la Cuenta Banco Regional:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Regional. La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas y por bancos.
- o **Tranferencias a las Cuentas definitvas:** estas se confeccionan en base a los extractos bancarios, y las notas de débito/crédito de los bancos. En todos los casos son autorizadas y ordenadas por la Dirección del Tesoro, en base a los informes de las conciliaciones, (anexos) que se envían diariamente al Ministerio de Hacienda.
- o **Observaciones:**
  - El Banco Amambay transfiere el total de los depósitos a la Cuenta BCP 434, a las 48hs.
  - El Banco Regional transfiere el total de los depósitos a la Cuenta BCP N 434, a las 72 horas.
  - El Sudameris Bank, BCP, BNF realiza las transferencias en base a las órdenes autorizadas por la Dirección del Tesoro Público.
  - Interbanco transfiere en base a la orden autorizada por la Dirección Nacional de Aduanas.
  - Todas estas metodologías de transferencias están especificadas en los contratos con cada banco.

Con relación al Punto 4, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.C. N° 107/07 del 27 de junio de 2007, respondieron lo siguiente:

4. "Con relación a este punto, a fin de establecer un marco de referencia, resulta importante destacar que anterior a la aprobación de la Ley 2422/05 del "Código Aduanero", la Dirección General de Aduanas pertenecía a la Sub. Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por ello, la modalidad de transferencia de percepción de ingresos fue establecida por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda en ese tiempo. A partir de la promulgación del Código Aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), pasa a convertirse



*en una entidad autónoma y antártica, motivo por el cual, la adoptado medidas tendientes a mejorar dicho procedimiento de transferencias de Recursos, y ha implementado inicialmente como un proyecto piloto la Habilitación de la Cta. Cte. 00060832/3 DNA- Recursos Aduaneros- Sistema Sofía, para percepción de tributos. Por lo expuesto, cabe mencionar que la DNA se encuentra realizando las reuniones pertinentes entre las diversas reparticiones integrantes del proceso, a fin de modificar los procedimientos de las demás transferencias de recursos, buscando así, reducir la burocracia existente, y de esta forma disponer en tiempo oportuno y forma de los recursos propios de nuestra institución".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Contestado por notas DC N° 101 de fecha 15 de junio de 2007 y DC N° 107 del 25 de julio de 2007 a los cuales nos remitimos".*

## CONCLUSION

Los procedimientos de percepción de los ingresos presupuestarios son inadecuados e ineficientes debido a la no actualización de la titularidad de las Cuentas bancarias y a los diferentes mecanismos de transferencias de acuerdo a cada banco. Se imposibilita la percepción de los recursos financieros en tiempo y forma, tanto por el Tesoro Público como de las Entidades beneficiarias conforme a distintas normas legales vigentes.

Esta situación se debe principalmente que anterior a la aprobación de la Ley 2422/05 del "Código Aduanero", la Dirección General de Aduanas pertenecía a la Sub. Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por ello, la modalidad de transferencia de percepción de ingresos fue establecida por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda en ese tiempo.

A partir de la promulgación del Código Aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), pasa a convertirse en una entidad autónoma y antártica, motivo por el cual, se ha adoptado medidas tendientes a mejorar dicho procedimiento de transferencias de Recursos, y ha implementado inicialmente como un proyecto piloto la Habilitación de la Cta. Cte. 00060832/3 DNA- Recursos Aduaneros- Sistema Sofía en el Banco Interbanco, para percepción de tributos. Sin embargo estas medidas no han sido realizadas con las demás cuentas habilitadas en los Bancos Sudameris, Amambay, Regional y BNF, a pesar de contar con mas de dos años de vigencia del nuevo Código Aduanero Paraguay que estableció una nueva estructura organizacional, pasando así la ADUANA a ser una Institución de carácter autónomo y descentralizado.

## RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá tomar medidas tendientes a mejorar dichos procedimientos con relación a las transferencias de los recursos ya sean institucionales como los transferidos al Tesoro Público. Las cuentas bancarias habilitadas para el efecto deberán ser actualizadas a fin de contar con la titularidad de los mismos a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas.

### IV.2.c No fueron registrados en el mes de enero los ingresos presupuestarios.

De los trabajos de Auditoria realizado a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se ha



constatado que durante el mes de enero de 2006 no fueron registrados los ingresos presupuestarios, pasándose a registrar en forma conjunta con los recursos financieros percibidos en febrero.

Según los Anexos de Conciliación o Parte diario el monto que fue registrado en febrero y corresponde a enero asciende a la G. **11.796.154.936 (Guaraníes once mil setecientos noventa y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis)** , tal como se detalla a continuación:

| INGRESOS PROPIOS – EJERCICIO 2006 |                           |                        |                      |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|
| Mes                               | S/Ingresos Presup.<br>(B) | S/ Parte Diario<br>(A) | Diferencia<br>(A-B)  |
| Enero 2006                        | 0                         | 11.796.154.936         | -11.796.154.936      |
| Febrero 2006                      | 21.122.485.959            | <b>11.109.607.597</b>  | 10.012.878.362       |
| Marzo 2006                        | 13.268.590.117            | 11.031.493.509         | 2.237.096.608        |
| Abril 2006                        | 11.404.168.944            | 10.835.439.649         | 568.729.295          |
| Mayo 2006                         | 12.442.686.545            | 12.310.565.713         | 132.120.832          |
| Junio 2006                        | 11.583.370.161            | 10.952.523.917         | 630.846.244          |
| Julio 2006                        | 12.058.835.974            | 13.498.010.614         | -1.439.174.640       |
| Agosto 2006                       | 12.358.295.623            | 13.927.296.077         | -1.569.000.454       |
| Septiembre 2006                   | 13.855.613.456            | 12.538.367.521         | 1.317.245.935        |
| Octubre 2006                      | 14.210.789.981            | 14.625.665.790         | -414.875.809         |
| Noviembre 2006                    | 14.595.347.070            | 13.310.917.115         | 1.284.429.955        |
| Diciembre 2006                    | 12.893.766.886            | 12.038.510.152         | 855.256.734          |
| Totales                           | <b>149.793.950.716</b>    | <b>148.661.099.929</b> | <b>1.132.850.787</b> |

Al respecto, este equipo de auditores a través del **Memorándum AF-EP/DNA N° 47/06** del 11 de junio de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

2. Motivo por el cual no han sido registrados los ingresos presupuestario percibidos durante el mes de enero de 2006.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Nota D.C. N° 102/07 de fecha 19 de junio de 2007, contestaron lo siguiente:

Respecto al informe en el que solicitan aclaración, sobre el motivo por el cual no han sido registrados los ingresos presupuestarios percibidos durante el mes de enero de 2006, cumpla en informarles que **dicha registración fue omitida por un error involuntario, pero posteriormente fue regularizado en el mes de febrero.**

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por Nota DC N° 102 de fecha 19 de junio de 2007, al cual nos remitimos".

## CONCLUSIÓN

La falta de registración de los ingresos presupuestarios durante el mes de Enero de 2006, revela la total inobservancia de las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, que derivan; en exposiciones erróneas de los saldos contables, dificulta el control y genera un deficiente manejo de los Recursos del Estado.



## RECOMENDACIÓN

La DNA a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

### IV.2.d Cuenta N° 00060832/3 Interbanco - Órdenes de Transferencias emitidas con retrasos

Del análisis de las recaudaciones e ingresos presupuestarios percibidas a través de la Cuenta N° 00060832/3 en Interbanco, se constató que la Dirección Nacional de Aduanas no realiza diariamente las ordenes de transferencias a las cuentas definitivas, en base a la conciliación bancaria, tal como se establece en el Contrato de Prestación de servicios suscripto con la entidad bancaria.

El contrato firmado con Interbanco de fecha 2 de agosto de 2006, en su cláusula quinta establece: "El servicio de EL BANCO consistirá básicamente en la recepción electrónica de transferencia de fondos por parte de clientes del Banco para su acreditación en la Cuenta Corriente de la Dirección Nacional de Aduanas y transferencia de la **cuenta N° 00060832/3 Denominación: DNA. –RECAUDACIONES ADUANERAS – SISTEMA SOFIA-**, la cual no tendrá chequera, a las cuentas definitivas del Tesoro Público habilitadas en el Banco Central del Paraguay (**Cuenta N° 430 Dirección General de Aduanas, Cuenta N° 431 Recaudación Tributaria en Aduana, Cuenta 104 I.N.D.I, Cuenta N° 082 Subsecretaría de Estado de Agricultura, Cuenta N° 080 SENACSA,** y a las cuentas habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas en Interbanco SA (Cuenta N° 44928/5 –DNA ingresos Interbanco- **Cuenta N° 45340/5 – DNA Finanzas y Divergencias-** y **Cuenta N° 45341/5 – DNA Lacres y precintos**). **La Dirección Nacional de Aduanas realizará diariamente la orden de transferencia por escrito, en base a la conciliación bancaria...**" (El subrayado y la negrita son de CGR)

Para una mejor comprensión se detalla las diferentes Transferencias de Interbanco a las cuentas bancarias definitivas realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, en donde se observa los retrasos con los que se realiza:

Orden de Transferencias N° 1 y N° 2 de fecha 14/09/06

| Fecha de Recaudación /Según Parte Diario | 430 BCP    | 431 BCP     | 104 BCP | N° 449285 – Interbanco | Totales diarios | Días de atrasos |
|------------------------------------------|------------|-------------|---------|------------------------|-----------------|-----------------|
| 18/08/2006                               | 0          | 113.379.043 | 0       | 325.460                | 113.704.503     | 27              |
| 21/08/2006                               | 2.653.234  | 5.837.019   | 62.793  | 5.090.426              | 13.643.472      | 24              |
| 22/08/2006                               | 0          | 155.873.545 | 20.906  | 759.389                | 156.653.840     | 23              |
| 23/08/2006                               | 1.835.673  | 1.341.481   | 0       | 57.608                 | 3.234.762       | 22              |
| 25/08/2006                               | 49.997     | 175.977.881 | 0       | 0                      | 176.027.878     | 20              |
| 28/08/2006                               | 0          | 0           | 0       | 6.404.074              | 6.404.074       | 17              |
| 29/08/2006                               | 1.115.122  | 16.630.880  | 30.127  | 462.462                | 18.238.591      | 16              |
| 31/08/2006                               | 0          | 0           | 503     | 0                      | 503             | 14              |
| 01/09/2006                               | 788.333    | 98.195.461  | 20.790  | 1.130.729              | 100.135.313     | 13              |
| 04/09/2006                               | 10.663.110 | 104.846.613 | 185.488 | 4.617.523              | 120.312.734     | 10              |
| 05/09/2006                               | 40.164.508 | 647.913     | 143.247 | 6.713.155              | 47.668.823      | 9               |
| 06/09/2006                               | 6.372.920  | 20.131.172  | 53.019  | 3.008.488              | 29.565.599      | 8               |
| 07/09/2006                               | 26.395     | 83.937.650  | 62.501  | 966.274                | 84.992.820      | 7               |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

|            |            |             |         |            |             |   |
|------------|------------|-------------|---------|------------|-------------|---|
| 08/09/2006 | 26.022.208 | 4.899.875   | 70.177  | 3.544.998  | 34.537.258  | 6 |
| TOTAL      | 89.691.500 | 781.698.533 | 649.551 | 33.080.586 | 905.120.170 |   |

Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Contestado por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007, al cual nos remitimos. Asimismo, es importante aclarar que a partir de la suscripción del contrato entre la DNA e Interbanco SA, se estableció un procedimiento y las competencias que deberían ser asignadas a cada una de las reparticiones intervinientes en dicho proceso, situación que actualmente ha sido subsanada. Se debe dejar constancia asimismo, que el citado contrato es el primero de su naturaleza suscrito por esta institución, lo cual implica necesariamente un ajuste y pormenorizado estudio que permita deslindar responsabilidades de cada área en dicho proceso ajustando sus actuaciones a las normativas legales vigentes en la materia".*

## CONCLUSIÓN

Analizada la nota de referencia, esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación, a tenor de que la recaudación, regestación y transferencia de los recursos están claramente establecidos en la Ley 1535/99 Administración Financiera del Estado, independientemente del tiempo que le lleve a una entidad en estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas.

La DNA no realiza diariamente las órdenes de transferencias a las cuentas definitivas, en base a la conciliación bancaria, tal como se establece en el Contrato de Prestación de servicios suscrito con Interbanco. Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.

## RECOMENDACION

La DNA deberá cumplir con lo establecido en el Contrato de Prestación de servicios suscrito con la entidad bancaria. A fin de evitar contravenciones a los establecido en la Ley 1535/99 Administración Financiera del Estado, independientemente del tiempo que le lleve a la Dirección Nacional de Aduanas en estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas.

El contrato firmado con Interbanco de fecha 2 de agosto de 2006, en su cláusula quinta establece: *"El servicio de EL BANCO consistirá básicamente en la recepción electrónica de transferencia de fondos por parte de clientes del Banco para su acreditación en la Cuenta Corriente de la Dirección Nacional de Aduanas y transferencia de la **cuenta N° 00060832/3 Denominación: DNA. -RECAUDACIONES ADUANERAS - SISTEMA SOFIA-**, la cual no tendrá chequera, a las cuentas definitivas del Tesoro Público*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



habilitadas en el Banco Central del Paraguay (**Cuenta N° 430 Dirección General de Aduanas, Cuenta N° 431 Recaudación Tributaria en Aduana, Cuenta 104 I.N.D.I, Cuenta N° 082 Subsecretaría de Estado de Agricultura, Cuenta N° 080 SENACSA,** y a las cuentas habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas en Interbanco SA (Cuenta N° 44928/5 –DNA ingresos Interbanco- **Cuenta N° 45340/5 – DNA Finanzas y Divergencias- y Cuenta N° 45341/5 – DNA Lacres y precintos).** **La Dirección Nacional de Aduanas realizará diariamente la orden de transferencia por escrito, en base a la conciliación bancaria...**" (El subrayado y la negrita son de CGR)

#### IV.2.e Diferencias entre los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios y los ingresos registrados contablemente.

Del análisis realizado a los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y los ingresos registrados contablemente por la Dirección de Administración y Finanzas, esta auditoría ha constatado una diferencia de **G. 1.561.379.639 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y un millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve)**, tal como se detalla a continuación

| INGRESOS PROPIOS – EJERCICIO 2006 |                           |                        |                        |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|
| Mes                               | S/Ingresos Presup.<br>(B) | S/ Parte Diario<br>(A) | Diferencia<br>(A-B)    |
| Enero 2006                        | 0                         | 11.796.154.936         | <b>11.796.154.936</b>  |
| Febrero 2006                      | 21.920.058.535            | 11.109.607.597         | <b>-10.810.450.938</b> |
| Marzo 2006                        | 11.703.155.551            | 11.031.493.509         | <b>-671.662.042</b>    |
| Abril 2006                        | 11.404.168.944            | 10.832.397.149         | <b>-571.771.795</b>    |
| Mayo 2006                         | 12.442.734.045            | 12.301.309.106         | <b>-141.424.939</b>    |
| Junio 2006                        | 11.583.370.161            | 10.952.474.217         | <b>-630.895.944</b>    |
| Julio 2006                        | 12.058.835.974            | 13.497.128.614         | <b>1.438.292.640</b>   |
| Agosto 2006                       | 12.358.295.623            | 13.744.604.547         | <b>1.386.308.924</b>   |
| Septiembre 2006                   | 13.855.613.456            | 12.426.544.059         | <b>-1.429.069.397</b>  |
| Octubre 2006                      | 14.210.789.981            | 14.423.615.586         | <b>212.825.605</b>     |
| Noviembre 2006                    | 14.595.347.070            | 13.310.917.115         | <b>-1.284.429.955</b>  |
| Diciembre 2006                    | 12.893.766.886            | 12.038.510.152         | <b>-855.256.734</b>    |
| Totales                           | <b>149.026.136.226</b>    | <b>147.464.756.587</b> | <b>-1.561.379.639</b>  |

Fuente: Contraloría General de Aduanas

Al respecto, el Manual de Contabilidad integrada señala cuanto sigue:

*"Tanto las unidades de Administración y Finanzas como sus Centros Financieros, deberán efectuar diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, previo análisis de consistencia y validación documental, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda".*

#### REGISTRO CONTABLE DEL INGRESO

Ingresos Devengados: *"En esta etapa se registran todas las operaciones que dan origen a un derecho a percibir un recurso conforme a las disponibilidades legales, administrativas o contractuales que la regula".*



Ingresos Percibidos: "En esta etapa se registran todas las operaciones que representen la percepción efectiva del recurso originada por un Ingreso Devengado".

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 47/06 de fecha 4 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

4. Explique las diferencias entre los montos de los ingresos mensuales según Parte Diario y los Ingresos Presupuestarios.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Nota D.C. N° 60/07, de fecha 8 de junio de 2007, contestaron lo siguiente:

La diferencia existente entre los partes diarios emitidos por el/la Departamento/División de contraloría (Anexos de conciliación) y los ingresos Presupuestarios, se debe al siguiente procedimiento:

- 1) En un primer tiempo, se realizan las conciliaciones y se remiten los anexos (partes diarios según contraloría) a la Dirección del Tesoro. Este anexo es remitido por lo menos con un día de diferencia con el día de la recaudación.
- 2) Este anexo enviado, le está indicando a la Dirección del Tesoro, en detalle, los importes que deben ser transferidos a las cuentas definitivas, ya sean 430, 431 o la cuenta que corresponde a los Recursos Propios de la DNA (Fuente 30).
- 3) En un segundo tiempo, el Tesoro, ordena las transferencias, según anexos, de los importes correspondientes a las cuentas definitivas. Es recién ahí, cuando Hacienda transfiere a la DNA "sus recursos propios".

Podemos decir que entre el envío del anexo al Tesoro, y la realización de la Transferencia, pasan por lo menos 10 a 15 días. **De esto se deduce, que probablemente en un mes, estamos recibiendo transferencias del mes anterior. Y esta diferencia se arrastra todos los meses.** Básicamente este es el motivo de la Diferencia.

"Cabe destacar, que todos los pasos mencionados precedentemente, se realizan con cierto retraso según lo especificado más arriba, situación que escapa totalmente al control de la DNA, por lo mismo, el Extracto Bancario de la Cuenta 44928/5 DNA-INGRESOS, no refleja el monto total recaudado en dicho mes".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007, al cual nos remitimos."

## CONCLUSION

Se ha constatado diferencias entre los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y los ingresos registrados contablemente por la Dirección de Administración y Finanzas por un total de **G. 1.561.379.639 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y un millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve)**,. Dicha diferencia se debe a que los procedimientos de transferencias a las cuentas definitivas no se realizan en tiempo y forma y por ende los extractos bancarios de la Cuenta 44928/5 DNA-INGRESOS, no refleja el monto total recaudado en dicho mes, tal como informaron las autoridades de la DNA por Nota DC N° 60 de



fecha 8 de junio de 2007, en contestación al Memorando AF-EP/ADUANA N° 47/06 de fecha 4 de junio de 2007. Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.

### RECOMENDACIÓN

La DNA a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

### IV.3 INGRESOS NO OPERATIVOS

Para la verificación de la cuenta INGRESOS NO OPERATIVOS, se tomó una muestra que abarca el 97,03 % del total de montos expuestos en este rubro, tal como se detalla a continuación:

| Cód.     | DENOMINACION DE CUENTAS      | EJERCICIO 2006 |               |
|----------|------------------------------|----------------|---------------|
|          |                              | INGRESOS EN G  | INGRESOS EN % |
| 5.3      | INGRESOS NO OPERATIVOS       | 1.061.399.167  | 100,00%       |
| 5.3.2    | Otros Ingresos No Operativos | 1.029.826.087  | 97,03%        |
| 5.3.2.03 | Ingresos Varios              | 1.029.826.087  | 97,03%        |
| 5.3.3    | Alta de Bienes               | 31.573.080     | 2,97%         |
| 5.3.3.01 | Activos de Uso Institucional | 31.573.080     | 2,97%         |

Como resultado de los procedimientos aplicados surgen las siguientes observaciones:

#### IV.3.a Ingresos no afectados a la Ejecución Presupuestaria

Del análisis realizado a los saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, que componen la Cuenta N° 5.3.2.03 Ingresos Varios, correspondiente dentro del Estado de Resultados a Ingresos no Operativos, se constató la registración incorrecta de saldos por un monto de G. 817.679.807 (Guaraníes ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos siete), que debieron ser afectados a los ingresos presupuestarios. Los saldos y el concepto de los ingresos no afectados en la Ejecución Presupuestaria de ingresos se detallan a continuación:

| Concepto                                                   | Importe en G.      |
|------------------------------------------------------------|--------------------|
| Ingresos no conciliados con Parte Diario                   | 789.988.333        |
| Venta de Pliegos, Bases y Condiciones                      | 19.880.000         |
| Intereses Bancarios Pagados                                | 7.811.474          |
| <b>Monto Total no afectado la Ejecución Presupuestaria</b> | <b>817.679.807</b> |

Con relación a la observación mencionada, esta Auditoría, por **Memorándum AF-EP/DNA N° 32/06** del 10 de mayo de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

- Detalle de los Ingresos percibidos y registrados en la Cuenta N° 5.3.2.03 Ingresos Varios.



2. Dinámica contable aprobada por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para la registración de los Ingresos registrados en la Cuenta Contable N° 5.3.2.03 Ingresos Varios.
3. Autorización de la Dirección General de Presupuesto Público para la no afectación en la Ejecución Presupuestaria de los Ingresos percibidos y registrados en la Cuenta Contable N° 5.3.2.03 Ingresos Varios.

En contestación a lo requerido, por Nota D.C. N° 74/07 de fecha 21/05/07, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduana, señalan cuanto sigue:

1. "Se adjunta detalle de los saldos que fueron registrados en dicha cuenta, al respecto mencionamos que por error involuntario no se procedió la afectación de los montos acreditados en concepto de Venta de Pliegos de Base y Condiciones, dicha situación fue subsanada en el presente Ejercicio Fiscal por recomendación de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, registrando como lo establece el calificador presupuestario en el Origen de Ingreso 140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública"
2. "Con relación a este punto la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Hacienda, como ente rector normativo en materia contable, es la encargada de la actualización del plan de cuentas institucional en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SICO. El código N° 5.3.2.03 Ingresos Varios, está actualizado dentro del Plan de cuentas de la DNA, por tanto se considera que se encuentra autorizado por el mismo".
3. No existe ninguna disposición legal que autorice a la Dirección General de Presupuesto Público ha emitir la solicitud de permiso por parte de las Instituciones públicas, para la afectación no presupuestaria de ingresos que no pudieron ser conciliados. El monto total de lo registrado como otros ingresos no presupuestario representa el 0,53 % de l Ingreso total ejecutado en el ejercicio fiscal 2006. Por ello, se consideró prudente la contabilización en el Código 5.3.2.03 Ingresos varios, considerando que algunas partidas no pudieron ser conciliadas con los partes diarios expedidos por el Dpto. de Contraloría de la Dirección de Procedimientos.

#### Ingresos no conciliados con parte diario

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, sometidos a análisis, se evidenciaron montos que corresponden a recaudaciones, en conceptos a aranceles aduaneros, que al no ser conciliados fueron registrados en otros ingresos.

| Ingresos no conciliados con parte Diario |         |              |             |
|------------------------------------------|---------|--------------|-------------|
| Fecha                                    | N.C N°  | Beneficiario | Importe     |
| 13/01/2006                               | 34      | DNA          | 631.769.550 |
| 24/03/2006                               | 3927152 | DNA          | 32.535.209  |
| 11/04/2006                               | 2014    | DNA          | 18.763.787  |
| 02/06/2006                               | 30459   | DNA          | 8.313.421   |
| 18/07/2006                               | 1407    | DNA          | 57.853.777  |
| 25/07/2006                               | 359     | DNA          | 40.752.589  |
| TOTAL                                    |         |              | 789.988.333 |

Como se detalla en el cuadro precedente durante el transcurso del Ejercicio Fiscal 2006 hubieron saldos correspondientes a ingresos no conciliados por un total de G. 789.988.333 (Guaraníes setecientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres) que fueron registrados como ingresos no



presupuestarios. Lo cual denota la deficiencia y la falta de control de los ingresos, que simplemente al no ser conciliados con el Parte Diario es registrado como ingresos no presupuestario cuando debió ser imputado al Rubro 132 - Tasas y Derechos: En este concepto se registran los servicios de valoración que implica la Tasa del 0,5% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduanas de las mercaderías importadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 393º de la Ley Nº 2422/04 "Código Aduanero"

Al respecto, este equipo de auditores, a través del Memorando AF-EP/ADUANA Nº 81 de fecha 10 de julio de 2007, solicitó el siguiente requerimiento:

1. Motivo por el cual no fueron registrados como Ingresos Presupuestarios los saldos imputados a la Cuenta Contable Nº 5.3.2 Otros Ingresos No Operativos en concepto de "Ingresos no conciliados con Parte Diario".

Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.C. N 136/07, informaron cuanto sigue:

*"Con relación al Memo N 81 en el punto 1 en cual solicitan explicaciones del motivo por el cual no fueron registrados como ingresos presupuestarios los saldos imputados a la cuenta contable N 5.3.2. (otros ingresos no operativos) en concepto de ingresos no conciliados con parte diario, cabe mencionar que el monto total de lo registrado en dicho concepto representa el 0.53% del ingreso total ejecutado en el ejercicio fiscal 2006, en su momento dichos montos detallados no fueron conciliados con el parte diario, por lo tanto se considero conveniente, registrarlos como ingresos no presupuestarios, hasta que dicha irregularidad fura subsanada".*

#### **Ingresos percibidos en concepto de "Venta de Pliego de Bases y Condiciones"**

Del análisis realizado a los Ingresos Presupuestarios percibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 se constató que los ingresos en conceptos de Venta de Pliego de Bases y Condiciones no fueron registrados contablemente como ingresos presupuestarios, quedando registrado como ingresos no operativos. El monto no registrado durante el Ejercicio Fiscal 2006 asciende a G. 19.880.000 (guaraníes diecinueve millones ochocientos ochenta mil), tal como se detalla a continuación:

| MES          | MONTO EN G.       |
|--------------|-------------------|
| Marzo        | 1.800.000         |
| Abril        | 2.800.000         |
| Mayo         | 1.800.000         |
| Junio        | 600.000           |
| Julio        | 1.340.000         |
| Agosto       | 4.600.000         |
| Setiembre    | 600.000           |
| Octubre      | 400.000           |
| Noviembre    | 400.000           |
| Diciembre    | 5.540.000         |
| <b>TOTAL</b> | <b>19.880.000</b> |

Dichos ingresos debieron ser registrados bajo el Rubro 141 - Venta de bienes de la administración pública: En este concepto la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) registra como ingreso la venta de pliegos de bases y condiciones y por ventas de lacres y precintos.



Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Nota D.C. N° 60/07, de fecha 8 de junio de 2007, informaron cuanto sigue:

*"Les informo que a partir del mes de marzo de 2007 se han registrado los depósitos en concepto de venta de pliego de bases y condiciones. **Cabe mencionar que en el año 2006 las registraciones en dicho concepto se realizaban en la cuenta otros recursos**, pero a partir del ejercicio fiscal 2007 por recomendaciones de los analistas de la Dirección General de Contabilidad, dependiente del Ministerio de Hacienda, dichas registraciones se realizaban en la Cuenta N° 514.01.01 Ventas de bienes del Ejercicio"*

#### **Ingresos percibidos en concepto de "Intereses bancarios"**

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, sometidos a análisis, se evidenciaron montos que corresponden a Ingresos Presupuestarios en conceptos de Intereses bancarios sin embargo fueron registrados en otros ingresos no presupuestarios por un monto de G. 7.811.474 (Guaraníes siete millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro), tal como se detalla a continuación:

| Fecha        | N.C. N° | Beneficiario | Importe          |
|--------------|---------|--------------|------------------|
| 28/02/2005   | 9002    | DNA          | 1.720.052        |
| 31/03/2005   | 9002    | DNA          | 906.626          |
| 29/04/2005   | 9002    | DNA          | 1.279.561        |
| 31/05/2005   | 9002    | DNA          | 1.727.170        |
| 30/06/2005   | 9002    | DNA          | 2.178.065        |
| <b>TOTAL</b> |         |              | <b>7.811.474</b> |

Dichos ingresos debieron ser registrados bajo el Rubro 160 – Rentas de la Propiedad (161 – Intereses), que según el clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2006, cuanto sigue: *"161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo"*

Al respecto, este equipo de auditores, a través del Memorando AF-EP/ADUANA N° 81 de fecha 10 de julio de 2007, solicitó el siguiente requerimiento:

2. Motivo por el cual no fueron registrados como Ingresos Presupuestarios los saldos imputados a la Cuenta Contable N° 5.3.2 Otros Ingresos No Operativos en concepto de "Intereses pagados por ahorro" o Intereses bancarios"

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.C. N° 136/07 del 14 de agosto de 2007, informan cuanto sigue:

*El punto 2 del Memo 81 en el cual solicitan explicaciones del porque no fueron registrados como ingresos presupuestarios los saldos imputados a la cuenta contable N 5.3.2 otros Ingresos no operativos en el concepto de intereses Bancarios. Los mismos no fueron registrados como ingresos presupuestarios, teniendo en cuenta que la Carta Orgánica de la DNA no establece como ingreso presupuestario la generación de intereses por depósitos en cuentas bancarias de la Institución y por recomendaciones de los Auditores del Ministerio de Hacienda, a través del informe de fecha 16 de agosto cuya copia se adjunta a la presente, sugiere determinar la conveniencia de las cajas de ahorro y aclarar la situación legal de las mismas, recomienda también administrar de manera que no se tenga que pagar por mantenimiento de cuenta por bajo promedio.*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:



*"Contestado por Nota DC N° 74 de fecha 21 de mayo de 2007, al cual nos remitimos. Con relación a la solicitud de explicaciones del motivo por el cual no fueron registrados como ingresos presupuestarios los saldos imputado a la cuenta contable N° 5.3.2 (otros ingresos operativos)".*

*En concepto de ingresos no conciliados con parte diario, cabe mencionar que el monto total de lo registrado en dicho concepto representa el 0,53 % del ingreso total ejecutado en el ejercicio fiscal 2006, en momento dichos montos detallados no fueron conciliados con el parte diario, por lo tanto se consideró conveniente, registrarlos como ingresos no presupuestarios, hasta que dicha irregularidad fuera subsanada"*

*"En cuanto a la falta de registro como ingresos presupuestarios de los saldos imputados a la cuenta contable N° 5.3.2 Otros Ingresos No Operativos en concepto de intereses bancarios, se ha procedido de esa manera porque la Carta Orgánica de la DNA no establece la posibilidad de generar intereses por los depósitos en cuenta bancarias de la institución, y por recomendaciones de los auditores del Ministerio de Hacienda, a través del informe de fecha 16 de agosto de 2005, cuya copia se adjunta a la presente".*

## **EVALUACION DEL DESCARGO**

Esta auditoría se ratifica en las observaciones relacionadas a la no afectación de ingresos en la Ejecución Presupuestaria ya que

## **CONCLUSION**

Se constató la registración incorrecta de saldos por un monto de G. 817.679.807 (Guaraníes ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos siete), que debieron ser afectados a los ingresos presupuestarios. Los saldos y el concepto de los ingresos no afectados en la Ejecución Presupuestaria de ingresos se detallan a continuación:

### **Ingresos no conciliados con parte diario**

La no conciliación por un total de G. 789.988.333 (Guaraníes setecientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres), da cuenta de la vulnerabilidad e inconsistencia de las fuentes de información financiera. Esta situación se agrava con la falta de contabilización de las recaudaciones percibidas por la DNA.

Dicho monto debe ser imputado al Rubro 132 - Tasas y Derechos: En este concepto se registran los servicios de valoración que implica la Tasa del 0,5% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduanas de las mercaderías importadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 393º de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero"

### **Ingresos percibidos en concepto de "Venta de Pliego de Bases y Condiciones"**

Se constató que los ingresos en conceptos de Venta de Pliego de Bases y Condiciones no fueron registrados contablemente como ingresos presupuestarios, quedando registrado como ingresos no operativos por un monto de G. 19.880.000 (guaraníes diecinueve millones ochocientos ochenta mil). Dichos ingresos debieron ser registrados bajo el Rubro 141 - Venta de bienes de la administración pública: En este concepto la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) registra como ingreso la venta de pliegos de bases y condiciones y por ventas de lacres y precintos, tal como se establece en la Ley



N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y su decreto reglamentario N° 7070/06.

### **Ingresos percibidos en concepto de "Intereses bancarios"**

En cuanto a la falta de registro como ingresos presupuestarios de los saldos en concepto de intereses bancarios por un monto de G. 7.811.474 (Guaraníes siete millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro). Dichos ingresos debieron ser registrados bajo el Rubro 160 – Rentas de la Propiedad (161 – Intereses), que según el clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2006, cuanto sigue: "161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo". En cuanto a las recomendaciones de los auditores del Ministerio de Hacienda, a través del informe de fecha 16 de agosto de 2005, en la misma no se observa recomendación alguna acerca de la imposibilidad de generar intereses por los depósitos en cuenta bancarias de la institución, tal como lo manifestaron las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo. Lo que recomiendan el Ministerio de Hacienda, a través del informe de fecha 16 de agosto de 2005, se transcribe a continuación:

C.3.1 "Con relación a las Cajas de ahorro, determinar la conveniencia de las mismas y aclarar su situación legal, **se recomienda también administrar de manera que no se tenga que pagar por mantenimiento de cuentas por bajo promedio**". (Las negritas y el subrayado son de la CGR)

### **RECOMENDACION**

La Dirección Nacional de Aduanas deberá registrar como ingresos presupuestarios los saldos en concepto de "Ingresos no conciliados con parte diario", "Venta de Pliego de Bases y Condiciones" e "Intereses bancarios". Los mismos debieron ser imputados en los Rubros 132 - Tasas y Derechos, 141 - Venta de bienes de la administración pública y 160 – Rentas de la Propiedad (161 – Intereses), respectivamente.

### **IV.3.b No se registran los cobros en concepto de Canon Informático**

La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente los cobros percibidos en concepto de canon informático, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por Resolución Aduanera DGA N° 25 del 1 de febrero de 1994 y DGA N° 55 del 20 de mayo de 2002, establecen que los aportes de los despachantes de aduanas que ingresan a través de la Dirección Nacional de Aduanas en concepto de "Canon Informático" serán transferidos al Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay. A través del convenio celebrado en fecha 5 de enero de 1993, se reiteraba que el 10% diez por ciento del canon informático cubriría los costos del Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay y el 90% de los percibido en concepto de canon informático sería destinado a infraestructura en las Administraciones de Aduanas del Interior y a instalaciones de comunicación.

La no contabilización de los cobros en concepto de canon informático impide el control de los mismos y debilita la exposición en los estados financieros.



El art. 35 inc a) de la **Ley 1535/05 Administración financiera del Estado** establece que; **"el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;"**

El principio de lo **devengado** establece que la **"contabilidad registra todos los recursos y las obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados"**

El principio de la **Exposición** establece que "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables".

Con relación a esta observación, esta auditoría solicitó por Memorando AF-EP/ADUANA N° 76/06 de fecha 04 de julio de 2007 los siguientes requerimientos:

- 1- Marco legal y normativo vigente para el cobro en concepto de "Canon Informático.
- 2- Mecanismos de aplicación del cobro en concepto de "Canon Informático". Especificando el porcentaje cedido al Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP).
- 3- Documentos que respalden los ingresos en conceptos de "Canon Informático".
- 4- Imputación contable y presupuestaria de los ingresos percibidos en concepto de "Canon Informático".

Por Nota D.N.A N° 1277 de fecha 10 de julio de 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informaron cuanto sigue:

1. *"Las normativas legales y administrativas en que se fundamentan el cobro del canon informático son los siguientes":*

*Decreto N° 15830 del 21 de diciembre de 1992*

*Resolución N° 1144 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 1138 del 16 de noviembre de 1993*

*Resolución D.G.A. N° 25 del 1 de febrero de 1994*

*Resolución M.H. N° 214 del 2 de febrero de 1993*

*Resolución M.H. N° 119 del 15 de diciembre de 1998*

*Resolución M.H. N° 861 del 1 de julio de 1994*

*Resolución M.H. N° 193 del 5 de mayo de 2004*

*Resolución D.N.A. N° 69 del 7 de mayo de 2004*

*Resolución D.N.A. N° 525 del 12 de diciembre de 2006*

*Adenda y Complemento N° 3*

2. *"A mas de los fundamentos legales mencionados, la modalidad para la percepción del Canon Informático, se han dictado Resoluciones Aduaneras especificando los mecanismos, como la DGA N° 25 del 1 de febrero de 1994 y DGA N° 55 del 20 de mayo de 2002, indicándose que los aportes de los despachantes de aduana del Paraguay para su aplicación al Sistema Informático SOFIA".*
3. *"La certificación o documento respaldatorio del ingreso, a mas de su registro e ingreso bancarios, se consigna expresamente en el documento de despacho y sus duplicados. Así mismo la operación de despacho de acuerdo al procedimiento adoptado no permite el finiquito del mismo sin esta constancia que respalda el ingreso".*



4. *"El canon informático abonado por los despachantes de aduana (donación), no constituye un ingreso de la Dirección Nacional de Aduanas, por lo tanto es un recurso no presupuestario, administrado por el Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay".*

Al respecto, esta auditoría solicitó por Memorando AF-EP/ADUANA N° 84/06 de fecha 11 de julio de 2007 los siguientes requerimientos:

1. Escala de los Montos establecidos en concepto de "Canon Informático".
2. Detalle mensual de los ingresos percibidos en concepto de "Canon Informático" durante el Ejercicio Fiscal 2006. Detallando el 10 % para gastos de gestión y el 90 % restante.
3. Motivo por el cual no se registran contablemente los ingresos percibidos en concepto de "Canon Informático" y su correspondiente transferencia al Centro de Despachantes Aduaneros el Paraguay (CDAP).
4. Ejecución de los gastos del fondo proveniente del 90% recaudado en concepto de "Canon Informático" destinado a "infraestructura en las Administraciones e Aduanas del Interior y a instalaciones de comunicación". Detallando las infraestructuras o mejoras realizadas y las instalaciones de comunicación adquiridas durante el Ejercicio Fiscal 2006.
5. Mecanismo de fiscalización por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, en el cumplimiento de la Ejecución de los gastos del fondo proveniente del 90% recaudado en concepto de "Canon Informático" destinado a "infraestructura en las Administraciones e Aduanas del Interior y a instalaciones de comunicación"

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.A.F. N° 209/06 de fecha 31 de julio de 2007 informan cuanto sigue:

1. *"Respecto a este punto, me permito remitir una copia, de la Nota DNA N° 1277/07, de fecha 10 de julio de 2007 que fuera remitida al Equipo de Auditores, en la cual se detallan las normativas legales y administrativas en que se fundamentan el cobro del Canon Informático".*
2. *"Se informa que el detalle de los valores de percepción del Canon Informático durante el año 2006, representó el siguiente monto G. 16.497.722.400 (Guaraníes diez y seis mil millones cuatrocientos noventa y siete millones setecientos veintidós mil cuatrocientos), siendo deducido del mismo el respectivo valor correspondiente al 10% en concepto de Administración al Centro de Despachantes de Aduana.*
3. *"Cabe destacar que la respuesta al presente punto, ya fue realizada en la Nota DNA 1277 en su punto 4, no obstante resulta importante señalar que el Canon Informático abonado por los despachantes de aduanas (donación), no constituye un ingreso para la Dirección Nacional de Aduanas, por lo tanto es un recurso no presupuestario, administrado por el Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay".*
4. *Referente a este punto, me permito elevar a su consideración la Memoria y Balance del Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay (CDAP), aprobado en Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de noviembre de 2006, de conformidad a informe final de los Síndicos del Centro, como así también el dictamen de la Auditoría Externa (AUDICON), correspondiente a los ejercicios fiscales 2005-2006"*
5. *"La Institución tiene constituida una Comisión de Seguimiento del Sistema Informático SOFIA, integrada por funcionarios de distintas áreas de la institución (Informática, operativa y administrativa), que conjuntamente con representantes*



del Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay (CDAP) determinan cuáles son los aspectos prioritarios en los cuales se invertirán los fondos provenientes del Canon Informático, como ser provisión de equipos informáticos, extensión de redes, fibras ópticas, generadores y estabilizadores de electricidad, costos de conexión a Internet entre la 25 Administraciones de Aduanas, así como cualquier otro gasto que fortalezca la gestión de la Institución".

"Ahora bien, cada pedido que es derivado a dicha Comisión de Seguimiento por todas las dependencias de la Aduana, son adquiridas (conforme a su grado de prioridad e impacto) y las mismas son recepcionadas por el funcionario que originó el pedido, de acuerdo a las especificaciones técnicas expresadas en su pedido, por tanto, la conformidad y el control de cumplimiento está a cargo de cada repartición solicitante".

"En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los gastos de los fondos del Sistema Informático Sofía, se cuenta con Auditor Interno del Sistema que revisa las adquisiciones y gastos realizados por le Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay (CDAP), con reportes dirigidos a la Comisión de Seguimiento. Asimismo, el CDAP cuenta con una Consultoría Mercerizada encargada de los registros contables adjudicada a la Empresa Rubinztein, con Auditorías Externas independientes (Audicon, Contadores & Auditores) y un Síndico que revisa y comprueba los registros Contables, el balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas del CDAP".

Al respecto mencionamos que no fue remitido satisfactoriamente los puntos 1 y 2 del Memorando AF-EP/ADUANA N° 84/06 de fecha 11 de julio de 2007.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por Nota DNA N° 1277 de fecha 10 de julio de 2007, al cual nos remitimos tomando en cuenta las consideraciones emanadas de la CGR, la Dirección de Administración y Finanzas, ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública los procedimientos para la registración de dicho concepto, se adjunta Nota".

## CONCLUSION

La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente los cobros percibidos en concepto de canon informático, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados. La no contabilización de los cobros en concepto de canon informático impide el control de los mismos y debilita la exposición en los estados financieros. Así mismo según en respuesta a requerimientos de este equipo de auditores las Autoridades de la DNA informaron que el Monto recaudado en concepto de "Canon Informático", durante el Ejercicio Fiscal 2006 fue de **G. 16.497.722.400 (Guaraníes diez y seis mil millones cuatrocientos noventa y siete millones setecientos veintidós mil cuatrocientos)**, siendo deducido del mismo el respectivo valor correspondiente al 10% en concepto de Administración al Centro de Despachantes de Aduana, equivalentes a G. 1.833.080.249 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y tres millones ochenta mil doscientos cuarenta y nueve). Totalizando así la suma de **G. 18.330.802.649 (Guaraníes diez y ocho mil trescientos treinta millones ochocientos dos mil seiscientos cuarenta y nueve)**, percibida en concepto de "Canon Informático" por la Dirección Nacional de Aduanas, sin la registración contable respectiva, vulnerando absolutamente, las normas administrativas



vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados e impidiendo el control de los mismos y debilita la exposición en los estados financieros.

#### **RECOMENDACION**

La Dirección Nacional de Aduanas deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Contabilidad Pública tendiente a la registración contable de los fondos percibidos en concepto de Canon Informático como así también la posterior transferencia al Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP).



## CAPITULO V

### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### FASE EJECUCIÓN

Esta Auditoría realizó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Aduanas, con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el equipo auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

*"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros funcionarios de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a los de los siguientes objetivos:*

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al ejercicio fiscal 2006 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se concluye que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno que promueve la Eficacia y Eficiencia de las operaciones de la DNA.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:



| VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA                     |                       |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| Resultado menor a 0,4: Riesgo                       | BAJO<br>MEDIO<br>ALTO |
| Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo |                       |
| Resultado mayor a 0,9: Riesgo                       |                       |

| CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN |                                        |                        |                     |                                          |                                          |             |         |                                                            |
|--------------------------------|----------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|-------------|---------|------------------------------------------------------------|
| ÍTEM                           | FASE O PROCESO                         | CRITERIOS<br>EVALUADOS | TOTAL<br>COMPONENTE | CALIFICACIÓN<br>PRELIMINAR<br>COMPONENTE | CALIFICACIÓN<br>PRELIMINAR DEL<br>RIESGO | PONDERACIÓN | PUNTAJE | CALIFICACIÓN<br>GLOBAL<br>SISTEMA DE<br>CONTROL<br>INTERNO |
| 1                              | AMBIENTE DE CONTROL                    | 32                     | 31                  | 0,97                                     | MEDIO                                    | 20,00%      | 0,19    | ALTO                                                       |
| 2                              | ADMINISTRACION DEL RIESGO              | 22                     | 31                  | 1,41                                     | ALTO                                     | 30,00%      | 0,42    |                                                            |
| 3                              | OPERACIONALIZACION DE LOS<br>ELEMENTOS | 91                     | 97                  | 1,07                                     | ALTO                                     | 10,00%      | 0,11    |                                                            |
| 4                              | DOCUMENTACION                          | 25                     | 14                  | 0,56                                     | MEDIO                                    | 10,00%      | 0,06    |                                                            |
| 5                              | RETROALIMENTACION                      | 21                     | 26                  | 1,24                                     | ALTO                                     | 10,00%      | 0,12    |                                                            |
| 6                              | ASPECTOS GENERALES DE LA DNA           | 134                    | 178                 | 1,33                                     | ALTO                                     | 20,00%      | 0,12    |                                                            |
| TOTALES                        |                                        | 325                    | 377                 | 0,65702                                  | MEDIO                                    | 100,00%     | 1,02669 |                                                            |

1. Ambiente de Control

La calificación obtenida en la “Fase de Ejecución”, para este componente es de **0,97 equivalente a un riesgo medio**, debido a los siguientes aspectos:

- Los funcionarios afectados señalaron que no cuentan con un código de ética, razón por la cual éstos no participan en forma activa en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación.
- Existen deficiencias en la articulación de las políticas de moralización dentro de la entidad con las del gobierno.
- No se cuenta con una dependencia encargada del Control Interno específicamente en el área administrativa financiera ya que solo existe un Departamento de Gestión Aduanera y las actividades que realizan no son suficientes, pues no abarca todos los sectores de la Institución.
- Se evidencia también que la Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con mecanismos tendientes a promover y desarrollar el Sistema de Control Interno.
- Las autoridades superiores no muestran interés en potenciar el trabajo de control de la auditoría.
- La Institución no implementó mecanismos de sensibilización y prácticas que faciliten el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- Falta de supervisión adecuada y control de los trabajos que realizan los funcionarios de las distintas áreas.
- No se tiene conciencia, a niveles gerenciales, de la real importancia de la Auditoria Interna.

Lo señalado en este punto se deduce de las siguientes debilidades detectadas:

- Controles inexistentes e inefectivos
- Auditoría Interna débil que no detecta e informa conductas inapropiadas, pues los controles no abarcan todos los sectores de la Entidad.



- Falta de manuales y normas suficientes para regular las distintas funciones relacionadas con los Recursos Humanos.

## **2. Administración del Riesgo**

El resultado obtenido es de **1,41, lo que significa riesgo alto** y esto puede afectar significativamente el logro de los objetivos de la entidad, por las siguientes razones:

- La DNA no tiene establecido mecanismos que permitan identificar riesgos inherentes al control de las actividades administrativas. No existen evidencias de que se haya desarrollado procedimientos en este sentido.
- La DNA no cuenta con un sistema de detección de riesgos (mapa de riesgo).
- Por lo tanto, no se generó estudio alguno para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente los relacionados con la administración de los recursos financieros.
- La Institución no cuenta con un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de cualquier situación riesgosa.
- Inexistencia de procesos suficientes para evaluar los controles internos establecidos para sus actividades.
- En la administración no está suficientemente claro el control que debe existir en la ejecución de las distintas actividades. Asimismo, los métodos de control administrativos son inadecuados para investigar las situaciones imprevistas o inusuales y decidir las acciones oportunas para corregirlas.
- La administración no confecciona plan de medidas, por tanto, no existe el seguimiento que debe derivarse del mismo.
- La Oficina de Control Interno – Auditoría Interna - no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución, ya que no existen mecanismos propios creados que utilicen para autoevaluarse y controlar sus propias dificultades.
- No se ha observado la realización de auditorías a dependencias, ya sean operativas o administrativas de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), lo que hubiera contribuido al fortalecimiento de los controles internos y posibilitado la toma de decisiones oportunas para subsanar cualquier situación irregular que pudiera haberse detectado
- Están identificados los controles que permitan mitigar los riesgos?

## **3. Operacionalidad de los elementos**

La calificación obtenida en la “**Fase de Ejecución**”, para este componente es de **1,07 equivalente a un riesgo Alto**, debido a los siguientes aspectos:

- Existen deficiencia en el mecanismo para la revisión y actualización de los procesos y procedimientos que mejoren la gestión.
- No existen mecanismos de verificación y seguimiento a las políticas de administración del talento humano para determinar su impacto.
- Se han implementado mecanismos para medir el compromiso, la cultura y el clima organizacional.
- La información institucional no es procesada en su mayor parte por métodos manuales
- La información no está lo suficientemente integrada para soportar la toma oportuna de decisiones y control de la gestión.
- La entidad no cuenta con un plan de desarrollo informático para el área administrativa y financiera que incluya la determinación de necesidades y requerimientos del sistema.



- No existen políticas sobre definición de perfiles de usuario y manejo de claves.
- El sistema de información de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no es preciso, integral lo cual no contribuye a la toma eficiente de decisiones tanto para la Dirección administrativa y financiera como así también para la Dirección de Procedimientos aduaneros, específicamente para el área de contraloría en la elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Contabilidad.
- La oficina de control interno de la Dirección Nacional de Aduana no cuenta con un plan general de evaluación y verificación de la gestión institucional, Presentan ineficiencias en la evaluación que realiza para determinar el desarrollo y el avance de la gestión.
- No existen programas para fomentar la cultura del auto control o auto evaluación.

#### 4. Documentación

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **0,56 equivalente a un riesgo Medio**, debido a los aspectos citados precedentemente.

- No existen Manuales actualizados de las funciones, proceso y procedimientos.
- Inefectiva aplicación de las normas en cada una de las áreas.
- Verificados los legajos de pago de gastos, se ha evidenciado que en algunos casos, no cuentan con todos los documentos de respaldo.
- En los comprobantes de gastos, se ha constatado que, en algunos casos, la imputación contable y presupuestaria fueron efectuados en fechas diferentes. Esta situación imposibilitó a esta Auditoría comparar los saldos con los informes financieros elaborados por la Dirección Nacional Aduanas.
- Existen órdenes de pagos en las que no se especifica el o los números de cheques con los cuales han sido abonados.
- No existe evidencia de verificación realizada por la Auditoría Interna en las diferentes órdenes de pago emitidas por la entidad auditada. Los informes emitidos por el Departamento Contable no son confiables ni oportunos.
- El informe de conciliación bancaria realizado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera no son oportunos ya que existen partidas de antigua data no conciliadas.
- Las tomas de inventario físico no son efectivas y sus saldos no son conciliados por el Departamento de Contabilidad.
- Verificados los legajos de pago de gastos, se ha evidenciado que en algunos casos, no cuentan con todos los documentos de respaldo.
- En los comprobantes de gastos, se ha constatado que, en algunos casos, la imputación contable y presupuestaria fueron efectuados en fechas diferentes. Esta situación imposibilitó a esta Auditoría comparar los saldos con los informes financieros elaborados por la Dirección Nacional Aduanas.
- Existen órdenes de pago en las que no se especifica el o los números de cheques con los cuales han sido abonados.
- No existe evidencia de verificación realizada por la Auditoría Interna en las diferentes órdenes de pago emitidas por la entidad auditada.

#### 5. Retroalimentación

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de 1,24 equivalente a un riesgo Alto, debido a los aspectos citados precedentemente.

- La Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con un Comité de Control Interno, pues se basa exclusivamente en la auditoría de gestión operativa y administrativa relacionadas solo y exclusivamente con los procesos de Importación al Consumo



(IC04) y Exportación (EC01) de las Administraciones: Capital, Falcón, Chaco i, Ciudad del Este, Encarnación.

## 6. Aspectos Generales de la D.N.A

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de 1,33 equivalente a un riesgo Alto, debido a los aspectos citados precedentemente.

- Todos los procedimientos de control y verificación se basan en los procedimientos elaborados por la coordinación y aplicación del Sistema de Gestión de Calidad. Sin embargo este sistema solo se refiere a los procesos de importación al Consumo (IC04) y Exportación (EC01) de las Administraciones: Capital, Falcón, Chaco i, Ciudad del Este, Encarnación, no contando así con un Comité de Control Interno.
- Los funcionarios afectados señalaron que no cuentan con un código de ética, razón por la cual éstos no participan en forma activa en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación.
- La Dirección Nacional de Aduanas Tampoco cuenta con un mapa de riesgo.
- La Institución no cuenta con un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de cualquier situación riesgosa.
- Existen deficiencia en el mecanismo para la revisión y actualización de los procesos y procedimientos que mejoren la gestión sobre todo en aquellos que corresponden a las recaudaciones y los ingresos presupuestarios.
- El sistema de información de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no es preciso, integral lo cual no contribuye a la toma eficiente de decisiones tanto para la Dirección Administrativa y Financiera como así también para la Dirección de Procedimientos aduaneros, específicamente para el área de contraloría en la elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Contabilidad.
- No existen Manuales actualizados de las funciones, proceso y procedimientos.
- Verificados los legajos de pago de gastos, se ha evidenciado que en algunos casos, no cuentan con todos los documentos de respaldo.
- En los comprobantes de gastos, se ha constatado que, en algunos casos, la imputación contable y presupuestaria fueron efectuados en fechas diferentes. Esta situación imposibilitó a esta Auditoría comparar los saldos con los informes financieros elaborados por la Dirección Nacional Aduanas.
- Existen órdenes de pago en las que no se especifica el o los números de cheques con los cuales han sido abonados.
- No existe evidencia de verificación realizada por la Auditoría Interna en las diferentes órdenes de pago emitidas por la entidad auditada. Los informes emitidos por el Departamento Contable no son confiables ni oportunos.
- El informe de conciliación bancaria realizado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera no son oportunos ya que existen partidas de antigua data no conciliadas
- Las tomas de inventarios físico no son efectivas y sus saldos no son conciliados por el Departamento de Contabilidad.
- Verificados los legajos de pago de gastos, se ha evidenciado que en algunos casos, no cuentan con todos los documentos de respaldo.
- En los comprobantes de gastos, se ha constatado que, en algunos casos, la imputación contable y presupuestaria fueron efectuados en fechas diferentes. Esta situación imposibilitó a esta Auditoría comparar los saldos con los informes financieros elaborados por la Dirección Nacional Aduanas.
- Existen órdenes de Pagos en las que no se especifica el o los números de cheques con los cuales han sido abonados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- No existe evidencia de verificación realizada por la Auditoría Interna en las diferentes Órdenes de Pago emitidas por la entidad auditada.

### CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo que se evidencia que existen debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras.

La certificación otorgada a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) se basa en los procesos de de importación al Consumo (IC04) y Exportación (EC01) de las Administraciones: Capital, Falcón, Chaco i, Ciudad del Este y Encarnación.

Entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir como proceso certificado por el Organismo de Certificación, aquellos que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración.

En sentido general, el trabajo ha querido reflejar algunos – no todos - los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellas no son corregidas a tiempo.

### RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CAPITULO I: ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

##### CONCLUSIONES

1. La Dirección de Unidad Administrativa Financiera no registra contablemente ni realiza el control y la verificación de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidos por la DNA. El Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas, es el encargado de confeccionar las planillas de ingresos denominadas Partes Diario o Anexos de Contabilidad, en los conceptos descriptos en el Artículo 393° de la Ley N° 2422/04, las cuales son remitidas al Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera para su registración una vez confrontadas con las Notas de Créditos de las transferencias ordenadas por el Tesoro Público para las recaudaciones percibidas o depositadas en las siguientes instituciones: Banco Central del Paraguay, Banco Nacional de Fomento, Banco Sudameris y Banco Amambay, y las transferencias ordenadas por la Dirección Nacional de Aduanas para las recaudaciones percibidas en Interbanco. De lo expuesto precedentemente surge la limitación de la organización interna de la DNA, la que no contempla procedimientos de control por parte de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera, específicamente en materia de Contabilidad y Tesorería, ya que ésta no registra contablemente ni ejerce el control efectivo de las recaudaciones. Esta situación vulnera total y absolutamente los controles y principios establecidos por las normas de Administración del Estado y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
2. La contabilización y control de las recaudaciones percibidas en concepto de la aplicación de tributos como así también la elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación, no fueron incluidos en los procesos de mejoramiento de calidad. Por lo tanto, la Certificación de Calidad ISO 9000 obtenida por la Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006, **es parcial e incompleta, pues no incluye las actividades que hacen a la función principal de la entidad, establecida claramente en el Artículo 1° de la Ley N° 2422/94 Código Aduanero**. Si bien la implementación es gradual, tal como se menciona en el descargo, se debió haber priorizado aquellos procesos claves de la Institución tales como: contabilización y control de las recaudaciones percibidas en concepto de la aplicación de tributos como así también los procedimientos de elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Conciliación que emite el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros. Por lo expuesto, se concluye que la principal actividad y razón de ser de la entidad queda excluido de un proceso de mejoramiento. Esta auditoría detectó en esta área, deficiencias administrativas como; falta de registración contable de las recaudaciones, registración tardía de los ingresos presupuestarios, elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación incongruentes y con diferencias, disparidad en los procedimientos de recaudación, Órdenes de Transferencias emitidas con retrasos, etc.



## RECOMENDACIONES

1. La Dirección de Unidad Administrativa Financiera debe contabilizar las recaudaciones que en concepto de tributos a la importación y a la exportación percibe la DNA, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
2. La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar procesos de control y verificación que incluyan a La Dirección de Unidad de Administración Financiera ya que esta es la Dirección encargada de los recursos financieros y presupuestarios que es una parte del total recaudado en concepto tributos por importación y exportación percibidos por la Aduana. Esta situación amerita una revisión profunda de parte de las autoridades de la entidad, a fin de implementar los procesos de mejoramiento de calidad en forma continua y completa. Entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración.

## CAPITULO II: ACTIVO

### CONCLUSIONES

1. La Dirección Nacional de Aduanas deposita en cuentas corrientes recursos propios, que constituyen excedentes temporarios de caja, por un total de **G. 35.000.000.0000 (guaraníes treinta y cinco mil millones)**, contra los que no emitió orden de pago y/o transferencia alguna, constituyéndose en la práctica en depósitos a la vista, sin que le genere a la institución ningún tipo de interés (beneficios). Estos depósitos se incrementaron durante el Ejercicio Fiscal 2007. En cada cuenta habilitada, se transfirió suma de 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones). Las cuentas N° 1470038/9 Banco Amambay –Recursos Propios y N° 04107031611 Banco Regional -Recursos Propios a mayo de 2007 ascienden a G 20.000.000.000 (guaraníes veinte mil millones) y G. 25.000.000.000 (guaraníes veinticinco mil millones) respectivamente. Se evidencia que la reestructuración organizativa de la DNA como Órgano del Estado de carácter autónomo y descentralizado, permitió disponer de excedentes temporarios que debieron generar intereses, hasta tanto sean destinados actividades específicas para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el marco legal vigente.
2. La Dirección Nacional de Aduanas no contabilizó depósitos por un importe de **G. 152.722.751 (guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos veintidós mil setecientos cincuenta y uno)**. Según extracto bancario las acreditaciones datan de los meses; febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005. Como así también a los meses; marzo, mayo y agosto de 2006. La no contabilización de los depósitos distorsiona el saldo que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 en el rubro de Disponibles. La información debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar o que se puede esperar, razonablemente, que represente.
3. La DNA no contabilizó los saldos débitos que según extractos bancarios, fueron debitados por los Bancos por un importe de **G. 99.597.877 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete)**. Estos débitos no registrados contablemente datan de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005; como así también a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006. Este equipo de auditores, se ratifica en que la falta de crédito presupuestario no impide



- la registración de las notas de débitos. Por lo tanto se evidencia que la no contabilización se deben a una deficiencia de la Dirección Nacional de Aduanas. La no registración de los débitos distorsiona el saldo que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 en el rubro de Disponibilidades, por el monto no registrado. La información debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar o que se puede esperar, razonablemente, que represente. Así mismo denota las deficiencias administrativas de la Institución.
4. La Dirección Nacional de Aduanas no realizó correctamente la conciliación bancaria, ya que en las mismas no se detallan la fecha de los débitos por un total de **G. 51.786.355 (guaraníes cincuenta y un millones setecientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco)**. Los montos debitados fueron identificados en la conciliación como "Otros Débitos", "Viáticos para funcionarios" y "Transferencia N° 386, tal como se detalló anteriormente, sin tener datos de la fecha de débito lo cual no permite un control adecuado que permita identificar a que ejercicio corresponden dichos saldos, con ello se vulnera el principio de la exposición contable.
  5. La Dirección Nacional de Aduana no cuenta con un registro contable que refleje con exactitud los saldos durante el transcurso del ejercicio fiscal 2006, ya que la diferencia de G. 1.817.000 (Guaraníes un millón ochocientos diez y siete mil) existente entre el saldo según el Departamento de Control de Inventario de Bienes y el saldo según cuenta del Balance, modificado recién en fecha 29/12/07, cinco meses después de la adquisición de dicho bien, con lo cual se demuestra que la registración no se realiza en forma precisa y oportuna. La diferencia corresponde a la adquisición de pizarras adjudicadas a la empresa Arcondo Industrias & Construcciones según Orden de Compra N° 232 de fecha 19/07/2006, imputada dentro de la Cuenta N° 26.1.10. Equipos de Enseñanzas y Recreacionales por un monto inferior de G. 7.672.236 (Guaraníes siete millones seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis). Posteriormente fue modificado por la Cuenta N° 26.1.12 Muebles y Enseres por un monto superior de G. 9.489.237 (guaraníes nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y siete) debido a que el bien mencionado fue imputado incorrectamente en la Cuenta Muebles y Enseres por la Unidad Operativa.
  6. Las transferencias definitivas, es decir la afectación definitiva como activo fijo de los bienes en existencia en depósito presentan deficiencias. Un ejemplo de ello, lo constituye la falta de informe técnico del área correspondiente, que justifique la necesidad de adquisición de los bienes de uso, por parte de la entidad. Así, se constató que habiendo transcurrido varios meses de la adquisición no se había transferido a los departamentos beneficiarios de dichos bienes. Si bien en su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, admiten que los bienes adquiridos no son transferidos a los departamentos beneficiarios de dichos bienes debido a que: *"los edificios se encuentran en proceso de refacción, ampliación e incluso construcción de nuevas infraestructura edilicias y que las mismas serán distribuidas un vez concluidas las obra"*. Sin embargo no se adjuntan como sustento del descargo el informe técnico del área correspondiente, que justifique la necesidad de adquisición de los bienes de uso, por parte de la entidad. Así mismo en los depósitos existen gran cantidad de los bienes adquiridos en espera de su distribución a las reparticiones de la entidad.
  7. La Dirección Nacional de Aduanas registraba como un Activo las obligaciones por compra de Bienes de Uso, cuando las mismas constituyen una cuenta pasiva, tal como lo mencionaron las autoridades en respuesta al requerimiento de este Órgano Superior de Control, en donde informaron: *"que durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 **por un error involuntario en la registración de la Obligación** en el momento de la compra de los Bienes de Uso, se registraba*



dichos Bienes como Cuentas de Activos en Tránsito". Esta situación denota las deficiencias administrativas de la Institución.

8. Se constataron saldos correspondientes al ejercicio fiscal 2005, que al cierre del ejercicio fiscal 2006 aún no fueron regularizados. La composición del saldo corresponde a una incorrecta registración ya que se imputaban en dicha cuenta las obligaciones por compra de Bienes de Uso, tal como informaron las autoridades de la Dirección Nacional. Es decir registraban como un Activo las obligaciones por compra de Bienes de Uso, que corresponde a una cuenta pasiva, por un total de G. 290.453.640 (guaraníes doscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta).
9. Las autoridades de la DNA, aún no concretaron las transferencias de los Bienes Muebles e Inmuebles por un total de G. 290.453.640 (guaraníes doscientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta), que fueron asignados por el Estado para su funcionamiento, tal como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley N° 2422/04 de fecha 04 de agosto de 2001 que establece el nuevo Código Aduanero, que taxativamente expresa: *"La Dirección Nacional de Aduanas es un Órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El Patrimonio de la Aduana estará formado por los Bienes Muebles e Inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la Ley de Presupuesto y los recursos que perciba por el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la Ley N° 2422/04 Código Aduanero"*. Con lo cual se demuestra el incumplimiento de disposiciones legales vigentes por parte del Estado y la deficiencia por parte de las Autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 2 de la Ley N° 2422/04 del Código Aduanero. De los bienes no transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas que totalizan 3.881 bienes por un valor de Gs. 3.628.718.376 (Tres mil seiscientos veintiocho millones setecientos dieciocho trescientos setenta y seis guaraníes), no fueron ubicados 542 (Quinientos cuarenta y dos) bienes por un valor de Gs. 422.247.732 (Cuatrocientos veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos guaraníes), tal como informaron las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, en su Nota D.C.N° 95/07 de fecha 13 de junio de 2007.

## RECOMENDACIONES

1. La Dirección Nacional de Aduanas, deberá depositar los recursos que constituyen excedentes temporarios de caja en modalidades o documentos financieros que generen beneficios hasta tanto sean destinados actividades específicas para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el marco legal vigente.
2. La Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar los saldos de los Bancos mencionados precedentemente, de tal forma que, el rubro Disponibles, exponga correctamente el saldo al cierre del Ejercicio Fiscal. Deberá implementar un sistema de control mas eficiente y adecuado, a fin de evitar las exposiciones erróneas de sus saldos contables, teniendo en cuenta la importancia de las recaudaciones aduaneras para el estado paraguayo.
3. La Dirección Nacional de Aduana (DNA) debe arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar los saldos de los Bancos mencionados precedentemente, de tal forma que, el rubro Disponible, quede expuesto correctamente.



4. La Dirección Nacional de Aduana (DNA) debe arbitrar los procedimientos necesarios para la realización de las conciliaciones bancarias con mayor eficiencia a fin de regularizar los saldos de los bancos, de tal forma que, el rubro Disponibles, quede valuado correctamente.
5. La Administración Nacional de Aduanas deberá producir la información contable en forma oportuna y precisa a fin de contar con el control de las operaciones y la exposición de los saldos en forma correcta.
6. La Dirección Nacional de Aduanas deberá gestionar la adquisición de bienes, con mayor eficiencia y bajo el criterio de necesidad a fin de contar con los mismos en tiempo y forma.
7. La Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera deberá regularizar los saldos correspondientes a obligaciones por compra de Bienes de Uso que habían sido registradas como Cuenta de Activos en Tránsito. A fin de lograr la correcta exposición de los saldos contables y demás sucesos que pretende representar o que se puede esperar, razonablemente, que represente.
8. Las autoridades de la DNA deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto, de manera tal que los saldos reflejen la real situación patrimonial al cierre del ejercicio fiscal.
9. Las Autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas deberán tomar las medidas correctivas necesarias, a fin de lograr la transferencia de los Bienes Muebles e Inmuebles otorgados por el Estado Paraguayo. Con relación a los 542 bienes no ubicados por un total de G. 422.247.732 (Cuatrocientos veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos guaraníes). Se recomienda realizar el sumario correspondiente a fin de aclarar dicha situación y deslindar responsabilidades por el daño patrimonial causado al Estado Paraguayo.

### **CAPITULO III: PASIVO**

#### **CONCLUSIONES**

1. La Dirección Nacional de Aduanas registró en el Ejercicio Fiscal 2006 pagos realizados efectivamente en el mes de enero de 2007, por el importe de **G. 36.703.800 (guaraníes treinta y seis millones setecientos tres mil ochocientos).**
2. Se ha constatado facturas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 obligadas en el Ejercicio Fiscal 2007 por un monto de G. 129.250.000 (Guaraníes Ciento veinte y nueve millones doscientos cincuenta mil). Con relación a lo expuesto por las autoridades de la DNA, se evidencia que no se cumplió con lo establecido en la Ley 1535/99 en su artículo 28, inciso b. Si bien las autoridades informan, en su descargo, que la factura fue regularizada, la misma fue un hecho posterior al cierre del ejercicio fiscal 2006.
3. Se constató una diferencia de de G. 502.656 (guaraníes Quinientos dos mil seiscientos cincuenta y seis), la misma se debió a la anulación de la Obligación 1949, sin embargo no fue regularizada contablemente al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, a pesar de haberse detectado antes y de haber enviado la nota en fecha 28/11/2006.
4. Se constató diferencias, que totalizan la suma de G. 839.965.046 (Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos y seis) entre los saldos de la cuenta contable según Balance Consolidado N° 4.1.1. "Cuentas por Pagar-Acreedores Presupuestarios" y el "Inventario de saldo de Códigos de Contrataciones por Proveedor y Rubro" correspondiente al Ejercicio



Fiscal 2006, proveído por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y remitido a través del Departamento de Contabilidad de la DNA.

## RECOMENDACIONES

1. Los funcionarios encargados de la registración contable de la Dirección Nacional de Aduanas deben realizar las registraciones correspondientes como los establece los principios de contabilidad a fin de llevar adecuadamente los registros contables de la DNA.
2. Los funcionarios de la DNA deberán cumplir con las normas legales establecidas específicamente en la Ley 1535/99 en su artículo 28, inciso b.
3. Los funcionarios encargados de la registración contable de la Dirección Nacional de Aduanas deben realizar las registraciones correspondientes como los establece los principios de contabilidad a fin de llevar adecuadamente los registros contables de la DNA.
4. La Dirección Nacional de Aduanas deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de informar a la Dirección de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda sobre los errores e inconsistencia de los informes elaborados dentro del sistema SICO.

## CAPITULO: IV ESTADO DE RESULTADOS

### IV – 1 EGRESOS

## CONCLUSIONES

1. De acuerdo a lo expuesto precedentemente y considerando que en el descargo elaborado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, admiten la imposibilidad de *realizar un control del 100% de los funcionarios*, con lo cual demuestra el incumplimiento de las funciones y responsabilidad de los funcionarios designados en el área de Recursos Humanos. Se concluye que existen deficiencias en la registración de entrada y salida de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas durante los meses comprendidos entre enero a agosto de 2006 como así también un ineficiente control y aplicación de sanciones en conceptos de multas por llegadas tardías, ausencias injustificadas y no marcación de entradas o salidas.
2. Se ha constatado diferencias pagadas de menos por el importe de G 627.604 (Guaraníes seiscientos veintisiete mil seiscientos cuatro), entre lo pagado según Nota de Depósito Fiscal y según la Planilla de liquidación de Aporte Jubilatorio correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, como así también se observa que la Dirección Nacional de Aduanas realiza el pago en concepto de Aportes Jubilatorios con retrasos que en algunas ocasiones superan mas de un mes.
3. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".
4. Se observa beneficios monetarios por valor de G. 219.266.667 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), percibidos por funcionarios que a pesar de cobrar Responsabilidad en el Cargo también lo hacen por Habilitador Pagador y Verificadores. Si bien, el clasificador presupuestario aprobado por la Ley N° 2869/2006 y reglamentado por el Decreto N° 7070/06 apartados a) Bonificación por Responsabilidad en el cargo y



apartado b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, establecen el pago en estos conceptos, esta auditoría considera que las bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo incluyen a aquellas funciones tales como Habilitador Pagadores y Verificadores descriptas en las asignaciones en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.

5. Se ha constatado Ordenes de Pago por un total de G. **2.990.718.448 (Guaraníes dos mil novecientos noventa millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho)** que no presentan los documentos de respaldos establecidos en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia). El cual establece: *"Cada funcionario que desee contar con el beneficio mencionado en el Artículo anterior deberá presentar su contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuesto municipales, certificado de vida y residencia, además de cualquier otro documento que la Dirección de Recursos Humanos considere necesario"*
6. Se constató pago en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, durante el ejercicio fiscal 2006 que totalizan la suma de G. 173.766.667 (guaraníes ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete). Dicho pagos son injustificados debido a que no se especifican en las solicitud para ser beneficiario de la Bonificación por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores, las tareas realizadas de tal manera a verificar si concuerdan con las especificadas en la Resolución N° 31 de fecha 26 de enero de 2006, en la que se resuelve, entre otras, asignar una Bonificación mensual de G. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), en concepto de *"Verificadores"* a *funcionarios que sean responsables de la efectiva realización inherente de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueo diario de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y actualización de pago por caja chica y/o fondo rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gasto"*.
7. Se constató el pago a funcionarios que realizan las mismas tareas para ser beneficiarios de bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores. Además de no remitir como sustento del descargo las Resoluciones de la máxima autoridad institucional que designa a dichos funcionarios como miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones, las funciones citadas no concuerdan con las actividades que deben realizar los citados funcionarios según lo expresado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas. Las funciones propiamente relacionadas con la elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones son actividades que deben realizar los funcionarios dependientes de la Unidad Operativa de Contrataciones según lo expresa el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas.
8. Los funcionarios que realmente deberían ser beneficiarios con el pago en concepto Cajeros y Verificadores, a través del Objeto de gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, no lo son, sin embargo aquellos que no cumplen dicha función si lo hacen, con lo cual se demuestra la total arbitrariedad en la que se maneja la Dirección Nacional de Aduanas en la ejecución de las erogaciones establecidas en la Ley 2860 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006 y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".
9. Se constató Ordenes de Pagos que sustentan las erogaciones del Objeto de Gasto "Bonificaciones y Gratificaciones (133) en concepto de Responsabilidad en el



- Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago
10. Se constató Ordenes de Pagos en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
  11. La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorias externas e internas de dicha institución. Si bien, en la actualidad ya son funcionarios nombrados, tal como lo expresaron en su descargo, en las ordenes de pagos correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2006, estas personas percibieron remuneraciones como personal contratado en concepto de Honorarios Profesionales (145) por lo cual la emisión del contrato es obligatoria, independientemente a que en ejercicios posteriores hallan sido nombradas.
  12. La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorias externas e internas de dicha institución. Por tanto, todos los contratos firmados por la Dirección Nacional de Aduanas con terceros deben contar con resoluciones.
  13. La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorias externas e internas de dicha institución.
  14. Se constató Ordenes de Pagos en concepto "Honorarios Profesionales", sin la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
  15. Se constataron adjudicaciones a Prosegur Paraguay S.A., para la prestación de servicios en concepto de Transporte de caudales, por un monto total de G. 895.231.666 (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis) sin cumplir en tiempo y forma con las disposiciones legales que rigen en las contrataciones públicas, ya que se observaron facturas a crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A. con fechas anteriores a las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato
  16. La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), realiza obligaciones y pagos sustentados con documentos correspondientes a ejercicios anteriores, por un



- monto de G. 34.471.118 (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ciento diez y ocho). No presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
17. La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
  18. Del monto total de **G. 1.824.907.557** (Guaraníes Un mil ochocientos veinticuatro millones novecientos siete mil quinientos cincuenta y siete), en concepto de participación de multas a denunciantes y aprehensores durante el Ejercicio Fiscal 2006 el 91,58 %, equivalentes a **G 1.671.175.760**, (Guaraníes Un mil seiscientos setenta y un millones ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta) corresponden a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuyas funciones y obligaciones son precisamente las de fiscalizar, verificar y controlar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, siendo estos los mas beneficiados en cuanto a los pagos en concepto de participación de multas a denunciantes y aprehensores, registrados en el Objeto de Gasto 849 "Transferencias al Sector Privado". Si bien se encuentra reglamentado en el código aduanero el pago del 50% para los denunciantes y aprehensores del resultado de las multas y comisos, estos pagos en la mayoría de los casos se dieron a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuya función específica es la de realizar la verificación, control y vistas de las mercadería con lo cual se estaría gratificando a funcionarios por actividades inherentes a sus funciones y responsabilidades. Con esta modalidad de pago se estaría beneficiando a funcionarios cuya actividad desarrollada ya es remunerada y bien podría generar mecanismos que obliguen errores para posteriormente denunciarlos. Así mismo se ha constatado órdenes de pagos en concepto de participación por multas a funcionarios, que precisamente no reúnen los requisitos de denuncia.
  19. El descargo realizado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas además de demostrar una incorrecta interpretación del Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01, corrobora la observación constatada por este equipo de auditores teniendo en cuenta la Resolución N° 01 de fecha 26 de marzo de 2007. Ya que se ha constatado la ausencia de Resoluciones Firmes y Ejecutoriadas que avalan y respaldan el pago por participación de multa por un monto de **G. 1.515.294.379 (Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve)**, tal como se exige en el Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01. Con los cual se ha realizado pagos, por el monto mencionado, sin adjuntar las respectivas resoluciones firmes y ejecutoriadas que autorizan el pago en concepto de distribución de multas.
  20. La Dirección Nacional de Aduanas no cumple con lo establecido en los Dictámenes que sustentan el pago en concepto de participación por multas (Ribro 849) ya que se constató erogaciones realizadas sin tener en cuenta el dictamen correspondiente, específicamente en cuanto a los beneficiarios de dicho pago
  21. Se ha constatado que no fue registrado contablemente la Orden de pago N° 386 de fecha 23 de diciembre de 2006 por un total de G. 38.723.115 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento quince), quedando como deuda flotante el monto total al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, sin embargo dichos pagos se efectuaron en fecha 23 de diciembre de 2006, específicamente aquellos que se realizaron a través de la red bancaria, tal como informaron en el descargo presentado, en el cual admiten que *"los funcionarios beneficiarios de la*



*participación por multas, que perciben sus haberes a través de la red bancaria", percibieron el pago en fecha 23 de diciembre de 2006.*

## RECOMENDACIONES

1. Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas deberán realizar una verificación pertinente con relación a la marcación de todos los funcionarios, de tal manera a ejercer la aplicación de las sanciones correspondientes por llegadas tardías. Dicha verificación podrá ser en forma descentralizada, por cada administración teniendo en cuenta la cantidad de Administraciones Aduaneras.
2. El pago de los aportes jubilatorios deben ser presentados dentro de los quince a veinte días del mes posterior al pago de sueldos, así mismo los funcionarios responsables de dichas área deben velar por el cumplimiento irrestricto del mismo.
3. Así mismo, es indispensable la firma del responsable en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.
4. La DNA deberá cumplir con lo establecido en las reglamentaciones internas, específicamente en lo establecido en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06 a fin de dar cumplimiento con el control y evaluación de la ejecución de egresos.
5. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y las autoridades que aprueban el presupuesto deberán considerar para la ejecución de años posteriores los pagos por doble remuneración en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente por **"Habilitador Pagador"** a Directores y funcionarios que cobran de igual forma Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133) en concepto de **"Responsabilidad en el Cargo"**.
6. Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, para poder otorgar Bonificaciones y Gratificaciones deberán contar con las solicitudes, en donde se describa las tareas realizadas para ser acreedores del beneficio de Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores a fin de evaluar la correcta asignación de recursos institucionales. Los funcionarios beneficiarios de las Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores, deben cumplir con las tareas especificadas en la reglamentación dictadas por la máxima autoridad. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y las autoridades que aprueban el presupuesto deberán considerar para la ejecución de años posteriores mejorar la reglamentación de los pagos en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.
7. Los funcionarios beneficiarios de las Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores, deben cumplir con las tareas especificadas en la reglamentación dictadas por la máxima autoridad.
8. Todos los funcionarios que realicen tareas, que estén en concordancias con las citadas en la reglamentación emanada por la máxima autoridad, deben ser beneficiarios de Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.
9. Es indispensable que las resoluciones de nombramiento coincidan con las órdenes de Pago a los efectos de contar con la documentación respaldatoria.
10. Es indispensable contra con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.



11. La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
12. La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
13. La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
14. Es indispensable contra con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.
15. La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.
16. La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1535/99 en el art. 28 y en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
17. La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
18. La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar mecanismos que posibiliten un control de las funciones y responsabilidades asignadas a cada funcionario a fin de evitar la doble remuneración a los mismos como así también mecanismos que obliguen errores para posteriormente denunciarlos y ser beneficiario del 50% de las multas y comisos a favor de los denunciantes y aprehensores.
19. En adelante la Dirección Nacional de Aduanas deberá abocarse a considerar los requisitos previstos en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 7 de marzo del 2001.
20. La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con las disposiciones legales y los procedimientos establecidos.
21. La Administración Nacional de Aduanas deberá producir la información contable en forma oportuna y precisa a fin de contar con el control de las operaciones y la exposición de los saldos en forma correcta.

#### IV – 2 INGRESOS CORRIENTES

##### CONCLUSIONES

1. Analizado el informe remitido como descargo, esta auditoría no encontró evidencias suficientes de que la Dirección Nacional de Aduanas haya registrado contablemente las recaudaciones percibidas en concepto de los tributos a la importación y exportación, vulnerando absolutamente los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas administrativas vigentes. La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente las recaudaciones en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta situación dificulta los procedimientos de control tanto de la auditoría interna y externa como así también los desarrollados por este Organismo Superior de Control. Por lo tanto, no se tiene certeza de la información financiera proporcionada por la entidad en cuanto



- integridad y oportunidad, teniendo en cuenta que corresponde un alto porcentaje de las recaudaciones del Tesoro Nacional.
2. Los procedimientos de percepción de los ingresos presupuestarios son inadecuados e ineficientes debido a la no actualización de la titularidad de las Cuentas bancarias y a los diferentes mecanismos de transferencias de acuerdo a cada banco. Se imposibilita la percepción de los recursos financieros en tiempo y forma, tanto por el Tesoro Público como de las Entidades beneficiarias conforme a distintas normas legales vigentes. Esta situación se debe principalmente que anterior a la aprobación de la Ley 2422/05 del "Código Aduanero", la Dirección General de Aduanas pertenecía a la Sub. Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por ello, la modalidad de transferencia de percepción de ingresos fue establecida por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda en ese tiempo. A partir de la promulgación del Código Aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), pasa a convertirse en una entidad autónoma y antártica, motivo por el cual, se ha adoptado medidas tendientes a mejorar dicho procedimiento de transferencias de Recursos, y ha implementado inicialmente como un proyecto piloto la Habilitación de la Cta. Cte. 00060832/3 DNA- Recursos Aduaneros- Sistema Sofía en el Banco Interbanco, para percepción de tributos. Sin embargo estas medidas no han sido realizadas con las demás cuentas habilitadas en los Bancos Sudameris, Amambay, Regional y BNF, a pesar de contar con mas de dos años de vigencia del nuevo Código Aduanero Paraguay que estableció una nueva estructura organizacional, pasando así la ADUANA a ser una Institución de carácter autónomo y descentralizado.
  3. La falta de registración de los ingresos presupuestarios durante el mes de Enero de 2006, revela la total inobservancia de las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, que derivan; en exposiciones erróneas de los saldos contables, dificulta el control y genera un deficiente manejo de los Recursos del Estado.
  4. Analizada la nota de referencia, esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación, a tenor de que la recaudación, regestación y transferencia de los recursos están claramente establecidos en la Ley 1535/99 Administración Financiera del Estado, independientemente del tiempo que le lleve a una entidad en estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas. La Dirección Nacional de Aduanas no realiza diariamente las órdenes de transferencias a las cuentas definitivas, en base a la conciliación bancaria, tal como se establece en el Contrato de Prestación de servicios suscripto con Interbanco. Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.
  5. Se ha constatado diferencias entre los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y los ingresos registrados contablemente por la Dirección de Administración y Finanzas por un total de **G. 1.561.379.639 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y un millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve)**,. Dicha diferencia se debe a que los procedimientos de transferencias a las cuentas definitivas no se realizan en tiempo y forma y por ende los extractos bancarios de la Cuenta 44928/5 DNA-INGRESOS, no refleja el monto total recaudado en dicho mes, tal como informaron las autoridades de la DNA por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007, en contestación al Memorando AF-EP/ADUANA N° 47/06 de fecha 4 de junio de



2007. Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.

## RECOMENDACIONES

1. La Dirección Nacional de Aduanas debe realizar los mecanismos necesarios, conjuntamente con la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de registrar contablemente las recaudaciones aduaneras, en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 *inc a)* de la Ley 1535/05 Administración financiera del Estado. Comunicar a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a 10 días las acciones tomadas al respecto.
2. La Dirección Nacional de Aduanas deberá tomar medidas tendientes a mejorar dichos procedimientos con relación a las transferencias de los recursos ya sean institucionales como los transferidos al Tesoro Público. Las cuentas bancarias habilitadas para el efecto deberán ser actualizadas a fin de contar con la titularidad de los mismos a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas.
3. La DNA a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
4. La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en el Contrato de Prestación de servicios suscripto con la entidad bancaria. A fin de evitar contravenciones a los establecido en la Ley 1535/99 Administración Financiera del Estado, independientemente del tiempo que le lleve a la Dirección Nacional de Aduanas en estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas.
5. El contrato firmado con Interbanco de fecha 2 de agosto de 2006, en su cláusula quinta establece: *"El servicio de EL BANCO consistirá básicamente en la recepción electrónica de transferencia de fondos por parte de clientes del Banco para su acreditación en la Cuenta Corriente de la Dirección Nacional de Aduanas y transferencia de la cuenta N° 00060832/3 Denominación: DNA. – RECAUDACIONES ADUANERAS – SISTEMA SOFIA-, la cual no tendrá chequera, a las cuentas definitivas del Tesoro Público habilitadas en el Banco Central del Paraguay (Cuenta N° 430 Dirección General de Aduanas, Cuenta N° 431 Recaudación Tributaria en Aduana, Cuenta 104 I.N.D.I, Cuenta N° 082 Subsecretaría de Estado de Agricultura, Cuenta N° 080 SENACSA, y a las cuentas habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas en Interbanco SA (Cuenta N° 44928/5 –DNA ingresos Interbanco- Cuenta N° 45340/5 – DNA Finanzas y Divergencias- y Cuenta N° 45341/5 – DNA Lacres y precintos). La Dirección Nacional de Aduanas realizará diariamente la orden de transferencia por escrito, en base a la conciliación bancaria..."* (El subrayado y la negrita son de CGR)
6. La DNA a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.



#### IV .3 INGRESOS NO OPERATIVOS

##### CONCLUSION

1. Se constató la registración incorrecta de saldos por un monto de G. 817.679.807 (Guaraníes ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos siete), que debieron ser afectados a los ingresos presupuestarios. Los saldos y el concepto de los ingresos no afectados en la Ejecución Presupuestaria de ingresos se detallan a continuación:

##### Ingresos no conciliados con parte diario

La no conciliación por un total de G. 789.988.333 (Guaraníes setecientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres), da cuenta de la vulnerabilidad e inconsistencia de las fuentes de información financiera. Esta situación se agrava con la falta de contabilización de las recaudaciones percibidas por la DNA. Dicho monto debe ser imputado al Rubro 132 - Tasas y Derechos: En este concepto se registran los servicios de valoración que implica la Tasa del 0,5% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduanas de las mercaderías importadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 393º de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero"

##### Ingresos percibidos en concepto de "Venta de Pliego de Bases y Condiciones"

Se constató que los ingresos en conceptos de Venta de Pliego de Bases y Condiciones no fueron registrados contablemente como ingresos presupuestarios, quedando registrado como ingresos no operativos por un monto de G. 19.880.000 (guaraníes diecinueve millones ochocientos ochenta mil). Dichos ingresos debieron ser registrados bajo el Rubro 141 - Venta de bienes de la administración pública: En este concepto la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) registra como ingreso la venta de pliegos de bases y condiciones y por ventas de lacres y precintos, tal como se establece en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y su decreto reglamentario N° 7070/06.

##### Ingresos percibidos en concepto de "Intereses bancarios"

En cuanto a la falta de registro como ingresos presupuestarios de los saldos en concepto de intereses bancarios por un monto de G. 7.811.474 (Guaraníes siete millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro). Dichos ingresos debieron ser registrados bajo el Rubro 160 – Rentas de la Propiedad (161 – Intereses), que según el clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2006, cuanto sigue: "161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo". En cuanto a las recomendaciones de los auditores del Ministerio de Hacienda, a través del informe de fecha 16 de agosto de 2005, en la misma no se observa recomendación alguna acerca de la imposibilidad de generar intereses por los depósitos en cuenta bancarias de la institución, tal como lo manifestaron las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo. Lo que recomiendan el Ministerio de Hacienda, a través del informe de fecha 16 de agosto de 2005, se transcribe a continuación: C.3.1 "Con relación a las Cajas de ahorro, determinar la conveniencia de las mismas y aclarar su situación legal, **se recomienda también administrar de manera que no se tenga que pagar por mantenimiento de cuentas por bajo promedio**". (Las negritas y el subrayado son de la CGR)



2. La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente los cobros percibidos en concepto de canon informático, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados. La no contabilización de los cobros en concepto de canon informático impide el control de los mismos y debilita la exposición en los estados financieros. Así mismo según en respuesta a requerimientos de este equipo de auditores las Autoridades de la DNA informaron que el Monto recaudado en concepto de "Canon Informático", durante el Ejercicio Fiscal 2006 fue de **G. 16.497.722.400 (Guaraníes diez y seis mil millones cuatrocientos noventa y siete millones setecientos veintidós mil cuatrocientos)**, siendo deducido del mismo el respectivo valor correspondiente al 10% en concepto de Administración al Centro de Despachantes de Aduana, equivalentes a G. 1.833.080.249 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y tres millones ochenta mil doscientos cuarenta y nueve). Totalizando así la suma de **G. 18.330.802.649 (Guaraníes diez y ocho mil trescientos treinta millones ochocientos dos mil seiscientos cuarenta y nueve)**, percibida en concepto de "Canon Informático" por la Dirección Nacional de Aduanas, sin la registración contable respectiva, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados e impidiendo el control de los mismos y debilita la exposición en los estados financieros.

## RECOMENDACIONES

1. La Dirección Nacional de Aduanas deberá registrar como ingresos presupuestarios los saldos en concepto de **"Ingresos no conciliados con parte diario", "Venta de Pliego de Bases y Condiciones" e "Intereses bancarios"**. Los mismos debieron ser imputados en los Rubros 132 - Tasas y Derechos, 141 - Venta de bienes de la administración pública y 160 – Rentas de la Propiedad (161 – Intereses), respectivamente.
2. La Dirección Nacional de Aduanas deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Contabilidad Pública tendiente a la registración contable de los fondos percibidos en concepto de Canon Informático como así también la posterior transferencia al Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP).

## CAPITULO V: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### CONCLUSIONES

1. Podemos concluir en este Capítulo que se evidencia que existen debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras. La certificación otorgada a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) se basa en los procesos de importación al Consumo (IC04) y Exportación (EC01) de las Administraciones: Capital, Falcón, Chaco i, Ciudad del Este y Encarnación. Entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir como proceso certificado por el Organismo de Certificación, aquellos que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración. En sentido general, el trabajo ha querido reflejar algunos – no todos - los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellas no son corregidas a tiempo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
— ☆ —

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

## RECOMENDACIONES

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

**Es nuestro Informe**  
**Asunción 30 de agosto de 2007**

**C.P. Gissela Núñez Gottschalk**  
**Auditora**

**C.P. Fabiola Grijalba Cristaldo**  
**Auditora**

**Lic. Nidia Sanabria**  
**Auditora**

**Econ. Gabriel Amarilla Troche**  
**Auditor**

**Lic. Javier E. Morínigo G.**  
**Jefe de Equipo**

**Lic. Perla Almirón de Russell**  
**Supervisora**

**Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla**  
**Directora General**  
**Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada**

---

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*